ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0421-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

SAN PEDRO DE LLOC-PACASMAYO-LA LIBERTAD

"PAGO DE LAS PLANILLAS ÚNICAS DE REMUNERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022"

PERÍODO:3 DE ENERO DE 2021 AL 18 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE IV

LA LIBERTAD - PERÚ
DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

INFORME DE AUDITORÍA N.° 021-2025-2-0421-AC

"PAGO DE LAS PLANILLAS ÚNICAS DE REMUNERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**9**
III.	**OBSERVACIONES**	**12**
	Desembolsos indebidos en beneficio de gerente de Administración y Finanzas, de un trabajador de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, destinados originalmente al pago de planillas, efectuados en el periodo 2021 y 2022, ocasionaron perjuicio económico a la entidad de S/ 229 152,79.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**260**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**261**
VI.	**CONCLUSIONES**	**261**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**264**
VIII.	**APENDICES**	**265**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

INFORME DE AUDITORÍA N.° 021-2025-2-0421-AC

"PAGO DE LAS PLANILLAS ÚNICAS DE REMUNERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2021 AL 18 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0421-2025-003, comunicada mediante oficio n.°000529-2025-CG/OC0421 de 22 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.°001-2022-CG y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el pago de las planillas únicas de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante los años 2021 y 2022, fue realizado de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivo Específico

Determinar si el pago por concepto de remuneraciones, aportaciones a EsSalud y aportes previsionales a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante los años 2021 y 2022, fue realizado de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde los actos de administración respecto al pago de las planillas únicas de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo respecto a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la gestión administrativa del pago de los conceptos de remuneraciones, aportaciones a EsSalud y aportes previsionales a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), correspondientes a las planillas únicas de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo pagadas durante los años 2021 y 2022, ascendiente a S/ 3 127 690,67.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ — ABOGADO DE COMISIÓN

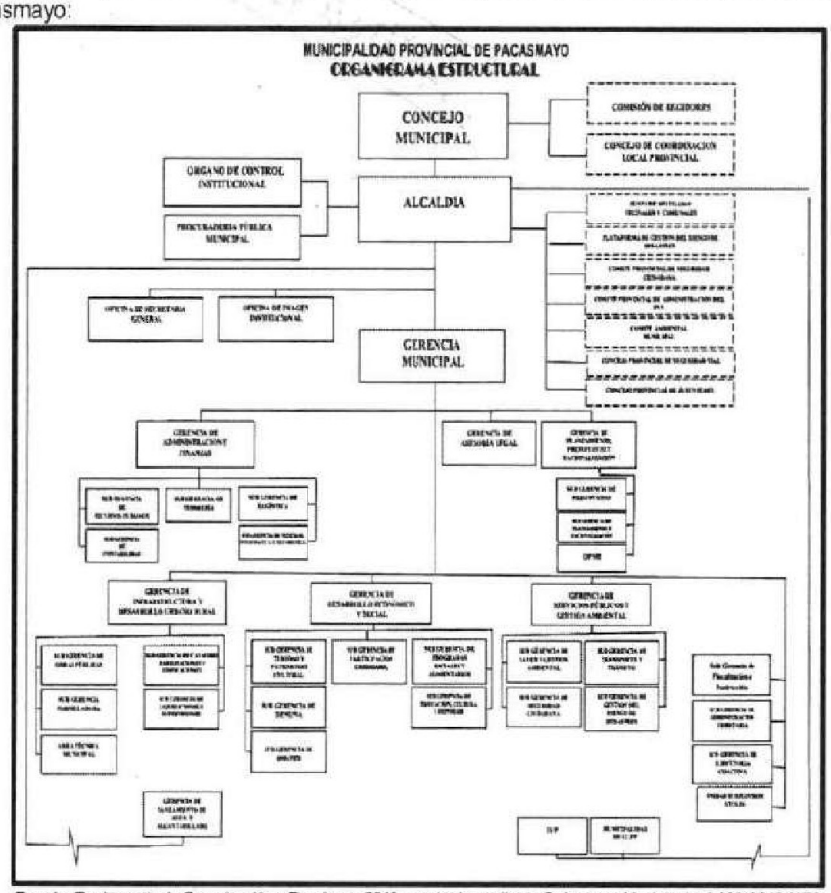
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 3 de enero de 2021 al 18 de mayo de 2022, correspondiente a las planillas únicas de remuneraciones de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo registradas en el Sistema de Administración Financiera (SIAF – SP), pagadas mediante transferencias electrónicas, y abarca a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas, con sus Subgerencias de Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad; así como de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con su Subgerencia de Presupuesto, todas ubicadas en el Jr. Dos de Mayo n.° 260, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya jurisdicción comprende el ámbito territorial de la provincia de Pacasmayo, de acuerdo con lo establecido en artículos 1° y 2° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital realizaría las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la mencionada Directiva, periodo durante el cual el servicio brindado a través dicho sistema ha quedado suspendido, debiendo los Órganos o Unidades Orgánicas de la Contraloría (OUO) y Órganos de Control Institucional (OCI) realizar o gestionar las notificaciones correspondientes, conforme a la normativa específica que regula los procesos de control o los procedimientos administrativos, aplicando para ello, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley n.° 27444. Asimismo, se estableció que, en el caso de los procesos de control, no sería necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación.

En ese sentido, a pesar de que las personas comprendidas en los hechos cuentan con casilla electrónica, no fue posible realizar la notificación electrónica, sino que se procedió a realizar la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento.

1.6. Aspectos relevantes

De la revisión a la documentación de sustento para pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por concepto de planillas únicas de remuneraciones entre enero de 2021 y mayo de 2022, se ha identificado dos (2) aspectos relevantes que no se encuentran directamente comprendidos en el objetivo de la Auditoría de Cumplimiento, conforme se describe a continuación:

A. SE GENERARON MULTAS POR OMISIÓN Y/O PAGOS FUERA DE PLAZO DE APORTES PREVISIONALES A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)

Mediante oficio n.° 000297-2025-SUNAT/7G0000 de 22 de septiembre de 2025, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria alcanzó información respecto a omisiones al pago y/o pagos fuera de plazo por las retenciones al Sistema Nacional de Pensiones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

La información correspondió a obligaciones generadas en los periodos de abril, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y de enero a abril de 2022, cuyos giros fueron realizados dentro del periodo de alcance del presente servicio de control posterior, y cuyo incumplimiento de pago generó la emisión de órdenes de pago y resoluciones de multa, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Notificaciones emitidas por la SUNAT a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo respecto a periodos comprendidos en el alcance de la auditoria

PERIODO 2020

Periodo	Importe a pagar	Fecha		Importe pagado				Notificación emitida por SUNAT (*)		Importe pendiente de pago a la fecha	¿Se encuentra en cobranza coactiva?	
		Vencimiento	Pago	Monto de Aportación	Multa	Interés	Otro concepto	Tipo y Nro. de Documento	Fecha		SI	No
2020 - Abril	25,246.00	11/08/2020	03/03/2022	25,242.00		1,099.00		Orden de Pago Nro. 0630011244158	17/08/2020	0.00		X
2020 - Abril	12,523.00	11/08/2020						Resolución de Multa Nro. 0630020265899	16/09/2025	17,403.00		X
2020 - Junio	25,413.00	09/09/2020	03/03/2022	25,411.00		363.00		Orden de Pago Nro. 0630011269853	15/09/2020	0.00		X
2020 - Junio	12,676.00							Resolución de Multa Nro. 0630020265003	16/09/2025	17,355.00		X
2020 - Octubre	25,734.00	19/11/2020	03/03/2022	25,137.00		1,459.00		Orden de Pago Nro. 0630011319155	25/11/2020	8.00	X	
2020 -Octubre	601.00	19/11/2020						Orden de Pago Nro. 0630011914930	06/02/2024	922.00	X	
2020 -Octubre	5,329.00	19/11/2020						Resolución de Multa Nro. 0630020266012	16/09/2025	7,170.00		X
2020 - Noviembre	25,796.00	21/12/2020	03/03/2022	25,779.00		2,024.00		Orden de Pago Nro. 0630011332560	28/12/2020	18.00	X	
2020 - Noviembre	12,893.00	21/12/2020						Resolución de Multa Nro. 0630020266013	16/09/2025	17,210.00		X
2020 - Diciembre	25,656.00	21/01/2021	03/03/2022	25,647.00		1,781.00		Orden de Pago Nro. 0630011354895	08/02/2021	13.00	X	
2020 - Diciembre	7,176.00	21/01/2021	15/03/2022		7,146.00	914.00		Resolución de Multa Nro. 0630020135981	24/02/2021	37.00	X	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

900000

PERIODO 2021

Periodo	Importe a pagar	Fecha		Importe pagado				Notificación emitida por SUNAT (*)		Importe pendiente de pago a la fecha	¿Se encuentra en cobranza coactiva?	
		Vencimiento	Pago	Monto de Aportación	Multa	Interés	Otro concepto	Tipo y Nro. de Documento	Fecha		Sí	No
2021 - Enero	25,855.00	18/02/2021	03/03/2022	25,962.00		943.00		Orden de Pago Nro. 063001137198	24/03/2021	0.00		X
2021 - Enero	12,928.00	18/02/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 18	16/09/2025	17,061.00		X
2021 - Febrero	25,737.00	18/03/2021	03/03/2022	25,704.00		477.00		Orden de Pago Nro. 063001137194	24/03/2021	0.00		X
2021 - Febrero	2,283.00	18/03/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 15	16/09/2025	2,955.00		X
2021 - Marzo	25,476.00	22/04/2021	03/03/2022	25,472.00		1,629.00		Orden de Pago Nro 063001145666 2	06/09/2021	0.00		X
2021 - Marzo	8,180.00	22/04/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 26	16/09/2025	10,582.00		X
2021 - Abril	25,096.00	20/05/2021	03/03/2022	25,092.00		1,124.00		Orden de Pago Nro 063001141018 4	25/05/2021	0.00		X
2021 - Abril	12,548.00	20/05/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 22	16/09/2025	16,142.00		X
2021 - Mayo	25,990.00	18/06/2021	03/03/2022	25,988.00		1,474.00		Orden de Pago Nro 063001142328 4	24/06/2021	0.00		X
2021 - Mayo	12,995.00	18/06/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 24	16/09/2025	16,594.00		X
2021 - Junio	26,045.00	20/07/2021	31/12/2021	26,045.00		833.00		Orden de Pago Nro 063001143796 7	26/07/2021	0.00		X
2021 - Junio	13,023.00	20/07/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 28	16/09/2025	16,515.00		X
2021 - Julio	26,395.00	19/08/2021	03/03/2022	26,392.00		704.00		Orden de Pago Nro 063001145170 7	25/08/2021	0.00		X
2021 - Julio	13,198.00	19/08/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 29	16/09/2025	16,618.00		X
2021 - Agosto	27,161.00	20/09/2021	15/03/2022	27,047.00		1,434.00		Orden de Pago Nro 063001146139 5	27/09/2021	26.00	X	
2021 - Agosto	13,581.00	20/09/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 31	16/09/2025	16,970.00		X
2021 - Setiembre	27,382.00	21/10/2021	15/03/2022	27,267.00		1,191.00		Orden de Pago Nro 063001146203 8	28/10/2021	159.00	X	
2021 - Setiembre	13,691.00	21/10/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 33	16/09/2025	16,981.00		X
2021 - Octubre	27,672.00	19/11/2021	15/03/2022	27,556.00		963.00		Orden de Pago Nro 063001149307 0	25/11/2021	161.00	X	
2021 - Octubre	13,836.00	19/11/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 35	16/09/2025	17,040.00		X
2021 - Noviembre	28,132.00	21/12/2021	15/03/2022	27,904.00		743.00		Orden de Pago Nro 063001151147	27/12/2021	47.00	X	
2021 - Noviembre	14,066.00	21/12/2021						Resolución de Multa Nro. 063002020606 37	16/09/2025	17,186.00		X
2021 - Diciembre	28,505.00	20/01/2022	14/01/2022	28,511.00								

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO DE COMISIÓN

000007

PERIODO 2022

Periodo	Importe a pagar	Fecha		Importe pagado				Notificación emitida por SUNAT (*)		Importe pendiente de pago a la fecha	¿Se encuentra en cobranza coactiva?	
		Vencimiento	Pago	Monto de Aportación	Multa	Interés	Otro concepto	Tipo y Nro. de Documento	Fecha		Sí	No
2022 - Enero	28,555.00	21/02/2022	02/03/2022	18,817.00		195.00		Orden de Pago Nro. 0630011546684	24/02/2022	13,708.00	X	
2022 - Enero	14,278.00	21/02/2022						Resolución de Multa Nro. 0630020206039	16/09/2025	17,181.00		X
2022 - Febrero	28,573.00	21/03/2022	15/03/2022	19,045.00				Orden de Pago Nro. 0630011578315	27/04/2022	13,180.00	X	
2022 - Febrero	4,763.00	21/03/2022						Resolución de Multa Nro. 0630020206040	16/09/2025	5,691.00		X
2022 - Marzo	28,331.00	25/04/2022	21/04/2022	23,423.00				Orden de Pago Nro. 0630011586512	20/05/2022	6,740.00	X	
2022 - Marzo	2,454.00	25/04/2022						Resolución de Multa Nro. 0630020206041	16/09/2025	2,906.00		X
2022 - Abril	28,465.00	23/05/2022	03/03/2022	27,006.00		1,099.00		Orden de Pago Nro. 0630011599959	15/06/2022	1,987.00	X	
2022 - Abril	847.00	23/05/2022						Resolución de Multa Nro. 0630020206042	16/09/2025	996.00		X

Fuente: Oficio n.° 000297-2025-SUNAT/7G0000 de 22 de septiembre de 2025

Conforme se advierte, de los veintiún (21) periodos consultados, la Entidad fue notificada con veintiún (21) órdenes de pago (dos de ellas respecto a octubre de 2021)[1], de las cuales doce (12) se encontraban en situación de cobranza coactiva al 22 de septiembre de 2025. Por otro lado, es de resaltar que la SUNAT ha notificado resoluciones de multa en veinte (20) de los veintiún (21) periodos informados, siendo que una de ellas (diciembre de 2020) se encuentra en situación de cobranza coactiva.

La infracción por la cual la Entidad fue notificada en todos los casos está tipificada en el artículo 178° del Código Tributario: Infracciones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, que, en su numeral 4 establece: ***"No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos".***

Cabe mencionar que las multas antes mencionadas no fueron pagadas a la fecha de emisión del presente; no obstante, evidencian la recurrente falta de atención a los plazos establecidos para el pago de las aportaciones previsionales de sus servidores, constituyendo un perjuicio potencial para la Entidad.

[1] Cabe precisar que el pago de los tributos retenidos fuera del plazo establecido genera intereses moratorios.

800000

B. SE REALIZÓ EL REGISTRO DE GIROS A TRAVÉS DE UN USUARIO SIAF-SP NO IDENTIFICADO POR LA ENTIDAD

Conforme a lo reportado por la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los oficios n.ºs 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, a través del Usuario SIAF-SP denominado "A" y Host "DESKTOP-4NT4IJK # TESORERIA", se registró el comprobante de pago n.° 761 de 25 de marzo de 2022, correspondiente al expediente SIAF n.° 0000001236 en el SIAF-SP, por el cual se benefició, sin obligación acreditada de pago, al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán por la suma de S/ 908,54 y al señor Pedro Agustin Amaya Grados por la suma de S/ 4 000,00.

Al respecto, a través del informe n.° 017-2025-SIyE/MPP de 6 de febrero de 2025, la Entidad declaró: *"(...) **no existe documentación** en la que se asigne dicho usuario a un funcionario y/o servidor público de la entidad"* (resaltado agregado); adicionalmente, precisó que, en el año 2022, dicho usuario contaba con permisos para ingresar a los módulos SIAF-SP de Administración del Sistema, Modulo Contable y Administrativo, desconociéndose quien asignó dichos permisos.

De otro lado, con oficio n.° 2949-2025-EF/52.06 de 30 de setiembre de 2025, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al ser consultada sobre la identificación de la(s) persona(s) que tuvieron el perfil de Usuario SIAF-SP denominado "A", en los años 2021 y 2022, declaró que dicha información no fue transmitida a la base de datos del SIAF-SP, por lo que no es posible brindar dicha información.

Es de mencionar que, durante la aplicación del cuestionario realizada el 26 marzo de 2025, el subgerente de Sistemas, Informática y Estadística, manifestó no haber recibido capacitación, entre otros, respecto a protocolos de seguridad informática ni sobre la aplicación del SIAF-SP. Asimismo, declaró que no existe un manual de procedimientos, directiva y/o política interna, debidamente aprobadas, respecto a la asignación de equipos, perfiles de accesos, claves y/o contraseñas en la incorporación de funcionarios, ni respecto a la baja de usuarios.

Por su parte, con informe n.° 088-2025-SIyE/MPP de 10 de setiembre de 2025, el subgerente de Sistemas, Informática y Estadística declaró que no era posible identificar a las personas que tuvieron a su cargo determinados equipos informáticos durante el periodo de alcance de la auditoría, pues su gestión inició en el año 2023. Sin embargo, el numeral VII de la directiva n.° 007-2018-MPP aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 014-2018-MPP de 6 de noviembre de 2018, establece que el Sistema Administrativo de Personal (Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas o quienes hagan sus veces), es el encargado de supervisar el cumplimiento de dicha directiva, que establece normas y procedimientos para la entrega de puesto de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y que, en su numeral 6.2, detalla todas las actas de entrega de puesto que deben ser tramitadas para acreditar la entrega de los bienes, equipos, documentos y fondos que le fueron asignados, por lo que se advierte la existencia de lineamientos institucionales para la devolución de bienes patrimoniales, mas no para su asignación.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

De la información disponible respecto a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, relacionada al pago de planillas de remuneraciones, se determinó que no se han establecido controles internos documentados a la materia de control; siendo que, por ello, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad de control interno a la misma. No obstante, se ha advertido las deficiencias de control descritas a continuación:

2.1. FALTA DE CONTROLES INTERNOS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES, GENERA EL RIESGO DE SU INCORRECTO PROCESAMIENTO Y FALTA TRANSPARENCIA EN EL PAGO.

Durante la aplicación de los cuestionarios a los intervinientes en la gestión de las planillas de remuneraciones, realizada en marzo de 2025, la subgerencia de Recursos Humanos declaró no contar con manual de procedimientos y/o flujogramas u otra normativa interna debidamente aprobadas y actualizada, que permita la sistematización de sus labores respecto a la gestión de planillas.

Asimismo, la gerencia de Administración y Finanzas, de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la subgerencia de Tesorería, refirieron no contar con manual de procedimientos y/o flujogramas u otra normativa interna debidamente aprobadas y actualizadas, que permita la sistematización de sus labores respecto a la gestión de planillas

Además, de la revisión del portal web de la Entidad, no se evidencia la existencia de políticas, procedimientos y directivas que regulen las operaciones y/o actividades internas del Área de Administración y Finanzas, específicamente con la elaboración, aprobación y pago de planillas de remuneraciones.

Por otro lado, a través del oficio n.° 770-2025-MPP/A de 31 de octubre de 2025, se indicó que la subgerencia de Contabilidad está revisando y actualizando los cronogramas de pago y las responsabilidades funcionales, que permitan una adecuada supervisión y verificar el cumplimiento de las **obligaciones previsionales de la entidad** (resaltado agregado). Se informó también que, conjuntamente con la subgerencia de Recursos Humanos, se encuentra en proceso de elaboración de controles internos orientados a garantizar el cumplimiento oportuno de los pagos a las Administradoras de Fondo de Pensiones.

De lo expuesto, se revela que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo no ha diseñado, establecido, ni documentado controles internos respecto al flujo completo que siguen las Planillas de Remuneraciones, lo que incluye su gestión, elaboración y pago.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno, en lo siguiente:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**

  "(...)

  Capítulo III

  (...)

  3.8. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

La carencia de controles internos documentados genera el riesgo de un incorrecto procesamiento de la planilla de remuneraciones y falta de transparencia en su pago.

2.2. INADECUADA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON EVIDENCIA SOBRE LA GESTIÓN DEL MISMO.

Mediante el oficio n.° 770-2025-MPP/A de 31 de octubre de 2025, la subgerencia de Tesorería indicó que no cuenta con un sistema que le permita identificar la documentación en general del periodo 2019 hasta la fecha y adjuntó una relación de comprobantes de pago identificados como faltantes en los periodos 2021 y 2022.

Por su parte, la subgerencia de Logística, con informe n.° 982-2025-SGL-MPP de 12 de diciembre de 2025, informó que, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se logró ubicar documentación emitida por su despacho en el año 2022, respecto a una contratación de servicios personales.

Además, es de mencionar que, durante la aplicación de los cuestionarios a los intervinientes en la gestión de las planillas de remuneraciones, realizada en marzo de 2025, ante la pregunta sobre la situación y gestión de archivos físicos y digitales, alcanzaron las siguientes informaciones:

- Gerente de Administración y Finanzas: *"Apenas el área de Registro Civil ha iniciado con la implementación del proceso de digitalización de información de su área".*
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización: *"El archivo es compartido con otras gerencias. Los documentos están en sus respectivos organizadores; sin embargo, no se cuenta con llaves de bloque de acceso".*
- Subgerente de Tesorería: *"El archivo es compartido con la subgerencia de Contabilidad, sólo separado por estantes. No hay archivadores para realizar el archivo de documentos y llevar un mejor control".*

Durante la visita de control a la gestión de las planillas de remuneraciones y pensiones de la Entidad, que dio origen al Informe n.° 011-2025-OCI/0421-SVC de 4 de abril de 2025, fueron realizados registros fotográficos del archivo de las subgerencias de Tesorería y Recursos Humanos, en los que se advierte, entre otros, archivadores mantenidos en el suelo o superpuestos en los estantes disponibles y cuadernos de cargos sueltos encima de cajas. Por otro lado, en octubre del mismo año, la citada subgerencia alcanzó nuevos registros manifestando que se encuentran reutilizando archivadores de gestiones anteriores.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno, en lo siguiente:

- **Normas Generales de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:**
  "(...)
  Capítulo III
  (...)
  4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
  (...)
  4.6. Archivo institucional
  El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
  Comentarios:
  01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
  02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

III. OBSERVACIONES

DESEMBOLSOS INDEBIDOS EN BENEFICIO DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE UN TRABAJADOR DE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA Y DE UNA PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL Y/O CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD, DESTINADOS ORIGINALMENTE AL PAGO DE PLANILLAS, EFECTUADOS EN EL PERIODO 2021 Y 2022, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 229 152,79.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), y el Banco de la Nación, así como, de la verificación a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante, SIAF-SP), relacionada al pago de las planillas únicas de haberes de sueldos y salarios de la Entidad, se ha evidenciado que se efectuaron desembolsos a cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, a pesar de no contar con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación del pago; apropiándose de montos que se encontraban destinados a pago de remuneraciones, descuentos al personal, cuotas sindicales, aportaciones a EsSalud y pagos previsionales del personal, entre otros y, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 229 152,79.

Dichos hechos contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

De igual forma, transgredieron lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para

la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.°013-2016-EF-52.03 de 5 de abril de 2016, que "Establecen disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral n.°005-2011-EF-52.03", relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

En igual forma, inobservaron lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.4 del artículo 6° y, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Resolución Directoral n.°011-2021-EF-52.03, que aprueba la Directiva n.°002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", de 16 de junio de 2021, relacionado a pago electrónico de obligaciones tributarias y el uso de clave dinámica para el procesamiento del gasto girado.

La situación antes descrita ocasionó un perjuicio por el importe total de **S/ 229 152,79** a la Entidad, al desembolsarse indebidamente dicha suma a cuentas bancarias personales, en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito; a pesar que no se contaba con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago.

Lo mencionado se originó por el actuar del señor **Nomberto Huamán Eduardo Anderson**, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su **usuario "ENOMBERTOH"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de veinticinco (25) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 39 145,20**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Asimismo, a través de su usuario **"ENOMBERTOH"**, registró en la fase de "girado" veintiséis (26) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 83 051,37**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas; y adicionalmente, registró en la fase de "girado" siete (7) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 13 641,31**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de dichos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, se originó por el actuar del señor **Amaya Grados Pedro Agustín**, gerente de Administración y Finanzas, quien en ejercicio de sus funciones, intervino a través de su **usuario "AAMAYAG"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de diecinueve (19) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 65 390,56**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Además, a través de su usuario **"AAMAYAG"**, registró en la fase de "girado" dieciséis (16) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 20 675,81**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y, un (1) comprobante de pago, por la suma de **S/ 2 340,00**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Por otro lado, el señor **Amaya Grados Pedro Agustín**, gerente de Administración y Finanzas, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones, **autorizó mediante firma electrónica**, las transferencias bancarias de los fondos públicos a su cuenta bancaria por la suma de **S/ 152 441,93,** a la cuenta bancaria del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de la subgerencia de Tesorería por la suma de **S/ 60 729,55** y, de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de **S/ 15 981,31,** respectivamente; apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Finalmente, por el actuar de la señora **Amaya Flores Mirtha Rosmery**, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones, permitió que se realicen estos pagos indebidos a través del SIAF-SP, **al no controlar las acciones propias del SIAF-SP y autorizar mediante firma electrónica transferencias** de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de **S/ 125 996,95**, **S/ 57 424,83** y **S/ 7 568,76,** respectivamente; montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

Respecto a lo mencionado se detalla:

Durante el periodo comprendido desde el 29 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2022[2], la Entidad, a través de la subgerencia de Recursos Humanos, emitió planillas de pago a efecto de cumplir con los pagos de remuneraciones, aportaciones a EsSalud, pagos previsionales y demás obligaciones por pagar, para cada una de las modalidades de contratación de personal, en las cuales detalló las remuneraciones y cada uno de los conceptos a cancelar, remitiéndolas a la Gerencia de Administración y Finanzas, área que continuará con el trámite respectivo.

Cabe precisar que, en relación a lo mencionado, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 017-2025-GAF/MPP de 5 de febrero de 2025[3] **(Apéndice n.° 3)**, señala que, *"(...) se efectuó la búsqueda en el legajo documentario no encontrándose alguna Directiva interna de la entidad, que autorice depósitos de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros, para el pago de obligaciones (ONP, EsSalud y AFP), inasistencia, tardanzas, cuota sindical y remuneraciones de las planillas únicas de haberes"*; lo indicado, es concordante con lo informado por el titular de la Entidad (e) a través del oficio n.° 075-2025-MPP/A de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, en el que precisa: *"(...) NO EXISTE en esta Entidad Municipal Directiva Interna, ni se han aprobado procedimientos administrativos que autorice depósitos de recursos financieros destinados a pago de obligaciones (ONP,*

[2] El periodo citado corresponde a la fecha de emisión de los informes emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los cuales remite las planillas únicas de haberes y resumen de planilla a la Gerencia de Administración y Finanzas.
[3] Documento que hace referencia a lo señalado en el informe n.° 031-2025-SGT/MPP de 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 1)**.

EsSalud y AFP), inasistencia, tardanza y remuneraciones de las planillas únicas de haberes, a cuentas bancarias de terceros"[4].

No obstante, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) el procedimiento administrativo a seguir durante el periodo 2021 y 2022 para el pago rebajas y/o anulaciones en relación a: remuneraciones, inasistencias, tardanzas, pensiones y obligaciones por pagar (ESSALUD, ONP, AFP Profuturo, AFP Prima, AFP Integra, y AFP Habitat), a fin de que el pago se efectivice o cumpla su propósito por el cual fue calculado, descontado o retenido en la planilla única de haberes (...)"*, era el siguiente:

"(...)

- *Las planillas completas las generaba la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sus informes pasaban a la Gerencia de Administración y Finanzas, luego era proveído al Área de presupuesto para su respectiva certificación, luego volvía al Área de Administración, para ser enviado a Recursos Humanos, para generar el respectivo compromiso en sistema SIAF, después se enviaba al Área de Administración para que con memorándum múltiple se proceda a brindar la autorización para la fase del devengado y giro correspondiente.*
- *La planilla de remuneraciones que genera la Sub Gerencia de Recursos Humanos se giran mediante un formato 84 a nombre del BANCO DE LA NACION según expediente SIAF.*
- *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso de la planilla de obreros las Inasistencias y Tardanzas no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*
- *En cuanto al descuento por cuota sindical, se gira con respecto al (DL 276) mediante deposito en cuenta corriente y respecto a obreros mediante cheque a nombre del secretario general del sindicato.*
- *La planilla de pensionistas las generaba la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sus informes pasaban a la Gerencia de Administración y Finanzas, luego era proveído al Área de presupuesto para su respectiva certificación, luego volvía al Área de Administración, para ser enviado a Recursos Humanos, para generar el respectivo compromiso en sistema SIAF, después se enviaba al área de Administración para que con memorándum múltiple se proceda a brindar la autorización para la fase del devengado y giro correspondiente.*
- *Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF.*
- *(...)"*[5].

Igualmente, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previe autorización formal por parte de la GAF"*.

A su vez, es importante señalar de forma complementaria que, mediante informe n.° 1105-2025-MPP/GPPR de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el Gerente de Planeamiento,

[4] Cabe precisar que, mediante oficio n.° 770-2025-MPP/A de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, precisa las acciones pendientes a realizar en relación a la **gestión de las planillas de remuneraciones**, entre las que se encuentra la emisión de manuales de procedimientos, políticas internas, flujogramas y/u otros documentos normativos que regulen y sustenten dicho proceso.

[5] A respecto el subgerente (e) de Tesorería, mediante informe n.° 044-2025-SGT/MPP de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, informó que el procedimiento administrativo seguido durante el periodo 2021 y 2022 para el pago y rebajas de remuneraciones, inasistencias, tardanzas y obligaciones por pagar (Essalud, ONP y AFP) *"fue a través de memorándum múltiple autorizando las rebajas de las fases. Compromiso y Devengad, de igual manera con memorándum múltiple autorizaban la fase Devengado y Giro"*.

Presupuesto y Racionalización de la Entidad informó, en relación a los **descuentos por inasistencias y tardanzas correspondientes a las planillas del personal obrero y de las contrataciones administrativas de servicios (CAS)** que, *"La Gerencia de Presupuesto recibe un Memorándum emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando la rebaja de la certificación presupuestal de las planillas por el concepto e importe determinado. Cabe indicar que, para realizar la rebaja presupuestal, previamente se debe a haber realizado la rebaja del compromiso mensual y anual, procedimientos que son competencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la rebaja del devengado, la cual le corresponde a la Sub Gerencia de Contabilidad"*.

Es así que, habiendo tomado conocimiento del proceso administrativo para el pago de planillas y de la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que, durante el periodo 2021 y 2022 se registró y autorizó transferencias bancarias a través del SIAF-SP, de parte de los importes por los conceptos de pago de remuneraciones, descuentos al personal, aportaciones a EsSalud y pagos previsionales, entre otros, señalados en las planillas únicas de haberes[6], siendo destinados a distintas cuentas bancarias personales, sin contar con sustento documentario y no existiendo la obligación del pago[7].

Asimismo, a través del oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025[8] **(Apéndice n.° 9)** y de los Informes n.os 006-2025-SIyE/MPP de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)** y 017-2025-SIyE/MPP de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**[9] se acreditó que, **a través de los usuarios denominados "AAMAYAG" y "ENOMBERTOH"** pertenecientes a los señores Amaya Grados Pedro Agustín y Nomberto Huamán Eduardo Anderson, así como, a través del usuario **"A"**[10] **se accedió al SIAF-SP en la fase de girado, registrando manualmente los números de comprobantes de pago, los cuales, en algunos casos, fueron duplicados de un comprobante de pago original**; con la finalidad de que, en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, procedan a ingresar los siguientes números de cuentas bancarias n.os [redacted]

Adicionalmente, es importante señalar que, en los giros efectuados con posterioridad al 19 de junio de 2021, en el rubro y/o sección "Documento B", se consignó el código de documento "081", cuando correspondía consignar el documento "084", contraviniendo lo señalado en el artículo 6° de la Resolución Directoral n.° 011-2021-EF-52.03 que aprobó la Directiva n.° 002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería".

Sobre ello, es importante precisar que, conforme a lo señalado en la Carta EF/92.0811 n.° 034-2025 de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, la cuenta bancaria n.° [redacted] pertenece a Pedro Agustín Amaya Grados[11], la cuenta bancaria n.° [redacted] pertenece al señor Eduardo Anderson

[6] Las planillas materia de análisis fueron emitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos durante el periodo de abril de 2020 y abril de 2022.
[7] Mediante informe n.° 0144-2025-SGT/MPP de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad alcanzó la relación de pagos autorizados y efectuados a Eduardo Anderson Nomberto Huamán y Pedro Agustín Amaya Grados por el concepto de adquisiciones o servicios, pago de remuneraciones o viáticos, servicios no personales brindados, encargos, pago en efectivo, caja chica u otros conceptos durante el periodo de enero 2021 a mayo 2022, precisando que en el caso de Ruddy Lisbeth López Benavides, no se encontraron pagos efectuados dentro del periodo antes mencionado; cabe precisar que, los pagos materia de control efectuadas a las personas antes indicadas no coinciden con los consignados en la relación mencionada.
[8] Emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
[9] Emitidos por la Subgerencia de Sistemas, Informática y Estadística de la Entidad.
[10] Conforme a lo indicado en el informe n.° 017-2025-SIyE/MPP de 6 de febrero de 2025, y en relación al usuario "A", *"(...) **no existe documentación** en la que se asigne a dicho usuario a un funcionario y/o servidor público de la entidad"* (el resaltado es nuestro); adicionalmente, precisa que, en el año 2022, dicho usuario contaba con permisos para ingresar a los módulos de Administración del Sistema, Modulo Contable y Administrativo, desconociéndose quien asigno dichos permisos. De otro lado, con oficio n.° 2949-2025-EF/52.06 de 30 de setiembre de 2025, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al ser consultada sobre la identificación de la(s) persona(s) que tuvieron el perfil de Usuario SIAF "A" en los años 2021 y 2022, declaró que dicha información no fue transmitida a la base de datos del SIAF, por lo que no es posible brindar dicha información. **(Apéndice n.° 13)**
[11] El señor Pedro Agustín Amaya Grados fue designado como gerente de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MPP, Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MPP, concluyendo su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 244-2022-MPP, desempeñándose en dicho cargo desde el 2 de enero de 2020 al 8 de junio de 2022, documentos que fueron remitidos

Nomberto Huamán[12] y la cuenta bancaria n.° [redacted] pertenece a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides[13], todas aperturadas en el Banco de la Nación.

En ese orden de ideas, se identificaron los **importes transferidos a las cuentas bancarias personales del Banco de la Nación pertenecientes a los señores indicados en el párrafo anterior**, durante los años 2021 y 2022, los cuales correspondían a diversos conceptos de planillas únicas de pagos de los trabajadores durante los periodos 2020[14], 2021 y 2022, conforme se detalla a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

mediante oficio n.° 0004-2025-SGRH-MPP de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 15)**. Al respecto, se precisa que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía n.° 244-2022-MPP se advierte que el cese de la designación fue el 7 de junio de 2022.

Mediante informe n.° 011-2025-SGT/MPP, de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, la Subgerencia de Tesorería a acreditó la relación contractual de la entidad con el señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, a través de comprobantes de bajo el concepto de servicios prestados como *"personal de apoyo en la Subgerencia de Tesorería"*, por los periodos: enero de 2021, 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, 3 de enero al 31 de mayo de 2022.

[13] Según el informe n.° 064-2025-SGT/MPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el subgerente de Tesorería, de la búsqueda realizada en el SIAF-SP, no se encontró pagos por concepto de locación de servicios en la Subgerencia de Tesorería durante los periodos 2021 y 2022 y, con informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, respecto a la realización de pagos a la señora en mención, durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, declaró "(...) no se encontraron pagos efectuados dentro del periodo antes (sic) mencionado"; a su vez, mediante informe n.° 0170-2025-SGL-MPP de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, el subgerente de Logística señaló que, en relación a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides en los periodos 2021 a 2022, no obra ninguna documentación. Finalmente, a través del oficio n.° 0002-2025-SGRH-MPP de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, el subgerente de Recursos Humanos precisó que, *"(...) luego de la revisión respectiva de los file que obran en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no se halló documentación alguna de la persona en mención; asimismo, no se encuentra comprendida en los regímenes laborales: D. Leg N.° 728, D. Leg. 1057, D Leg N.° 276 por lo tanto;* ***no figura ni ha figurado en planilla de la Municipalidad provincial de Pacasmayo"*** (el resaltado es nuestro).

[14] Se generó el registro de "girado" en el periodo 2021.

Cuadro n.° 1

Expedientes SIAF correspondientes a planillas únicas de pagos a trabajadores de la Entidad y destinados a cuentas bancarias personales en 2021 y 2022

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
0000002148	23	2937	30/12/2020	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/06/2020 al 30/06/2020	Remuneración	28 407,51	800,00	[redacted]	Nomberto Huamán Eduardo Anderson
	23	2937	30/12/2020					1 500,00		López Benavides Ruddy Lisbeth
	24	2937	11/01/2021					1 493,27		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000003958	23	3416	11/01/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2020	EsSalud	4 388,13	1 688,13		Amaya Grados Pedro Agustin
0000004781	4	383	20/01/2021	1. Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes - Planilla n.° 08.	16/04/2020 al 30/04/2020	1. ONP (S/ 818,27) 2. Cuota Sindical (S/ 75,00)	893,27	6 612,55		López Benavides Ruddy Lisbeth
				2. Planilla salarial personal obreros contratados labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG N° 728).	16/04/2020 al 30/04/2020	1. ONP (S/ 3 133,58) 2. Cuota sindical (S/280,00)	3 413,58			
				3. Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes labor: Limpieza pública, albañilería y otros (D.LEG N° 728).	16/04/2020 al 30/04/2020	1. ONP (S/ 1.061,78) 2. remuneración (S/ 458,72) 3. cuota sindical (S/ 15,00) 4. inasistencia (S/ 68,20)	1 603,70			
				4. Planilla salarial adicional personal obreros contratados serenazgo labor: Seguridad ciudadana	Abril 2020	1. ONP (S/ 702,00)	702,00			
0000004824	19	4150	14/01/2021	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	16/11/2020 al 30/11/2020	EsSalud	3 041,69	3 041,69		Amaya Grados Pedro Agustin
0000005137	7	4143	14/01/2021	Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)	01/12/2020 al 15/12/2020	EsSalud	2 723,60	2 723,60		Amaya Grados Pedro Agustin
0000005209	14	4202	14/01/2021	Planilla Unica de Pagos - Empleados estables y permanentes	Diciembre 2020	ONP	4 280,06	4 280,06		Amaya Grados Pedro Agustin
0000005211	8	4201	14/01/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Diciembre 2020	EsSalud	5 462,10	5 462,10		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000415	12	938	2/03/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Enero 2021	EsSalud	6 828,30	300,00		López Benavides Ruddy Lisbeth
0000000416	9	940	2/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Enero 2021	ONP	2 545,53	300,00		Eduardo Anderson Nomberto Huamán

[15] Los importes señalados en los expedientes SIAF n.os **0000002148, 0000003958, 0000004781, 0000004824, 0000005137, 0000005209 y 0000005211** corresponden al periodo 2020; los importes señalados en los expedientes SIAF n.os **0000000415, 0000000416, 0000000420, 0000000660, 0000001080, 0000001083, 0000001097, 0000001230, 0000001306, 0000001307, 0000001308, 0000001554, 0000001556, 0000001701, 0000001702, 0000001703, 0000002073, 0000002187, 0000002215, 0000002252, 0000002279, 0000002324, 0000002704, 0000002710, 0000003292, 0000003298, 0000004143, 0000004144, 0000004227, 0000004229, 0000004311, 0000004672, 0000004684, 0000004685, 0000005019, 0000005020, 0000005042, 0000005062, 0000005066, y 0000005067** corresponden al periodo 2021; y, los importes señalados en los expedientes SIAF n.os **0000000025, 0000000049, 0000000138, 0000000139, 0000000147, 0000000294, 0000000295, 0000000314, 0000000332, 0000000395, 0000000418, 0000000491, 0000001079, 0000001080, 0000001236, 0000001237, 0000001342, 0000001655, 0000001721 y 0000001776** corresponden al periodo 2022; todo ello, fue transferido a cuentas bancarias personales durante el periodo 2021 y 2022.

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
0000000420	8	956	1/10/2021	Planilla Única de pago - funcionario	Enero 2021	ONP	1 183,00	683,00	[redacted]	Amaya Grados Pedro Agustin
	8	956	1/10/2021					500,00		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000660	26	1149	15/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros - Vacaciones	Febrero 2021	EsSalud	711,45	711,45		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001080	9	1221	16/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañileria y otros	01/03/2021 al 15/03/2021	EsSalud	967,24	967,24		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001083	18	1227	16/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/03/2021 al 15/03/2021	EsSalud	2 945,42	2 945,42		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001097	19	1217	16/03/2021	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes	01/03/2021 al 15/03/2021	ONP	755,65	755,65		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001230	14	2336	15/06/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo 2021	ONP	4 330,26	4 330,26		Amaya Grados Pedro Agustin
	15	2336	15/06/2021			EsSalud	6 361,31	4 081,31		Amaya Grados Pedro Agustin
	11	1307	23/03/2021					2 280,00		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001306	11	1402	29/03/2021	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes	16/03/2021 al 31/03/2021	EsSalud	1 126,93	1 126,93		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001307	13	1399	29/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	16/03/2021 al 31/03/2021	EsSalud	2 945,42	2 945,42		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001308	8	1404	29/03/2021	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañileria y otros	16/03/2021 al 31/03/2021	ONP	792,70	792,70		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001554	13	1621	15/04/2021	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes	01/04/2021 al 15/04/2021	EsSalud	1 219,01	1 219,01		López Benavides Ruddy Lisbeth
0000001556	12	1618	15/04/2021	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/04/2021 al 15/04/2021	ONP	3 148,10	3 148,10		Amaya Grados Pedro Agustin
0000001701	17	1852	15/06/2021	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Abril 2021	EsSalud	3 363,64	3 363,64		Amaya Grados Pedro Agustin
	12	1774	22/04/2021			ONP	4 273,56	1 231,28		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001702	20	1970	17/05/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Abril 2021	1. EsSalud (S/ 1 833,55) 2. ONP (S/ 2 000,00)	10 563,30[16]	3 833,55		Amaya Grados Pedro Agustin
	23	2365	15/06/2021			EsSalud		4 615,85		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001703	11	2367	15/06/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Abril 2021	ONP	2 545,53	1 314,25		López Benavides Ruddy Lisbeth

[16] De acuerdo a la planilla, el concepto de ONP asciende a S/ 4 113,90, y del cual fue transferido a cuenta bancaria personal el importe de S/ 2 000,00; y el concepto de EsSalud asciende a S/ 6 449,40, del cual fueron transferidos a cuentas bancarias los importes de S/ 1 833,55 y S/ 4 615,85.

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
0000002073	13	1965	17/05/2021	Planilla salarial persona obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía	01/05/2021 al 15/05/2021	ONP	2 000,00	2 000,00	[redacted]	Nomberto Huamán Eduardo Anderson
	13	1965	17/05/2021			1. ONP (S/ 1202.50) 2. Certificación excedente (S/93.00)	1 295,50	1 295,50		López Benavides Ruddy Lisbeth
0000002187	11	2572	18/08/2021	Planilla única de pagos - Funcionarios	Mayo 2021	ONP	2 340,00	2 340,00		López Benavides Ruddy Lisbeth
0000002215	18	2198	15/07/2021	Planilla Unica de Pagos - Empleados estables y permanentes	Mayo 2021	ONP	4 540,33	4 540,33		Nomberto Huaman Eduardo Anderson
0000002252	20	2380	15/07/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Mayo 2021	ONP	4 586,29	4 586,29		Amaya Grados Pedro Agustin
	21	2380	18/10/2021			Descuento por inasistencias	916,27	916,27		Nomberto Huaman Eduardo Anderson
	22	2380	18/10/2021			Descuento por tardanzas	37,95	37,95		Nomberto Huaman Eduardo Anderson
0000002279	10	2470	18/08/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Mayo 2021	EsSalud	4 127,76	4 127,76		Amaya Grados Pedro Agustin
0000002324	17	2570	15/07/2021	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	16/05/2021 al 31/05/2021	EsSalud	3 133,75	1 400,00		López Benavides Ruddy Lisbeth
0000002704	10	2816	15/07/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Junio 2021	EsSalud	4 820,13	4 820,13		Amaya Grados Pedro Agustin
0000002710	19	2815	15/07/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Junio 2021	EsSalud	6 737,25	6 737,25		Amaya Grados Pedro Agustin
0000003292	21	3260	18/08/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Julio 2021	EsSalud	4 641,39	4 641,39		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000003298	15	2975	17/08/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Julio 2021	1. EsSalud (3930.19) 2. Certificación excedente (2865.60)	9 443,59	6 796,79		Amaya Grados Pedro Agustin
	19	3602	18/10/2021			Descuento por inasistencias	177,35	177,35		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
	20	3602	18/10/2021			Descuento por tardanzas	35,95	35,95		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000004143	16	3586	16/09/2021	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/09/2021 al 15/09/2021	ONP	2 767,25	2 767,25		Amaya Grados Pedro Agustin
0000004144	11	3565	16/09/2021	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañileria y otros	01/09/2021 al 15/09/2021	ONP	1 366,85	1 366,85		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000004227	12	3727	18/10/2021	Planilla única de pagos - Funcionarios	Setiembre 2021	ONP	2 340,00	2 340,00		Amaya Grados Pedro Agustin
0000004229	7	3726	11/11/2021	Planilla única de pago - funcionario	Setiembre 2021	ONP	1 183,00	600,00		Amaya Grados Pedro Agustin
	7	3726	11/11/2021					583,00		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000004311	16	3861	15/10/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Setiembre 2021	EsSalud	6 533,06	6 533,06		Amaya Grados Pedro Agustin

020000

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
	17	3861	15/10/2021			ONP	4 581,09	4 581,09	[redacted]	Amaya Grados Pedro Agustin
	16	3861	15/10/2021			Descuento por inasistencias	781,06	781,06		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000004672	13	3990	13/01/2022	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Octubre 2021	ONP	4 558,09	2 351,25		Amaya Grados Pedro Agustin
0000004684	13	4013	11/11/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Octubre 2021	EsSalud	4 794,89	4 794,89		Amaya Grados Pedro Agustin
	14	4013	11/11/2021			ONP	2 716,29	2 716,29		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000004685	20	4016	11/11/2021	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Octubre 2021	EsSalud	3 544,15	3 544,15		Amaya Grados Pedro Agustin
	19	4016	11/11/2021			ONP	4 400,54	4 400,54		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000005019	17	4153	13/01/2022	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/11/2021 al 15/11/2021	ONP	2 652,40	2 652,40		Amaya Grados Pedro Agustin
	16	4153	13/01/2022			EsSalud	2 644,09	2 644,09		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000005020	11	4154	15/12/2021	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañilería y otros	01/11/2021 al 15/11/2021	ONP	1 505,90	1 505,90		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000005042	10	4162	13/01/2022	Planilla única de pagos - Funcionarios	Noviembre 2021	EsSalud	2 880,00	2 880,00		Amaya Grados Pedro Agustin
	11	4162	13/01/2022			ONP	2 795,00	2 795,00		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000005062	17	4346	15/12/2021	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Noviembre 2021	ONP	5 137,60	5 137,60		Amaya Grados Pedro Agustin
0000005066	12	4184	15/12/2021	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Noviembre 2021	ONP	3 095,43	3 095,43		Amaya Grados Pedro Agustin
	13	4184	15/12/2021			EsSalud	5 050,21	5 050,21		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000005067	15	4183	15/12/2021	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Noviembre 2021	ONP	4 153,78	4 153,78		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000025	20	46	11/03/2022	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/01/2022 al 15/01/2022	Descuento por inasistencias	204,60	204,60		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000049	12	27	1/03/2022	Planilla única de pagos - Funcionarios	Enero 2022	ONP	3 250,00	3 250,00		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000138	16	50	1/03/2022	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Enero 2022	ONP	4 575,54	4 575,54		Amaya Grados Pedro Agustin
	17	50	1/03/2022			Descuento por inasistencias	1 019,40	1 019,40		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
	18	50	1/03/2022			Descuento por tardanzas	32,29	32,29		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000139	18	68	1/03/2022	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Enero 2022	ONP	3 890,34	3 890,34		Amaya Grados Pedro Agustin

000021

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
0000000147	12	69	1/03/2022	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Enero 2022	ONP	3 345,85	3 345,85	[redacted]	Amaya Grados Pedro Agustin
	14	69	1/03/2022			Descuento por inasistencias	272,69	272,69		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000294	18	118	11/03/2022	Planilla salarial persona obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía	01/02/2022 al 15/02/2022	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Profuturo: S/ 296.62 - AFP Prima: S/ 367.54 - AFP Integra: S/ 432.34 - AFP Habitat: S/ 61.23	1 157,73	1 157,73		Amaya Grados Pedro Agustin
	17	118	1/03/2022			ONP	2 773,26	2 773,26		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000295	15	119	11/03/2022	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza publica, albañileria y otros	01/02/2022 al 15/02/2022	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Profuturo: S/ 241,30 - AFP Prima: S/ 68,23 - AFP Integra: S/ 356,59 - AFP Habitat: S/ 61,23	727,35	727,35		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000314	19	117	11/03/2022	Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes	01/02/2022 al 15/02/2022	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Profuturo: S/ 696.15 - AFP Prima: S/ 107.10 - AFP Integra:S/ 129.78	933,03	933,03		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000332	11	122	1/03/2022	Planilla unica de pagos - Funcionarios	Febrero 2022	ONP	3 250,00	3 250,00		Amaya Grados Pedro Agustin
	13	122	11/03/2022			Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Prima: S/ 417,20 - AFP Integra: S/ 410,90 - AFP Habitat: S/ 418,95	1 247,05	1 247,05		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000395	16	151	1/03/2022	Planilla Única de Pagos - Empleados estables y permanentes	Febrero 2022	ONP	3 502,76	3 502,76		Amaya Grados Pedro Agustin
0000000418	15	152	11/03/2022	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios regimen laboral especial	Febrero 2022	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Profuturo: S/ 402,90 - AFP Integra: S/ 3 566,03 - AFP Habitat: S/ 1 053,36	5 022,29	5 022,29		Amaya Grados Pedro Agustin
	12	152	1/03/2022			Descuento por inasistencias	331,91	331,91		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
	13	152	1/03/2022			Descuento por tardanzas	41,74	41,74		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000000491	14	209	11/03/2022	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de transito, labor: Seguridad ciudadana	Febrero 2022	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP): - AFP Profuturo: S/ 379,13 - AFP Prima: S/ 1 801,02 - AFP Integra: S/ 1 135,98	3 316,13	3 316,13		Nomberto Huamán Eduardo Anderson

000022

N° Expediente SIAF[15]	Secuencia	N° Comprob. pago	Fecha Comprobante de pago	Descripción de la Planilla	Periodo	Obligación a pagar	Importe determinado según Planilla (S/)	Importe depositado a cuenta bancaria personal (S/)	Cuenta bancaria en la que se realizó el deposito	Titular de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito
	15	209	11/03/2022			Descuento por inasistencias	128,20	128,20	[redacted]	Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001079	15	503	17/05/2022	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañilería y otros	01/03/2022 al 15/03/2022	Descuento por inasistencias	454,82	454,82		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001080	20	504	17/05/2022	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	01/03/2022 al 15/03/2022	Descuento por inasistencias	477,40	477,40		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001236	11	761	25/03/2022	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Marzo 2022	ONP	4 908,54	4 000,00		Amaya Grados Pedro Agustin
	11	761	25/03/2022					908,54		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001237	21	790	19/04/2022	Planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito, labor: Seguridad ciudadana	Marzo 2022	Descuento por inasistencias	721,46	721,46		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001342	15	779	19/04/2022	Planilla salarial personal obreros contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros.	16/03/2022 al 31/03/2022	Descuento por inasistencias	285,39	285,39		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001655	15	936	19/04/2022	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañilería y otros	01/04/2022 al 15/04/2022	Descuento por inasistencias	374,33	374,33		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001721	11	983	22/04/2022	Planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial	Abril 2022	Descuento por inasistencias	693,99	693,99		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
0000001776	11	1024	17/05/2022	Planilla salarial personal obreros contratados: Intermitentes. Labor: Limpieza pública, albañilería y otros	16/04/2022 al 30/04/2022	ONP	1 442,44	1 442,44		Nomberto Huamán Eduardo Anderson
TOTAL GENERAL S/								229 152,79		

Fuente : Carta EF/92.0811 n.° 034-2025 de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, oficio n.° 010-2025.SGRH-MPP de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 011-2025.SGRH-MPP de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, informe n.° 006-2025-SIyE/MPP de 16 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)** y Modulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) periodo 2020, 2021 y 2022.

Elaborador por : Comisión de Control de la Auditoría de Cumplimiento.

Notas:

CP = Comprobante de Pago
ONP = Oficina de Normalización Previsional
AFP = Administradora de Fondo de Pensiones

Certif. exc.. = Certificación excedente
Tardanzas = Descuento por tardanzas
Inasistencias = Descuento por inasistencias

C. Sindical = Cuota sindical

000023

Conforme se evidencia en el **cuadro n.° 1**, del total desembolsado indebidamente, el importe de **S/ 152 441,93** fue transferido a la cuenta bancaria del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; asimismo, el importe de **S/ 60 729,55** se transfirió a la cuenta bancaria del señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de la Subgerencia de Tesorería el importe; y el importe de **S/ 15 981,31** fue transferido a la cuenta bancaria de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad.

Así también, se verificó que el subgerente de Recursos Humanos remitió diversos informes solicitando el pago de las obligaciones a pagar de los meses abril, junio y de octubre a diciembre de 2020, así como, de enero a julio y de setiembre a noviembre de 2021 y, de enero a abril de 2022, consignadas en las planillas únicas de haberes. Dichos documentos fueron recibidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y, posteriormente, remitidos a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la emisión de las respectivas notas de certificación de crédito presupuestario. El detalle de la información descrita se muestra a continuación en el **cuadro n.° 2:**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

VER PÁGINA SIGUIENTE

Cuadro n.° 2
Flujo documentario para tramitación de certificación de crédito presupuestario
Expedientes SIAF 2020 – 2022

N°	N° de expediente SIAF	Documento de remisión de Planilla por Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH)			Documento de solicitud de Certificación Presupuestaria por Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)			Certificación de Crédito Presupuestario (CPP)			Documento de remisión de CCP a Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)		
		Informe N°	Fecha		Memorándum N°	Fecha		N°	Fecha de aprobación	Importe (S/)	Informe N°	Fecha	
			Emisión	Recepción por GAF		Emisión	Recepción por GPPR[17]					Emisión	Recepción por GAF
1	0000002148	0341-2020- GAF/SGRH/MPP.	24/06/2020	24/06/2020	1986-2020-GAF-MPP	26/06/2020	02/07/2020	0000000967	02/07/2020	37 291,85	1060-2020-GPPR-MPP	02/07/2020	02/07/2020
2	0000003958	0606-2020- GAF/SGRH /MPP.	16/10/2020	(i)	3351-2020-GAF-MPP	16/10/2020	16/10/2020	0000001545	16/10/2020	53 145,13	1873-2020-GPPR-MPP	19/10/2020	16/10/2020
3	0000004781	399-2020-SGT/MPP 0277-2020- GAF/SGRH/MPP. 0278-2020- GAF/SGRH/MPP. 0279-2020- GAF/SGRH/MPP. 0286-2020- GAF/SGRH /MPP.	16/10/2020 29/04/2020 29/04/2020 29/04/2020 30/04/2020	(ii)	3368-2020-GAF-MPP	20/10/2020	20/10/2020	0000001711	25/11/2020	12 562,80	2104-2020-GPPR-MPP	25/11/2020	25/11/2020
4	0000004824	0705-2020- GAF/SGRH/MPP.	24/11/2020	26/11/2020	3760-2020-GAF-MPP	26/11/2020	26/11/2020	0000001718	01/12/2020	9 137,53	2132-2020-GPPR-MPP	30/11/2020	30/11/2020
5	0000005137	0754-2020- GAF/SGRH/MPP.	11/12/2020	14/12/2020	4088-2020-GAF-MPP	14/12/2020	14/12/2020	0000001774	15/12/2020	27 104,04	2213-2020-GPPR-MPP	15/12/2020	15/12/2020
6	0000005209	0767-2020- GAF/SGRH /MPP.	16/12/2020	16/12/2020	4128-2020-GAF-MPP	15/12/2020	16/12/2020	0000001787	17/12/2020	41 955,61	2236-2020-GPPR-MPP	17/12/2020	17/12/2020
7	0000005211	0768-2020- GAF/SGRH /MPP.	16/12/2020	16/12/2020	4129-2020-GAF-MPP	15/12/2020	16/12/2020	0000001789	17/12/2020	91 972,10	2235-2020-GPPR-MPP	17/12/2020	17/12/2020
8	0000000415	0046-2021- GAF/SGRH /MPP.	20/01/2021	21/01/2021	318-2021-GAF-MPP	21/01/2021	21/01/2021	0000000208	(ii)	96.038,30	231-2021-GPPR-MPP	25/01/2021	25/01/2021
9	0000000416	0047-2021- GAF/SGRH /MPP.	20/01/2021	21/01/2021	317-2021-GAF-MPP	21/01/2021	21/01/2021	0000000209	(ii)	51.081,76	232-2021-GPPR-MPP	25/01/2021	25/01/2021
10	0000000420	0043-2021- GAF/SGRH /MPP.	20/01/2021	21/01/2021	316-2021-GAF-MPP	21/01/2021	21/01/2021	0000000211	25/01/2021	9.919,00	235-2021-GPPR-MPP	25/01/2021	25/01/2021
11	0000000660	0088-2021- GAF/SGRH/MPP.	05/02/2021	05/02/2021	588-2021-GAF-MPP	08/02/2021	09/02/2021	0000000365	09/02/2021	8.616,45	407-2021-GPPR-MPP	10/02/2021	10/02/2021
12	0000001080	0168-2021- GAF/SGRH/MPP.	10/03/2021	10/03/2021	984-2021-GAF-MPP	12/03/2021	12/03/2021	0000000566	12/03/2021	11.713,74	647-2021-GPPR-MPP	15/03/2021	15/03/2021
13	0000001083	0167-2021- GAF/SGRH/MPP.	10/03/2021	10/03/2021	986-2021-GAF-MPP	12/03/2021	12/03/2021	0000000567	15/03/2021	35.669,92	646-2021-GPPR-MPP	15/03/2021	15/03/2021
14	0000001097	0166-2021- GAF/SGRH/MPP.	10/03/2021	10/03/2021	985-2021-GAF-MPP	12/03/2021	12/03/2021	0000000568	15/03/2021	13.647,75	645-2021-GPPR-MPP	15/03/2021	15/03/2021
15	0000001230	0188-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/03/2021	19/03/2021	1064-2021-GAF-MPP	19/03/2021	19/03/2021	0000000603	22/03/2021	89.804,65	716-2021-GPPR-MPP	22/03/2021	22/03/2021
16	0000001306	0194-2021- GAF/SGRH/MPP.	26/03/2021	26/03/2021	1140-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	0000000642	26/03/2021	13.647,75	759-2021-GPPR-MPP	26/03/2021	26/03/2021
17	0000001307	0195-2021- GAF/SGRH/MPP.	26/03/2021	26/03/2021	1139-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	0000000643	26/03/2021	35.669,92	758-2021-GPPR-MPP	26/03/2021	26/03/2021
18	0000001308	0196-2021- GAF/SGRH/MPP.	26/03/2021	26/03/2021	1138-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	0000000644	26/03/2021	11.713,74	757-2021-GPPR-MPP	26/03/2021	26/03/2021
19	0000001554	0231-2021- GAF/SGRH/MPP.	12/04/2021	13/04/2021	1282-2021-GAF-MPP	13/04/2021	13/04/2021	0000000688	13/04/2021	14.762,83	834-2021-GPPR-MPP	14/04/2021	14/04/2021
20	0000001556	0232-2021- GAF/SGRH/MPP.	12/04/2021	13/04/2021	1281-2021-GAF-MPP	13/04/2021	13/04/2021	0000000686	13/04/2021	36.176,77	835-2021-GPPR-MPP	14/04/2021	14/04/2021
21	0000001701	0259-2021- GAF/SGRH /MPP.	21/04/2021	22/04/2021	1511-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	0000000769	22/04/2021	40.760,35	927-2021-GPPR-MPP	22/04/2021	22/04/2021
22	0000001702	0260-2021- GAF/SGRH /MPP.	21/04/2021	22/04/2021	1508-2021-GAF-MPP	21/04/2021	22/04/2021	0000000772	22/04/2021	91.629,40	930-2021-GPPR-MPP	22/04/2021	22/04/2021
23	0000001703	0261-2021- GAF/SGRH /MPP.	21/04/2021	22/04/2021	1509-2021-GAF-MPP	21/04/2021	22/04/2021	0000000770	22/04/2021	48.964,39	928-2021-GPPR-MPP	22/04/2021	22/04/2021
24	0000002073	0316-2021- GAF/SGRH/MPP.	11/05/2021	12/05/2021	1815-2021-GAF-MPP	12/05/2021	12/05/2021	0000000948	12/05/2021	37.849,36	1145-2021-GPPR-MPP	12/05/2021	12/05/2021
25	0000002187	0345-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/05/2021	19/05/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000000989	18/05/2021	174.400,00	1190-2021-GPPR-MPP	18/05/2021	18/05/2021

[17] GPPR: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

520008

N°	N° de expediente SIAF	Documento de remisión de Planilla por Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH)			Documento de solicitud de Certificación Presupuestaria por Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)			Certificación de Crédito Presupuestario (CPP)			Documento de remisión de CCP a Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)		
		Informe N°	Fecha		Memorándum N°	Fecha		N°	Fecha de aprobación	Importe (S/)	Informe N°	Fecha	
			Emisión	Recepción por GAF		Emisión	Recepción por GPPR[17]					Emisión	Recepción por GAF
26	0000002215	0346-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/05/2021	20/05/2021	1759-2021-GAF-MPP, 1929-2021-GAF-MPP	10/05/2021 20/05/2021	14/05/2021 20/05/2021	0000000990	18/05/2021	44.300,60	1191-2021-GPPR-MPP 1205-2021-GPPR-MPP	18/05/2021 20/05/2021	18/05/2021 20/05/2021
27	0000002252	0347-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/05/2021	20/05/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000001021	21/05/2021	92.641,50	1227-2021-GPPR-MPP	21/05/2021	21/05/2021
28	0000002279	0348-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/05/2021	20/05/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000001031	26/05/2021	159.435,42	1239-2021-GPPR-MPP	26/05/2021	26/05/2021
29	0000002324	0361-2021- GAF/SGRH/MPP.	26/05/2021	28/05/2021	2036-2021-GAF-MPP	28/05/2021	28/05/2021	0000001049	28/05/2021	37.950,75	1264-2021-GPPR-MPP	28/05/2021	28/05/2021
30	0000002704	0425-2021- GAF/SGRH /MPP.	17/06/2021	17/06/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000001031	26/05/2021	159.435,42	1239-2021-GPPR-MPP	26/05/2021	26/05/2021
31	0000002710	0424-2021- GAF/SGRH /MPP.	17/06/2021	17/06/2021	2376-2021-GAF-MPP	17/06/2021	17/06/2021	0000001249	18/06/2021	95.847,25	1481-2021-GPPR-MPP	18/06/2021	18/06/2021
32	0000003292	0498-2021- GAF/SGRH/MPP.	16/07/2021	16/07/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000001031	26/05/2021	159.435,42	1239-2021-GPPR-MPP	26/05/2021	26/05/2021
33	0000003298	0497-2021- GAF/SGRH/MPP.	16/07/2021	16/07/2021	2766-2021-GAF-MPP	16/07/2021	16/07/2021	0000001475	19/07/2021	97.045,79	1745-2021-GPPR-MPP	19/07/2021	19/07/2021
34	0000004143	0649-2021- GAF/SGRH/MPP.	10/09/2021	10/09/2021	3208-2021-GAF-MPP	10/09/2021	10/09/2021	0000001789	14/09/2021	32.426,06	2163-2021-GPPR-MPP	14/09/2021	14/09/2021
35	0000004144	0650-2021- GAF/SGRH/MPP.	10/09/2021	10/09/2021	3207-2021-GAF-MPP	10/09/2021	10/09/2021	0000001788	14/09/2021	19.050,55	2162-2021-GPPR-MPP	14/09/2021	14/09/2021
36	0000004227	0675-2021- GAF/SGRH /MPP.	17/09/2021	20/09/2021	1759-2021-GAF-MPP	10/05/2021	14/05/2021	0000000989	18/05/2021	174.400,00	1190-2021-GPPR-MPP	18/05/2021	18/05/2021
37	0000004229	0674-2021-GAF/SGRH /MPP.	17/09/2021	20/09/2021	2906-2021-GAF-MPP (iv)	09/08/2021	09/08/2021	0000001677	16/08/2021	39.676,00	1994-2021-GPPR-MPP	16/08/2021	16/08/2021
38	0000004311	0677-2021- GAF/SGRH /MPP.	17/09/2021	20/09/2021	3290-2021-GAF-MPP	20/09/2021	20/09/2021	0000001872	27/09/2021	92.843,06	2268-2021-GPPR-MPP	27/09/2021	27/09/2021
39	0000004672	0765-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/10/2021	19/10/2021	3553-2021-GAF-MPP	19/10/2021	20/10/2021	0000002010	20/10/2021	86.431,43	2383-2021-GPPR-MPP	20/10/2021	20/10/2021
40	0000004684	0766-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/10/2021	19/10/2021	3552-2021-GAF-MPP	19/10/2021	20/10/2021	0000002020	21/10/2021	58.165,89	2392-2021-GPPR-MPP	21/10/2021	21/10/2021
41	0000004685	0764-2021- GAF/SGRH /MPP.	19/10/2021	19/10/2021	3554-2021-GAF-MPP	19/10/2021	20/10/2021	0000002021	21/10/2021	43.101,88	2393-2021-GPPR-MPP	21/10/2021	21/10/2021
42	0000005019	0828-2021- GAF/SGRH/MPP.	11/11/2021	12/11/2021	3712-2021-GAF-MPP	12/11/2021	12/11/2021	0000002152	15/11/2021	32.020,59	2488-2021-GPPR-MPP	15/11/2021	15/11/2021
43	0000005020	0829-2021- GAF/SGRH/MPP.	11/11/2021	12/11/2021	3711-2021-GAF-MPP	12/11/2021	12/11/2021	0000002151	15/11/2021	19.164,47	2487-2021-GPPR-MPP	15/11/2021	15/11/2021
44	0000005042	0838-2021- GAF/SGRH /MPP.	12/11/2021	15/11/2021	3722-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	0000002157	15/11/2021	34.880,00	2495-2021-GPPR-MPP	15/11/2021	16/11/2021
45	0000005062	0840-2021- GAF/SGRH /MPP.	12/11/2021	15/11/2021	3720-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	0000002162	17/11/2021	95.533,00	2501-2021-GPPR-MPP	17/11/2021	17/11/2021
46	0000005066	0841-2021- GAF/SGRH /MPP.	12/11/2021	15/11/2021	3719-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	0000002169	17/11/2021	61.337,21	2507-2021-GPPR-MPP	17/11/2021	17/11/2021
47	0000005067	0839-2021- GAF/SGRH /MPP.	12/11/2021	15/11/2021	3721-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	0000002168	17/11/2021	39.623,38	2508-2021-GPPR-MPP	17/11/2021	17/11/2021
48	0000000025	0024-2022- GAF/SGRH/MPP.	10/01/2022	10/01/2022	017-2022-GAF-MPP	11/01/2022	11/01/2022	0000000012	11/01/2022	36 673,78	0027-2022-GPPR-MPP	11/01/2022	11/01/2022
49	0000000049	0038-2022- GAF/SGRH /MPP.	14/01/2022	14/01/2022	072-2022-GAF-MPP	14/01/2022	14/01/2022	0000000034	14/01/2022	38 695,00	0058-2022-GPPR-MPP	14/01/2022	14/01/2022
50	0000000138	0051-2022- GAF/SGRH /MPP.	24/01/2022	24/01/2022	142-2022-GAF-MPP	24/01/2022	24/01/2022	0000000053	24/01/2022	88 268,81	0091-2022-GPPR-MPP	24/01/2022	24/01/2022
51	0000000139	0043-2022- GAF/SGRH /MPP.	17/01/2022	24/01/2022	141-2022-GAF-MPP	17/01/2022	24/01/2022	0000000054	24/01/2022	36 343,97	0094-2022-GPPR-MPP	24/01/2022	24/01/2022
52	0000000147	0044-2022- GAF/SGRH /MPP.	17/01/2022	24/01/2022	140-2022-GAF-MPP	24/01/2022	24/01/2022	0000000055	24/01/2022	59 467,66	0093-2022-GPPR-MPP	24/01/2022	24/01/2022
53	0000000294	0104-2022- GAF/SGRH/MPP.	10/02/2022	10/02/2022	259-2022-GAF-MPP (v)	10/02/2022	11/02/2022	0000000163	11/02/2022	33 313,02	0184-2022-GPPR-MPP	11/02/2022	11/02/2022
54	0000000295	0105-2022- GAF/SGRH/MPP.	10/02/2022	14/02/2022	258-2022-GAF-MPP (v)	10/02/2022	11/02/2022	0000000162	11/02/2022	16 344,91	0183-2022-GPPR-MPP	11/02/2022	11/02/2022
55	0000000314	0103-2022-GAF/SGRH/MPP.	10/02/2022	10/02/2022	168-2022-GAF-MPP (vi)	28/01/2022	31/01/2022	0000000161	11/02/2022	302 480,86	0182-2022-GPPR-MPP	11/02/2022	11/02/2022
56	0000000332	0114-2022- GAF/SGRH /MPP.	15/02/2022	15/02/2022	168-2022-GAF-MPP	28/01/2022	28/01/2022	0000000158	10/02/2022	425 645,00	0179-2022-GPPR-MPP	10/02/2022	10/02/2022
57	0000000395	0125-2022- GAF/SGHR /MPP.	18/02/2022	18/02/2022	168-2022-GAF-MPP	28/01/2022	31/01/2022	0000000157	10/02/2022	473 577,83	0178-2022-GPPR-MPP	10/02/2022	10/02/2022
58	0000000418	0126-2022- GAF/SGRH /MPP.	18/02/2022	18/02/2022	296-2022-GAF-MPP	18/02/2022	18/02/2022 (vii)	0000000189	21/02/2022	81 026,43	0216-2022-GPPR-MPP	21/02/2022	21/02/2022
59	0000000491	0127-2022- GAF/SGRH /MPP.	18/02/2022	18/02/2022	299-2022-GAF-MPP	18/02/2022	18/02/2022 (vii)	0000000213	23/02/2022	55 353,92	0225-2022-GPPR-MPP	23/02/2022	23/02/2022
60	0000001079	0189-2022- GAF/SGRH/MPP.	10/03/2022	10/03/2022	439-2022-GAF-MPP	10/03/2022	10/03/2022	0000000313	11/03/2022	18 332,09	0320-2022-GPPR-MPP	11/03/2022	11/03/2022

N°	N° de expediente SIAF	Documento de remisión de Planilla por Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH)			Documento de solicitud de Certificación Presupuestaria por Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)			Certificación de Crédito Presupuestario (CPP)			Documento de remisión de CCP a Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)		
		Informe N°	Fecha		Memorándum N°	Fecha		N°	Fecha de aprobación	Importe (S/)	Informe N°	Fecha	
			Emisión	Recepción por GAF		Emisión	Recepción por GPPR[17]					Emisión	Recepción por GAF
61	0000001080	0188-2022- GAF/SGRH/MPP.	10/03/2022	10/03/2022	438-2022-GAF-MPP	10/03/2022	10/03/2022	0000000314	11/03/2022	36 513,91	0321-2022-GPPR-MPP	11/03/2022	11/03/2022
62	0000001236	0213-2022- GAF/SGRH /MPP.	18/03/2022	18/03/2022	518-2022-GAF-MPP	18/03/2022	18/03/2022	0000000332	18/03/2022	86 691,23	0350-2022-GPPR-MPP	18/03/2022	18/03/2022
63	0000001237	0214-2022- GAF/SGRH /MPP.	18/03/2022	18/03/2022	517-2022-GAF-MPP, 629-2022-GAF-MPP	18/03/2022 31/03/2022	18/03/2022 01/04/2022	0000000331	18/03/2022	62 345,93	0349-2022-GPPR-MPP, 0428-2022-GPPR-MPP	18/03/2022 04/04/2022	18/03/2022 04/04/2022
64	0000001342	0240-2022- GAF/SGRH/MPP.	25/03/2022	25/03/2022	585-2022-GAF-MPP, 647-2022-GAF-MPP	28/03/2022 01/04/2022	28/03/2022 01/04/2022	0000000360	28/03/2022	38 531,19	0392-2022-GPPR-MPP, 0425-2022-GPPR-MPP	28/03/2022 01/04/2022	28/03/2022 01/04/2022
65	0000001655	0281-2022- GAF/SGRH/MPP.	11/04/2022	12/04/2022	753-2022-GAF-MPP	12/04/2022	12/04/2022	0000000421	12/04/2022	18 586,28	0505-2022-GPPR-MPP	12/04/2022	12/04/2022
66	0000001721	0298-2022- GAF/SGRH /MPP.	20/04/2022	20/04/2022	817-2022-GAF-MPP	20/04/2022	20/04/2022	0000000440	20/04/2022	88 441,09	0527-2022-GPPR-MPP	20/04/2022	21/04/2022
67	0000001776	0319-2022- GAF/SGRH/MPP.	26/04/2022	26/04/2022	869-2022-GAF-MPP	26/04/2022	26/04/2022	0000000461	27/04/2022	18 606,93	0555-2022-GPPR-MPP	27/04/2022	27/04/2022

Fuente: Oficio n.° 010-2025.SGRH-MPP de 7 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 003-2025-GAF-MPP de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, informe n.° 052-2025-SGT/MPP, de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, oficio n.° 012-2025.SGRH-MPP de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, informe n.° 044-2025-GAF/MPP de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, informe n.° 061-2025-SGT/MPP, de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, oficio n.° 008-2025-GAF-MPP de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, informe n.° 0681-2025-MPP/GPPR de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, informe n.° 0174-2025-MPP/GPPR de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 30)** y Módulo Administrativo del SIAF-SP periodo 2020, 2021 y 2022.
Elaborador por: Comisión de Control de la Auditoría de Cumplimiento.

(i) Informe no evidencia recepción por la GAF; sin embargo, dicha gerencia continuó el trámite respectivo, referenciando el informe precitado.
(ii) Los informes n.° 0277, 0278, 0279-2020- GAF/SGRH /MPP de 29 de abril de 2020 y n.° 0286-2020- GAF/SGRH /MPP de 30 de abril de 2020, adjuntos al Informe n.° 399-2020-SGT/MPP, no cuentan con recepción de la GAF; sin embargo, la SGRH proporcionó impresión de correos electrónicos que evidencian la derivación de las planillas en mención desde enrique_yengle@hotmail.com a la Subgerente de Contabilidad SGC (correo electrónico: lidia.ebarl@gmail.com), el 8 de mayo de 2020 a las 19:50, 20:00 y 20:02 horas respectivamente.
(iii) Las notas de certificación de crédito presupuestario según los ítems 8 y 9 tienen el estado APROBADO; sin embargo, de la verificación en el SIAF-SP, no se muestra la fecha de aprobación.
(iv) El memorando se refiere a la solicitud de certificación presupuestal de las planillas de agosto a diciembre 2021. Adicionalmente, la GAF remitió el memorándum n.° 3287-2021-GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 dirigido a la GPPR solicitando certificación presupuestal para la planilla de setiembre 2021. Dicho memorando tiene la misma numeración que el dirigido a la SGRH autorizando la fase de compromiso del expediente SIAF 0000004229.
(v) Memorando alcanzado en duplicado, con fechas de recepción por la GPPR en 11 y 14 de febrero de 2022. Considerando que la aprobación de certificación de crédito presupuestario otorgada fue el 11 de febrero de 2022, el segundo no guarda relación con el trámite evaluado.
(vi) Memorando registrado en el "Detalle de la certificación" en el SIAF-SP para las certificaciones de la planilla de empleados estables y permanentes (DL 276) del periodo febrero – diciembre 2022; sin embargo, la GAF también alcanzó el memorándum n.° 286-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 con el asunto: "solicita certificación presupuestal" de la planilla de salarios obreros estables y permanentes periodo 01/02/2022 al 15/02/2022.
(vii) Los memorandos indicados presentan error material numérico en el año de la fecha de recepción por parte de la GPPR.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACA – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACA – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACA – SUPERVISOR DE COMISIÓN

000027

Posteriormente el gerente de Administración y Finanzas autorizó a la Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH), Subgerencia de Contabilidad (SGC) y Subgerencia de Tesorería (SGT) efectuar el registro de las fases de compromiso, devengado y girado en el SIAF-SP, respectivamente, de diversas planillas únicas de haberes correspondiente a los meses abril, junio y de octubre a diciembre de 2020, así como, de enero a julio y de setiembre a noviembre de 2021 y, de enero a abril de 2022, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Gestión documentaria para el pago planillas únicas de haberes analizadas 2020, 2021 y 2022: Autorización de registro de Compromiso, Devengado y Giro en el SIAF

N°	N° de expediente	PARA REGISTRO DE COMPROMISO (SGRH[18])			PARA REGISTRO DE DEVENGADO (SGC[19]) Y GIRADO (SGT[20])			
		Memorándum N°	Fecha		Memorándum Múltiple N°	Fecha		
			Emisión	Recepción		Emisión	Recepción por SGC	Recepción por SGT
1	0000002148	2026-2020-GAF-MPP	No ubicado (i)		1789-2020-GAF-MPP	No ubicado (i)		
2	0000003958	3356-2020-GAF-MPP	16/10/2020	(ii)	No identificado (ii)	No ubicado (i)		
3	0000004781	3753-2020-GAF-MPP	No ubicado (i)		4187-2020-GAF-MPP	25/11/2020	25/11/2020	(iii)
4	0000004824	3790-2020-GAF-MPP	30/11/2020	03/12/2020	4195-2020-GAF-MPP	30/11/2020	04/12/2020	(iii)
5	0000005137	4103-2020-GAF-MPP	15/12/2020	15/12/2020	4409-2020-GAF-MPP	14/12/2020	15/12/2020	(iii)
6	0000005209	4151-2020-GAF-MPP	17/12/2020	17/12/2020	4457-2020-GAF-MPP	18/12/2020	18/12/2020	24/02/2021
7	0000005211	4153-2020-GAF-MPP	17/12/2020	17/12/2020	4455-2020-GAF-MPP	18/12/2020	18/12/2020	24/02/2021
8	0000000415	371-2021-GAF-MPP	25/01/2021	25/01/2021	284-2021-GAF-MPP	26/01/2021	26/01/2021	26/01/2020 (iv)
9	0000000416	372-2021-GAF-MPP	25/01/2021	25/01/2021	285-2021-GAF-MPP	26/01/2021	26/01/2021	26/01/2020 (iv)
10	0000000420	380-2021-GAF-MPP	26/01/2021	26/01/2021	299-2021-GAF-MPP (v)	26/01/2021	29/01/2021	29/01/2021
11	0000000660	622-2021-GAF-MPP	10/02/2021	10/02/2021	395-2021-GAF-MPP	11/02/2021	11/02/2021	11/02/2021
12	0000001080	1007-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	578-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	15/03/2021
13	0000001083	1006-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	577-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	15/03/2021
14	0000001097	1005-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	579-2021-GAF-MPP	15/03/2021	15/03/2021	15/03/2021
15	0000001230	1084-2021-GAF-MPP	22/03/2021	22/03/2021	642-2021-GAF-MPP	22/03/2021	22/03/2021	23/03/2021
16	0000001306	1153-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	669-2021-GAF-MPP	26/03/2021	29/03/2021	29/03/2021
17	0000001307	1154-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	668-2021-GAF-MPP	26/03/2021	29/03/2021	29/03/2021
18	0000001308	1155-2021-GAF-MPP	26/03/2021	26/03/2021	667-2021-GAF-MPP	26/03/2021	29/03/2021	29/03/2021
19	0000001554	1337-2021-GAF-MPP	13/04/2021	14/04/2021	816-2021-GAF-MPP	14/04/2021	14/04/2021	15/04/2021
20	0000001556	1336-2021-GAF-MPP	13/04/2021	14/04/2021	817-2021-GAF-MPP	14/04/2021	14/04/2021	15/04/2021
21	0000001701	1522-2021-GAF-MPP	22/04/2021	Ilegible (vi)	914-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	23/04/2021
22	0000001702	1523-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	915-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	23/04/2021
23	0000001703	1524-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	916-2021-GAF-MPP	22/04/2021	22/04/2021	23/04/2021
24	0000002073	1820-2021-GAF-MPP	12/05/2021	12/05/2021	1098-2021-GAF-MPP	12/05/2021	13/05/2021	13/05/2021
25	0000002187	1933-2021-GAF-MPP, 1928-2021-GAF-MPP	20/05/2021 19/05/2021	20/05/2021 20/05/2021	1172-2021-GAF-MPP	18/05/2021	18/05/2021	18/05/2021
26	0000002215	1944-2021-GAF-MPP, 1926-2021-GAF-MPP	19/05/2021 19/05/2021	21/05/2021 20/05/2021	1195-2021-GAF-MPP	21/05/2021	21/05/2021	21/05/2021
27	0000002252	1981-2021-GAF-MPP	24/05/2021	24/05/2021	1236-2021-GAF-MPP.	24/05/2021	24/05/2021	24/05/2021
28	0000002279	2008-2021-GAF-MPP, 2009-2021-GAF-MPP	26/05/2021 26/05/2021	26/05/2021 26/05/2021	1293-2021-GAF-MPP	26/05/2021	26/05/2021	26/05/2021
29	0000002324	2048-2021-GAF-MPP	28/05/2021	28/05/2021	1329-2021-GAF-MPP	28/05/2021	28/05/2021	28/05/2021
30	0000002704	2381-2021-GAF-MPP	18/06/2021	18/06/2021	1554-2021-GAF-MPP	18/06/2021	18/06/2021	18/06/2021
31	0000002710	2383-2021-GAF-MPP	18/06/2021	18/06/2021	1557-2021-GAF-MPP	18/06/2021	18/06/2021	18/06/2021
32	0000003292	2767-2021-GAF-MPP	16/07/2021	16/07/2021	1876- 2021-GAF-MPP	19/07/2021	20/07/2021	20/07/2021
33	0000003298	2780-2021-GAF-MPP	19/07/2021	19/07/2021	1873-2021-GAF-MPP	19/07/2021	19/07/2021	19/07/2021
34	0000004143	3223-2021-GAF-MPP	14/09/2021	14/09/2021	2315-2021-GAF-MPP	14/09/2021	14/09/2021	14/09/2021
35	0000004144	3224-2021-GAF-MPP	14/09/2021	14/09/2021	2314-2021-GAF-MPP	14/09/2021	14/09/2021	14/09/2021
36	0000004227	3288-2021-GAF-MPP	20/09/2021	20/09/2021	2389-2021-GAF-MPP	21/09/2021	21/09/2021	21/09/2021
37	0000004229	3287-2021-GAF-MPP	20/09/2021	21/09/2021	2390-2021-GAF-MPP	21/09/2021	21/09/2021	21/09/2021
38	0000004311	3368-2021-GAF-MPP	27/09/2021	27/09/2021	2431-2021-GAF-MPP	27/09/2021	13/10/2021	13/10/2021
39	0000004672	3569-2021-GAF-MPP	20/10/2021	20/10/2021	2595-2021-GAF-MPP	20/10/2021	20/10/2021	20/10/2021
40	0000004684	3584-2021-GAF-MPP	21/10/2021	21/10/2021	2612-2021-GAF-MPP	21/10/2021	21/10/2021	21/10/2021
41	0000004685	3583-2021-GAF-MPP	21/10/2021	21/10/2021	2613-2021-GAF-MPP	21/10/2021	21/10/2021	21/10/2021
42	0000005019	3727-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	2714-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	15/11/2021
43	0000005020	3726-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	2713-2021-GAF-MPP	15/11/2021	15/11/2021	15/11/2021

[18] SGRH: Subgerencia de Recursos Humanos.
[19] SGC: Subgerencia de Contabilidad.
[20] SGT: Subgerencia de Tesorería.

N°	N° de expediente	PARA REGISTRO DE COMPROMISO (SGRH[18])			PARA REGISTRO DE DEVENGADO (SGC[19]) Y GIRADO (SGT[20])			
		Memorándum N°	Fecha		Memorándum Múltiple N°	Fecha		
			Emisión	Recepción		Emisión	Recepción por SGC	Recepción por SGT
44	0000005042	3731-2021-GAF-MPP	16/11/2021	16/11/2021	2724-2021-GAF-MPP	16/11/2021	16/11/2021	17/11/2021
45	0000005062	3755-2021-GAF-MPP	17/11/2021	17/11/2021	2747-2021-GAF-MPP	17/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
46	0000005066	3762-2021-GAF-MPP	17/11/2021	17/11/2021	2749-2021-GAF-MPP	18/11/2021	18/11/2021	(iii)
47	0000005067	3761-2021-GAF-MPP	17/11/2021	17/11/2021	2750-2021-GAF-MPP	18/11/2021	18/11/2021	(iii)
48	0000000025	038-2022-GAF-MPP	11/01/2022	12/01/2022	0022-2022-GAF-MPP	12/01/2022	12/01/2022	12/01/2022
49	0000000049	077-2022-GAF-MPP	14/01/2022	14/01/2022	047-2022-GAF-MPP	14/01/2022	17/01/2022	17/01/2022
50	0000000138	147-2022-GAF-MPP	24/01/2022	24/01/2022	081-2022-GAF- MPP	24/01/2022	24/01/2022	24/01/2022
51	0000000139	148-2022-GAF-MPP	24/01/2022	25/01/2022	066-2022-GAF-MPP	25/01/2022	25/01/2022	25/01/2022
52	0000000147	149-2022-GAF-MPP	24/01/2022	25/01/2022	068-2022-GAF-MPP	25/01/2022	25/01/2022	25/01/2022
53	0000000294	263-2022-GAF-MPP	11/02/2022	11/02/2022	138-2022-GAF-MPP.	14/02/2022	14/02/2022	14/02/2022
54	0000000295	264-2022-GAF-MPP	11/02/2022	11/02/2022	139-2022-GAF-MPP	14/02/2022	14/02/2022	14/02/2022
55	0000000314	266-2022-GAF-MPP (vii)	14/02/2022	14/02/2022	141-2022-GAF-MPP.	14/02/2022	14/02/2022	14/02/2022
56	0000000332	271-2022-GAF-MPP	15/02/2022	15/02/2022	152-2022-GAF-MPP	15/02/2022	15/02/2022	15/02/2022
57	0000000395	298-2022-GAF-MPP	18/02/2022	21/02/2022	171-2022-GAF-MPP	21/02/2022	22/02/2022	22/02/2022
58	0000000418	303-2022-GAF-MPP	21/02/2022	22/02/2022	173-2022-GAF-MPP	22/02/2022	22/02/2022	22/02/2022
59	0000000491	319-2022-GAF-MPP	23/02/2022	23/02/2022	215-2022-GAF-MPP	24/02/2022	24/02/2022	24/02/2022
60	0000001079	465-2022-GAF-MPP	11/03/2022	11/03/2022	634-2022-GAF-MPP	11/03/2022	11/03/2022	11/03/2022
61	0000001080	466-2022-GAF-MPP	11/03/2022	11/03/2022	635-2022-GAF-MPP	11/03/2022	11/03/2022	11/03/2022
62	0000001236	522-2022-GAF-MPP	18/03/2022	18/03/2022	759-2022-GAF-MPP.	18/03/2022	18/03/2022	18/03/2022
63	0000001237	523-2022-GAF-MPP *(viii)* M. Múltiple n.° 849-2022-GAF-MPP 663-2022-GAF-MPP	18/03/2022 30/03/2022 04/04/2022	18/03/2022 31/03/2022 04/04/2022	758-2022-GAF-MPP. 849-2022-GAF-MPP 884-2022-GAF-MPP	18/03/2022 30/03/2022 04/04/2022	18/03/2022 *(ix)* 04/04/2022	18/03/2022 - 04/04/2022
64	0000001342	600-2022-GAF-MPP, 610-2022-GAF-MPP	28/03/2022 29/03/2022	28/03/2022 29/03/2022	820-2022-GAF-MPP	28/03/2022	28/03/2022	04/04/2022
65	0000001655	761-2022-GAF-MPP	12/04/2022	12/04/2022	912-2022-GAF-MPP	12/04/2022	13/04/2022	13/04/2022
66	0000001721	827-2022-GAF-MPP	21/04/2022	21/04/2022	982-2022-GAF-MPP	21/04/2022	21/04/2022	22/04/2022
67	0000001776	890-2022-GAF-MPP	27/04/2022	27/04/2022	1035-2022-GAF-MPP	27/04/2022	27/04/2022	27/04/2022

Fuente: Oficio n.° 003-2025-GAF-MPP de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, informe n.° 035-2025-GAF/MPP de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informe n.° 061-2025-SGT/MPP. de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, oficio n.° 025-2025.SGRH-MPP de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, informe n.° 043-2025-MPP/SGC de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**. Oficio n.° 009-2025-GAF-MPP de 9 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y Modulo Administrativo del SIAF-SP periodo 2020, 2021 y 2022.

Elaborador por: Personal a cargo del Planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento.

(i) Documentos emitidos por la GAF no ubicados físicamente, pese a que estar consignados en la glosa de los expedientes SIAF.
(ii) Documento sin fecha recepción de la SGRH, pese a haber sido consignado en el registro de la fase de compromiso. Asimismo, no se identificó el documento que autoriza las fases de devengado y girado del expediente SIAF n. 0000003958.
(iii) Documentos emitidos por la GAF sin fecha recepción de la SGT, pese a estar registrados en la fase de girado.
(iv) Documentos presentan error material numérico en el año de la fecha de recepción por parte de la SGT.
(v) Documento alcanzado por la GAF. Equivocadamente, se consignó el Memorándum Múltiple n.°283-2021-GAF-MPP (28/01/2021) en el SIAF, que no corresponde a la planilla y número de expediente materia de verificación, sino al Expediente SIAF "449".
(vi) Fecha de recepción ilegible, lo que interfiere en su identificación.
(vii) Documento emitido con error material, al utilizar la misma numeración que el memorando para solicitar la certificación presupuestal relacionada a la planilla de salarios obreros estables y permanentes periodo 01/02/2022 al 15/02/2022.
(viii) Mediante memorándum n.° 663-2022 –GAF-MPP, se informó a la SGRH el cambió el rubro de la planilla a la fuente de financiamiento 'Rubro 08 Impuestos Municipales', autorizando el compromiso de S/ 47 905,45, que forma parte del pago de remuneraciones.
(ix) Mediante Memorándum Múltiple n.°849-2022-GAF-MPP, se solicitó anulación de las fases de devengado y compromiso, a ser realizado por la SGC y SGRH; sin embargo, no se advierte recepción de la SGC.

En mérito a lo expuesto, y de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, la Comisión de Control analizó la información registrada en el SIAF-SP en los periodos 2021 y 2022, desde la emisión de la nota de certificación de crédito presupuestario, hasta las fases de compromiso, devengado y girado, evidenciando en esta última, las transferencias de fondos públicos a cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, de un (1) personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, y de una (1) persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento de haberse efectivizado las transferencias bancarias, tal como se precisa a continuación:

Expedientes del periodo 2020

1. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002148**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la

"Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N°728)" - periodo 16 a 30 de junio de 2020 y resumen de planilla[21] al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 37 291,85**[22], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 28 407,51, descuentos varios[23] por S/ 5 804,99 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 079,35.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2026-2020-GAF-MPP[24], así como las fases de devengado y girado fueron autorizadas con el memorándum múltiple n.° 1789-2020-GAF -MPP[25].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo el Sistema Nacional de Tesorería establece: *"(...) La ejecución del pago de las obligaciones del devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado."* (Resaltado es agregado)

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2937 (Apéndice n.°40).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que este fue disgregado en cuatro (4) conceptos[26], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 4
Detalle del Comprobante de pago n.° 2937 (Expediente SIAF n.° 0000002148)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/09/2020	DESCUENTO SINDICAL DE LA PLANILLA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2020, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°2026-2020-GAF-MPP, DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1789-2020-GAF-MPP	275,00
2	17/09/2020	DESCUENTO SINDICAL DE LA PLANILLA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL	600,00[27]

[21] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0341-2020-GAF/SGRH/MPP, de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 35)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de junio de 2020, para el trámite respectivo.

[22] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al **memorándum N.°1986-2020 -GAF-MPP de 26 de junio de 2020 (Apéndice n.° 36) emitido por el gerente de Administración y Finanzas**, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000967 aprobada el 2 de julio de 2020 y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1060-2020-GPPR-MPP de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, siendo recibido en la misma fecha.

[23] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[24] Cabe precisar que este documento fue consignado en la paginas nos 1 y 2 del comprobante de pago n.° 2937, de acuerdo a lo alcanzado por el subgerente de Tesorería, mediante informe n.° 0105-2025-SGT/MPP, de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38); sin embargo, este documento no fue encontrado físicamente.** Ello fue informado por la gerencia de Administración y Finanzas con el oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)** y corroborado por la subgerencia de Recursos Humanos, con el oficio n.°025-2025.SGRH-MPP de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, y por la subgerencia de Contabilidad, con informe n.° 043-2025-MPP/SGC de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**

[25] Cabe precisar que este documento fue consignado en la paginas nos 1 y 2 del comprobante de pago n.° 2937, de acuerdo a lo alcanzado por el subgerente de Tesorería, mediante informe n.° 0105-2025-SGT/MPP, de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38); sin embargo, este documento no fue encontrado físicamente**, conforme a informado la subgerencia de Tesorería, con informe n.° 0100-2025-SGT/MPP, de 6 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 39).**

[26] Según se observa, en las cuatro (4) páginas del comprobante n.° 2937, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

[27] El importe por S/ 600,00 girado el 13 de octubre de 2020, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
		2020, AUTORIZADO CON MEMORANDUM N°2026-2020-GAF-MPP, DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1789-2020-GAF-MPP	
3	30/12/2020	(CAMPO VACÍO)	2 300,00
4	11/01/2021	(CAMPO VACÍO)	1 493,27
		TOTAL	**4 668,27**

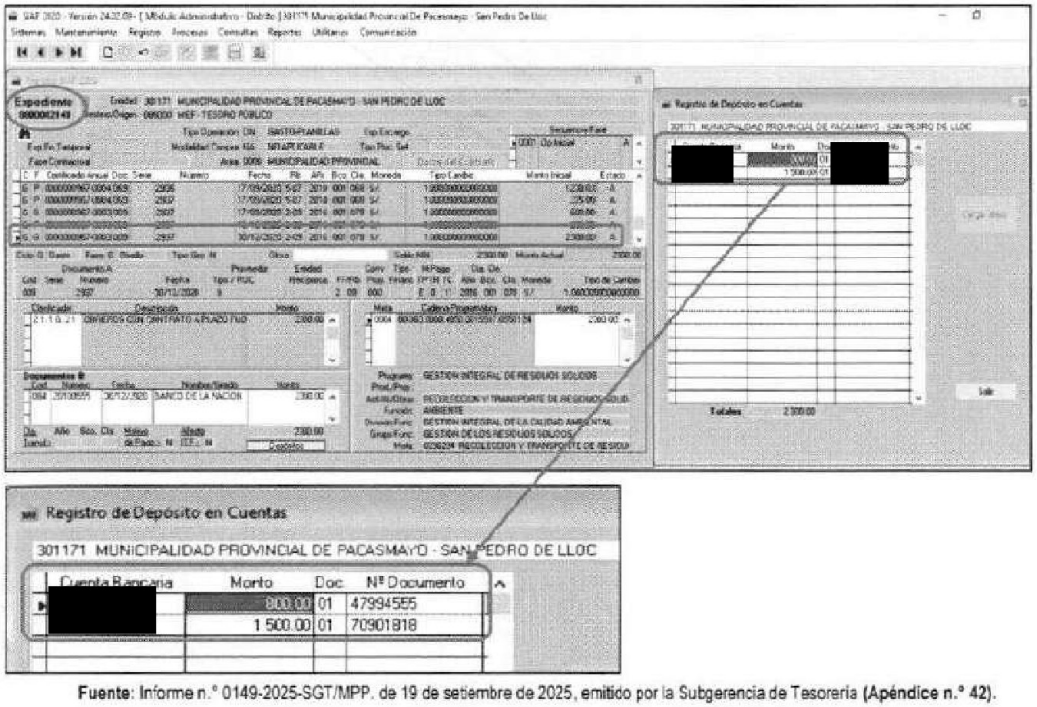
Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2937, en **dos (2) oportunidades adicionales** por los importes de S/ 2 300,00 y S/ 1 493,27, sin referencia alguna sobre el concepto a pagar.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002148 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 2937 de 30 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 2 300,00 fue registrado **el 3 de enero de 2021**[28], haciendo efectivo su pago a través de dos (2) transferencias bancarias, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 2

Giros destinados a cuentas bancarias personales sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002148 - Comprobante de pago n.° 2937 (30/12/2020)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

Conforme se evidencia, **el importe de S/ 800,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] y el **importe de S/ 1 500,00** fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] pertenecientes al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, quien se desempeñaba como personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería al momento

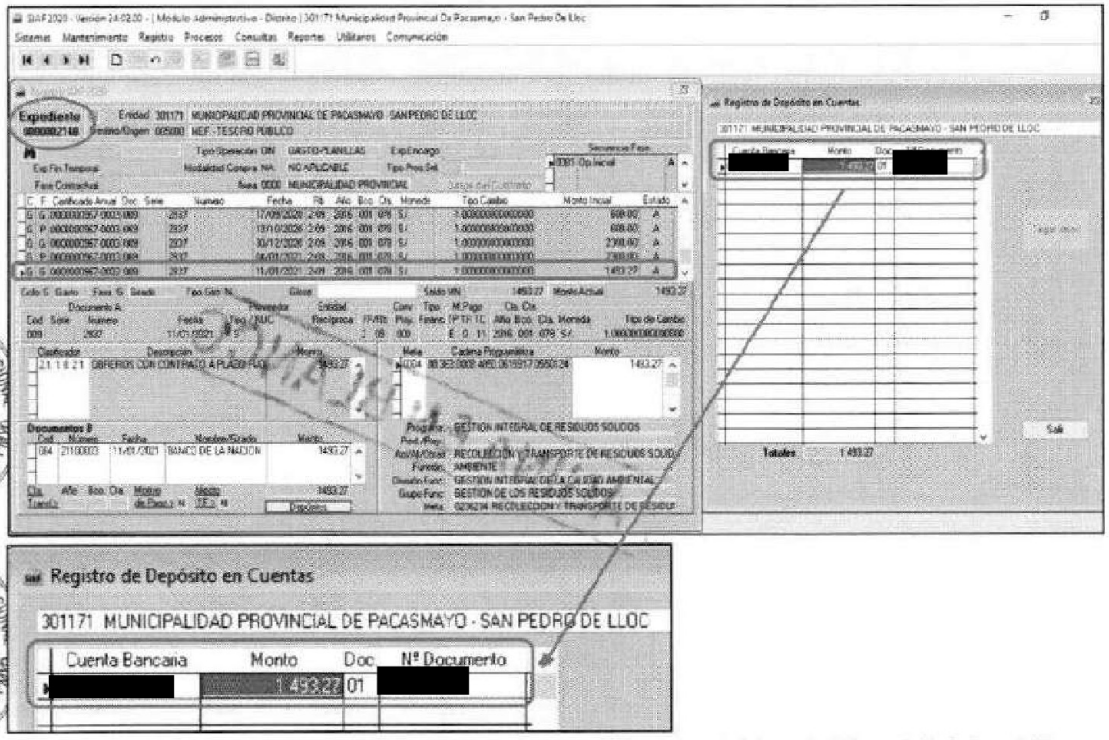
2024 **(Apéndice n.° 41)** remitido por el MEF, ha sido materia de evaluación en el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0421-SCE (https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/informes/Avanzado.html#); por ende, no aplica su verificación en el presente servicio de control.

[28] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

del depósito y, a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien no tenía vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, en la fecha de pago, respectivamente[29].

Así también, se advirtió que el comprobante de pago n.° 2937 de 11 de enero de 2021 por el importe de S/ 1 493,27 **fue registrado en el SIAF en la misma fecha**[30], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 3
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002148 - Comprobante de pago n.° 2937 (11/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, **el importe de S/ 1 493,27** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[31].

Es de mencionar que las transferencias bancarias descritas por las sumas de **S/ 800,00, S/ 1 500,00 y S/ 1 493,27**, fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Nomberto Huamán, y autorizadas mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**), remitido por el MEF[32].

[29] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)
[30] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**) y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF (**Apéndice n.° 9**).
[31] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)
[32] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

Cabe precisar que, las transferencias bancarias antes detalladas **no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad** durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad a los pagos antes mencionados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

2. En relación al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003958,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito, labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo octubre del 2020 y resumen de planilla[33], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 53 145,13**[34], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 42 569,40, descuentos varios[35] por S/ 6 187,60 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 388.13.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 3356-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 45)**[36], mientras que para las fases de devengado y girado no se localizó el memorando respectivo[37].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, la cual debió ser pagada a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[33] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0606-2020-GAF/SGRH/MPP. de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos. No se evidencia fecha de recepción por la Gerencia de Administración y Finanzas; sin embargo, esta Gerencia continuó el trámite respectivo haciendo referencia al informe precitado, el mismo día de emisión.

[34] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 3351-2020 -GAF-MPP de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001545 aprobada el 16 de octubre de 2020 y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1873-2020-GPPR-MPP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, constando fecha de recepción 16 de octubre de 2020.

[35] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, devolución por diferencia ONP – Setiembre 2020, entre otros.

[36] Cabe precisar que este documento fue consignado en la paginas nros 1 a 3 del comprobante de pago n.° 3416, de acuerdo a lo alcanzado por el subgerente de Tesorería, mediante informe n.° 0105-2025-SGT/MPP. de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y alcanzado con oficio n.° 003-2025-GAF-MPP de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 22)**.

[37] Ello fue informado por la gerencia de Administración y Finanzas con el oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)** y corroborado por la subgerencia de Contabilidad, con informe n.° 043-2025-MPP/SGC de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 33)**.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3416 (Apéndice n.° 45)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cuatro (4) conceptos[38], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 5
Detalle del Comprobante de pago n.° 3416 (Expediente SIAF n.° 0000003958)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/10/2020	PLANILLA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 3356-2020-GAF-MPP	15 449,00
2	23/10/2020	PLANILLA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 3356-2020-GAF-MPP	1 200,00
3	03/12/2020	PLANILLA DE SEGURIDAD CIUDADANA E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 3356-2020-GAF-MPP	2 545,53
4	11/01/2021	**(CAMPO VACÍO)**	1 688,13
TOTAL			**20 882,66**

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3416, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 4),** por el importe de S/ 1 668,13, sin referencia alguna sobre el concepto a pagar.

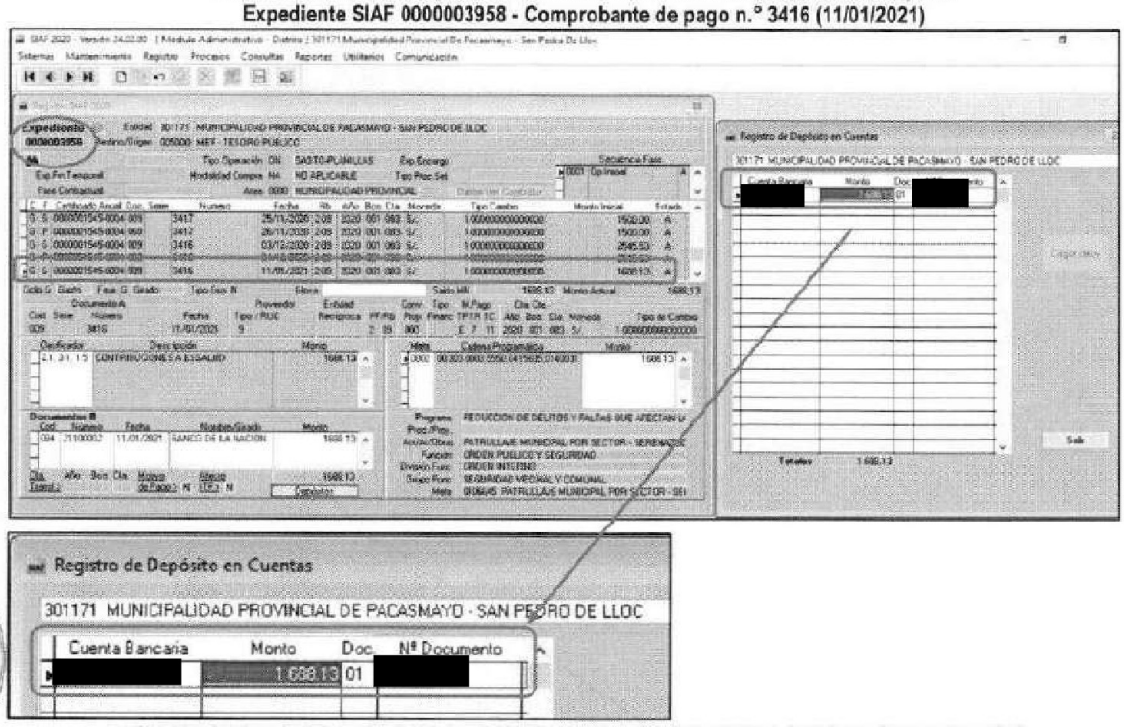
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000003958 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 3416 de 11 de enero de 2021 por el importe de S/ 1 688,13, **fue registrado en la misma fecha del documento**[39], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[38] Según se observa, en las páginas n.° 1 y 3 del comprobante n.° 3416, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en las páginas n.° 2 y 4, se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[39] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 4
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000003958 - Comprobante de pago n.° 3416 (11/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, **el importe de S/ 1 688,13** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[40].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 11 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 9**), remitido por el MEF[41].

Igualmente, dicha transferencia bancaria **no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad** durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

Por tanto, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[40] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[41] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

3. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004781**, el subgerente de Recursos Humanos remitió las siguientes planillas, con sus respectivos resúmenes de planillas, al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas[42]:

   - *"Planilla única de pagos: Obreros Estables y Permanentes (D.LEG. N°728)"* - periodo 16 a 30 de abril de 2020, que comprendió: remuneración por la suma de S/ 11 528,84, descuentos varios por S/ 1 968,48 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 212,13.
   - *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo 16 a 30 de abril de 2020, que comprendió: remuneración por S/ 28 240,98, descuentos varios por S/ 5 413,51 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 010,70
   - *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Intermitentes, labor: Limpieza pública, albañilería y otros – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo 16 a 30 de abril de 2020, que comprendió remuneración por la suma de S/ 12 640,03, descuentos varios por S/ 1 220,97 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 241,42.
   - *"Planilla Salarial Adicional Personal Obreros Contratados Serenazgo, labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo abril de 2020, que comprendió remuneración por la suma de S/ 4 698,00, descuentos varios por S/ 702,00 y aportaciones a EsSalud por S/ 486,00.

   Además, en el proceso de ejecución del gasto, se emitió una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 12 562,80**[43] y se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 3753-2020-GAF-MPP[44], así como las fases de devengado y girado fueron autorizadas con el memorándum múltiple n.° 4187-2020-GAF -MPP de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**[45].

   Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

   Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[42] Dichas planillas se encuentran adjuntas a los informes n.os 0277, 0278 y 0279-2020-GAF/SGRH/MPP, de 29 de abril de 2020 y 0286-2020-GAF/SGRH/MPP de 30 de abril de 2020, emitidos por la subgerencia de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 46)**. No se evidencia fecha de recepción por la Gerencia de Administración y Finanzas; no obstante, se advierte su remisión a la subgerente de Contabilidad (lidia.abant@gmail.com) a partir del correo electrónico enrique_vengle@hotmail.com, el día 8 de mayo de 2020 a las 19h50, 20:00 y 20:02 **(Apéndice n.° 46)**. Es de mencionar que los descuentos consignados en dichas planillas corresponden a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), inasistencias y tardanzas, descuentos por préstamos, seguros y cuota sindical. Cabe señalar que, las planillas referidas no fueron pagadas totalmente en su oportunidad, por lo que la subgerente de Tesorería emitió el informe n.° 399-2020-SGT/MPP de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, trasladado en la misma fecha a la Gerencia de Administración y Finanzas.

[43] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 3368-2020 -GAF-MPP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 46)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, recibido en la misma fecha, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001711 aprobada el 25 de noviembre de 2020, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2104-2020-GPPR-MPP de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, siendo recibido en la misma fecha.

[44] Cabe precisar que este documento fue consignado en el comprobante de pago n.° 383, de acuerdo a lo alcanzado por el subgerente de Tesorería, mediante informe n.° 0105-2025-SGT/MPP. de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38); sin embargo, este documento no fue encontrado físicamente.** Ello fue informado por la gerencia de Administración y Finanzas con el oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 27)** y corroborado por las subgerencias de Recursos Humanos, con el oficio n.°025-2025.SGRH-MPP de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

[45] Documento recibido en la misma fecha por la subgerencia de Contabilidad. Respecto a la subgerencia de Tesorería, no consta la fecha de su recepción; sin embargo, este documento fue consignado en el concepto del comprobante de pago analizado.

de la planilla de obreros las Inasistencias y Tardanzas no se giraba *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.* En el caso en concreto de la Planilla de Obreros, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

Por otro lado, en relación a la **cuota sindical**, a través de los documentos señalados, se precisa que, *"(...) En cuanto al descuento por cuota sindical, se gira con respecto al (DL 276)* ***mediante deposito en cuenta corriente*** *y respecto a obreros* ***mediante cheque a nombre del secretario general del sindicato****"*; y en relación a las **aportaciones de ONP**, señala que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP****, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad y el registro de la fase de girado de la cuota sindical, la cual debió ser girada mediante cheque a nombre del secretario general del sindicato; además, los descuentos por inasistencias y tardanzas, correspondían ser rebajados y/o anulados en el SIAF-SP.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 383 (Apéndice n.° 44)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, se advierte la siguiente información[46]:

Cuadro n.° 6
Detalle del Comprobante de pago n.° 383 (Expediente SIAF n.° 0000004781)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	20/01/2021	PLANILLA PENDIENTES DE OBREROS ESTABLES, CONTRATADOS, CONTRATADOS INTERMITENTES Y PLANILLA ADICIONAL SERENAZGO MAS ESSALUD SEGÚN MEMORANDUM N°3753-2020-GAF-MPP, INFORME N°399-2020-SGT/MPP SEGUN MEMORANDUN MULTIPLE N° 4187-2020-GAF-MPP	6 612,55

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004781 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 383 de 20 de enero de 2021 por el importe de S/ 6 612,55,** fue registrado en la misma fecha del documento[47], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

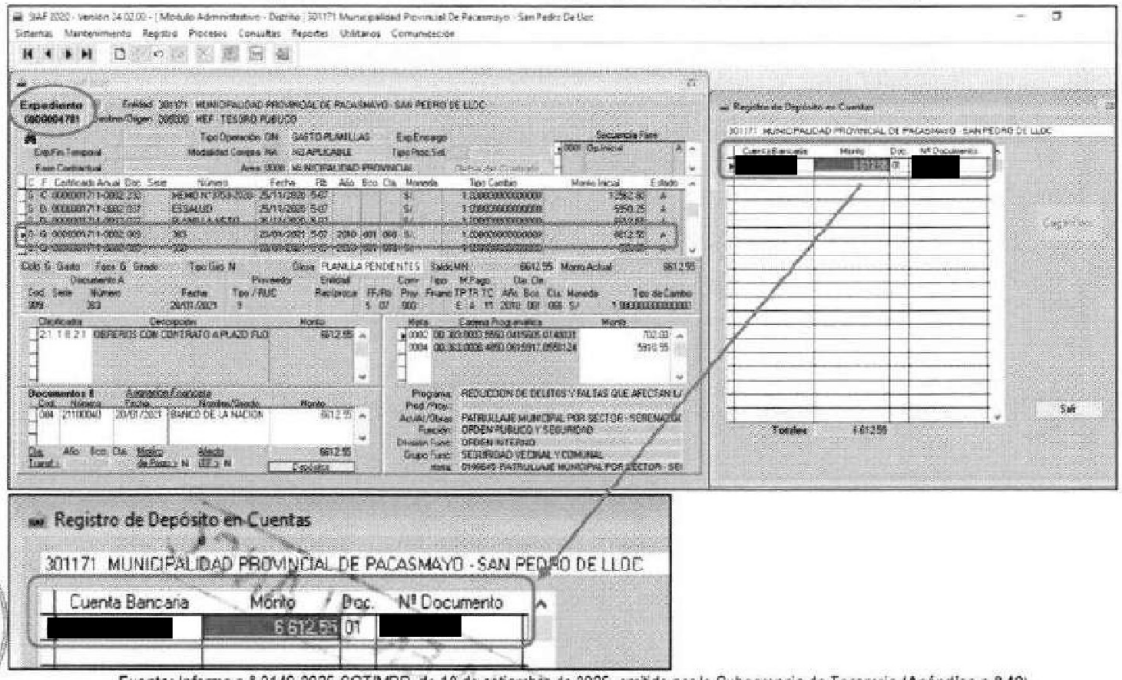
VER PÁGINA SIGUIENTE

[46] De la revisión al comprobante, se advierte la utilización del clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[47] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 5

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004781 - Comprobante de pago n.° 383 (20/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el importe de S/ 6 612,55 fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth Lopez Benavides; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[48].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 20 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**), remitido por el MEF[49].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004781, se advierte que, el importe de S/ 6 612,55 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 10**), remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.
En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitieron que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por la **retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

[48] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)
[49] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

4. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000004824**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza Pública, Parques y Jardines, Guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo 16 al 30 de noviembre del 2020 y resumen de planilla[50] al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose, entre otras, con una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 9 137,53**[51], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 26 843,46, descuentos varios[52] por S/ 6 950,54 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 041,69.

   Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 3790-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 47)**[53], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum Múltiple n.° 4195-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 47)**[54].

   Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.
   Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

   En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

   En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4150 (Apéndice n.° 47)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[55], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[50] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0705-2020-GAF/SGRH/MPP, de 24 de noviembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 26 de noviembre de 2020 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 47)**

[51] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 3760-2020 -GAF-MPP de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001718 aprobada el 1 de diciembre de 2020 y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2132-2020-GPPR-MPP de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, siendo recibido en la misma fecha.

[52] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuentos por préstamos y cuota sindical.

[53] Emitido el 30 de noviembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos el día 3 de diciembre de 2020.

[54] Emitido el 30 de noviembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Contabilidad el día 4 de diciembre de 2020. Es preciso indicar que, no se muestra la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

[55] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 4150, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 7
Detalle del Comprobante de pago n.° 4150 (Expediente SIAF n.° 0000004824)

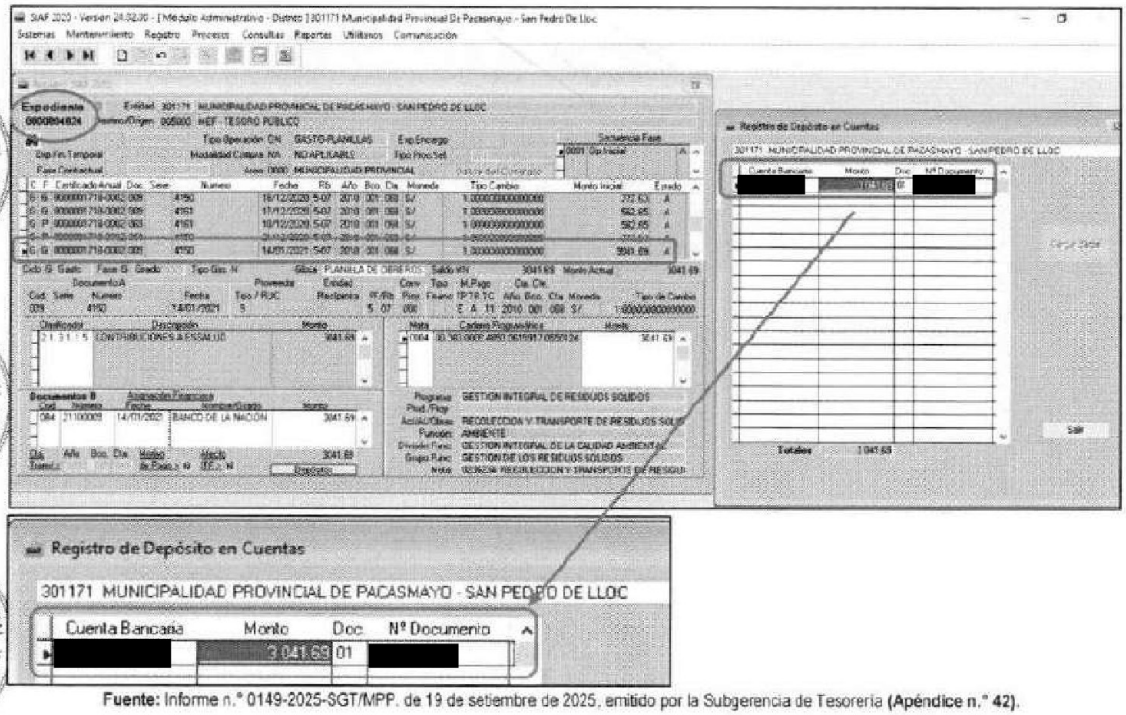
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	16/12/2020	DCTO SAN LORENZO, PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2020, CO|MPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 3790-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4195-2020-GAF-MPP	777,63
2	14/01/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 3790-2020-GAF-MPP, DEVENGADO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4195-2020-GAF-MPP	3 041,69
	TOTAL		**3 819,32**

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4150, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 2)**, por el importe de S/ 3 041,69, bajo el concepto de pago de planilla de obreros contratados.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004824 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4150 de 14 de enero de 2021 por el importe de S/ 3 041,69,** fue registrado en la misma fecha del documento[56], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

magen n.° 6
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004824 - Comprobante de pago n.° 4150 (14/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

[56] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

De lo evidenciado, **el importe de S/ 3 041,69** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[57].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 14 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[58].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004824, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 3 041,69 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago realizado antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por **contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

5. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000005137,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza Pública, Parques y Jardines, Guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°728)"* - periodo 1 al 15 de diciembre del 2020 y resumen de planilla[59], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose con una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 27 104,04**[60], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 29 479,17, descuentos varios[61] por S/ 6 780,83 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 723,60.

Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 4103-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 48)**[62], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 4409-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 48)**[63].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre*

[57] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[58] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[59] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0754-2020-GAF/SGRH/MPP. de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 14 de diciembre de 2020 por la Gerencia de Administración y Finanzas.

[60] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 4088-2020 -GAF-MPP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001774 aprobada el 15 de diciembre de 2020 y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2213-2020-GPPR-MPP de 15 de diciembre de 2020, siendo recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 46).**

[61] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos y cuota sindical.

[62] Emitido el 15 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[63] Emitido el 14 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Contabilidad el día 15 de diciembre de 2020. Respecto a la subgerencia de Tesorería, no consta la fecha de su recepción; sin embargo, este documento fue consignado en el registro de la fase de girado.

de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado". Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4143 (Apéndice n.° 48).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[64], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 8
Detalle del Comprobante de pago n.° 4143 (Expediente SIAF n.° 0000005137)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	16/12/2020	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020 MAS ESSALUD SEGUN INFORME N° 754-2020-GAF/SGRH/MPPAUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N°4409-2020-GAF-MPP	23 479,17
2	14/01/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2020 MAS ESSALUD SEGUN INFORME N° 754-2020-GAF/SGRH/MPPAUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N°4409-2020-GAF-MPP	2 723,60
TOTAL			**26 202,77**

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

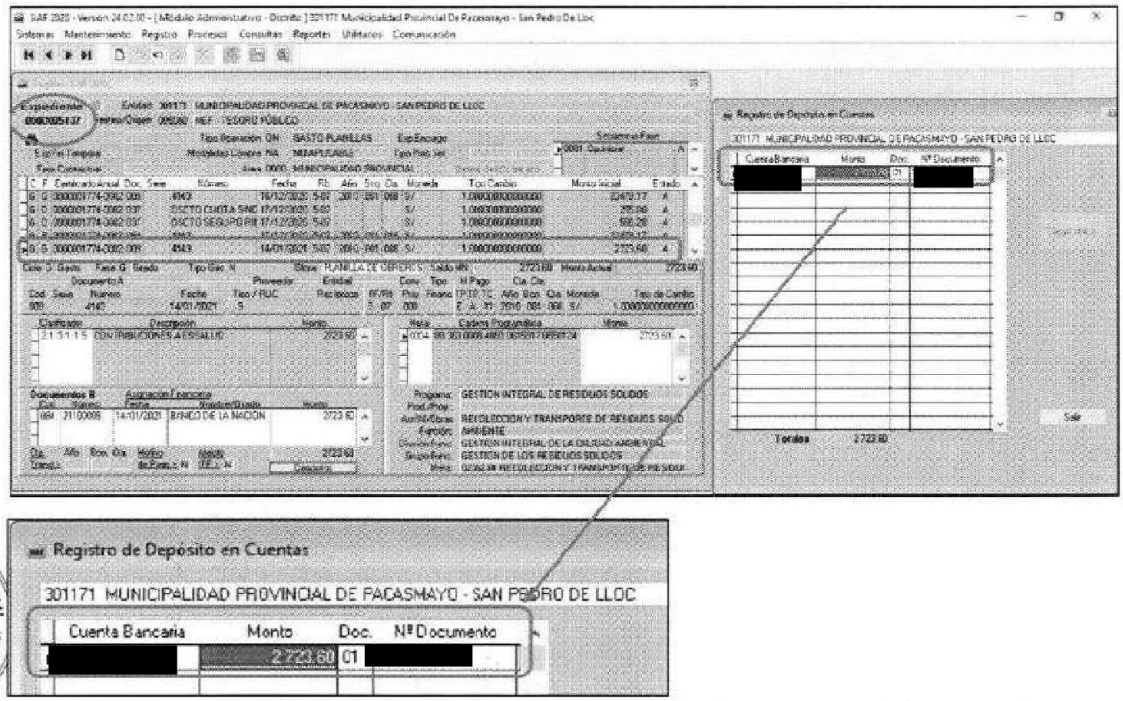
En este aspecto, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4143, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 2),** por el importe de S/ 2 723,60, bajo el concepto de pago de planilla de obreros contratados.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005137 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4143 de 14 de enero de 2021 por el importe de S/ 2 723,60,** fue registrado en la misma fecha del documento[65], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[64] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 4143, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[65] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 7
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005137 - Comprobante de pago n.° 4143 (14/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, **el importe de S/ 2 723,60** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[66].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 14 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[67].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005137, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 2 723,60 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En este aspecto, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de

[66] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[67] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por **contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

6. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000005209**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla única de pagos - Empleados Estables y Permanentes (D.LEG. N°276)"* - periodo diciembre 2020 y resumen de planilla[68], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 41 955,61**[69], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 31 602,14, descuentos varios[70] por S/ 6 889,24 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 464,23.

   A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 4151-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 49)**[71], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 4457-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 49)**[72].

   Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

   Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud y AFPs** se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

   En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

   En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4202 (Apéndice n.° 49)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[73], siendo estos los siguientes:

[68] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0767-2020-GAF/SGRH/MPP, de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas.

[69] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 4128-2020 -GAF-MPP de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001787 aprobada el 17 de diciembre de 2020, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2236-2020-GPPR-MPP de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, siendo recibido en la misma fecha.

[70] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, seguro y cuota sindical.

[71] Emitido el 17 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[72] Emitido el 18 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y por la subgerencia de Tesorería, el 24 de febrero de 2021.

[73] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 4202, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 1. 1 2 denominado *"Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 9
Detalle del Comprobante de pago n.° 4202 (Expediente SIAF n.° 0000005209)

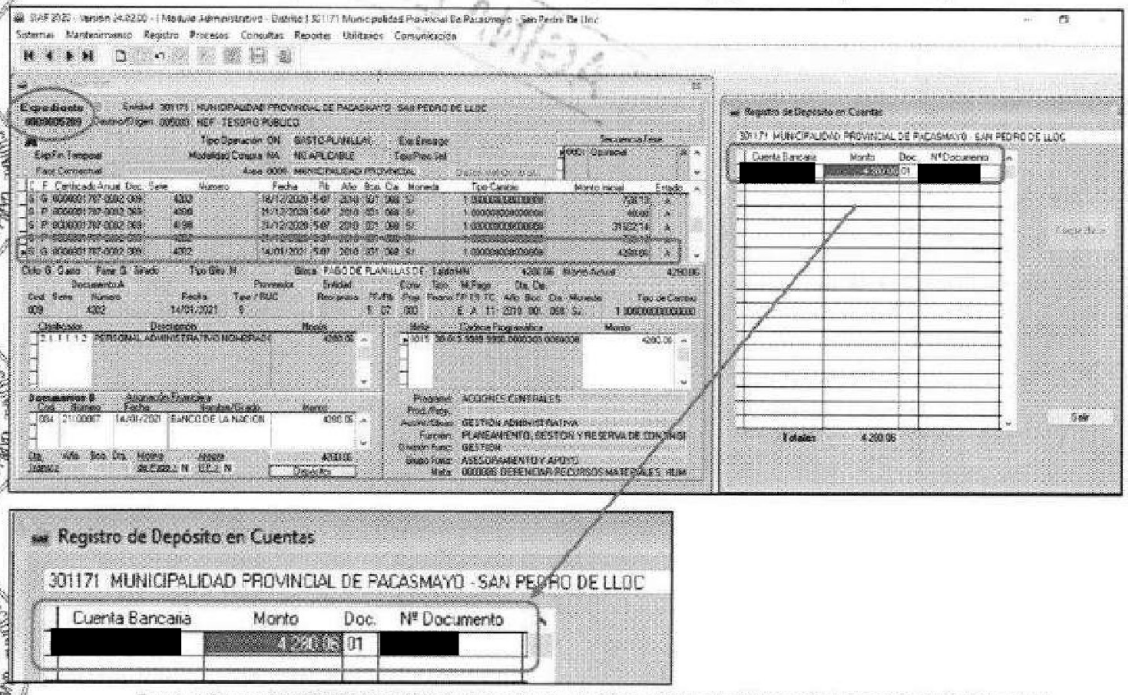
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	18/12/2020	DESCUENTO JUDICIAL, PLANILLAS DE EMPLEADOS ESTABLES Y PERMANENTES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 4151-2020-GAF-MPP, GIRO AUTORIZADO CON MEMORAB (SIC) MULTIPLE N°4457-2020-GAF-MPP	726,10
2	14/01/2021	PAGO DE PLANILLAS DE EMPLEADOS ESTABLES Y PERMANENTES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 4151-2020-GAF-MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4457-2020-GAF-MPP	4 280,06
		TOTAL	**5 006,16**

Fuente: Informe n.° 061-2025-SGT/MPP de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4202, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 2)**, por el importe de S/ 4 280,06, bajo el concepto de pago de planilla de empleados estables y permanentes.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005209 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 4202 de 14 de enero de 2021 por el importe de S/ 4 280,06, **fue registrado en la misma fecha del documento**[74], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 8
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005209 - Comprobante de pago n.° 4202 (14/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

[74] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 280,06** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[75].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 14 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[76].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005209, se advierte que, respecto al concepto a pagar "Sistema Nacional de Pensiones", el importe de S/ 4 280,06 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar **el pago de gastos por aportes a los fondos de pensiones que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal activo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

7. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000005211,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla única de pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D.LEG. N°1057)"* - periodo diciembre 2020 y resumen de planilla[77], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 91 972,10[78],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 76 283,62, descuentos varios[79] por S/ 10 226,38 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 462,10.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 4153-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 50)**[80], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 4455-2020-GAF-MPP **(Apéndice n.° 50)**[81].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre*

[75] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[76] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[77] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0768-2020-GAF/SGRH/MPP. de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas.

[78] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 4129-2020 -GAF-MPP de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001789 aprobada el 17 de diciembre de 2020, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2235-2020-GPPR-MPP de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, siendo recibido en la misma fecha.

[79] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), seguro, descuentos judiciales, entre otros.

[80] Emitido el 17 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[81] Emitido el 18 de diciembre de 2020 y recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha. Es preciso indicar que, la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería, no se muestra de manera clara; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado". Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".*

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4201 (Apéndice n.°50).**

Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[82], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 10
Detalle del Comprobante de pago n.° 4201 (Expediente SIAF n.° 0000005211)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	18/12/2020	PAGO POR PLANILLA CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 4153-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4455-2020-GAF-MPP	76 283,62
2	14/01/2021	PAGO POR PLANILLA CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, COMPROMISO AUTORIZADO CON MEMORANDUM N° 4153-2020-GAF-MPP, DEVENGADO Y GIRO AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°4455-2020-GAF-MPP	5 462,10
TOTAL			**81 745,72**

Fuente: Informe n.° 061-2025-SGT/MPP de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**

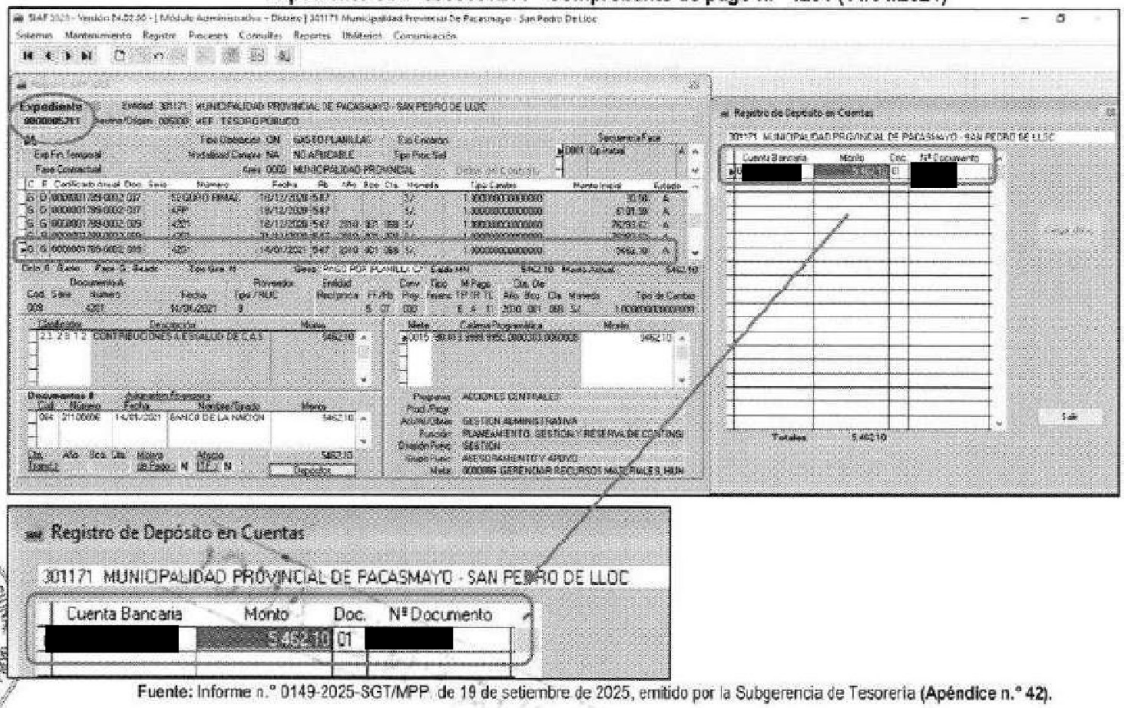
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4201, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 2),** por el importe de S/ 5 462,10, bajo el concepto de pago de planilla por Contratos Administrativos de Servicios.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005211 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4201 de 14 de enero de 2021 por el importe de S/ 5 462,10** fue registrado en la misma fecha del documento[83], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[82] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 4201, se consignó el clasificador de gasto 2.3. 2 8. 1 1 denominado *"Contrato Administrativo de Servicios"*, referente a gastos por Contrato Administrativo de Servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 2 denominado *"Contribuciones a Essalud De C.A.S."*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[83] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 9
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005211 - Comprobante de pago n.° 4201 (14/01/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el importe de S/ 5 462,10 fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[84].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 14 de enero de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[85].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005211, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 5 462,10 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos

[84] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[85] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

por **contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

Expedientes del periodo 2021

8. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000415,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla única de pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D.LEG. N°1057)"* - periodo enero 2021 y resumen de planilla [86], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 96 038,30**[87], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 78 137,33, descuentos varios[88] por S/ 11 072,67 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 828,30.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 371-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 51)**[89], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 284-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 51)**[90].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 938 (Apéndice n.° 51).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[91], siendo estos los siguientes:

[86] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0046-2021-GAF/SGRH/MPP, de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 51)** emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 21 de enero de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas.

[87] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 318-2021 -GAF-MPP de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 51)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000208 sin fecha de aprobación especificada, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 231-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 51)**

[88] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, seguro, entre otros.

[89] Emitido el 25 de enero de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[90] Emitido el 26 de enero de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad. Es preciso indicar que, no se muestra la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

[91] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 938, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 2 denominado *"Contribuciones a Essalud De C.A.S."*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 11
Detalle del Comprobante de pago n.° 938 (Expediente SIAF n.° 0000000415)

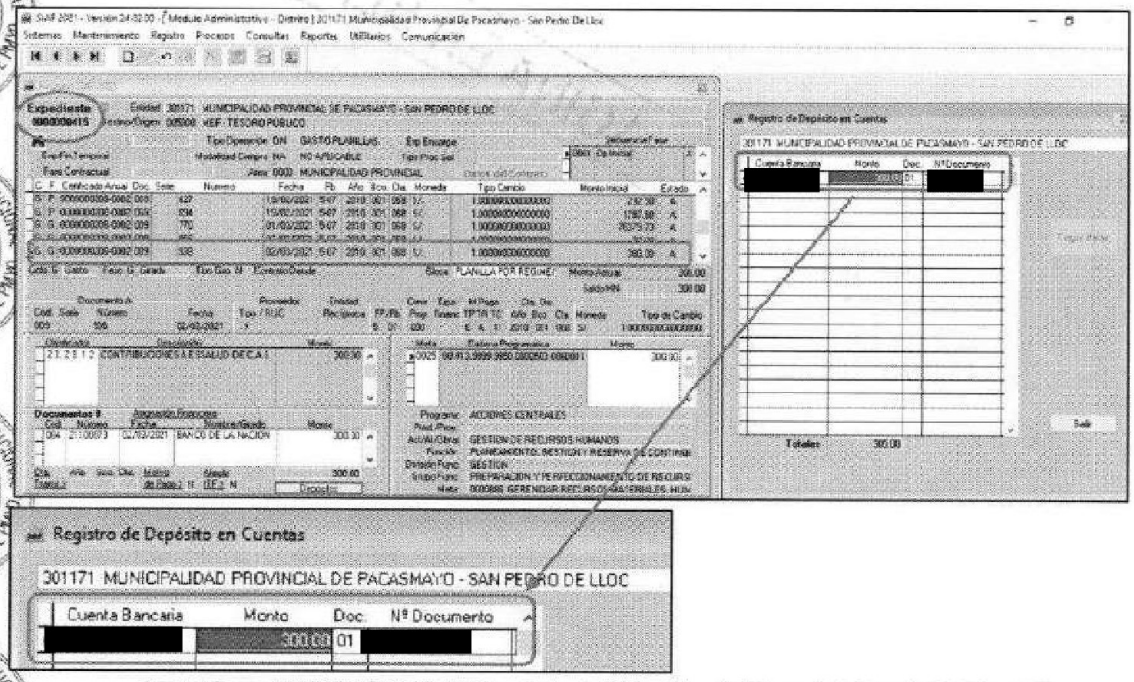
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	02/03/2021	PLANILLA POR REGIMEN CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021, SEGÚN INFORME N° 46-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°284-2021-GAF-MPP	300,00
2	02/03/2021	PLANILLA POR REGIMEN CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021, SEGÚN INFORME N° 46-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°284-2021-GAF-MPP	6 528,30
TOTAL			**6 828,30**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 938, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.°** 1 se denota el pago por concepto de planilla por Contratos Administrativos de Servicios, por el importe de S/ 300,00.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000415 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 938 de 2 de marzo de 2021 por el importe de S/ 300,00, fue registrado en la misma fecha del documento[92], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.°10
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000415 - Comprobante de pago n.° 938 (02/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el importe de S/ 300,00 fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[93].

[92] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 41**)
[93] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 2 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[94].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000415, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 300,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitió que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por **contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

9. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000416**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial: Personal Obreros contratados, Serenazgo e Inspectores de Tránsito – Labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D.LEG. N°726)"* - periodo enero 2021 y resumen de planilla[95], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 51 081,76[96],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 40 814,53, descuentos varios[97] por S/ 6 049,47 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 217,76.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 372-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 52)**[98], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 285-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 52)**[99].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) **El pago de tributos administrados por la SUNAT,** que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

tenancia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[94] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[95] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0047-2021-GAF/SGRH/MPP. de 20 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 21 de enero de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 52)**

[96] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 317-2021 -GAF-MPP de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 52)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000209 sin fecha de aprobación especificada, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 232-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, siendo recibido en la misma fecha.

[97] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, entre otros.

[98] Emitido el 25 de enero de 2021 y con fecha de recepción ilegible.

[99] Emitido el 26 de enero de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad. Es preciso indicar que, no se muestra la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante ***transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 940 (Apéndice n.° 52)**. En relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[100], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 12
Detalle del Comprobante de pago n.° 940 (Expediente SIAF n.° 0000000416)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	02/03/2021	PLANILLAS DE OBREROS SERENOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INFORME N° 047-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°285-2021-GAF-MPP	300,00
2	02/03/2021	PLANILLAS DE OBREROS SERENOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INFORME N° 047-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°285-2021-GAF-MPP	2 245,53
TOTAL			**2 545,53**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 940, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 1** se denota el pago por concepto de planilla de obreros Serenos, por el importe de S/ 300,00.

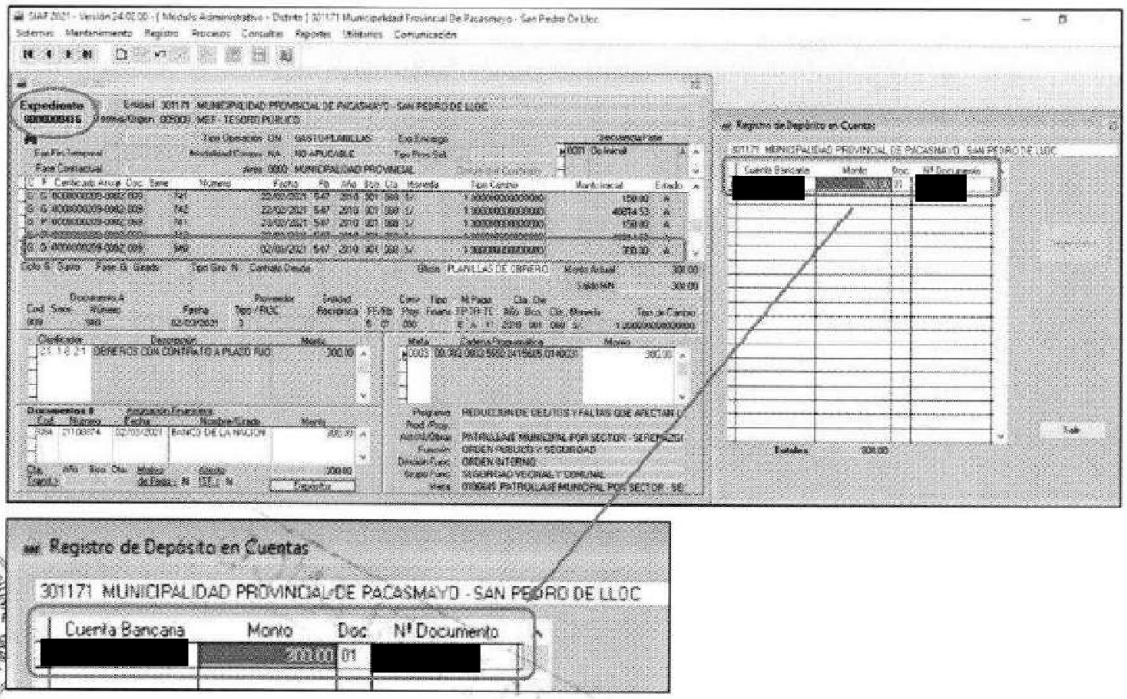
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000416 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 940 de 2 de marzo de 2021 por el importe de S/ 300,00, fue registrado en la misma fecha del documento[101], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[100] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 940, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[101] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 11
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000416 - Comprobante de pago n.° 940 (02/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 300,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[102].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 2 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[103].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000416, se advierte que, respecto al concepto a pagar "Sistema Nacional de Pensiones", el importe de S/ 300,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10)** con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[102] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[103] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago realizado antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

10. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000420,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pago - Funcionario – Decreto Supremo N° 413-2019-EF (D.LEG. N°726)"* - periodo enero 2021 y resumen de planilla[104], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 9 919,00**[105], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 100,00, descuentos varios[106] por S/ 2 222,00 y aportaciones a EsSalud por S/ 819,00.

Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 380-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 53)**[107], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 299-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 53)**[108].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse **mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"***.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP**, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generó el **comprobante de pago n.° 956 (Apéndice n.° 53)** en el marco de la fase del girado. En relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[109], siendo estos los siguientes:

[104] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0043-2021-GAF/SGRH/MPP, de 20 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 21 de enero de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 53)**

[105] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 316-2021 -GAF-MPP de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000211 aprobada el 25 de enero de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 236-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 53)**

[106] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP), descuento de renta de quinta categoría, entre otros.

[107] Emitido el 26 de enero de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[108] Emitido el 26 de enero de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería el 29 de enero de 2025. Equivocadamente, se consignó en la glosa del comprobante de pago, el Memorándum Múltiple n.°283-2021-GAF-MPP de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53)** en el SIAF, que no corresponde a la planilla y número de expediente materia de verificación, sino al Expediente SIAF "449".

[109] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 956, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 1. 1 1 denominado *"Funcionarios elegidos por elección política"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los funcionarios públicos por elección política (Presidente de la República, Congresistas, Gobernadores Regionales y Alcaldes). Cabe precisar que el comprobante

Cuadro n.° 13
Detalle del Comprobante de pago n.° 956 (Expediente SIAF n.° 0000000420)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	04/03/2021	PLANILLA DE REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS MPP, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021, SEGÚN MEMO N° 380-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°283-2021-GAF-MPP (i)	6 878,00
2	01/10/2021	PLANILLA DE REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS MPP, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021, SEGÚN MEMO N° 380-2021-GAF/SGRH/MPP, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°283-2021-GAF-MPP (i)	1 183,00
		TOTAL	**8 061,00**

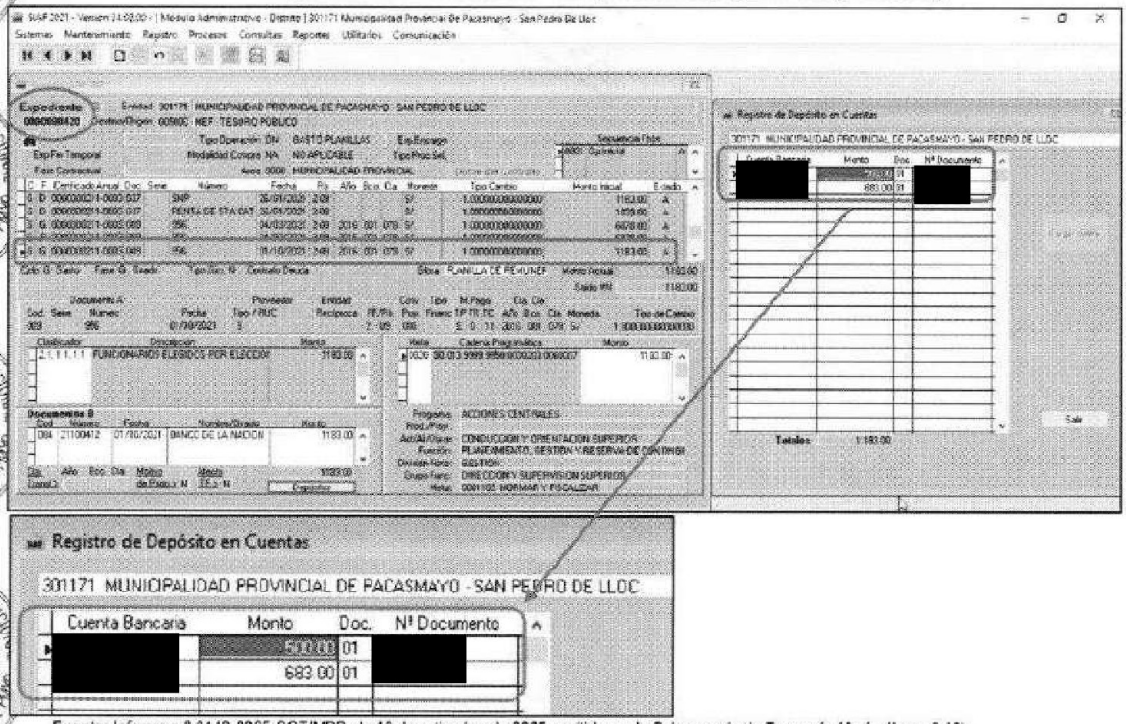
Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

(i) Se advierte error en el registro del Memorándum Múltiple n.°283-2021-GAF-MPP, como referencia de autorización, pues en dicho documento se señala "(...) ejecutar los procesos respectivos de devengado y giro por concepto de planillas de obreros contratados intermitentes 2da quincena correspondiente al mes de Enero del 2021 (...) EXP. SIAF 449". El documento con el que se aprobó el devengado y giro del expediente analizado es el Memorándum Múltiple 299-2021-GAF-MPP.

Considerando ello, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 956, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por concepto de planilla de funcionario de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 1 183,00.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000420 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 956 de 1 de octubre de 2021 por el importe de S/ 1 183,00, fue registrado el 4 de octubre de 2021[110], haciendo efectivo su pago a través de dos (2) transferencias bancarias, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 12
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000420 - Comprobante de pago n.° 956 (01/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

[110] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 09-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

De lo evidenciado, **el importe de S/ 500,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] y el **importe de S/ 683,00** fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], pertenecientes al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán y al señor Pedro Agustín Amaya Grados, respectivamente, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[111].

Es de mencionar que las transferencias bancarias descritas en el párrafo precedente, fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 4 de octubre de 2021, y autorizadas mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores[112], Subgerente de Tesorería; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[113].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000420, se advierte que, respecto al concepto a pagar "Sistema Nacional de Pensiones", el importe de S/ 500,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y el importe de S/ 683,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes indicados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los funcionarios públicos por elección política,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

11. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000000660,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial – Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D. Leg. N° 728) – San Pedro de Lloc."* - Periodo Vacaciones Febrero 2021 y resumen de planilla[114], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 8 616,45**[115], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 5 870,64, descuentos varios[116] por S/ 2 034,36 y aportaciones a EsSalud por S/ 711,45.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[111] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[112] Conforme a lo señalado en el Oficio n.° 0004-2025-SGRH-MPP de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores se desempeñó como Subgerente de Tesorería desde el 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

[113] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[114] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0088-2021-GAF/SGRH/MPP. de 5 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 54)**

[115] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 588-2021 -GAF-MPP de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 54)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000365 aprobada el 9 de febrero de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 407-2021-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 54)**

[116] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, cuota sindical, seguro, entre otros.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 622-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 54)**[117], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 395-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 54)**[118].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse **mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"***.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1149 (Apéndice n.° 54)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[119], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 14
Detalle del Comprobante de pago n.° 1149 (Expediente SIAF n.° 0000000660)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/03/2021	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE Y A PLAZO INDETERMINADO MPP Y USAA, VACACIONES MES DE FEBRERO DEL 2021 Y ESSALUD, SEGÚN MEMO N° 6-2021-GAF/SGRH/MPP, INFORME N° 40-2021-GPPR-MPP	711,45
2	15/03/2021	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE Y A PLAZO INDETERMINADO MPP Y USAA, VACACIONES MES DE FEBRERO DEL 2021 Y ESSALUD, SEGÚN MEMO N° 6-2021-GAF/SGRH/MPP, INFORME N° 40-2021-GPPR-MPP	785,85
TOTAL			**1 497,30**

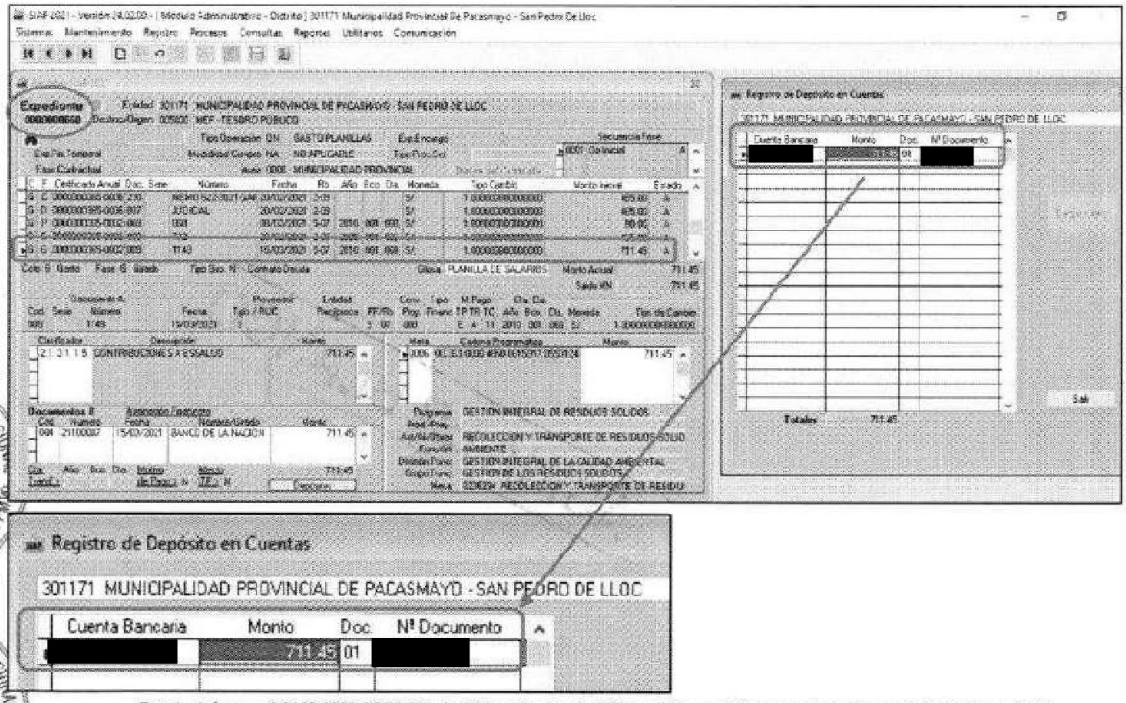
Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1149, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 1** se denota el pago por concepto de planilla de salarios de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 711,45.

[117] Emitido el 10 de febrero de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.
[118] Emitido el 11 de febrero de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.
[119] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 1149, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000660 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1149 de 15 de marzo de 2021 por el importe de S/ 711,45, fue registrado en la misma fecha[120], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 13
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000660 - Comprobante de pago n.° 1149 (15/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 711,45** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[121].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustin Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[122].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000660, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 711,45 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la

[120] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**
[121] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**
[122] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10),** con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes mencionado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

12. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001080,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial – Personal Obreros Contratados: Intermitentes – Labor: Limpieza pública, albañileria y otros - San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Periodo: periodo 1 a 15 de marzo de 2021 y resumen de planilla[123], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 11 713,74**[124]**,** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 365,97, descuentos varios[125] por S/ 1 380,53 y aportaciones a EsSalud por S/ 967,24.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1007-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 55)**[126], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 578-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 55)**[127].

Al respecto, la Directiva de Tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante **transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP***". (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco

[123] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP, de 10 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 55)**

[124] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 984-2021 -GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 55)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000566 aprobada el 12 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 647-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 55)**

[125] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento por cuota sindical, entre otros.

[126] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha **(Apéndice n.° 55)**.

[127] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha. **(Apéndice n.° 55)**.

de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1221 (Apéndice n.° 55)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[128], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 15
Detalle del Comprobante de pago n.° 1221 (Expediente SIAF n.° 0000001080)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/03/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2021 SEGÚN INF N° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 578-2021-GAF-MPP	9 365,97
2	16/03/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2021 SEGÚN INF N° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 578-2021-GAF-MPP	967,24
TOTAL			**10 333,21**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1221, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por concepto de planilla de salarios de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 967,24.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001080 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1221 de 16 de marzo de 2021 por el importe de S/ 967,24, fue registrado el 17 de marzo de 2021[129], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

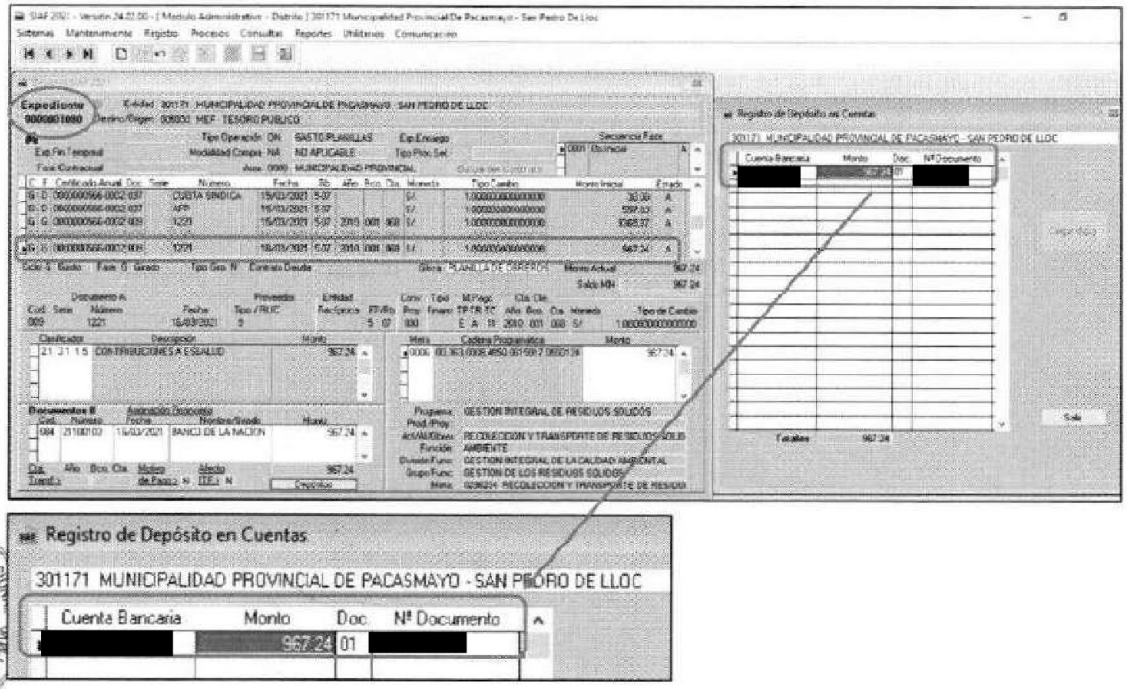
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[128] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 1221, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[129] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 14
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001080 - Comprobante de pago n.° 1221 (16/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 967,24** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[130].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el 17 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**), remitido por el MEF[131].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001080, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 967,24 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 10**), con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

[130] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

[131] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

13. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001083,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial – Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros - San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Periodo: periodo 1 a 15 de marzo de 2021 y resumen de planilla[132], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 35 669,92**[133], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 24 928,93, descuentos varios[134] por S/ 7 795,57 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 945,42.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1006-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 56)**[135], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 577-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 56)**[136].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse **mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1227 (Apéndice n.° 56).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[137], constando el primero de ellos como ANULADO, siendo estos los siguientes:

[132] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0157-2021-GAF/SGRH/MPP. de 10 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 56)**

[133] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 986-2021-GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 56)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000567, aprobada el 15 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 646-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 56)**

[134] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, seguros y descuento por cuota sindical.

[135] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[136] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

[137] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 1227, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato*

Cuadro n.° 16
Detalle del Comprobante de pago n.° 1227 (Expediente SIAF n.° 0000001083)

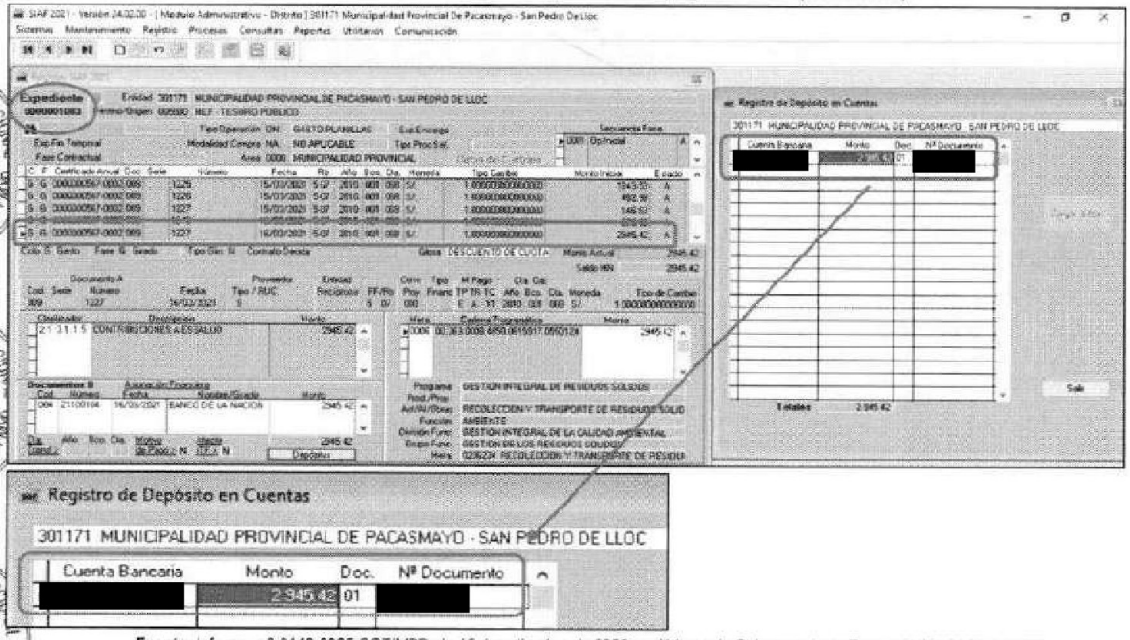
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/03/2021	DESCUENTO BANCO SCOTIABANK PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL 2021 -SEGÚN INF N° 0167-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 577-2021-GAF-MPP - ANULADO -	146,63
2	16/03/2021	DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL 2021 -SEGÚN INF N° 0167-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 577-2021-GAF-MPP	2 945,42
TOTAL			**3 092,05**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1221, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por descuento de cuota sindical en la planilla de salarios de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 2 945,05.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001083 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1227 de 16 de marzo de 2021 por el importe de S/ 2 945,42, fue registrado el 17 de marzo de 2021[138], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 15
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001083 - Comprobante de pago n.° 1227 (16/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[138] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. (**Apéndice n.° 9**)

De lo evidenciado, **el importe de S/ 2 945,42** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[139].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el 17 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[140].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001083, se advierte que, a pesar de haberse consignado el concepto de pago por descuento de cuota sindical en el comprobante de pago, el importe de S/ 2 945,42 correspondía al pago de aportaciones a "EsSalud", según el clasificador de gastos utilizado y el valor reflejado en la planilla analizada. Dicho monto fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10),** con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

14. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001097**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos: N° 05"* – Periodo: periodo 1 a 15 de marzo de 2021 y resumen de planilla[141], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 13 647,75**[142], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 024,74, descuentos varios[143] por S/ 3 496,08 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 126,93.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1005-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 57)**[144], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 579-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 57)**[145].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – ABOGADO DE COMISIÓN

[139] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[140] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[141] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0166-2021-GAF/SGRH/MPP. de 10 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 55).**

[142] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 985-2021 -GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 55)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000568, aprobada el 15 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 645-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 55)**

[143] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, seguros y descuento por cuota sindical, entre otros.

[144] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[145] Emitido el 15 de marzo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado". Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante* ***transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1217 (Apéndice n.° 57).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[146], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 17
Detalle del Comprobante de pago n.° 1217 (Expediente SIAF n.° 0000001097)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/03/2021	ES SALUD VIDA, PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS ESTABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 579-2021-GAF-MPP	10,00
2	16/03/2021	DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS ESTABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 579-2021-GAF-MPP	755,65
TOTAL			**765,65**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

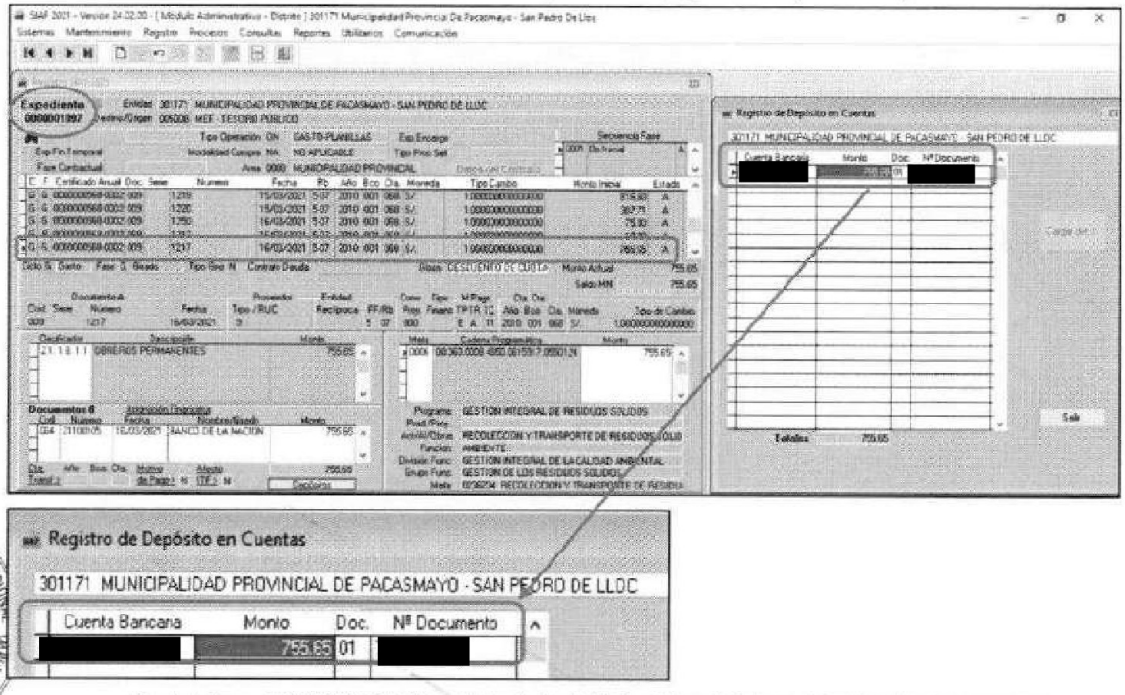
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1217, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por descuento de cuota sindical en la planilla de salarios de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 755,65.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001097 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1217 de 16 de marzo de 2021 por el importe de S/ 755,65, fue registrado el 17 de marzo de 2021[147], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[146] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 1217, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 1 1 denominado *"Obreros permanentes"*, referente a por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma permanente. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[147] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0658-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 16
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001097 - Comprobante de pago n.° 1217 (16/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 755,65** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[148].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el 17 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la gerente Municipal; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**), remitido por el MEF[149].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001097, se advierte que, a pesar de haberse consignado el concepto de pago por descuento de cuota sindical en el comprobante de pago, el importe de S/ 755,65 correspondía al pago de aportaciones a la ONP, según el valor reflejado en la planilla analizada. Dicho monto fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 10**), con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

[148] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

[149] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

Considerando ello, el gerente de Administración y Finanzas y la gerente Municipal, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma permanente,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

15. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001230**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago: Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D.Leg. N° 1057)* – Periodo: mes de marzo 2021 y resumen de planilla[150], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 89 804,65[151]**, y comprendió: remuneración por la suma de S/ 72 640,19, descuentos varios[152] por S/ 10 803,15 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 361,31.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1084-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 58)**[153], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 642-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 58)**[154].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante **transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP**"* (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontraron los **comprobantes de pago n.os 1307 y 2336 (Apéndice n.° 58).**

[150] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0188-2021-GAF/SGRH/MPP, de 19 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 58)**

[151] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1064-2021 -GAF-MPP de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 58)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000603, aprobada el 22 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 716-2021-GPPR-MPP de 22 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 58)**

[152] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por inasistencias, tardanzas y seguros, entre otros.

[153] Emitido el 22 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[154] Emitido el 22 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y por la subgerencia de Tesorería el 23 de marzo de 2021.

Ahora bien, en relación al **comprobante de pago n° 1307 de 23 de marzo de 2021**, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE CAS DEL MES DE MARZO 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0188-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 642-2021-GAF-MPP"*, siendo disgregado en dos clasificadores de gastos[155]:

Cuadro n.° 18
Detalle del Comprobante de pago n.° 1307 (Expediente SIAF n.° 0000001230)

CLASIFICADOR DE GASTO			IMPORTE (S/)
Código	Denominación	Concepto	
2.3.2 8. 1 1	Contrato Administrativo de Servicios	Gastos por Contrato Administrativo de Servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa.	72 640,19
2.3.2 8. 1 2	Contribuciones a ESSALUD de C.A.S.	Gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios.	2 280,00
TOTAL			74 920,19

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

Por otro lado, respecto al **comprobante de pago n.° 2336 de 15 de junio de 2021**, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[156], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 19
Detalle del Comprobante de pago n.° 2336 (Expediente SIAF n.° 0000001230)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/06/2021	PLANILLA DE CAS DEL MES DE MARZO 2021- SEGÚN INF N° 0188-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 642-2021-GAF-MPP	4 330,26
2	15/06/2021	PLANILLA DE CAS DEL MES DE MARZO 2021- SEGÚN INF N° 0188-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 642-2021-GAF-MPP	4 081,31
TOTAL			8 411,57

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro de los comprobantes de pago n.os 1307 de 23 de marzo de 2021 y 2336 de 15 de junio de 2021, denotándose en ambos el pago por Planilla de CAS de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, **por el importe de S/ 83 331,76.**

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001230 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1307 de 23 de marzo de 2021 por el importe de S/ 74 920,19, fue registrado el 23 de marzo de 2021 haciendo efectivo su pago a través de treinta y seis (36) transferencias bancarias[157], conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMVO

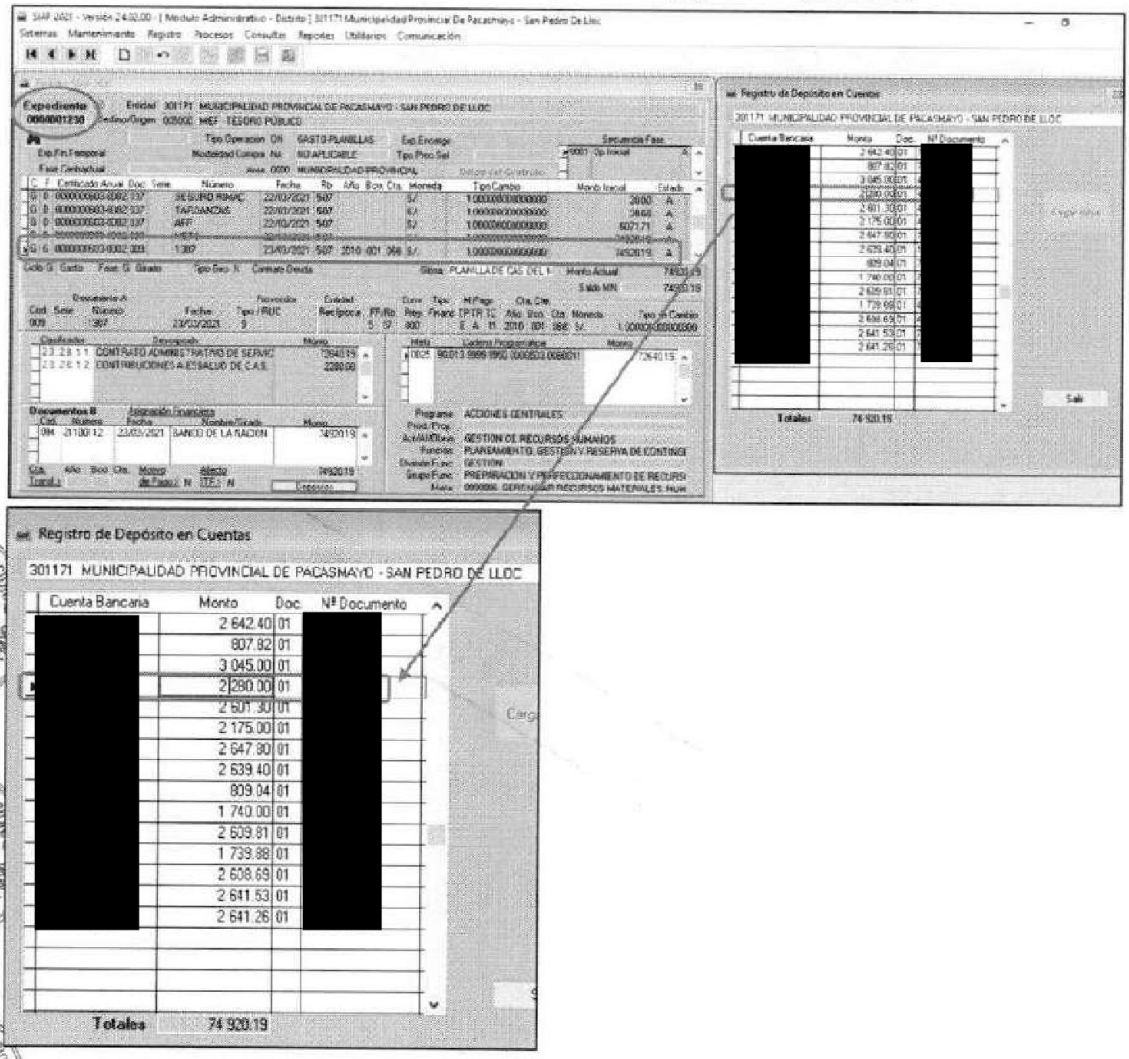
[155] Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[156] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 2336, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 1 denominado *"Contrato Administrativo de Servicios"*, referente gastos por Contrato Administrativo de Servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa.; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.3. 2 8. 1 2 denominado *"Contribuciones a ESSALUD de C.A.S."*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por Contrato Administrativo de Servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[157] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 17

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001230 - Comprobante de pago n.° 1307 (23/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 280** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted], con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[158].

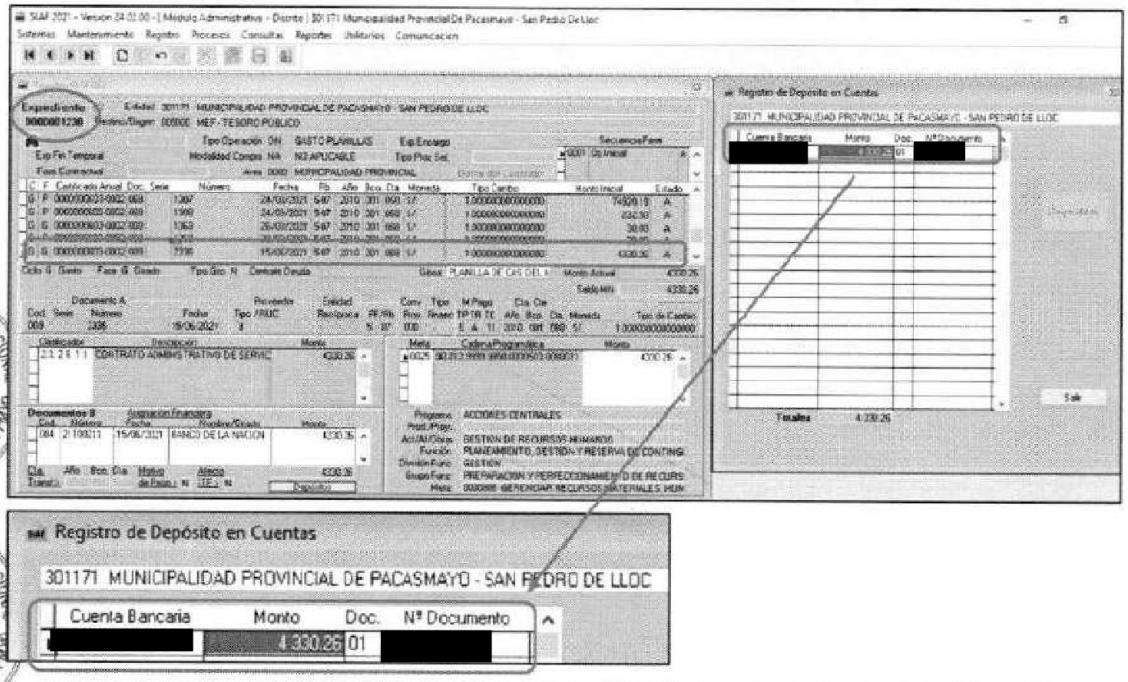
Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 23 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[158] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[159].

Por otro lado, también se advirtió que el **comprobante de pago n.° 2336 de 15 de junio de 2021,** disgregado en dos páginas, por los importes de S/ 4 330,26 y S/ 4 081,31, fueron registrados el 15 de junio de 2021[160], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, cada uno, conforme mostrado a continuación:

Imagen n.° 18
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001230 - Comprobante de pago n.° 2336 – página 1 (15/06/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

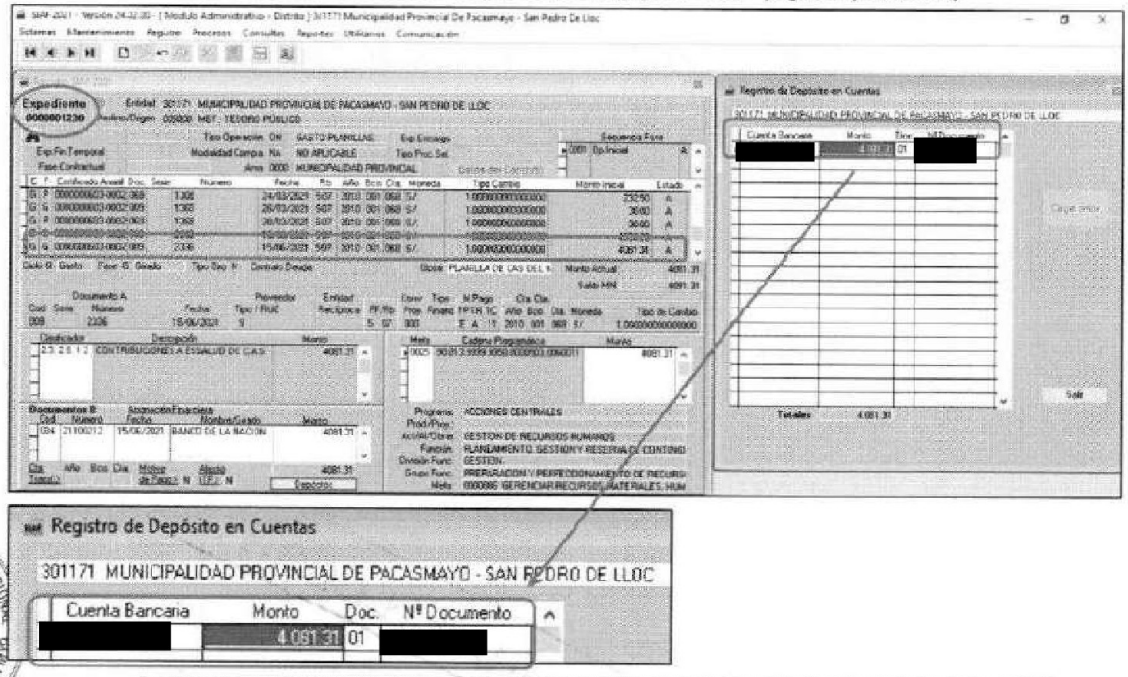
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO. – ABOGADO DE COMISIÓN

VER PÁGINA SIGUIENTE

[159] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.
[160] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 19
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001230 - Comprobante de pago n.° 2336 – página 2 (15/06/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, los **importes de S/ 4 330,26 y S/ 4 081,31**, fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[161].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de junio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por el MEF[162].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001230, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"EsSalud" por el total de S/ 6 361,31**, el importe de S/ 2 280,00, consignado en el comprobante de pago n.° 1307, fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería; mientras que el monto de S/ 4 081,31, consignado en el comprobante de pago n.° 2336, fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas. Por otro lado, respecto al concepto a pagar **"Sistema Nacional de Pensiones", el importe de S/ 4 330,26** también fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], cuyo titular es el señor Pedro Agustín Amaya Grados.

Es de destacar que las transferencias bancarias antes mencionadas no constan en la relación de

[161] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[162] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes mencionados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por Contratos Administrativos de Servicios (C.A.S.) y Contribuciones a EsSalud de C.A.S.,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

16. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001306,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes – Planilla N° 06 (D.Leg. N° 728)* – Periodo: 16 al 31 de marzo 2021 y resumen de planilla[163], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 13 647,75**[164], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 332,45, descuentos varios[165] por S/ 3 188,37 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 126,93.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1153-2021-GAF-MPP (**Apéndice n.° 59**)[166], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 669-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 59)**[167].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

[163] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0194-2021-GAF/SGRH/MPP. de 26 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 59)**

[164] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1140-2021 -GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 59)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000642, aprobada el 26 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 759-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 59)**

[165] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, descuento sindical, entre otros.

[166] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[167] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y por la subgerencia de Tesorería, el 29 de marzo de 2021.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1402** de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 57)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS ESTABLES Y PERMANENTES MPP Y USAA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0194-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 669-2021-GAF-MPP"*, siendo disgregado en dos clasificadores de gastos[168]:

Cuadro n.° 20
Detalle del Comprobante de pago n.° 1402 (Expediente SIAF n.° 0000001306)

CLASIFICADOR DE GASTO			IMPORTE (S/)
Código	Denominación	Concepto	
2.1.1 8. 1 1	Obreros Permanentes	Gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma permanente.	9 332.45
2.1.3 1. 1 5	Contribuciones a ESSALUD	Gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.	1 126.93
TOTAL			10 459,38

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

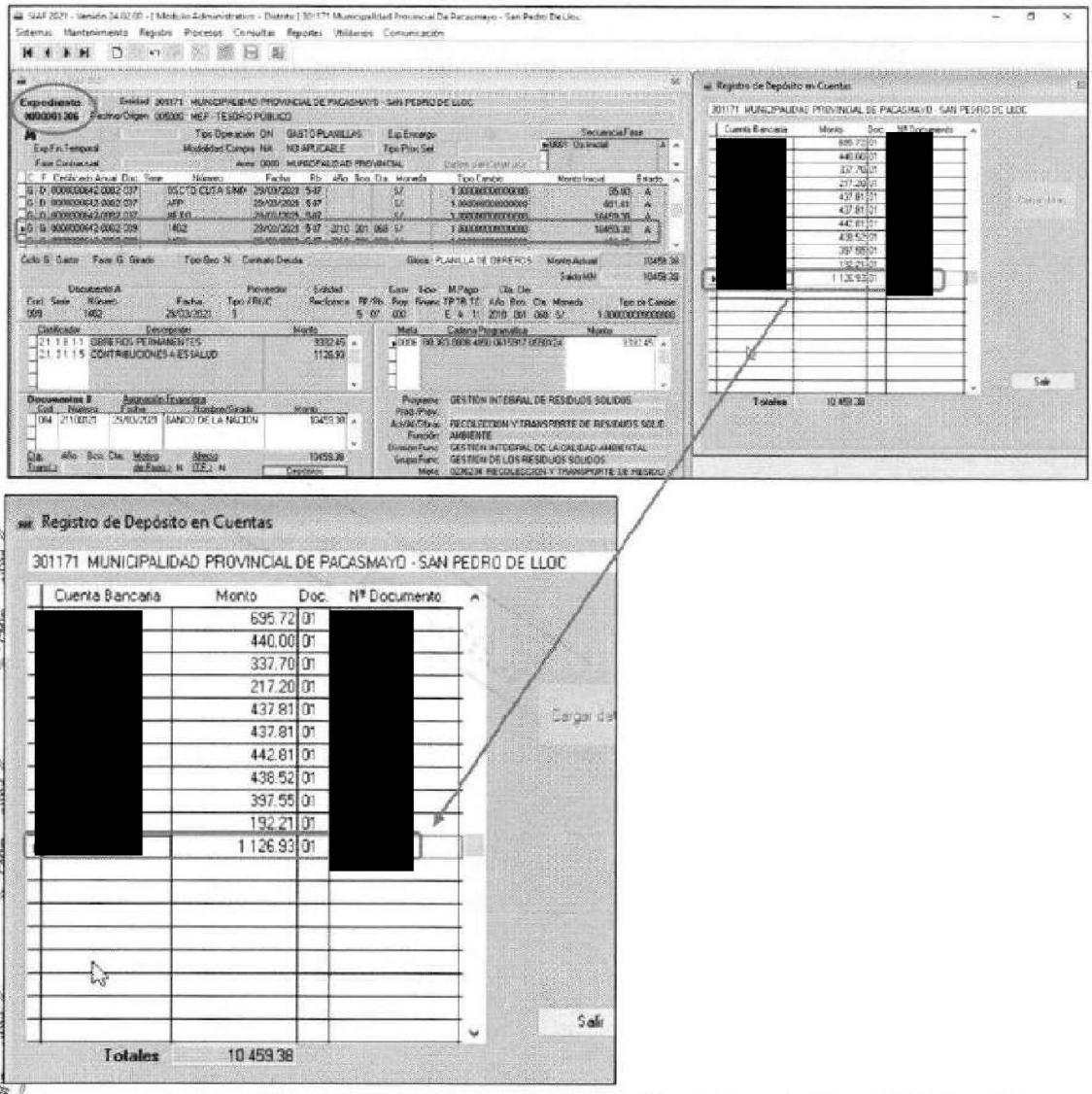
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001306 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1402 de 29 de marzo de 2021 por el importe de S/ 10 459,38, fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de veintiséis (26) transferencias bancarias[169], conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[168] Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[169] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 20
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001306 - Comprobante de pago n.° 1402 (29/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 126,93** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[170].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 29 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[170] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[171].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001306, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud" por el importe de S/ 1 126,93 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°8)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

17. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001307,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial: Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D.Leg. N° 728)* – Periodo: 16 al 31 de marzo 2021 y resumen de planilla[172], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 35 669,92[173],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 37 724,50, descuentos varios[174] por S/ 7 337,59 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 945,42.

Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1154-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 60)**[175], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 668-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 60)**[176].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se*

[171] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[172] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0195-2021-GAF/SGRH/MPP, de 26 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 60)**

[173] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1139-2021 -GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 60)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000643, aprobada el 26 de marzo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 758-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 60)**

[174] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos y descuento sindical, entre otros.

[175] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[176] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y Tesorería el 29 de marzo de 2021.

giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF" (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1399 de 29 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 58).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0195-2021-GAF/SGRH/MPP SEGÚN MM N° 668-2021-GAF-MPP"*, siendo disgregado en dos clasificadores de gastos[177]:

Cuadro n.° 21
Detalle del Comprobante de pago n.° 1399 (Expediente SIAF n.° 0000001307)

CLASIFICADOR DE GASTO			IMPORTE (S/)
Código	Denominación	Concepto	
2.1.1 8. 2 1	Obreros con contrato a plazo fijo	Gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo.	25 386,91
2.1.3 1. 1 5	Contribuciones a ESSALUD	Gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.	2 945,42
TOTAL			28 332,33

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

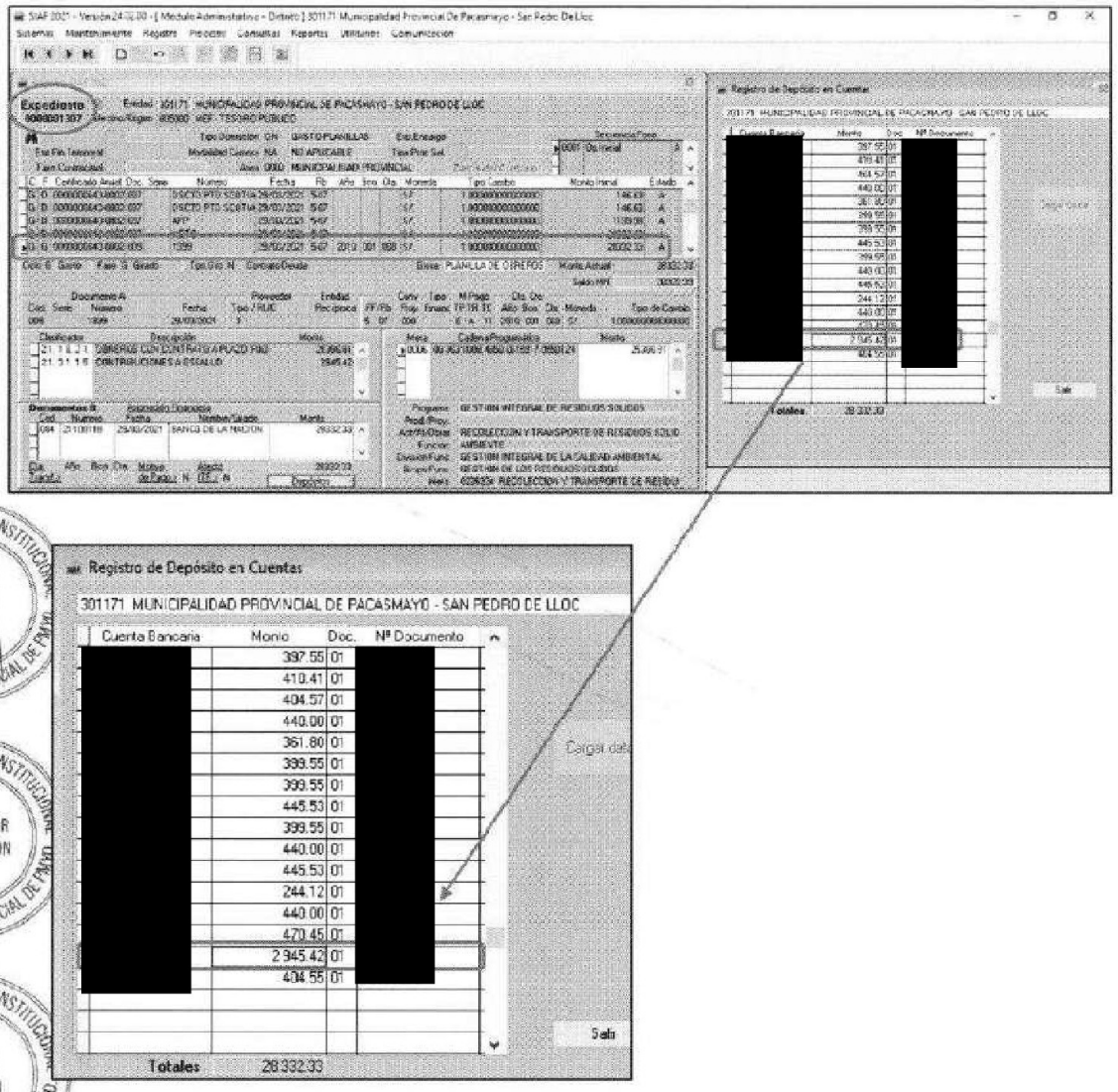
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001307 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1399 de 29 de marzo de 2021 por el importe de S/ 28 332,33, fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de sesenta y siete (67) transferencias bancarias[178], conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[177] Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[178] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas.

Imagen n.° 21
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001307 - Comprobante de pago n.° 1399 (29/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el importe de S/ 2 945,42 fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[179].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 29 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[179] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[180].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001307, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud" por el importe de S/ 2 945,42 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

18. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001308,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial: Personal Obreros Contratados: Intermitentes – Labor: Limpieza pública, albañilería y otros – San Pedro de Lloc (D.Leg. N° 728)* – Periodo: 16 al 31 de marzo 2021 y resumen de planilla[181], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 11 713,74[182],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 340,97, descuentos varios[183] por S/ 1 405,53 y aportaciones a EsSalud por S/ 967,24.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1155-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 61)**[184], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 667-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 61)**[185].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se*

[180] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[181] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0196-2021-GAF/SGRH/MPP. de 26 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 61)**

[182] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1138-2021 -GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 61)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000644, aprobada el 26 de marzo de 2021, y traslado dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 757-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 61)**

[183] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP) y descuento judicial, entre otros.

[184] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[185] Emitido el 26 de marzo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y Tesorería el 29 de marzo de 2021.

giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF" (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1404 de 29 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 61).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, con importe de S/ 10 133,37, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0196-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 667-2021-GAF-MPP"*[186]:

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001308 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 1404 de 29 de marzo de 2021 por el importe de S/ 10 133,67,** fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de veintidós (22) transferencias bancarias[187], conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

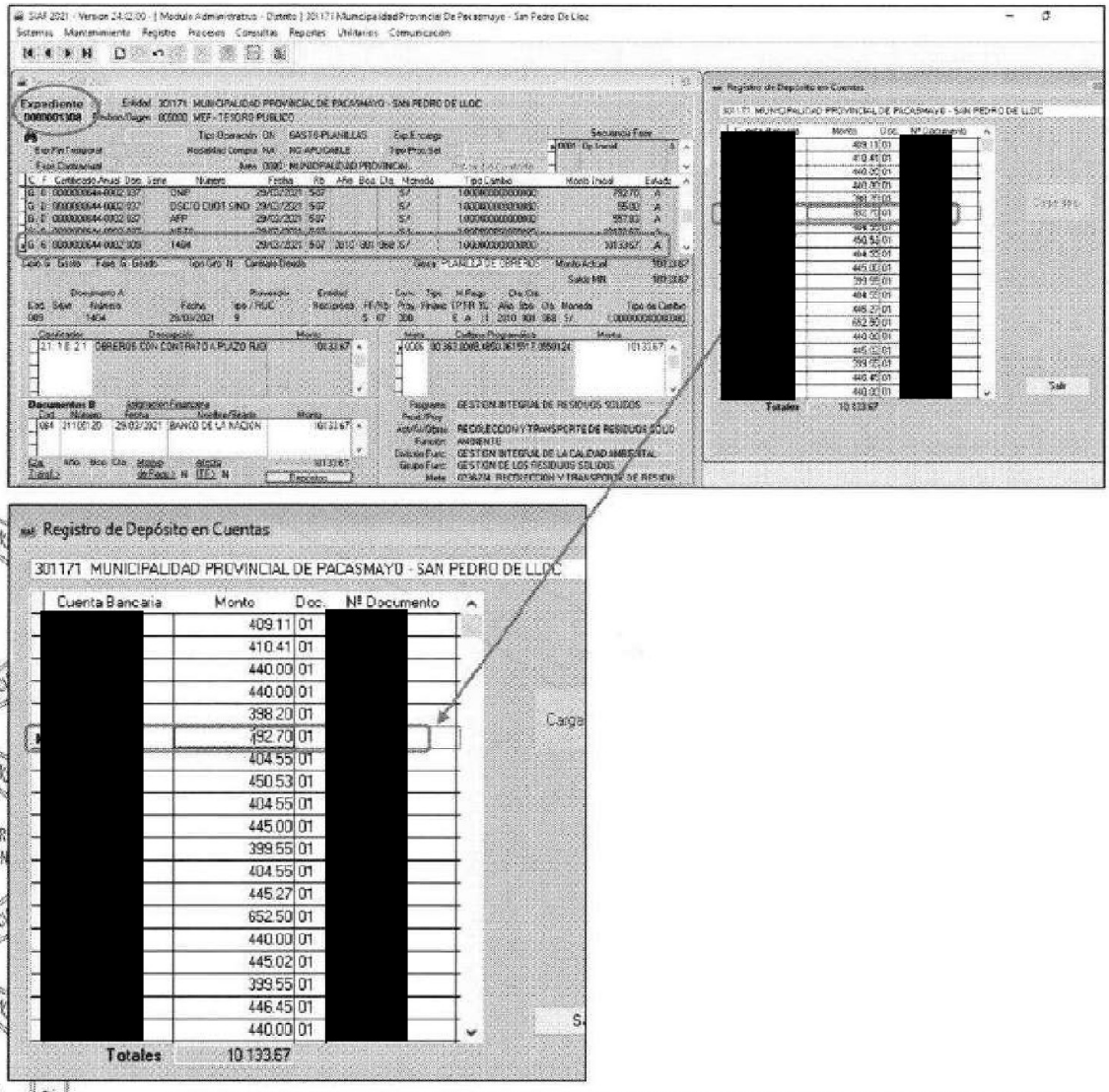
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[186] Según se observa, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[187] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 22
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001308 - Comprobante de pago n.° 1404 (29/03/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 792,70** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[188].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 29 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[188] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[189].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001308, se advierte que, respecto al concepto a pagar "ONP" por el importe de S/ 792,70 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el señor gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

19. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001554,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos: Obreros Estables y Permanentes – Planilla N° 07 (D.Leg. N° 728)* – Periodo: 1 al 15 de abril 2021 y resumen de planilla[190], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 14 762,83**[191], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 9 825,40, descuentos varios[192] por S/ 3 718,42 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 219,01.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1337-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 62)**[193], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 816-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 62)**[194].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA – ABOGADO DE COMISIÓN

[189] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[190] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0231-2021-GAF/SGRH/MPP. de 12 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 13 de abril de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 62)**

[191] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1282-2021 -GAF-MPP de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 62)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000688, aprobada el 13 de abril de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 834-2021-GPPR-MPP de 14 de abril de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 62)**

[192] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, seguros y descuento sindical, entre otros.

[193] Emitido el 13 de abril de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos el 14 de abril de 2021.

[194] Emitido el 14 de abril de 2021, recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y, por la subgerencia de Tesorería, el 15 de abril de 2021.

2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1621 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.° 60)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS ESTABLES Y PERMANENTES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0231-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 816-2021-GAF-MPP"*, siendo disgregado en dos clasificadores de gastos[195]:

Cuadro n.° 22
Detalle del Comprobante de pago n.° 1621 (Expediente SIAF n.° 0000001554)

CLASIFICADOR DE GASTO			IMPORTE (S/)
Código	Denominación	Concepto	
2.1.1 8. 2 1	Obreros con contrato a plazo fijo	Gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo.	9 825,40
2.1.3 1. 1 5	Contribuciones a ESSALUD	Gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.	1 219,01
TOTAL			**11 044,41**

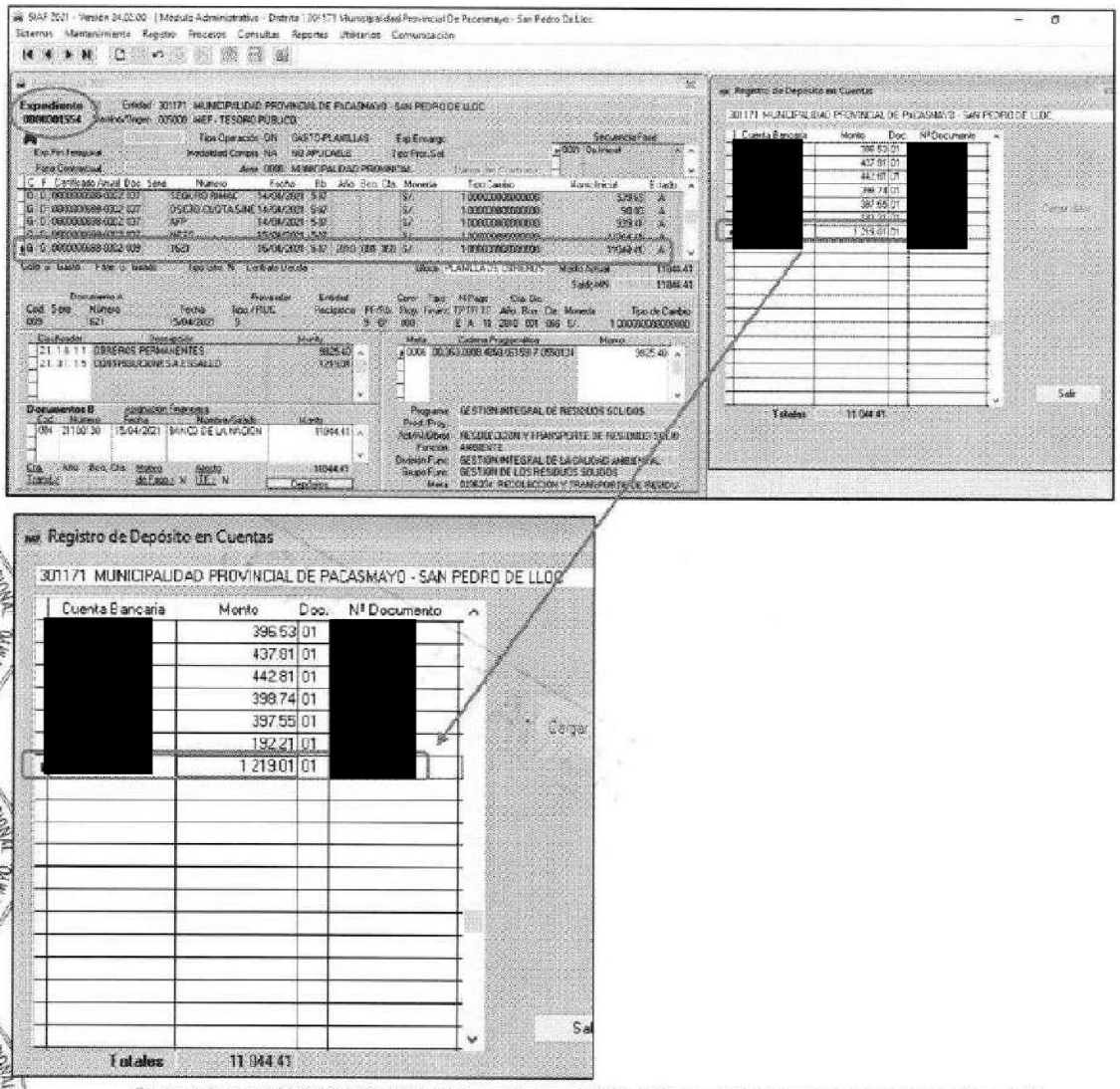
Fuente: Informe n.° 061-2025-SGT/MPP de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001554 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1621 de 15 de abril de 2021 por el importe de S/ 11 044,41, fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de veintiocho (28) transferencias bancarias[196], conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[195] Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.
[196] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 23
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001554 - Comprobante de pago n.° 1621 (15/04/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 219,01** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[197].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de abril de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[197] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[198].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001554, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud" por el importe de S/ 1 219,01 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

20. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001556,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D.Leg. N° 728)* – Periodo: 1 al 15 de abril 2021 y resumen de planilla[199], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 36 176,77**[200], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 25 003,36, descuentos varios[201] por S/ 8 186,14 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 987.27.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1336-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 63)**[202], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 817-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 63)**[203].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[198] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[199] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0232-2021-GAF/SGRH/MPP. de 12 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 13 de abril de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 63)**

[200] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1281-2021 -GAF-MPP de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 63)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000686, aprobada el 13 de abril de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 835-2021-GPPR-MPP de 14 de abril de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 63)**

[201] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, seguros y descuento sindical.

[202] Emitido el 13 de abril de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos el 14 de abril de 2021.

[203] Emitido el 14 de abril de 2021, recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y, por la subgerencia de Tesorería, el 15 de abril de 2021.

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1618 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.° 63).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, por el importe de S/ 28 151,46, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2021, MAS ESSALUD SEGÚN INF. N° 0232-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 817-2021-GAF-MPP"*[204].

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001556 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1618 de 15 de abril de 2021 por el importe de S/ 28 151,46, fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de sesenta y ocho (68) transferencias bancarias[205], conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

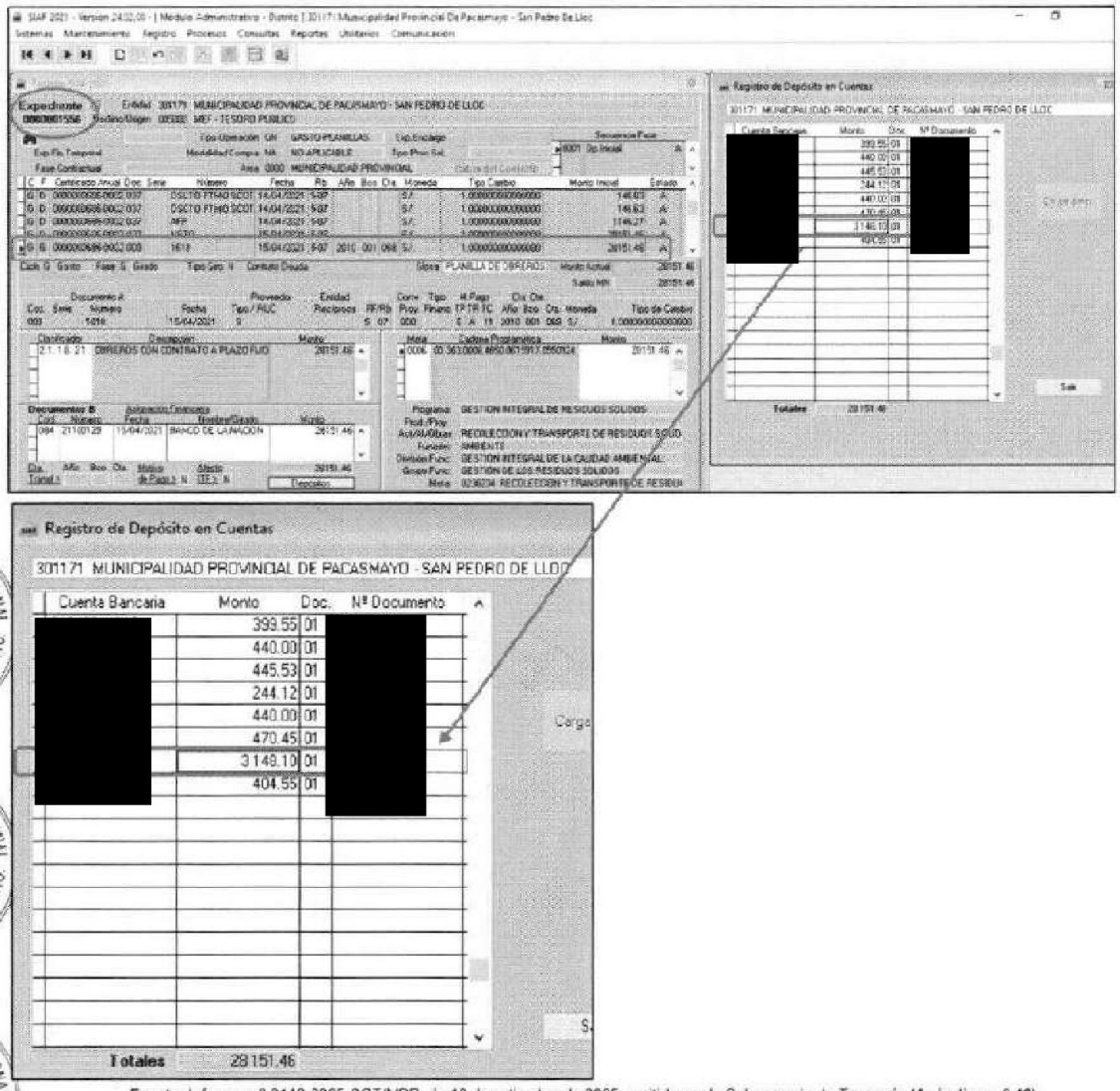
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

VER PÁGINA SIGUIENTE

[204] Según se observa, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[205] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 24
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001556 - Comprobante de pago n.° 1618 (15/04/2021)



Registro de Depósito en Cuentas

301171 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
[redacted]	399.55	01	[redacted]
	440.00	01	
	445.53	01	
	244.12	01	
	440.00	01	
	470.45	01	
	3 148.10	01	
	404.55	01	
Totales	28151.46		

Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 148,10** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[206].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 29 de marzo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración

[206] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[207].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001556, se advierte que, respecto al concepto a pagar "ONP" por el importe de S/ 3 148,10 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Gracos, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

21. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001701,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de pagos – Empleados Estables y Permanentes – Abril 2021 (D.Leg. N° 276)"* y resumen de planilla[208], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 40 760,35**[209]**,** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 29 800,64, descuentos varios[210] por S/ 7 596,07 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 363,64.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1522-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 64)**[211], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 914-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 64)**[212].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP, Essalud** y AFPs se*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

[207] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[208] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP, de 21 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 22 de abril de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 64)**

[209] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1511-2021 -GAF-MPP de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 64)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000769, aprobada el 22 de abril de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 927-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021, siendo recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 64).**

[210] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por tardanzas, por préstamo y seguro, entre otros.

[211] Emitido el 22 de abril de 2021 y fecha de recepción por la subgerencia de Recursos Humanos ilegible.

[212] Emitido el 22 de abril de 2021, recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y, por la subgerencia de Tesorería el 23 de abril de 2021.

giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF" (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontraron los **comprobantes de pago n.os 1774 y 1852 (Apéndice n.° 64)**.

Ahora bien, en relación al **comprobante de pago n° 1774 de 22 de abril de 2021, por el importe de S/ 31 031,92**, el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA MES DE ABRIL DEL 2021, MAS ESSALUD SEGÚN INF. N° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 914-2021-GAF-MPP"*[213].

Por otro lado, respecto al **comprobante de pago n.° 1852,** es preciso señalar que fue disgregado en tres (3) conceptos[214], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 23
Detalle del Comprobante de pago n.° 1852 (Expediente SIAF n.° 0000001701)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	06/05/2021	DESCUENTO DEL PRÉSTAMO SAN LORENZO DE LA PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 914-2021-GAF-MPP	1 535,40
2	15/06/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 914-2021-GAF-MPP	3 363,64
3	15/09/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 914-2021-GAF-MPP	3 042,28
TOTAL			**7 941.32**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro de los comprobantes de pago n.os 1774 de 22 de abril de 2021 y 1852 de 6 de mayo, 15 de junio y 15 de setiembre de 2021, denotándose, en todos ellos, el pago por Planilla de empleados nombrados y permanentes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 38 973,24.

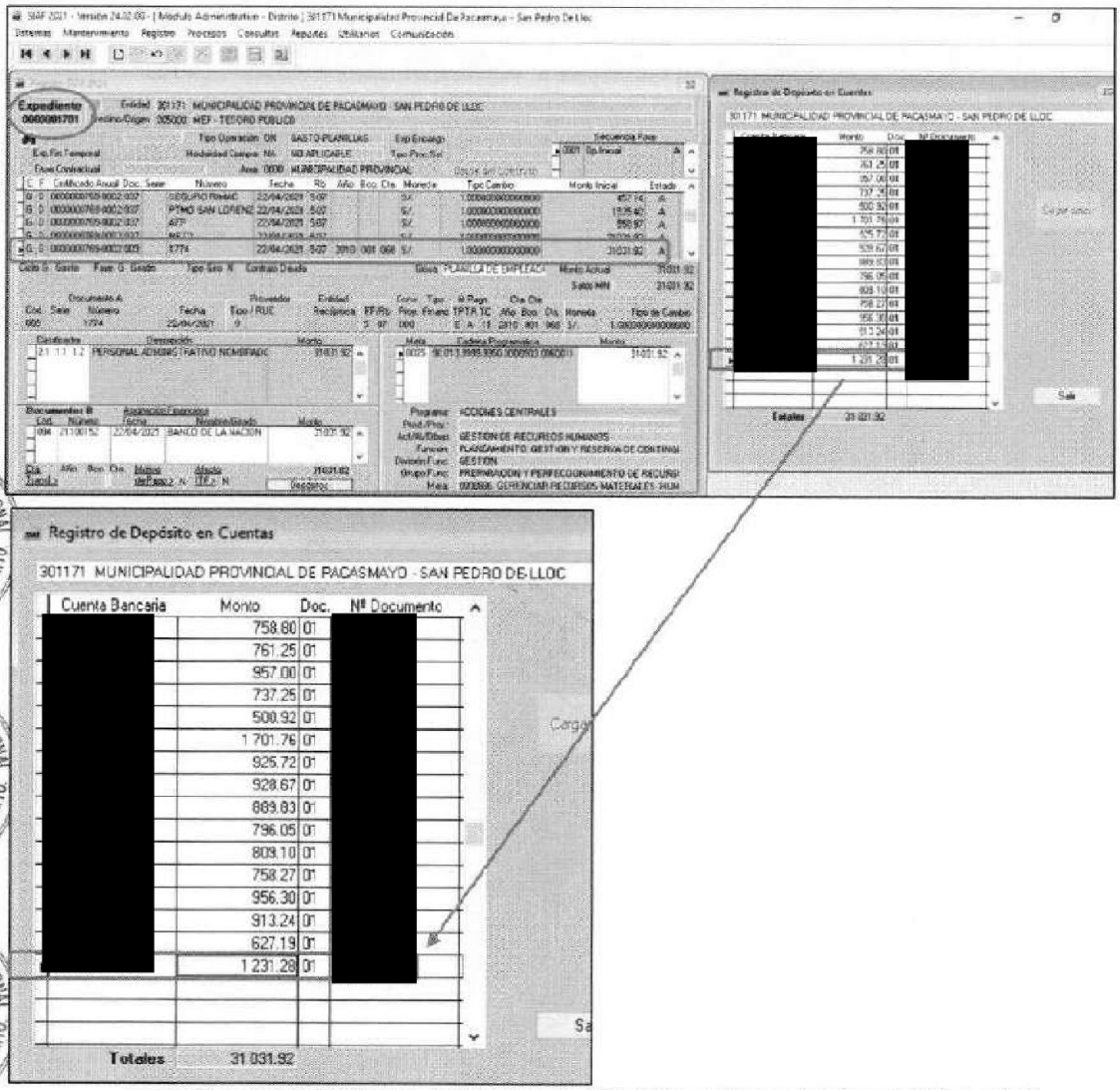
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001701 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 1774 de 22 de abril**

[213] Según se observa, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 1. 1 2 denominado *"Personal administrativo nombrado (Régimen Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[214] Según se observa, en las páginas 1 y 3 del comprobante n.° 1852, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 1. 1 2 denominado *"Personal administrativo nombrado (Régimen Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a ESSALUD"*, referente a gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

de 2021 por el importe de S/ 31 031,92, fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de treinta y cuatro (34) transferencias bancarias[215], conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 25
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001701 - Comprobante de pago n.° 1774 (22/04/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 231,28** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[216].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el

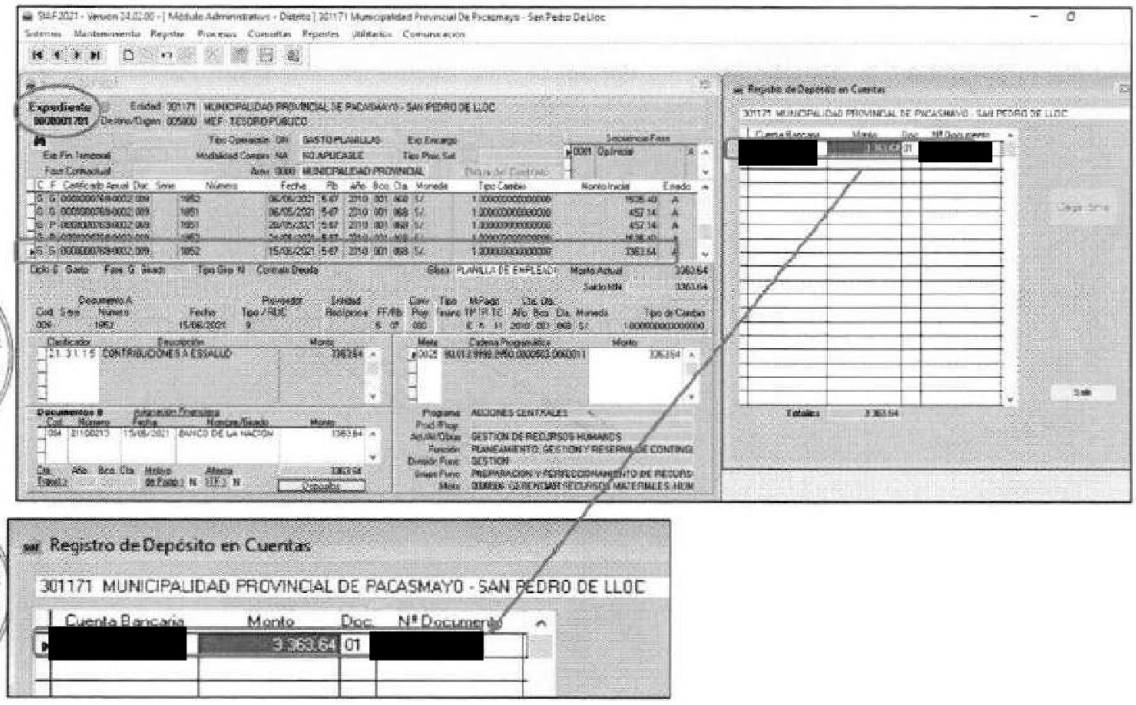
[215] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

[216] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

22 de abril de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[217].

Por otro lado, también se advirtió que el **comprobante de pago n.° 1852 de 15 de junio de 2021 (página n.° 2)**, por el importe de S/ 3 363,64 fue registrado el 15 de junio de 2021[218], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme mostrado a continuación:

Imagen n.° 26
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001701 - Comprobante de pago n.° 1852 (15/06/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 363,64** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[219].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de junio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[220].

[217] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.
[218] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9).**
[219] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**
[220] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001701, se advierte que los importes de S/ 1 231,28 y S/ 3 363,64, correspondientes a los conceptos a pagar "ONP" y "EsSalud", respectivamente, fueron destinados a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y, la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público, así como para gastos por contribuciones a Essalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

22. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001702,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial – Mes de Abril 2021 (D.Leg. N° 1057)"* y resumen de planilla[221], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 91 629,40[222],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 74 091,16, descuentos varios[223] por S/ 11 088,84 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 449,40.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1523-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 65)**[224], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 915-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 65)**[225].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[221] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0260-2021-GAF/SGRH/MPP. de 21 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido el 22 de abril de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 65)**

[222] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1508-2021 -GAF-MPP de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 65)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000772 aprobada el 22 de abril de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 930-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 65)**

[223] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por tardanzas, por préstamo y seguro, entre otros.

[224] Emitido el 22 de abril de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos ilegible en la misma fecha.

[225] Emitido el 22 de abril de 2021, recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y, por la subgerencia de Tesorería, el 23 de abril de 2021.

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontraron los **comprobantes de pago n.os 1970 y 2635 (Apéndice n.° 65).**

En relación al **comprobante de pago n° 1970 de 17 de mayo de 2021, por el importe de S/ 13 435,29,** el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE CAS MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF. N° 0260-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 915-2021-GAF-MPP"*, siendo disgregado en dos clasificadores de gastos[226]:

Cuadro n.° 24
Detalle del Comprobante de pago n.° 1970 (Expediente SIAF n.° 0000001702)

CLASIFICADOR DE GASTO			IMPORTE (S/)
Código	Denominación	Concepto	
2.3.2 8. 1 1	Contrato Administrativo de Servicios	Gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa.	11 601,74
2.3.2 8. 1 2	Contribuciones a Essalud de C.A.S.	Gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios.	1 833,55
TOTAL			13 435,29

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

Por otro lado, respecto al **comprobante de pago n.° 2365,** es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[227], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 25
Detalle del Comprobante de pago n.° 2365 (Expediente SIAF n.° 0000001702)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/06/2021	PLANILLA DE CAS MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N° 0260-2021-GAF/SGRH/MPP A UTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 915-2021-GAF-MPP	4 615,85
2	15/06/2021	PLANILLA DE CAS MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N° 0260-2021-GAF/SGRH/MPP A UTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 915-2021-GAF-MPP	2 113,90
TOTAL			6 729,75

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

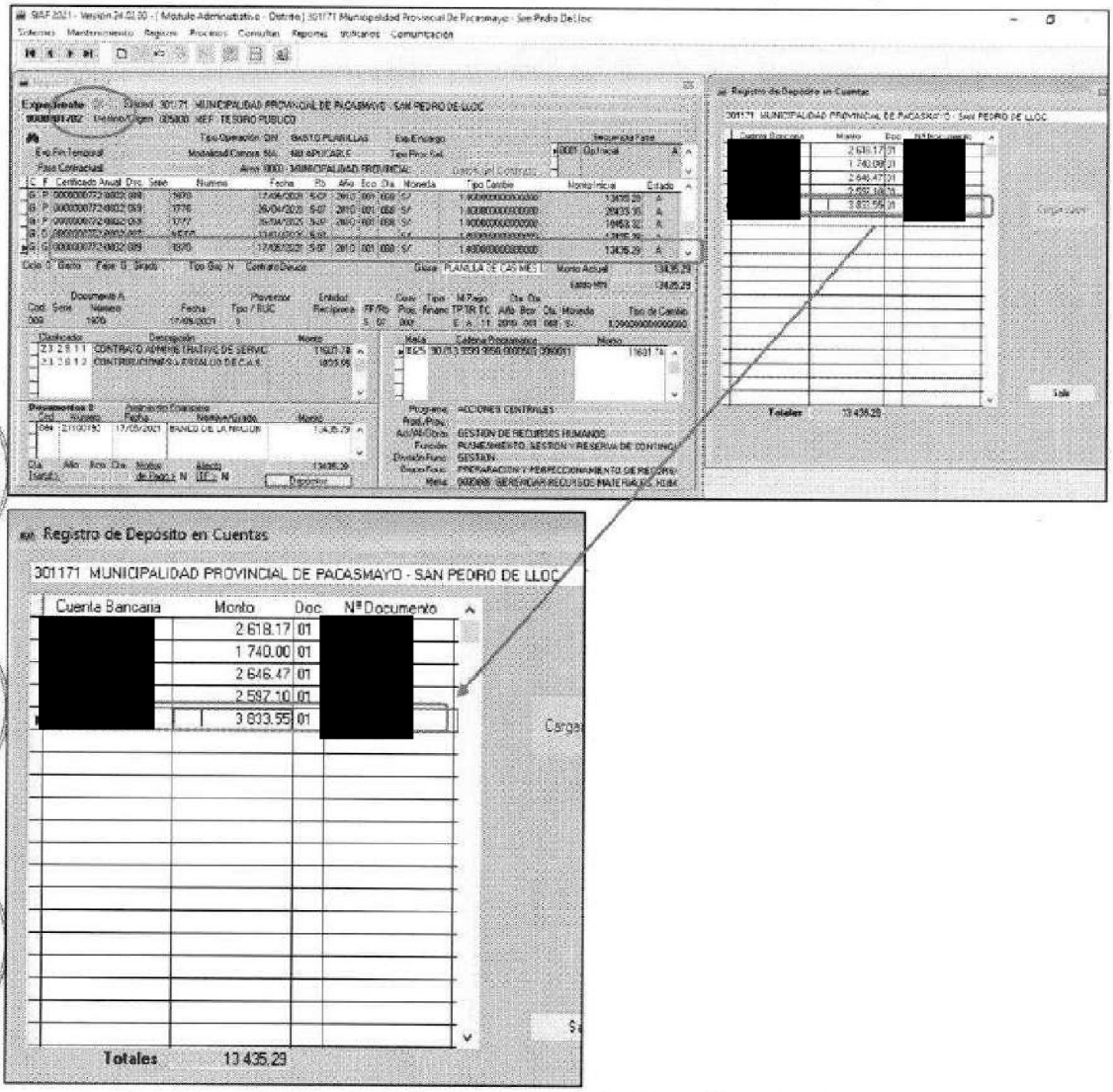
En ese sentido, se evidenció el registro de los comprobantes de pago n.os 1970 y 2365 de 17 de mayo y 15 de junio de 2021, respectivamente, denotándose el pago relacionado a contrataciones administrativas de servicios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 20 165,04.

[226] Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[227] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 2365, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 2 denominado *"Contribuciones a Essalud de C.A.S."*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios.; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 1 denominado *"Contribuciones a Essalud de C.A.S"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001702 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 1970 de 17 de mayo de 2021 por el importe de S/ 13 435,29,** fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a cinco (5) transferencias bancarias[228], conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 27
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001702 - Comprobante de pago n.° 1970 (19/05/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

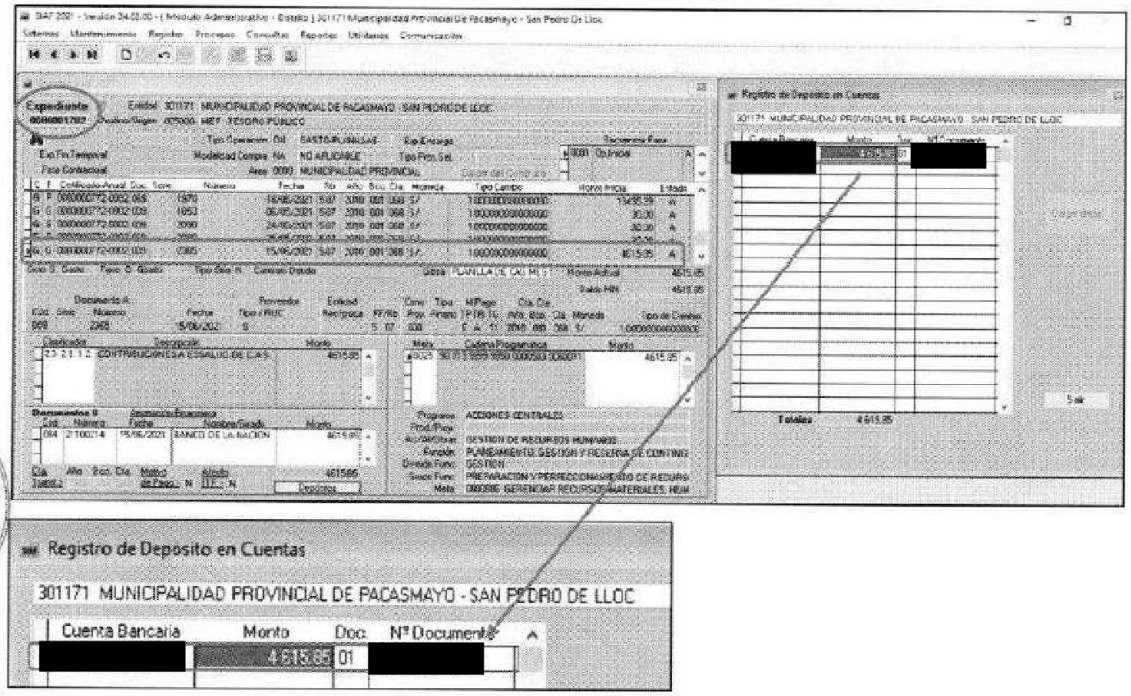
De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 833,55** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[229].

[228] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

[229] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relacion a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

Por otro lado, también se advirtió que el **comprobante de pago n.° 2365 de 15 de junio de 2021,** por el importe de S/ 4 615,85 fue registrado en la misma fecha[230], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme mostrado a continuación:

Imagen n.° 28
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001702 - Comprobante de pago n.° 2365 (15/06/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 615,85** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[231].

Es de mencionar que las transferencias bancarias descritas fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 17 de mayo y 15 de junio de 2021, respectivamente, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[232].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001702, se advierte que los importes de S/ 6 449,40 y S/ 2 000,00[233], correspondientes a los conceptos a pagar

[230] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

[231] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[232] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[233] Cabe precisar que, el **importe de S/ 6 449,40** corresponde al concepto a pagar "EsSalud" por la suma de **S/.** 1 833,50 transferido a la cuenta bancaria n.° 04-815-157635 perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados y de **S/ 4 615,85** transferido a la cuenta bancaria n.° 04-814-11564 perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán; mientras que, el **importe de S/. 2 000,00** corresponde al concepto a pagar "ONP", transferido también a la cuenta bancaria del señor Pedro Agustín Amaya Grados.

""EsSalud" y ONP", respectivamente, fueron destinados a las cuenta bancarias n.° [redacted] pertenecientes a los señores Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y, Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

23. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000001703,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito – Labor: Seguridad Ciudadana - San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Periodo: abril de 2021 y resumen de planilla[234], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 48 964,39[235],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 39 147,18, descuentos varios[236] por S/ 5 823,82 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 047,39.

Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1524-2021-GAF-MPP (**Apéndice n.° 66**)[237], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 916-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 66)**[238].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[234] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0261-2021-GAF/SGRH/MPP. de 21 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 66).**

[235] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1509-2021 -GAF-MPP de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 66)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000770 aprobada el 22 de abril de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 928-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 66)**

[236] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP) y descuento judicial, entre otros.

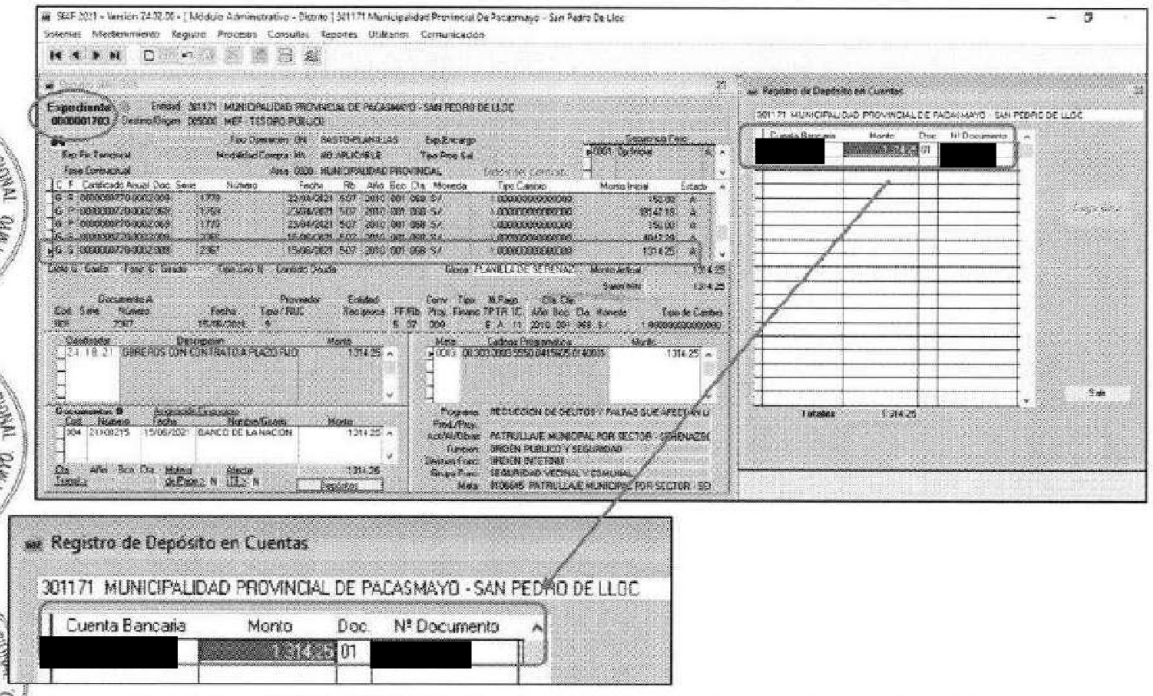
[237] Emitido el 22 de abril de 2021 y con fecha de recepción ilegible.

[238] Emitido el 22 de abril de 2021, recibido por la subgerencia de Contabilidad en la misma fecha y, el 23 de abril de 2021, por la subgerencia de Tesorería.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2367 de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.° 66)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante, **por el importe de S/ 1 314,25,** el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ABRIL DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0261-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°916-2021-GAF-M PP"*[239].

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001703 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 2367 de 15 de junio de 2021 por el importe de S/ 1 314,25, fue registrado en la misma fecha[240], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 29
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001703 - Comprobante de pago n.° 2367 (15/06/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 314,25** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[241].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el

[239] Según se observa, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual ó con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

[240] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

[241] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

15 de junio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[242].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001703, se advierte que, el importe de S/ 1 314,25 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**
En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

24. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002073,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza Pública, Parques y Jardines, Guardianía y Otros - San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Periodo: 1 a 15 de mayo de 2021 y resumen de planilla[243], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 37 849,36[244],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 25 957,51, descuentos varios[245] por S/ 8 673,49 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 116.99.

Igualmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1820-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 67)**[246], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 1098-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 67)**[247].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los*

[242] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.
[243] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0316-2021-GAF/SGRH/MPP. de 11 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 67)**
[244] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1815-2021 -GAF-MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 67)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000948, aprobada el 12 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1145-2021-GPPR-MPP de 12 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 67).**
[245] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, cuota sindical y seguro.
[246] Emitido el 12 de mayo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.
[247] Emitido el 12 de mayo de 2021 y recibido por la subgerencia de Contabilidad y de Tesorería, el 13 de mayo de 2021.

*depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP**, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1965 de 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 67)**.

En relación al citado comprobante, **por el importe de S/ 29 253,01,** el concepto de pago consignado fue: *"PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0316-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1098-2021-GAF-MPP"*[248].

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002073 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1965 de 17 de mayo de 2021 por el importe de S/ 29 253,01, fue registrado en la misma fecha[249], haciendo efectivo su pago a través de setenta y dos (72) transferencias bancarias, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO

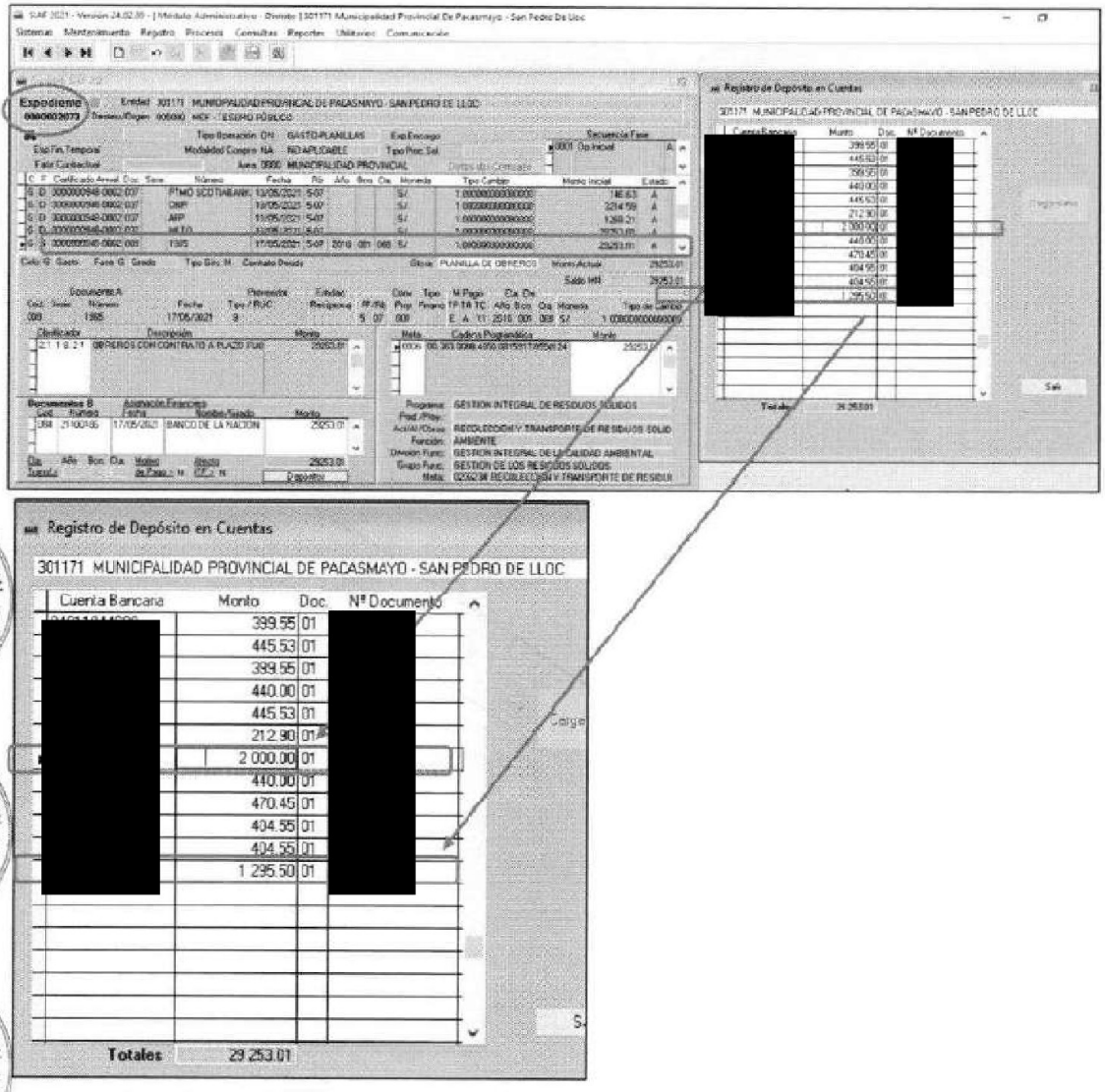
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO

[248] Según se observa, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual ó con contrato a plazo fijo. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[249] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 30
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002073 - Comprobante de pago n.° 1965 (17/05/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 000,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] y el **importe de S/ 1 295,50** fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], pertenecientes al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán y a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, respectivamente; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[250].

Es de mencionar que las transferencias bancarias descritas en el párrafo precedente, fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo

[250] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

Nomberto Huamán, el 17 de mayo de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[251].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002073, se advierte que, los importes de S/ 2 000,00 y S/ 1 295,50 fueron destinados a las cuentas bancarias n.os [redacted], pertenecientes al señor de Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

25. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002187,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Funcionarios (D. Leg. N° 276)"* – mayo 2021 y resumen de planilla[252], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 174 400,00[253],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 24 838,75, descuentos varios[254] por S/ 7 161,25 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 880,00.

De igual forma, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante Memorándums n.os 1928 y 1933-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 68)**[255], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el Memorándum Múltiple 1172-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 68)**[256].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[251] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[252] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0345-2021-GAF/SGRH/MPP. de 19 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha. **(Apéndice n.° 68)**

[253] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000989, aprobada el 18 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1190-2021-GPPR-MPP de 18 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha **(Apéndice n.° 68).** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[254] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento de impuesto a la renta y por préstamo, entre otros.

[255] Emitidos el 19 y 20 de mayo de 2021, respectivamente y, recibidos por la subgerencia de Recursos Humanos el 20 de mayo de 2021.

[256] Emitido el 18 de mayo de 2021 y, recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP" (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2572 (Apéndice n.° 68)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[257], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 26
Detalle del Comprobante de pago n.° 2572 (Expediente SIAF n.° 0000002187)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	22/06/2021	PRESTAMO SAN LORENZO DE LA PLANILLA DE FUNCIONARIOS DL MES DE MAYO DEL 2021 - SEGUN INF N°0345-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORAND UM MULTIPLE N°1172-2021-GAF-MPP	2 396,20
2	18/08/2021	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DL MES DE MAYO DEL 2021 - SEGUN INF N°0345-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORAND UM MULTIPLE N°1172-2021-GAF-MPP	2 340,00
TOTAL			**4 736.20**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1217, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por descuento de planilla de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 2 340,00.

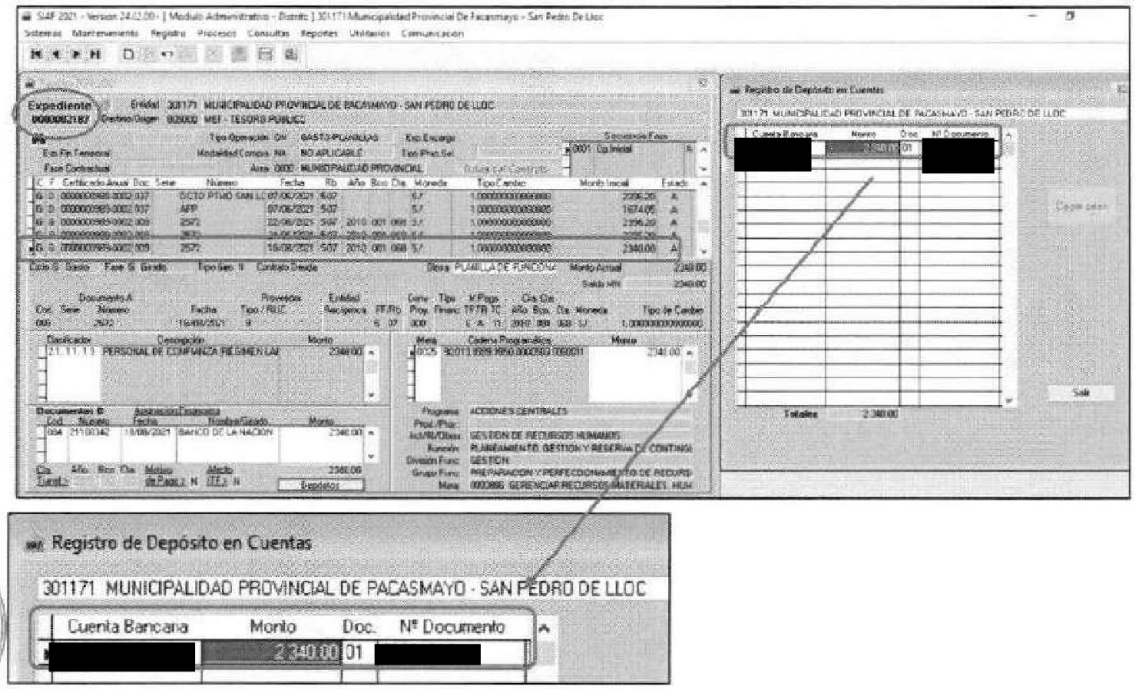
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002187 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2572 de 18 de agosto de 2021 por el importe de S/ 2 340,00,** fue registrado el 19 de agosto de 2021[258], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[257] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 2572, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 1. 1 9 denominado *"Personal de Confianza (Régimen Laboral Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[258] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9).**

Imagen n.° 31
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002187 - Comprobante de pago n.° 2572 (18/08/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 340,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[259].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, el 19 de agosto de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[260].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002187, se advierte que, el importe de S/ 2 340,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**
En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[259] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**
[260] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

26. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002215,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos: Empleados Estables y Permanentes (D.Leg. N° 276)"* – Periodo: Mayo 2021 y resumen de planilla[261], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 44 300,60[262],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 32 405,92, descuentos varios[263] por S/ 8 251,81 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 642,87.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante Memorándums n.os 1926 y 1944-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 69)**[264], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el Memorándum Múltiple 1195-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 69)**[265].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2198 (Apéndice n.° 69)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[266], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[261] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0346-2021-GAF/SGRH/MPP, de 19 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el 20 de mayo de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 69)**

[262] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención a los memorándums n.os 1759 y 1929-2021 -GAF-MPP de 10 y 20 de mayo de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 69)**, emitidos por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000990, aprobada el 18 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informes n.os 1191 y 1205-2021-GPPR/MPP de 18 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, siendo recibidos en la misma fecha de emisión. **(Apéndice n.° 69).** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[263] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), seguros, descuento judicial, por préstamos y por tardanzas, entre otros.

[264] Emitidos el 19 de mayo de 2021 y, recibidos por la subgerencia de Recursos Humanos el 20 y 21 de mayo de 2021, respectivamente.

[265] Emitido el 21 de mayo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

[266] Según se observa, en ambas páginas del comprobante n.° 2198, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 1. 1 2 denominado *"Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los

Cuadro n.° 27
Detalle del Comprobante de pago n.° 2198 (Expediente SIAF n.° 0000002215)

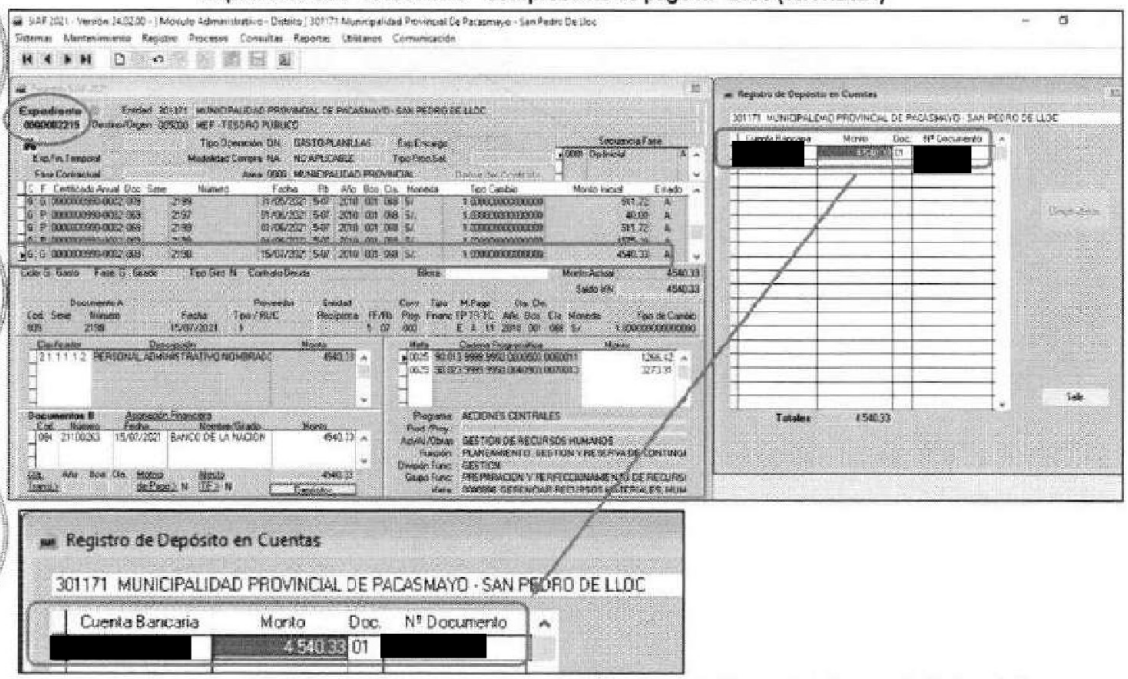
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	31/05/2021	DESCUENTO SAN LORENZO, PLANILLA DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS ESTABLES Y PERMANENTES DL. 276 DEL MES DE MAYO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0346-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N ° 1195-2021-GAF-MPP	1 575,20
2	15/07/2021	(CAMPO VACÍO)	4 540,33
TOTAL			**4 736.20**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2198, en **una (1) oportunidad adicional (página n.° 2),** por el importe de S/ 4 540,33, sin referencia alguna sobre el concepto a pagar.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002215 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2198 de 15 de julio de 2021 por el importe de S/ 4 540,33,** fue registrado en la misma fecha, haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria[267], conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 32
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002215 - Comprobante de pago n.° 2198 (15/07/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 540,33** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[268].

servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[267] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

[268] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de julio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[269].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002215, se advierte que, respecto al concepto a pagar "SNP" por el importe de S/ 4 540,33 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°8)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

27. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002252,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago: Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D.Leg. N° 1057)* – Periodo: Mayo 2021 y resumen de planilla[270], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 92 641,50**[271], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 71 558,19, descuentos varios[272] por S/ 11 551,81 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 312,09.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 1981-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 70)**[273], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple 1236-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 70)**[274].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[269] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[270] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0347-2021-GAF/SGRH/MPP, de 19 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el 20 de mayo de 2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 70).**

[271] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1759-2021-GAF-MPP de 10 de mayo de 2021, **(Apéndice n.° 70),** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001021, aprobada el 21 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1227-2021-GPPR-MPP de 21 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 70)** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[272] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), seguro, descuento judicial, por inasistencias y tardanzas, entre otros.

[273] Emitido el 24 de mayo de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[274] Emitido el 24 de mayo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

Además, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las* ***inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas****, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; así como, de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2380 (Apéndice n.° 70)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cuatro (4) conceptos[275], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 28
Detalle del Comprobante de pago n.° 2380 (Expediente SIAF n.° 0000002252)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/06/2021	PANILLA CAS MES DE MAYO DEL 2021 SEGUN INFORME N°0347-2021-GAF/SGRH/MPP INFORME N°032-21-CEYY/SGRH/MPP INFORME N°038- 21-CEYY/SGRH/MPP INFORME N°0328-2021-GAF/SGRH/MPP MEMORANDUM N°1759-2021-GAF-MPP INFORME N°1227-2021-GPPR-MPP MEMORANDUM N°1981-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1236-2021-GAF-MPP	19 464,17
2	15/07/2021	(CAMPO VACÍO)	4 586,29
3	18/10/2021	PANILLA CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021 SEGUN: INFORME N°0347-2021-GAF/SGRH/MPP INFORME N° 032-21-CEYY/SGRH/MPP INFORME N°038-21-CEYY/SGRH/MPP INFORM E N°0328-2021-GAF/SGRH/MPP MEMORANDUM N°1759-2021-GAF-MPP INFORME N°1227-2021-GPPR-MPP MEMORANDUM N°1981-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1236-2021-GAF-MPP	916,27
4	18/10/2021	PANILLA CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021 SEGUN: INFORME N°0347-2021-GAF/SGRH/MPP INFORME N° 032-21-CEYY/SGRH/MPP INFORME N°038-21-CEYY/SGRH/MPP INFORM E N°0328-2021-GAF/SGRH/MPP MEMORANDUM N°1759-2021-GAF-MPP INFORME N°1227-2021-GPPR-MPP MEMORANDUM N°1981-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1236-2021-GAF-MPP	37,95
TOTAL			**25 004,68**

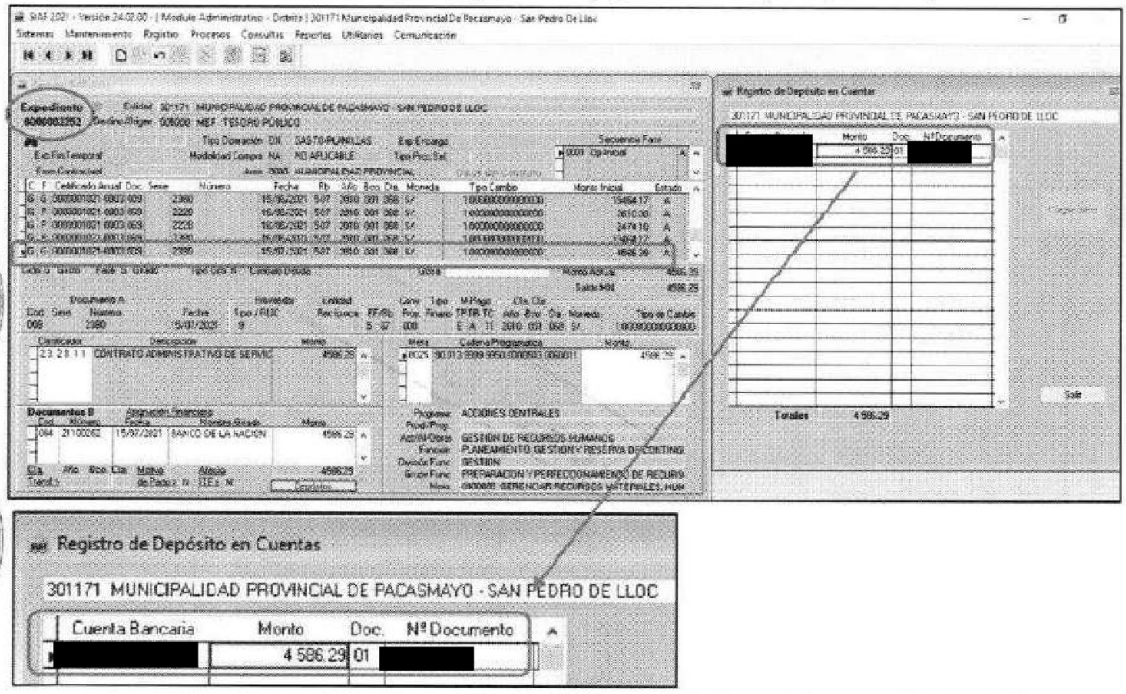
Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

[275] Según se observa, en las cuatro (4) páginas del comprobante n.° 2380, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 1 denominado *"Contrato Administrativo de Servicios"*, referente a gastos por Contrato Administrativo de Servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2380, en **tres (3) oportunidades adicionales (páginas n.os 2 a 4)**, por el importe de S/ 25 004,68, uno de ellos sin referencia sobre el concepto a pagar y el restante aludiendo al pago de planillas de contratos administrativos de servicios.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002252 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2380, disgregado en tres oportunidades adicionales,** se hizo efectivo a través de tres (3) transferencias bancarias[276], conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 33
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002252 - Comprobante de pago n.° 2380 – Página 2 (15/07/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

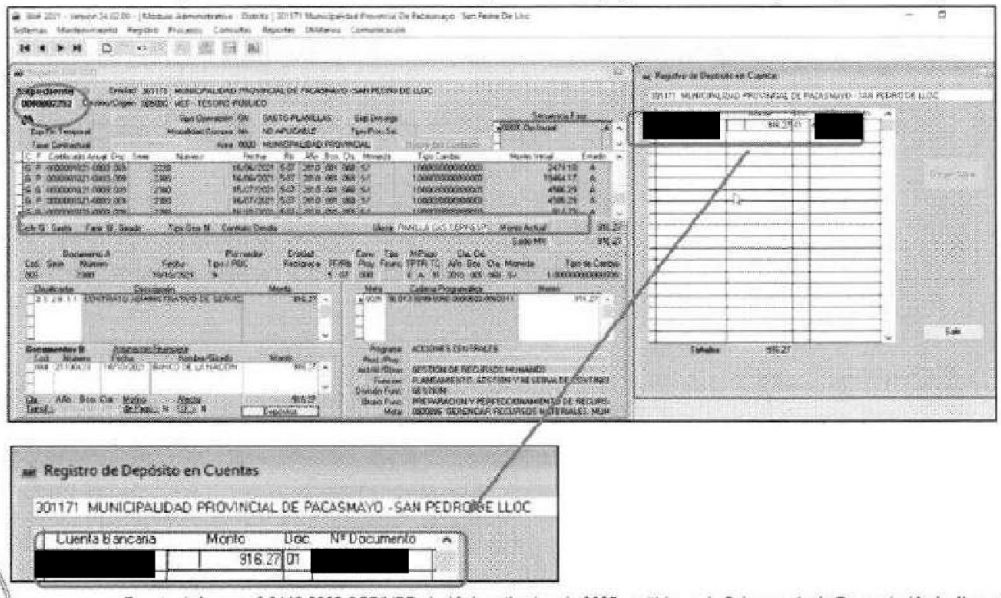
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[276] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 34

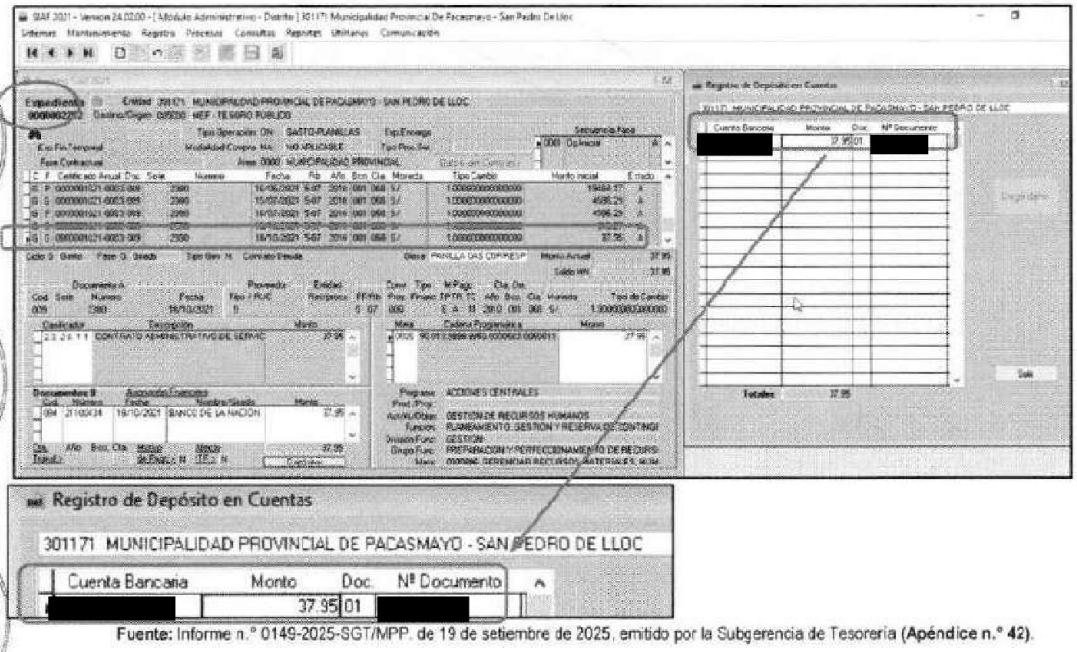
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002252 - Comprobante de pago n.° 2380 – Página 3 (18/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

Imagen n.° 35

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002252 - Comprobante de pago n.° 2380 – Página 4 (18/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 586,29** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información

alcanzada por el Banco de la Nación[277]. Es de mencionar que dicha transferencia fue registrada en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de julio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[278].

Por otro lado, los **importes de S/ 916,27 y S/ 37,95** fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[279]. Resaltando que dichas transferencias bancarias fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario **"AAMAYAG"**, correspondiente al señor Pedro Amaya Grados, el 18 de octubre de 2021, y autorizadas mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[280].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002252, se advierte que, respecto al concepto a pagar "SNP", el importe de S/ 4 586,29 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas. Mientras que, en relación a los conceptos "Descuento por Inasistencias" y "Descuento por Tardanzas", por los importes de S/ 916,27 y S/ 37,95, respectivamente, estos fueron destinados a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería.

Es de mencionar que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por Contrato Administrativo de Servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

28. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002279,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito. Labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D.Leg. N° 728)* – Periodo: Mayo 2021 y resumen de planilla[281], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO — ABOGADO DE COMISIÓN

[277] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[278] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[279] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[280] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[281] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0348-2021-GAF/SGRH/MPP. de 19 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y remitida, el 20 de mayo de 2021 a la Gerencia de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 71)**

presupuestario por el importe de **S/ 159 435,42**[282], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 39 979,29, descuentos varios[283] por S/ 5 884,71 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 127,76.

Asimismo, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante Memorándums n.os 2008 y 2009-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 71)**[284], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el Memorándum Múltiple n.° 1293-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 71)**[285].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2470 (Apéndice n.° 71)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[286], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 29
Detalle del Comprobante de pago n.° 2470 (Expediente SIAF n.° 0000002279)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/06/2021	PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DLEG 728 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0348-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1293-2021-G AF-MPP	39 979,29

[282] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001031, aprobada el 26 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 1239-2021-GPPR-MPP de 26 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha de emisión **(Apéndice n.° 71)**. En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[283] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP) y descuento judicial, entre otros.

[284] Emitidos el 26 de mayo de 2021 y, recibidos por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[285] Emitido el 26 de mayo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

[286] Según se observa, en la página 1 del comprobante n.° 2470, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 .8 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la página 2, se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 .1 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

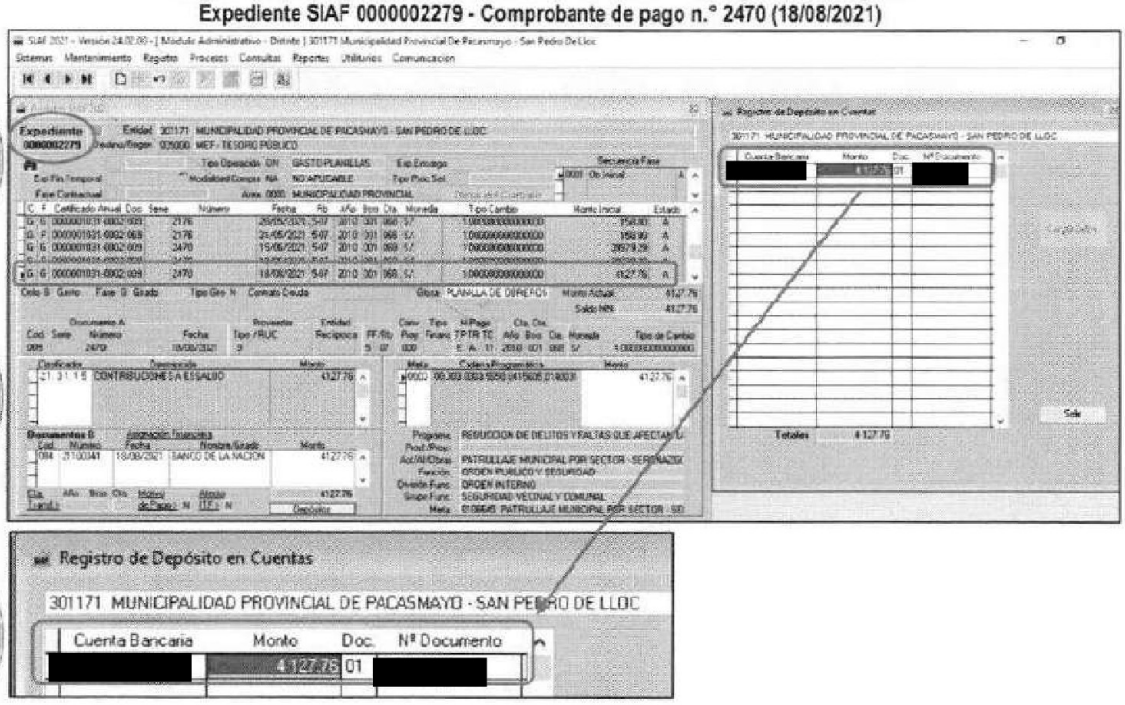
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
2	18/08/2021	PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DLEG 728 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0348-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1293-2021-G AF-MPP	4 127,76
		TOTAL	**44 107,05**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2470, en **una (1) oportunidad adicional y en cuya página n.° 2,** se denota el pago por planilla de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 4 127,76.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002279 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2470 de 18 de agosto de 2021 por el importe de S/ 4 127,76,** fue registrado el 19 de agosto de 2021, haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria[287], conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 36
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002279 - Comprobante de pago n.° 2470 (18/08/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 127,76** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[288].

[287] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. Dicho reporte detalla todos los registros de depósitos en cuentas. **(Apéndice n.° 9)**

[288] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Amaya Grados, el 19 de agosto de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustin Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[289].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002279, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 4 127,76 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

29. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002324,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados. Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros – San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Periodo: 16 a 31 de mayo de 2021 y resumen de planilla[290], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 37 950,75[291],** y comprendió: remuneración por la suma de S/ 26 699,68, descuentos varios[292] por S/ 8 117,32 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 133,75.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2048-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 72)** mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 1329-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 72)**[293].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMTO – ABOGADO DE COMISIÓN

[289] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[290] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0361-2021-GAF/SGRH/MPP. de 26 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 28 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 72)**

[291] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 2036-2021 -GAF-MPP de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 72)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001049, aprobada el 28 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1264-2021-GPPR-MPP de 28 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 72)**

[292] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, por préstamos, por seguros y cuota sindical, entre otros.

[293] Emitido el 28 de mayo de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP" Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, **Essalud** y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2570 (Apéndice n.° 72)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[294], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 30
Detalle del Comprobante de pago n.° 2570 (Expediente SIAF n.° 0000002324)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	22/06/2021	CUOTA SINDICAL DE LA PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0361-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1329-2021-GAF-MPP	310,00
2	15/07/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0361-2021-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MU LTIPLE N° 1329-2021-GAF-MPP	1 400,00
TOTAL			**1 710,00**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

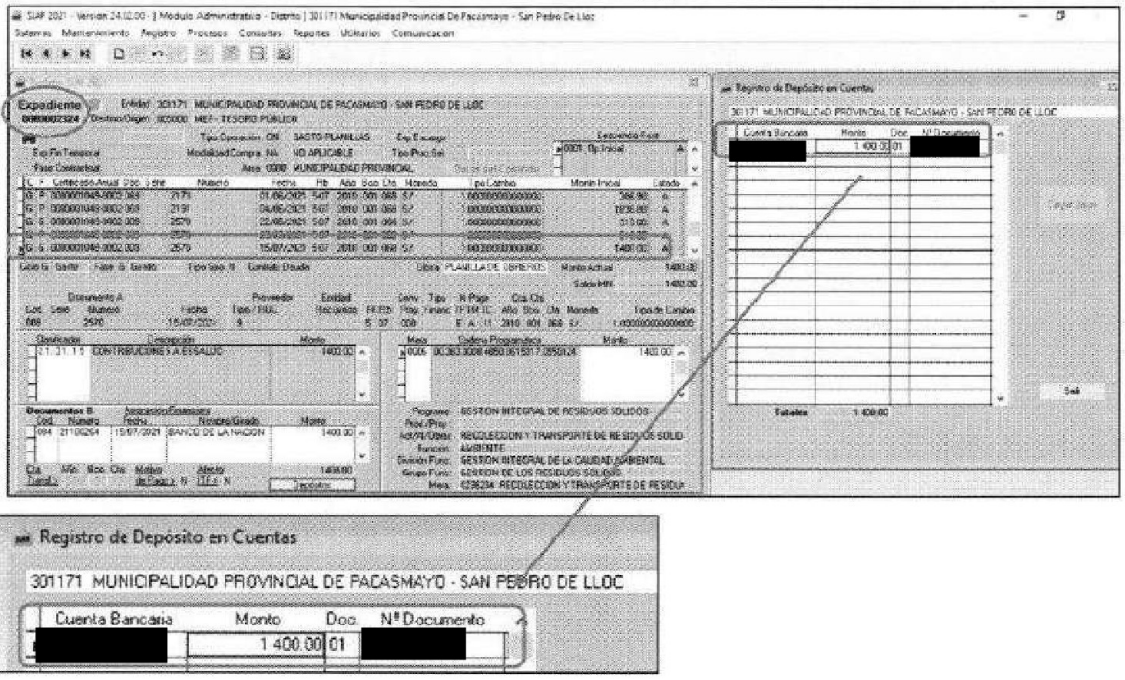
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2570, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por planilla de obreros contratados de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 1 400,00.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002324 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 2570 de 15 de julio de 2021 por el importe de S/ 1 400,00, fue registrado el 15 de julio de 2021[295], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[294] Según se observe, en la primera página del comprobante n.° 2570, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la segunda página se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referente a gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[295] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 37
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002324 - Comprobante de pago n.° 2570 (15/07/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 400,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[296].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de julio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[297].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002324, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 1 400,00 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, quien es una persona natural sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 10**), remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

[296] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

[297] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a Essalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

30. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002704,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito. Labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Junio de 2021 y resumen de planilla[298], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 159 435,42**[299], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 46 668,13, descuentos varios[300] por S/ 6 888,87 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 820,13.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2381-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 73)**[301], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 1554-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 73)**[302].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2816 (Apéndice n.°**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO DE COMISIÓN

[298] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0425-2021-GAF/SGRH/MPP. de 17 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha. **(Apéndice n.° 73)**

[299] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 73)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001031, aprobada el 26 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1239-2021-GPPR-MPP de 26 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 73)** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del Informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[300] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP) y descuento judicial entre otros.

[301] Emitido el 18 de junio de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[302] Emitido el 18 de junio de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

71). Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[303], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 31
Detalle del Comprobante de pago n.° 2816 (Expediente SIAF n.° 0000002704)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/07/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE E INGRESO POR MANDATO JUDICIAL PARA LABORES DE SERENAGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE JUNIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0425-2021-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°2381-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1554-2021-G AF-MPP	46 668,13
2	15/07/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE E INGRESO POR MANDATO JUDICIAL PARA LABORES DE SERENAGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE JUNIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0425-2021-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°2381-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°1554-2021-G AF-MPP	4 820,13
TOTAL			**51 488,26**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2816, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por planilla de obreros contratados intermitente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 4 820,13.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002704 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 2816 de 15 de julio de 2021, página 2, por el importe de S/ 4 820,13, **fue registrado el 15 de julio de 2021**[304], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO
SUPERVISOR DE COMISIÓN

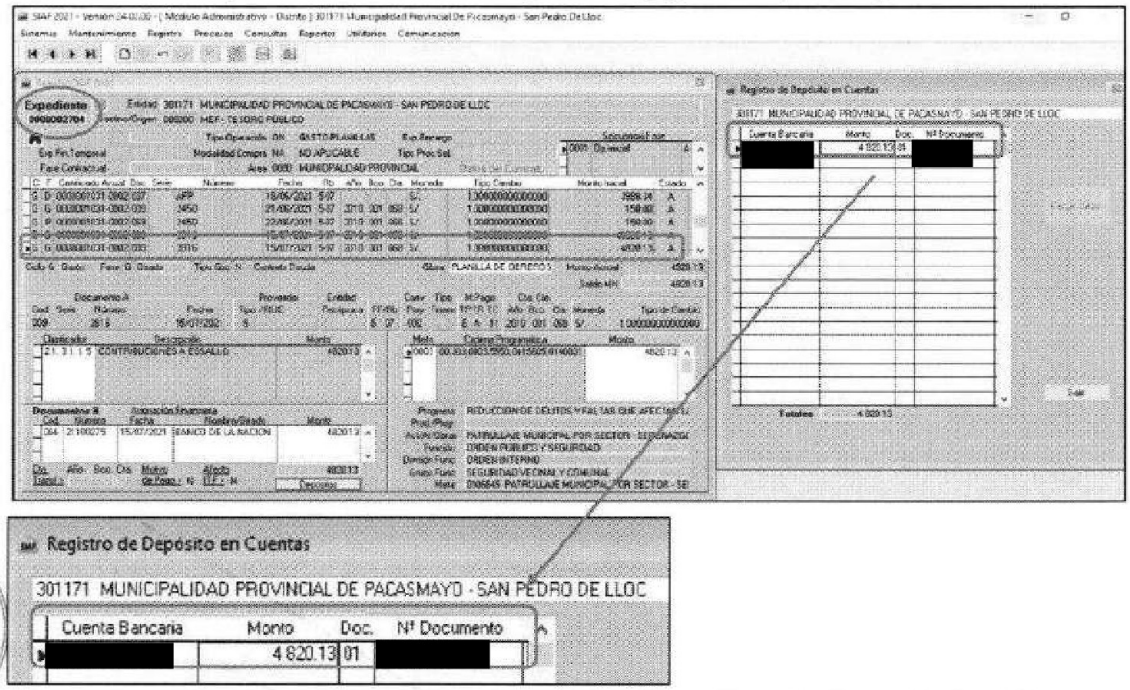
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO
ABOGADO DE COMISIÓN

[303] Según se observa, en la primera página del comprobante n.° 2816, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la segunda página se consignó el clasificador de gasto 2.1.3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referente a gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

[304] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 38
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002704 - Comprobante de pago n.° 2816 (15/07/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 820,13** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[305].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de julio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[306].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002704, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 4 820,13 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago sin sustento documentario ni

[305] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[306] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a Essalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

31. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000002710**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago - Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)"* – Junio de 2021 y resumen de planilla[307], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 95 847,25**[308], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 77 298,70, descuentos varios[309] por S/ 11 811,30 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 737,25.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2383-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 74)**[310], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 1557-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 74)**[311].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2815 (Apéndice n.° 72)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[312], siendo estos los siguientes:

---

[307] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0424-2021-GAF/SGRH/MPP, de 17 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha. **(Apéndice n.° 74)**

[308] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 2376-2021 -GAF-MPP de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 74)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001249, aprobada el 18 de junio de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 1481-2021-GPPR-MPP de 18 de junio de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 74)**

[309] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuento judicial, seguro, descuento por inasistencias y por tardanzas, entre otros.

[310] Emitido el 18 de junio de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[311] Emitido el 18 de junio de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería en la misma fecha.

[312] Según se observa, en la primera página del comprobante n.° 2815, se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 1 denominado *"Contrato Administrativo de Servicios"*, referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; mientras que en la segunda página se consignó el clasificador de gasto 2.3.2 8. 1 2 denominado *"Contribuciones a Essalud de C.A.S."*, referente a gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe

Cuadro n.° 32
Detalle del Comprobante de pago n.° 2815 (Expediente SIAF n.° 0000002710)

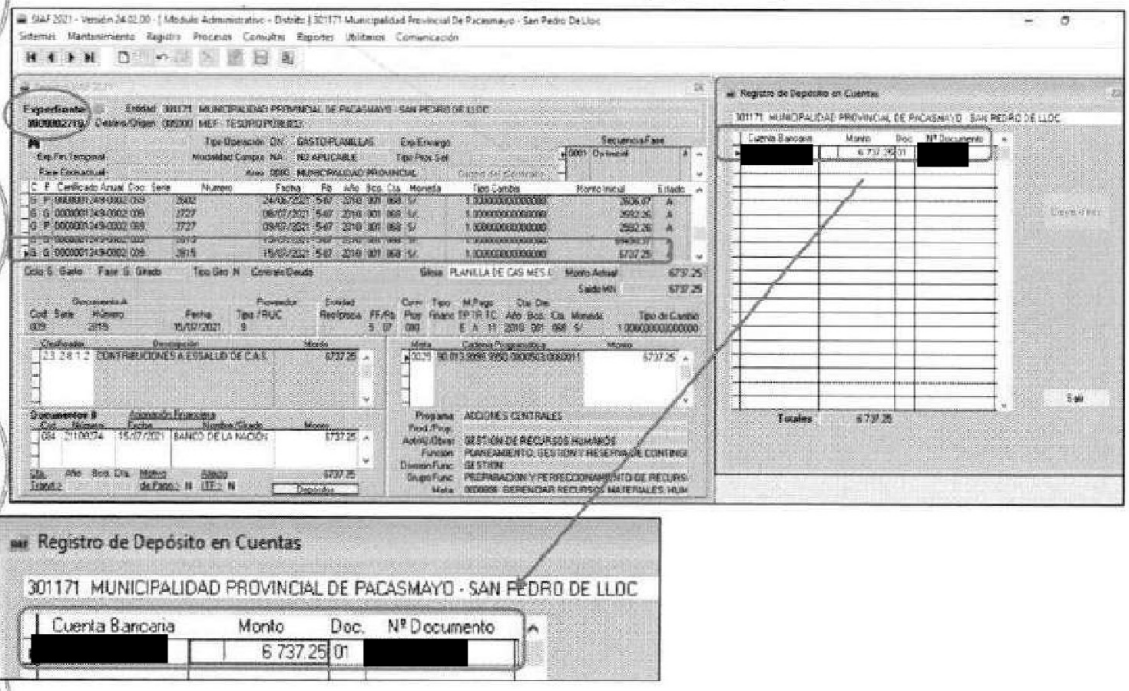
PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/07/2021	PLANILLA DE CAS MES DE JUNIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0424-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1249 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1557-2021-GAF- MPP	69 490,37
2	15/07/2021	PLANILLA DE CAS MES DE JUNIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0424-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1249 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1557-2021-GAF- MPP	6 737,25
TOTAL			**76 227,62**

Fuente: Informe n.° 105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 2815, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por planilla de contratos administrativos de servicios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 6 737,25.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000002710 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2815 de 15 de julio de 2021, página 2, por el importe de S/ 6 737,25**, fue registrado el 15 de julio de 2021[313], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 39
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000002710 - Comprobante de pago n.° 2815 (15/07/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[313] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.08 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 6 737,25** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[314].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 15 de julio de 2021, y autorizada mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería, y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[315].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000002710, se advierte que, respecto al concepto a pagar "EsSalud", el importe de S/ 6 737,25 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.
En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas, y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a Essalud que la Entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

32. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 0000003292**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Tránsito – Labor: Seguridad Ciudadana – San Pedro de Lloc (D. Leg. N° 728)"* – Julio de 2021 y resumen de planilla[316], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 159 435,42**[317], y comprendió: remuneración por la suma de S/ 45 074,82, descuentos varios[318] por S/ 6 496,18 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 641,39.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2767-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 75)**[319], mientras que las fases de devengado y girado fue autorizado con el memorándum múltiple n.° 1878-2021-GAF-MPP **(Apéndice n.° 75)**[320].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre*

[314] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[315] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[316] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0498-2021-GAF/SGRH/MPP. de 16 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha. **(Apéndice n.° 75)**

[317] La gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 1759-2021-GAF-MPP de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 75)** emitido por la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001031, aprobada el 26 de mayo de 2021, y trasladó dicha documentación a la gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 1239-2021-GPPR-MPP de 26 de mayo de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 75)** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[318] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), entre otros.

[319] Emitido el 16 de julio de 2021 y recibido por la subgerencia de Recursos Humanos en la misma fecha.

[320] Emitido el 19 de julio de 2021 y recibido por las subgerencias de Contabilidad y de Tesorería el 20 de julio de 2021.

de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado". Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base al documento de autorización analizado, emitido por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3260 (Apéndice n.° 75)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en dos (2) conceptos[321], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 33
Detalle del Comprobante de pago n.° 3260 (Expediente SIAF n.° 0000003292)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	18/08/2021	PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO D. LEG. N° 728 DEL MES DE JULIO DEL 2021 MAS ESSALUD, CCP 1031, MEMORANDUM N°2784-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MM N° 1878-2021-GAF- MPP	45 074 82
2	18/08/2021	PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO D. LEG. N° 728 DEL MES DE JULIO DEL 2021 MAS ESSALUD, CCP 1031, MEMORANDUM N°2784-2021-GAF-MPP AUTORIZADO CON MM N° 1878-2021-GAF- MPP	4 641,39
TOTAL			**55 868,42**

Fuente: Informe n.° 061-2025-SGT/MPP de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 26)**
(i) *Se advierte error en el registro del Memorándum Múltiple n.°2784-2021-GAF-MPP, como referencia de autorización, puesto que el documento con el que se aprobó el compromiso del expediente analizado es el Memorándum Múltiple 2767-2021-GAF-MPP.*

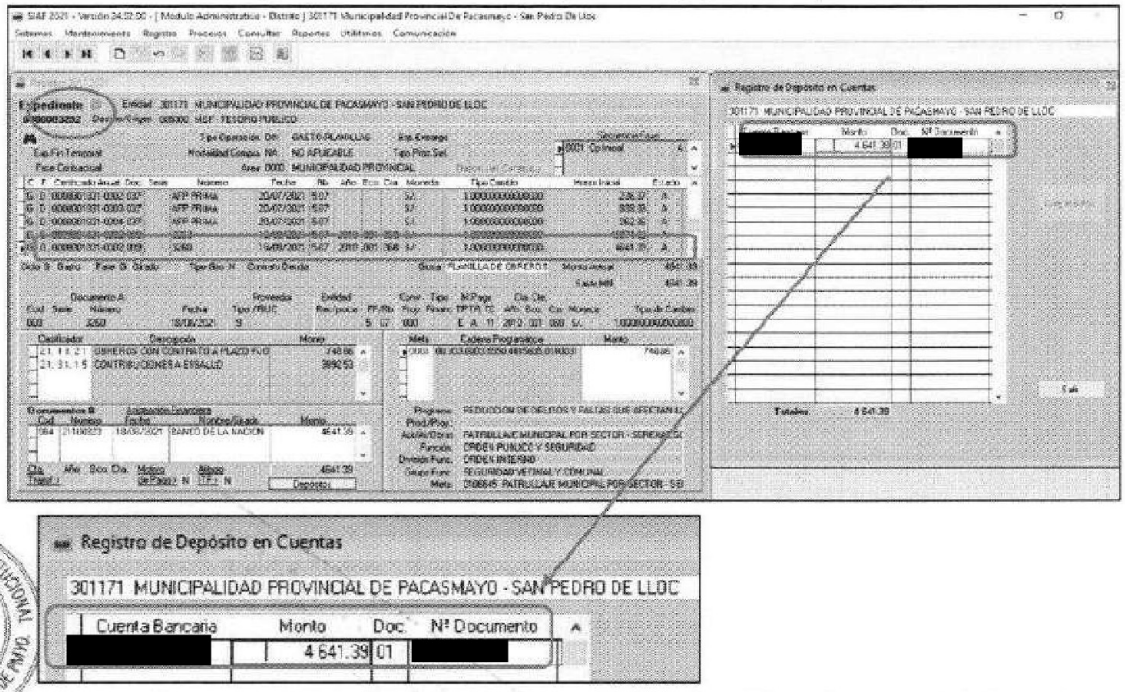
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3262, en **una (1) oportunidad adicional, y en cuya página n.° 2** se denota el pago por planilla de obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por el importe de S/ 4 641,39.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000003292 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 3260 de 18 de agosto de 2021, página 2, por el importe de S/ 4 641,39, **fue registrado el 18 de agosto de 2021**[322], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[321] Según se observa, en la primera página del comprobante n.° 3260, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8. 2 1 denominado *"Obreros con Contrato a Plazo Fijo"* correspondiente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; mientras que en la segunda página se consignaron los clasificadores de gasto 2.1.1 8. 2 1, descrito anteriormente, y 2.1.3 1. 1 5, este último denominado *"Contribuciones a Essalud"*, referido a gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[322] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 40
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000003292 - Comprobante de pago n.° 3260 (18/08/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 641,39** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[323].

Es de mencionar que la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente, fue registrada en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 18 de agosto de 2021, y autorizada mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, Subgerente de Tesorería; según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[324].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000003292, se advierte que, respecto al concepto a pagar 'EsSalud' por el importe de S/ 4 641,39 fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Nomberto Huamán, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°8)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago sin sustento documentario ni

[323] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[324] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo y gastos por contribuciones a Essalud que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

33. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000003298**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)*" - periodo julio de 2021 y resumen de planilla[325], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 97 045,79**[326], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 76 165,08, descuentos varios[327] por S/ 11 084,92 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 577,99.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 2780-2021 -GAF-MPP de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 76)**[328], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple n.° 1873-2021-GAF-MPP de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 76)**[329].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP,* ***Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

A su vez, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las* ***inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas****, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; así como, de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

[325] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0497-2021- GAF/SGRH/MPP, de 16 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 16 de julio de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 76)**

[326] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 2766-2021 -GAF-MPP de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 76)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001475 aprobada el 19 de julio de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 1745-2021-GPPR-MPP de 19 de julio de 2021, siendo recibido el 19 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 76)**.

[327] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[328] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 19 de julio de 2021.

[329] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 19 de julio de 2021.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 2975 y 3602 (Apéndice n.° 76).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[330], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 34
Detalle del Comprobante de pago n.° 2975 y 3602 (Expediente SIAF n.° 0000003298)

PÁG.	N° Comprobante de Pago	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	2975	20/07/2021	PLANILLA DE CAS MES DE JULIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP	15 658,46
2		**17/08/2021**	**PLANILLA DE CAS MES DE JULIO DEL 2021, SEGUN INF N°0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP**	**6 795,79**
3	3602	15/09/2021	PLANILLA DE CAS MES DE JULIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP	5 154,52
4		15/09/2021	PLANILLA DE CAS MES DE JULIO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP	2 647,80
5		**18/10/2021**	**PLANILLA CAS DEL MES DE JULIO DEL 2021 ,SEGUN INF N° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP**	**177,35**
6		**18/10/2021**	**PLANILLA CAS DEL MES DE JULIO DEL 2021 ,SEGUN INF N° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1475.SEGÚN MM N°1873-2021-GAF-MPP**	**35,95**
TOTAL				**30 469,87**

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual de los comprobantes de pago n.os 3975 y 3602 (**según páginas n.os 2, 5 y 6**), por los importes de S/ 6 795,79, S/ 177,35 y S/ 35,95, cuyos conceptos de pago son: "planilla de CAS mes de julio del 2021".

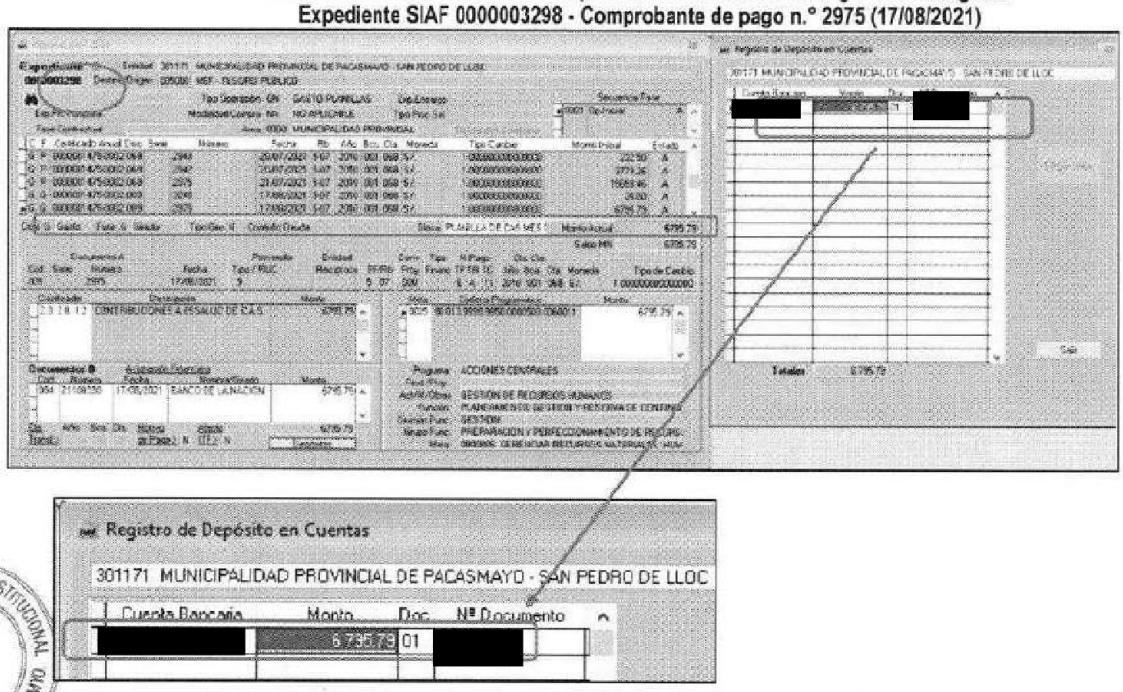
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000003298 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 2975 de 17 de agosto de 2021 por el importe de S/ 6 795,79**, fue registrado el 18 de agosto de 2021[331], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[330] Según se observa, en las páginas n.° 1, 3, 4, 5 y 6 del comprobante n.° 3975 y 3602, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado "Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 2 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[331] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 41
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000003298 - Comprobante de pago n.° 2975 (17/08/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 6 795,79** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[332].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 18 de agosto de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de agosto de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[333].

Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 3602 de 18 de octubre de 2021 por el importe de **S/ 177,35**, fue registrado en el SIAF el 18 de octubre de 2021[334], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

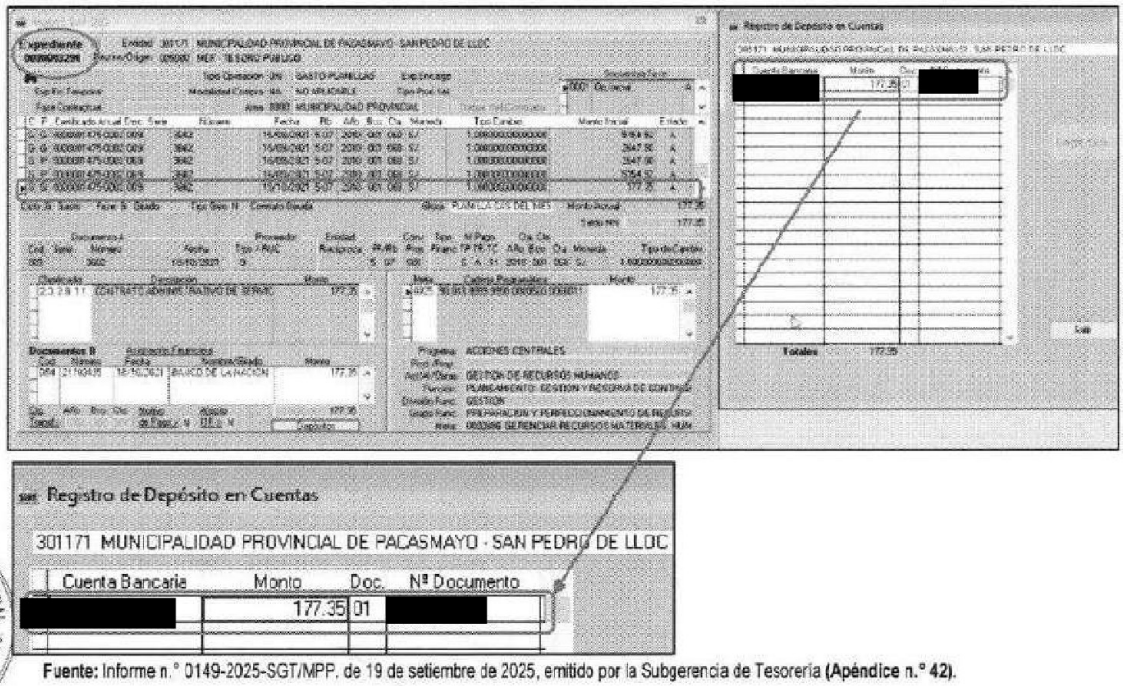
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[332] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[333] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[334] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 42
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000003298 - Comprobante de pago n.° 3602 (18/10/2021)



Registro de Depósito en Cuentas

301171 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
[redacted]	177.35	01	[redacted]

Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 177,35** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[335].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[336].

De otro lado, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 3602 de 18 de octubre de 2021** por el importe de **S/ 35,95**, fue registrado en el SIAF el 18 de octubre de 2021[337], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

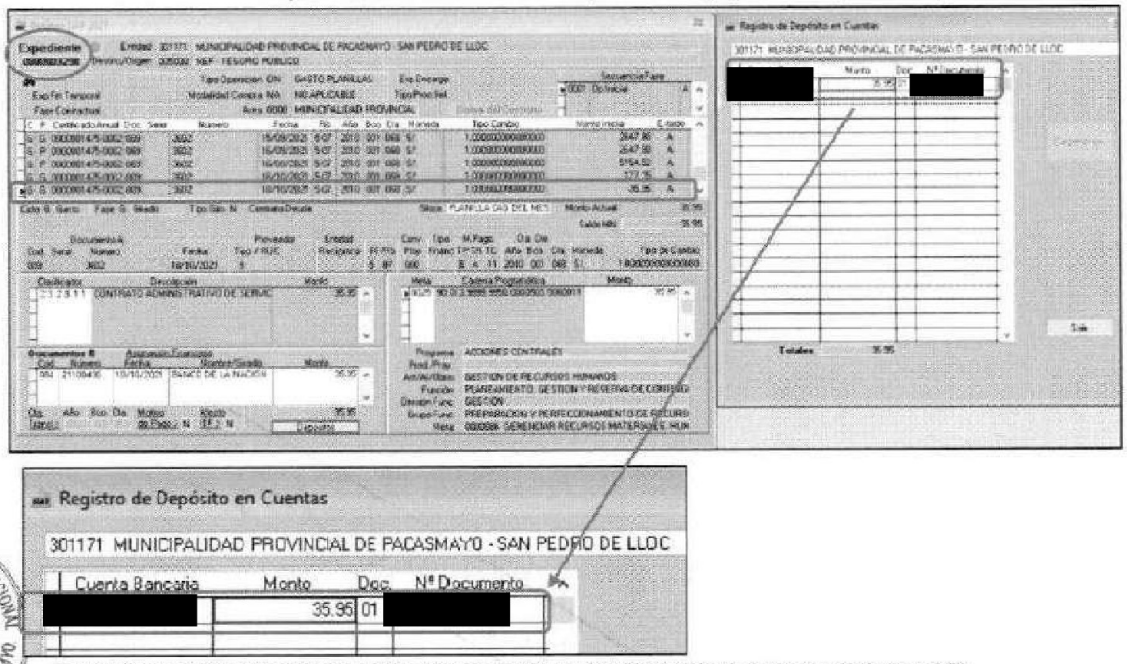
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

[335] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[336] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[337] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 43
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000003298 - Comprobante de pago n.° 3602 (18/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 35,95** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[338].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[339].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000003298, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Descuentos por inasistencias**" y "**Descuentos por tardanzas**" por los importes de S/ 177,35 y S/ 35,95 fueron destinados a cuentas bancarias de terceros. De otro lado, el concepto a pagar **"Aportaciones a EsSalud"** por el importe de S/ 6 577,99, fue destinado a cuenta bancaria de tercero.

Por su parte, respecto a los dos primeros pagos, fueron destinados a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y el total de los dos últimos pagos, fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación

[338] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[339] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos realizados antes mencionados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, efectuar la rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias y tardanzas.

34. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004143**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)"* - periodo 1 al 15 de setiembre de 2021 y resumen de planilla[340], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 32 426,06**[341]**,** que comprendió: remuneración por la suma de S/ 21 814,18, descuentos varios[342] por S/ 7 934,32 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 677,56.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 3223-2021 -GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**[343], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple n.° 2315-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**[344].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[340] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0649-2021- GAF/SGRH/MPP. de 10 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 77)**

[341] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3208-2021 -GAF-MPP de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001789 aprobada el 14 de setiembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2163-2021-GPPR-MPP de 14 de setiembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 77).**

[342] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[343] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 14 de setiembre de 2021.

[344] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 14 de setiembre de 2021.

de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3586 (Apéndice n.°77)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en tres (3) conceptos[345], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 35
Detalle del Comprobante de pago n.° 3586 (Expediente SIAF n.° 0000004143)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/09/2021	DESCUENTO DE PRESTAMO SAN LORENZO DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0649-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1789. SEGUN MEMORANDUM MULTIPLE Nº 2315-2021-GAF-MPP	2 061,65
2	**16/09/2021**	**PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0649-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1789. SEGUN MEMORANDUM MULTIPLE N° 2315-2021-GAF-MPP**	**2 767,25**
3	13/01/2022	OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0649-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1789. SEGÚN MEMORANDUM MULTIPLE Nº 2315-2021-GAF-MPP	2 677,56
		TOTAL	7 506,46

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3586 (**según página n.° 2**), por el importe de S/ 2 767,25, cuyo concepto de pago es: "primera quincena de setiembre del 2021 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004143 en el SIAF-SP, advirtiéndose que **el comprobante de pago n.° 3586 de 16 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 2 767,25,** fue registrado el 13 de octubre de 2021[346], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

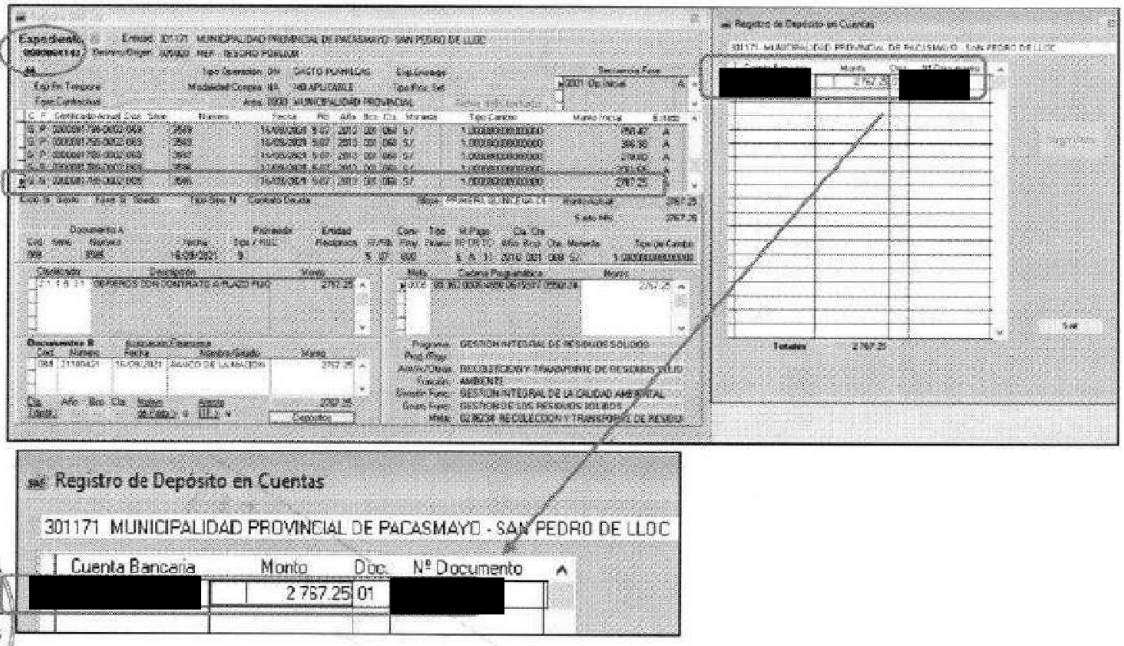
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[345] Según se observa, en las páginas n.° 1 y 2 del comprobante n.° 3586, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[346] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 44
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004143 - Comprobante de pago n.° 3586 (16/09/2021)



Registro de Depósito en Cuentas

301171 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

Cuenta Bancaria	Monto	Doc.	Nº Documento
[redacted]	2 757.25	01	[redacted]

Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 767,25** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[347].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Nomberto Huamán, el 13 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas en la misma fecha, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[348].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004143, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", el importe de S/ 2 767,25 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[347] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[348] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 41**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

pago de gastos por **aportes a los fondos de pensiones que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal activo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

35. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004144**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Limpieza pública, albañilería y otros (D.LEG. N° 728)"* - periodo 1 al 15 de setiembre de 2021 y resumen de planilla[349], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 19 050,55**[350], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 14 534,63, descuentos varios[351] por S/ 2 942,87 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 573,05.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3224-2021 -GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**[352], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2314-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**[353].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*.

Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3565 (Apéndice n.° 78)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en tres (3) conceptos[354], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPAS – ABOGADO DE COMISIÓN

[349] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0650-2021- GAF/SGRH/MPP. de 10 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 78)**

[350] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3207-2021 -GAF-MPP de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001788 aprobada el 14 de setiembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2162-2021-GPPR-MPP de 14 de setiembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 78)**

[351] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[352] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 14 de setiembre de 2021.

[353] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 14 de setiembre de 2021.

[354] Según se observa, en las páginas n.° 1 y 2 del comprobante n.° 3565, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 1 8. 2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto 2.1. 3 1. 1 5 denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, *referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe

Cuadro n.° 36
Detalle del Comprobante de pago n.° 3565 (Expediente SIAF n.° 0000004144)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/09/2021	CUOTA SINDICAL DE LA PLANILLA DE OBREROS ESTABLES INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°650-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 1788 AUTORIZADO CON MEMORADUM MULTIPLE N° 2314-2021-GAF-MPP	100,00
2	16/09/2021	PLANILLA DE OBREROS ESTABLES INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°650-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 1788 AUTORIZADO CON MEMORADUM MULTIPLE N° 2314-2021-GAF-MPP	1 366,85
3	13/01/2022	PLANILLA DE OBREROS ESTABLES INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°650-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 1788 AUTORIZADO CON MEMORADUM MULTIPLE N° 2314-2021-GAF-MPP	1 573,05
TOTAL			3 039,90

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3565 (**según página n.° 2**), por el importe de S/ 1 366,85, cuyo concepto de pago es: "planilla de obreros estables intermitentes de la primera quincena de setiembre del 2021".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004144 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 3565 de 16 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 1 366,85, **fue registrado el 13 de octubre de 2021**[355], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

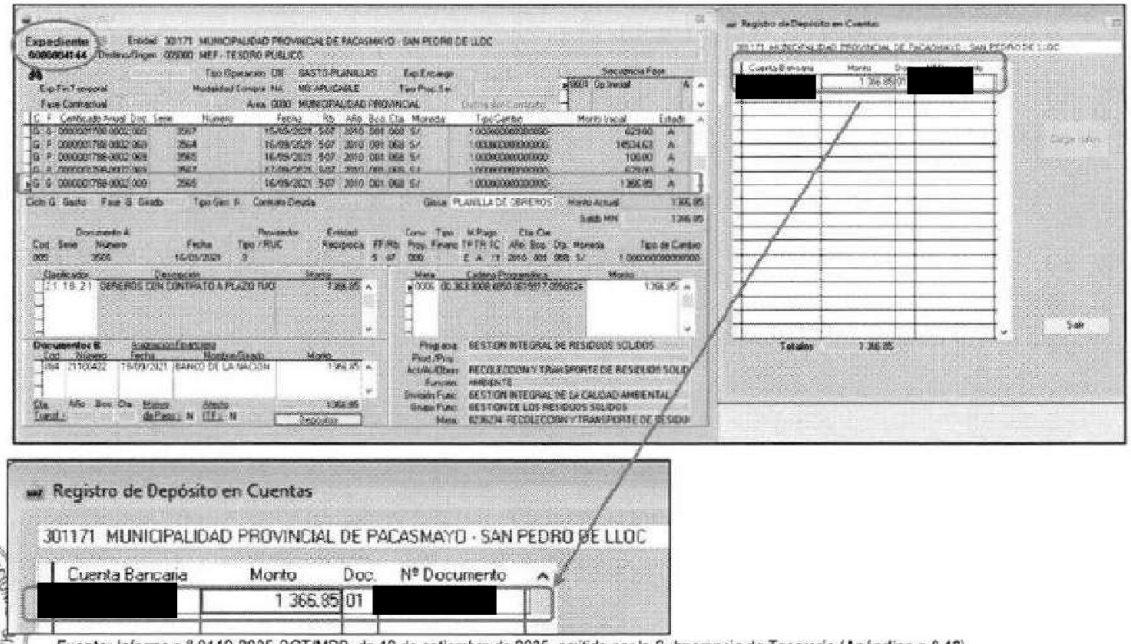
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[355] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 45
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004144 - Comprobante de pago n.° 3565 (16/09/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 366,85** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[356].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Nomberto Huamán el 13 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[357].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004144, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", el importe de S/ 1 366,85 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor de Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[356] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[357] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por **aportes a los fondos de pensiones que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal activo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

36. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004227**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Funcionarios Setiembre 2021 (D.LEG. N° 276)"* - periodo setiembre de 2021 y resumen de planilla[358], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 174 400,00**[359], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 22 627,39, descuentos varios[360] por S/ 5 872,61 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 564,81.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3288-2021 -GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**[361], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2389-2021-GAF-MPP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**[362].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3727 (Apéndice n.° 79).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[363], siendo estos los siguientes:

[358] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0675-2021- GAF/SGRH/MPP de 17 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de setiembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 79)**

[359] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 77)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000989 aprobada el 18 de mayo de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 1190-2021-GPPR-MPP de 18 de mayo de 2021, siendo recibido el 18 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 79)** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 1759-2021 -GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°** 6668), mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de mayo a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[360] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[361] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 20 de setiembre de 2021.

[362] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 21 de setiembre de 2021.

[363] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3 y 5 del comprobante n.° 3727, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 9** denominado *"Personal*

Cuadro n.° 37
Detalle del Comprobante de pago n.° 3727 (Expediente SIAF n.° 0000004227)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/09/2021	PLANILLA DE FUNCINARIOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0675-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 989 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2389-2021-GAF-MPP	22 627,39
2	21/09/2021	DESCUENTO POR PRESTAMO SAN LORENZO DE LA PLANILLA DE FUNCINARIOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0675-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 989 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2389-2021-GAF-MPP	1 446,24
3	18/10/2021	**PLANILLA DE FUNCINARIOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0675-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 989 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2389-2021-GAF-MPP**	**2 340,00**
4	13/01/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES (NETO) PARA LABORES DE SERENAZGO SSCC VACACIONES MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0633-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1799 SEGÚN MEMORANDUM MULTIPLE 2322-2021-GAF-MPP	2 564,81
5	13/01/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES (NETO) PARA LABORES DE SERENAZGO SSCC VACACIONES MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0633-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1799.SEGÚN MEMORANDUM MULTIPLE 2322-2021-GAF-MPP.	672,00
		TOTAL	29 650,44

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3727 (**según página n.° 3**), por el importe de S/ 2 340,00, cuyo concepto de pago es: "planilla de funcionarios del mes de setiembre del 2021 más EsSalud".

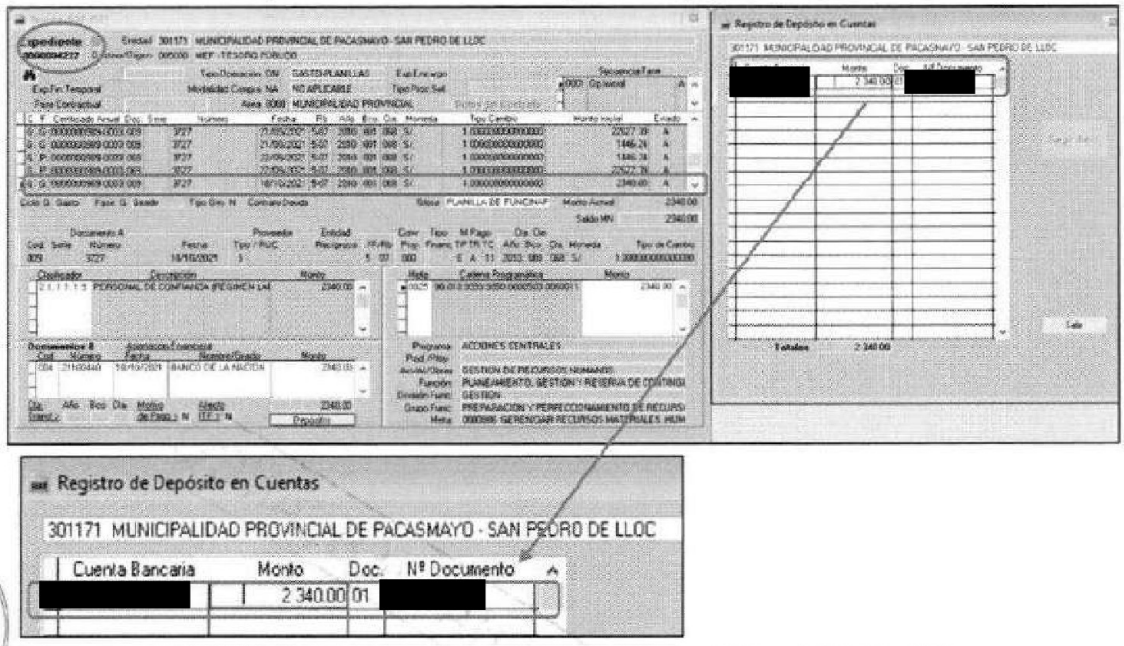
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004227 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 3727 de 18 de octubre de 2021 por el importe de S/ 2 340,00,** fue registrado el 18 de octubre de 2021[364], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

de confianza (régimen laboral público)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las enticades; y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSaud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[364] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 46
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004227 - Comprobante de pago n.° 3727 (18/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 340,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[365].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[366].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004227, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", el importe de S/ 2 340,00 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor de Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[365] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[366] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

pago de gastos por **la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

37. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004229**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pago – Funcionario setiembre 2021 (Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Ley 30057)"* - periodo setiembre de 2021 y resumen de planilla[367], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 39 676,00**[368], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 6 878,00, descuentos varios[369] por S/ 2 222,00 y aportaciones a EsSalud por S/ 819,00.

Igualmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3287-2021 -GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**[370], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2390-2021-GAF-MPP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**[371].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*.

Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3726 (Apéndice n.° 80).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cuatro (4) conceptos[372], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO – ABOGADO DE COMISIÓN

[367] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0674-2021- GAF/SGRH/MPP, de 17 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de setiembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 80)**

[368] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°2906-2021 -GAF-MPP de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 80)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000001877 aprobada el 16 de agosto de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 1994-2021-GPPR-MPP de 16 de agosto de 2021, siendo recibido el 16 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 80)** En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 2906-2021 -GAF-MPP de 9 de agosto de 2021 fue emitido a razón del informe n.° 0503-2021-GAF/SGRH/MPP **(Apéndice n.° 80)** mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de agosto a diciembre de 2021 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[369] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[370] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 21 de setiembre de 2021.

[371] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 21 de setiembre de 2021.

[372] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4 y 5 del comprobante n.° 3727, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 1** denominado

Cuadro n.° 38
Detalle del Comprobante de pago n.° 3726 (Expediente SIAF n.° 0000004229)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/09/2021	PLANILLA DEL ALCALDE DEL MES DE SETIEMBRE DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0674-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1677 AUTORIZADO C ON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2390-2021-GAF-MPP	6 878,00
2	**11/11/2021**	**PLANILLA DEL ALCALDE DEL MES DE SETIEMBRE DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0674-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1677 AUTORIZADO C ON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2390-2021-GAF-MPP**	**1 183,00**
3	13/01/2022	PLANILLA DEL ALCALDE DEL MES DE SETIEMBRE DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0674-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1677 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2390-2021-GAF-MPP	819,00
4	13/01/2022	PLANILLA DEL ALCALDE DEL MES DE SETIEMBRE DE 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0674-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1677 AUTORIZADO C ON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2390-2021-GAF-MPP	809,00
TOTAL			9 689,00

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3726 (**según página n.° 2**), por el importe de S/ 1 183,00, cuyo concepto de pago es: "planilla del alcalde del mes de setiembre de 2021 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004229 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 3726 de 11 de noviembre de 2021 por el importe de S/ 1 183,00,** fue registrado el 11 de noviembre de 2021[373], haciendo efectivo su pago a través de dos (2) transferencias bancarias, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA — VISTO BUENO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA — SUPERVISOR DE COMISIÓN

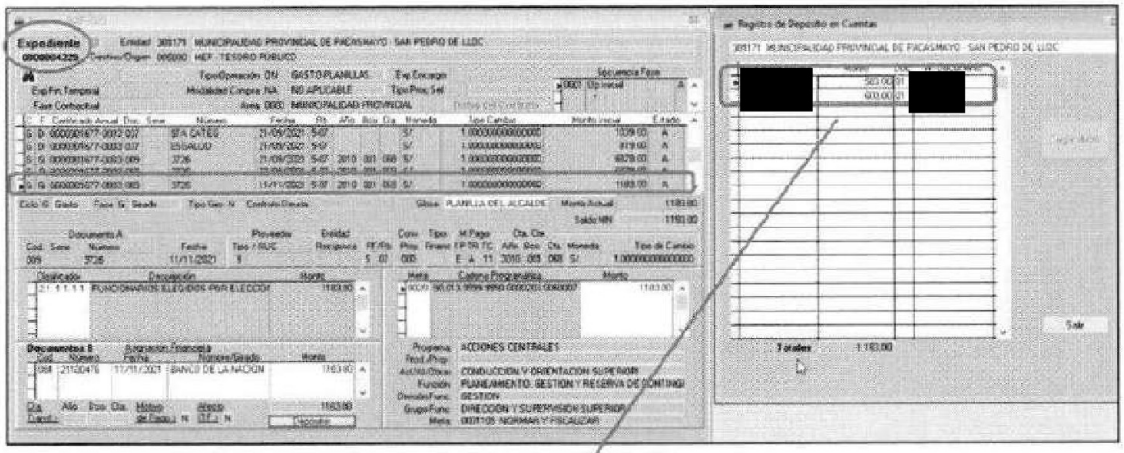
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA — JEFE DE COMISIÓN

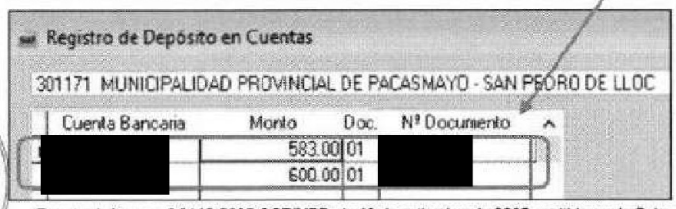
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA — ABOGADO DE COMISIÓN

"Funcionarios elegidos por elección política", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los funcionarios públicos por elección política (Presidente de la República, Congresistas, Gobernadores Regionales y Alcaldes); y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, *referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[373] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 47
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004229 - Comprobante de pago n.° 3726 (11/11/2021)





Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 583,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] y el **importe de S/ 600,00** fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] pertenecientes a los señores: Eduardo Anderson Nomberto Huamán y Pedro Agustín Amaya Grados, respectivamente, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[374].

Es de mencionar que las transferencias bancarias descritas en el párrafo precedente, fueron registradas en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 11 de noviembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 11 de noviembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[375].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004229, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", los importes de S/ 583,00 y S/ 600,00 fueron destinados a las cuentas bancarias N° 04-814-011564 y 04-815-157635, pertenecientes a los señores: Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería y Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la

[374] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[375] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, la subgerente de Tesorería y el gerente de Administración y Finanzas, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos por aportes a los fondos de pensiones que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal activo, **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los funcionarios públicos por elección política (Presidente de la República, Congresistas, Gobernadores Regionales y Alcaldes)**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

38. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004311**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)"* - periodo setiembre de 2021 y resumen de planilla[376], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 92 843,06**[377], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 74 584,26, descuentos varios[378] por S/ 11 725,74 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 533,06.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3368-2021 -GAF-MPP de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**[379], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2431-2021-GAF-MPP de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**[380].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

A su vez, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las* ***inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas****, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las*

[376] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0677-2021- GAF/SGRH/MPP, de 17 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de setiembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 82)**

[377] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3290-2021 -GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000001872 aprobada el 27 de setiembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2268-2021-GPPR-MPP de 27 de setiembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 82)**.

[378] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[379] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 27 de setiembre de 2021.

[380] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 13 de octubre de 2021.

fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF" (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP y a las aportaciones a EsSalud, las cuales debieron ser pagadas a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; así como, de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP y aportaciones a EsSalud, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; y los descuentos por inasistencias, correspondían ser rebajados y/o anulados.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3861 (Apéndice n.° 82)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en ocho (8) conceptos[381], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 39

Detalle del Comprobante de pago n.° 3861 (Expediente SIAF n.° 0000004311)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	13/10/2021	PRESTAMO SAN LORENZO - PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP	229,45
2	13/10/2021	PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON M M N° 2431-2021-GAF-MPP	74 584,26
3	13/10/2021	DESCUENTO JUDICIAL - PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP	232,50
4	13/10/2021	SEGURO RIMAC - PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP	30,00
5	**15/10/2021**	**PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP**	**781,06**
6	**15/10/2021**	**PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP**	**6 533,06**
7	**15/10/2021**	**PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP**	**4 581,09**
8	13/10/2021	PLANILLA DE CAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0677-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 1872 AUTORIZADO CON MM N° 2431-2021-GAF-MPP	29,48
		TOTAL	87 000,09

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

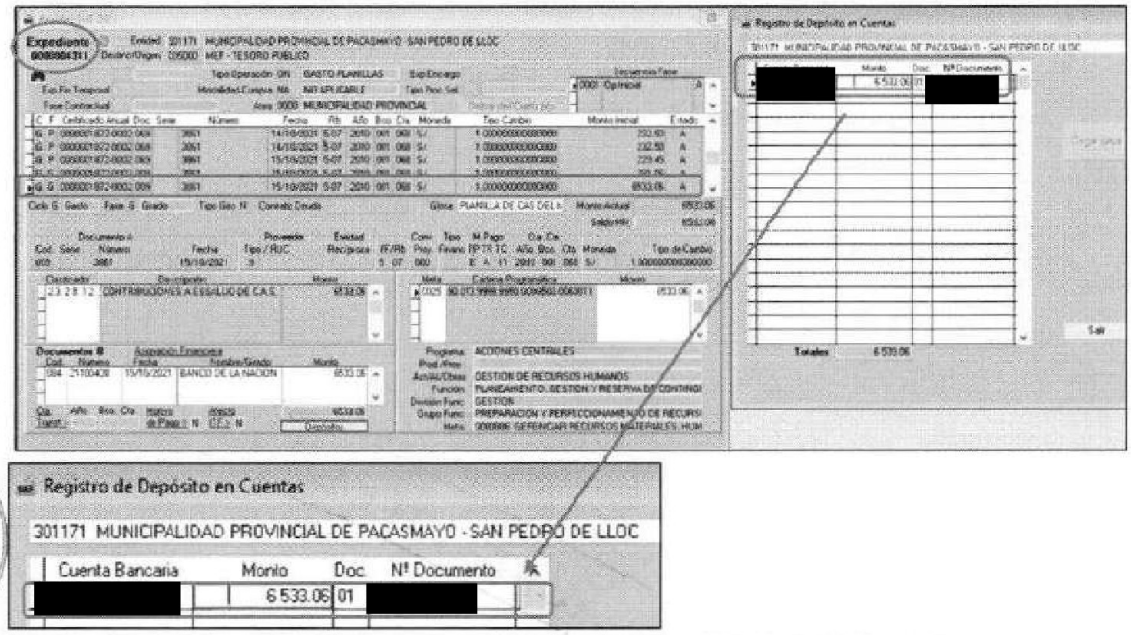
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3861 (**según páginas n.os 5, 6 y 7**), por los importes de S/ 6 533,06, S/ 4 581,09 y S/ 781,06, cuyos conceptos de pago son: "planilla de CAS del mes de setiembre del 2021 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004311 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre**

[381] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del comprobante n.° 3727, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado "Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 6 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

de 2021 por el importe de S/ 6 533,06, fue registrado el 18 de octubre de 2021[382], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 48
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004311 - Comprobante de pago n.° 3861 (15/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 6 533,06** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[383].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[384].

Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre de 2021 por el importe de S/ 4 581,09, fue registrado en el SIAF el 18 de octubre de 2021[385], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMPO

[382] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

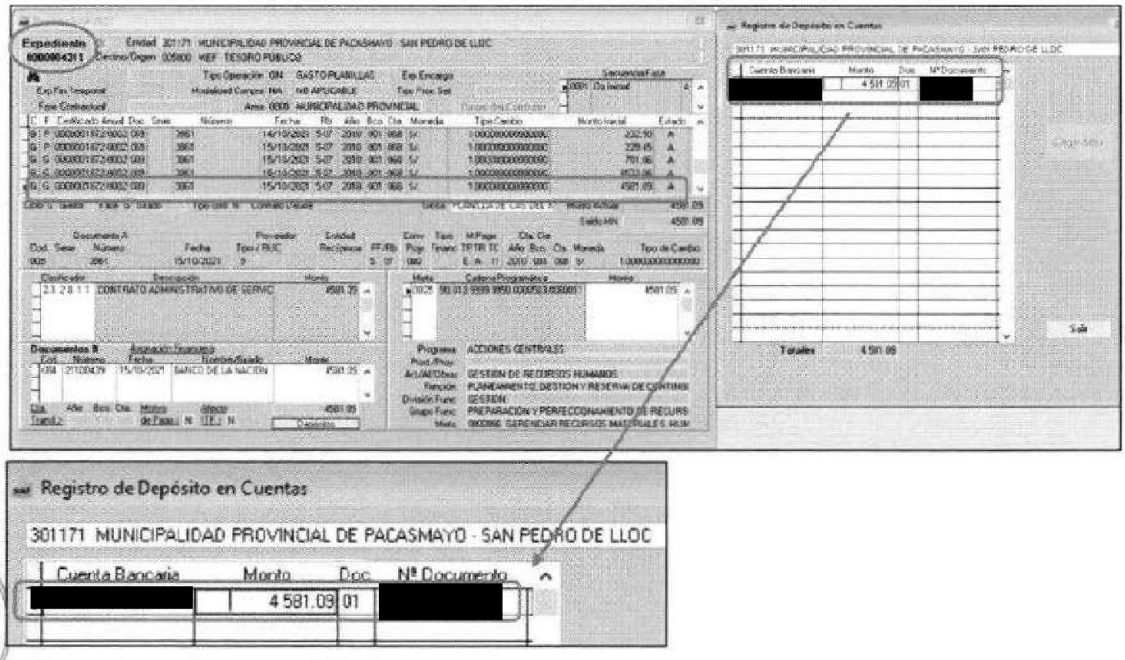
[383] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[384] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[385] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 49

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004311 - Comprobante de pago n.° 3861 (15/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 581,09** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[386].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas y la señora Rossy Elizabeth Cruz Gómez, persona sin vínculo laboral con la Municipalidad[387], el 18 de octubre de 2021, según consta

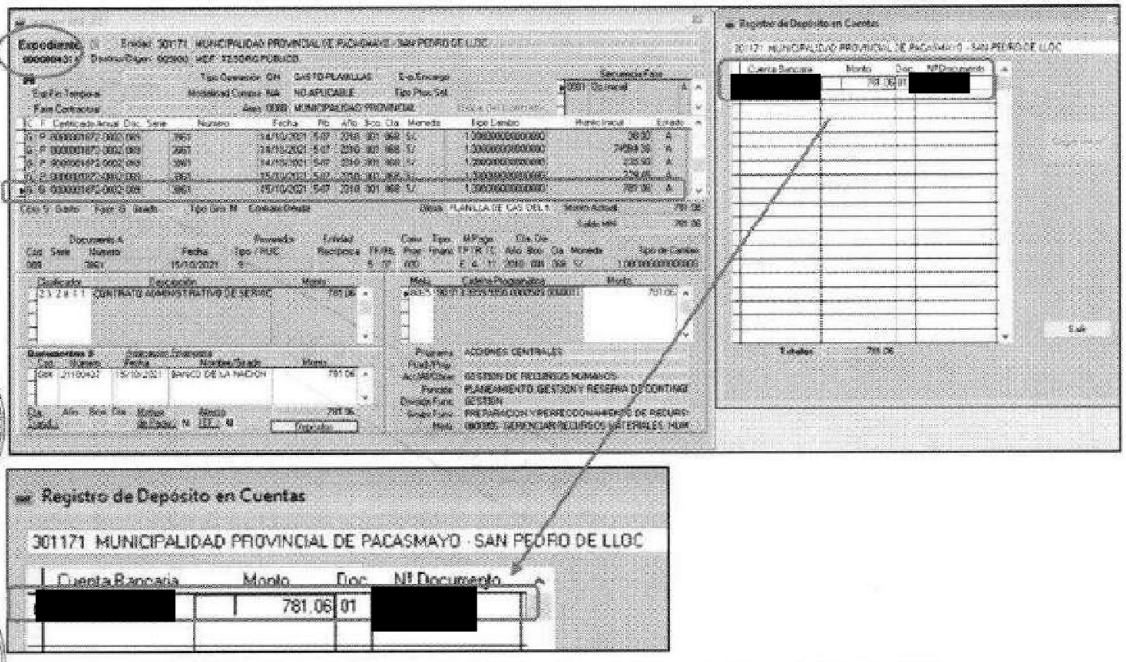
[386] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[387] Se advierte que la señora Rossy Elizabeth Cruz Gómez autorizó la transferencia de S/ 4 581,09 a la cuenta bancaria personal del Gerente de Administración y Finanzas; sin embargo, mediante oficio n.° 022-2025-MPP/A de 13 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el Titular de la entidad precisa que la referida señora no figura dentro de las resoluciones de responsables de manejo de cuentas 2021-2022; asimismo, con oficio n.° 0005-2025-SGRH-MPP de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el Subgerente de Recursos Humanos indica que no figura ni ha figurado en planilla de la entidad durante los periodos 2021 y 2022; y del mismo modo, con informe n.° 0171-2025-SGL-MPP de 13 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el Subgerente de Logística, da cuenta que no obra ni físico ni en el sistema SIAF información sobre la contratación durante los periodos precitados.
Adicional a ello, con carta n.° 001-2025-RECG de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, la señora precisa que nunca ha laborado en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante el periodo 2021 y 2022, específicamente el 18 de octubre de 2021, fecha en la cual se autorizó el giro del expediente SIAF n.° 0000004311, adjuntando copia de la "Quinta adenda al contrato administrativo de servicio n.° 006-2021-ORH-GM-MDCH/CAS". Asimismo, lo dicho es validado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca con oficio n.° 031-2025-GM-MDCH-CH-C de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, con el cual se remite el informe n.° 163-2025-U.RRHH-MDCH-CH/JECCH de 8 de abril de 2025, el informe n.° 015-2025-CPyAC-UA/GM/MDCH-ZMDF de 2 de abril de 2025, al cual se adjunta entre otros, Comprobante de Pago n.° 2367 de 26 de octubre de 2021 por concepto de pago de remuneraciones de Planilla de CAS, mes de octubre de 2021, y la planilla de única de pago en la que figura la señora Rossy Elizabeth Cruz Gómez como jefa de la Oficina de Tesorería y Rentas e, informe n.° 165-2021-ATR/REGC-MDCH de 20 de octubre de 2021 cuyo asunto es: "Informe de actividades del mes de octubre de 2021" emitido por la precitada jefa de la Oficina de Tesorería y Rentas; adicionalmente, se adjuntó el informe n.° 020-2025-CPyAC-UA/GM/MDCH-ZMDF de 7 de abril de 2025, mediante el cual se informa que durante los años 2021 y 2022 fue designada como segundo miembro titular para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Chamaca. Finalmente, mediante Carta EF/92.0811 No.102-2025 de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, el Banco de la Nación informó que, *"(...) no se encontró en nuestros archivos*

en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[388].

De otro lado, se advirtió que el comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre de 2021 por el importe de S/ 781,06, fue registrado en el SIAF el 18 de octubre de 2021[389], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 50
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004311 - Comprobante de pago n.° 3861 (15/10/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 781,06** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[390].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 18 de octubre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de octubre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[391].

algún documento que sustente la designación de la seora para manejo de cuenta de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo". Con lo cual se acredita que la señora Rossy Elizabeth Cruz Gómez se desempeñaba como jefe de la oficina de Tesorería y Rentas y se encontraba designada para el manejo de las cuentas bancarias de en la municipalidad antes citada.

[388] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

[389] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0865-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

[390] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[391] Asimismo, se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular y suplente, respectivamente.

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004311, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar **"Aportaciones a EsSalud", Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** y **"Descuentos por inasistencias"** por los importes de S/ 6 533,06, S/ 4 581,09 y S/ 781,06 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y el último pago, fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y subgerente de Tesorería[392], dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contribuciones a EsSalud que la Entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios, gastos por aportes a los fondos de pensiones que la Entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal activo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, efectuar la rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

39. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004672**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)"* - periodo octubre de 2021 y resumen de planilla[393], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 86 431,43**[394], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 69 460,62, descuentos varios[395] por S/ 10 919,38 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 051,43.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3569-2021 -GAF-MPP de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**[396], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2595-2021-GAF-MPP de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**[397].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. A su vez, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[392] Cabe precisar que, adicionalmente se advierte que la señora Rossy Elizabeth Cruz Gómez autorizó la transferencia de S/ 4.581,09 a la cuenta bancaria del gerente de Administración y Finanzas; sin embargo, se acreditó que la misma no desempeñó función alguna tanto laboral como contractual para la Enticad, inclusive que no fue designada como responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titular ni suplente, durante la ocurrencia de los hechos descritos.

[393] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0765-2021- GAF/SGRH/MPP. de 19 de octubre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 19 de octubre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 84)**

[394] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3553-2021 -GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 84)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002010 aprobada el 20 de octubre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2383-2021-GPPR-MPP de 20 de octubre de 2021, siendo recibido el 20 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 84).**

[395] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[396] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 20 de octubre de 2021.

[397] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 20 de octubre de 2021.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP**, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En e el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 3990 (Apéndice n.° 84).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[398], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 40
Detalle del Comprobante de pago n.° 3990 (Expediente SIAF n.° 0000004672)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	20/10/2021	PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORAN DUM MULTIPLE N° 2595-2021-GAF-MPPAUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GAF-MPP	69 460.62
2	20/10/2021	DESCUENTO JUDICIAL PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GA F-MPP	232.50
3	20/10/2021	SEGURO RIMAC PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DE L 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GAF-MPP	30.00
4	**13/01/2022**	**PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GA F-MPP**	**2 351,25**
5	13/01/2022	PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DE L 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GAF-MPP	6 051.43
6	13/01/2022	PLANILLA DE CAS MES DE OCTUBRE DE L 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0765-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2010 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2595-2021-GAF-MPP	2 206.84
TOTAL			80 332.64

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

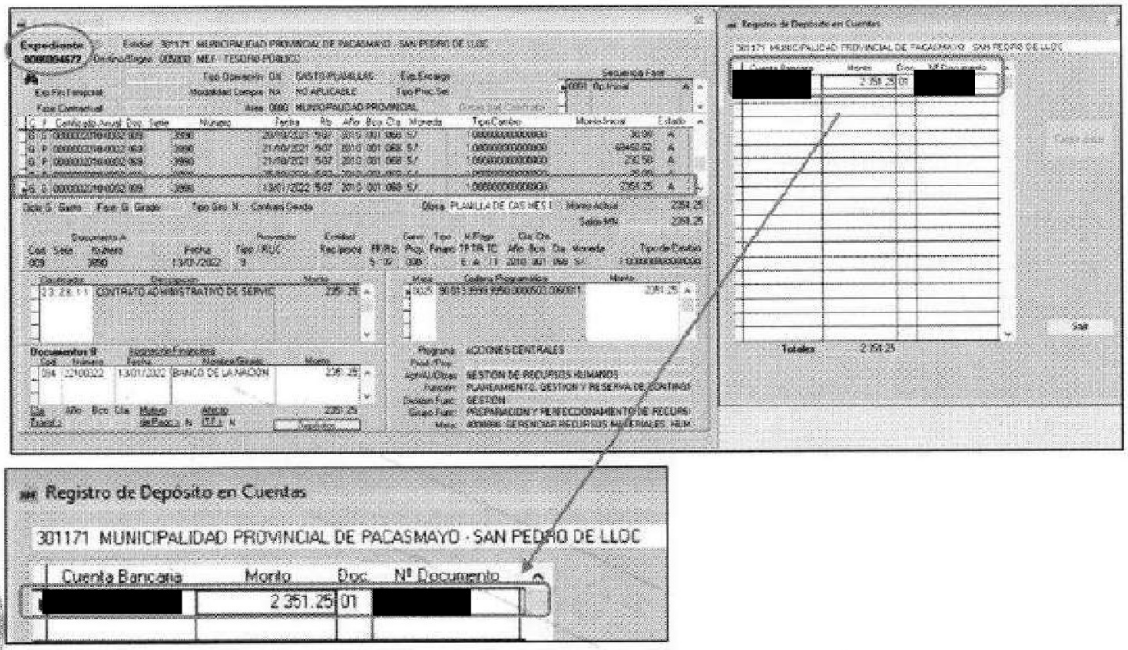
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 3990 (**según página n.° 4**), por el importe de S/ 2 351,25, cuyo concepto de pago es: "planilla de cas mes de octubre del 2021 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004672 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 3990 de 13 de enero de 2022 por el importe de S/ 2 351,25,** fue registrado el 13 de enero de 2022[399], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[398] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4 y 6 del comprobante n.° 3990, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado "Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[399] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 51
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004672 - Comprobante de pago n.° 3990 (13/01/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 351,25** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[400].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 13 de enero de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de enero de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[401].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004672, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", el importe de S/ 2 351,25 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor de Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron

[400] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[401] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

40. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004684**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Transito – Labor: Seguridad Ciudadana (D. Leg. N° 728)" - periodo octubre de 2021* y resumen de planilla[402], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 58 165,89**[403], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 45 580,74, descuentos varios[404] por S/ 7 790,26 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 794,89.

Así también, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3584-2021 -GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**[405], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2612-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)**[406].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4013 (Apéndice n.° 85).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[407], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[402] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0786-2021- GAF/SGRH/MPP, de 19 de octubre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 85)**

[403] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3552-2021 -GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)** emitido por la Gerencia de Administracion y Finanzas, emitió la Certificacion de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000002020 aprobada el 21 de octubre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2392-2021-GPPR-MPP de 21 de octubre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 85)**.

[404] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[405] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 21 de octubre de 2021.

[406] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 21 de octubre de 2021.

[407] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3 y 5 del comprobante n.° 3727, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a*

Cuadro n.° 41
Detalle del Comprobante de pago n.° 4013 (Expediente SIAF n.° 0000004684)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/10/2021	(CAMPO VACÍO)	45 580,74
2	21/10/2021	DESCUENTO JUDICIAL - PLANILLAS DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°766-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2020 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2612-2021-GAF-MPP	939,60
3	11/11/2021	CUOTA SINDICAL- PLANILLAS DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°766-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2020 AUTO RIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2612-2021-GAF-MPP	40,00
4	**11/11/2021**	**PLANILLAS DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°766-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2020 AUTO RIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2612-2021-GAF-MPP**	**4 794,89**
5	11/11/2021	PLANILLAS DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°766-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2020 AUTO RIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2612-2021-GAF-MPP	2 716,29
		TOTAL	54 071,52

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4013 (**según páginas n.os 4 y 5**), por los importes de S/ 4 794,89 y S/ 2 716,29, cuyo concepto de pago es: *"planillas de obreros serenazgo SSCC e inspectores de transito del mes de octubre del 2021 más EsSalud"*.

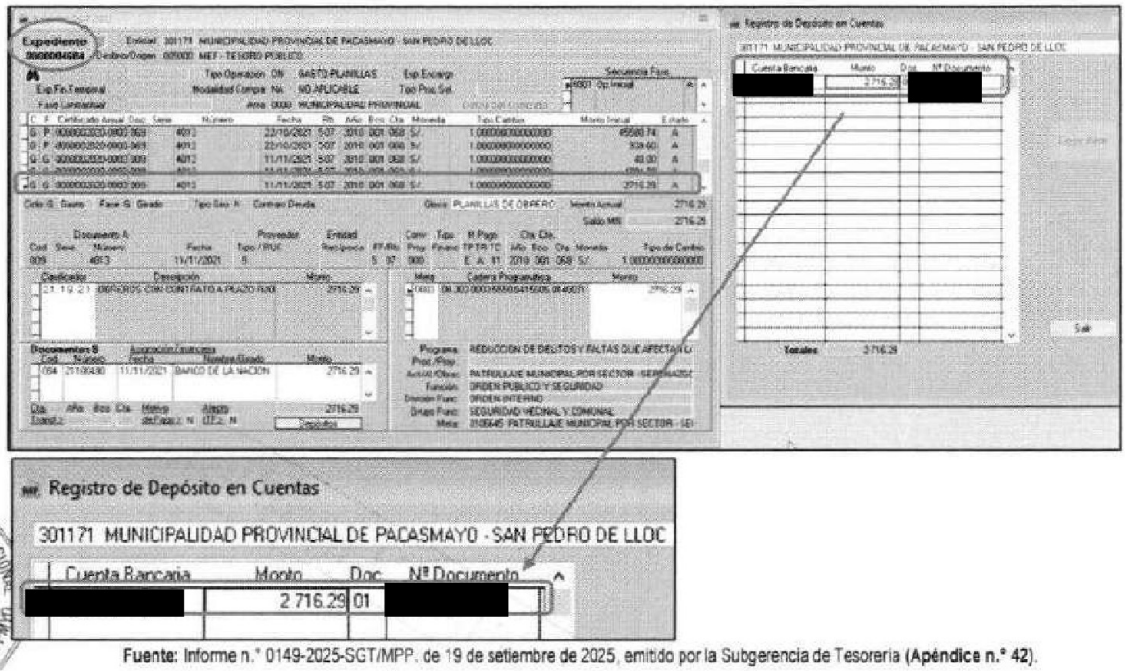
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004684 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4013 de 11 de noviembre de 2021 por el importe de S/ 4 794,89,** fue registrado el 15 de noviembre de 2021[408], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[408] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 52
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004684 - Comprobante de pago n.° 4013 (11/11/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 794,89** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[409].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de noviembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas de la misma fecha, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[410].

Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 4013 de 11 de noviembre de 2021 por el importe de S/ 2 716,29, fue registrado en el SIAF el 15 de noviembre de 2021[411], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

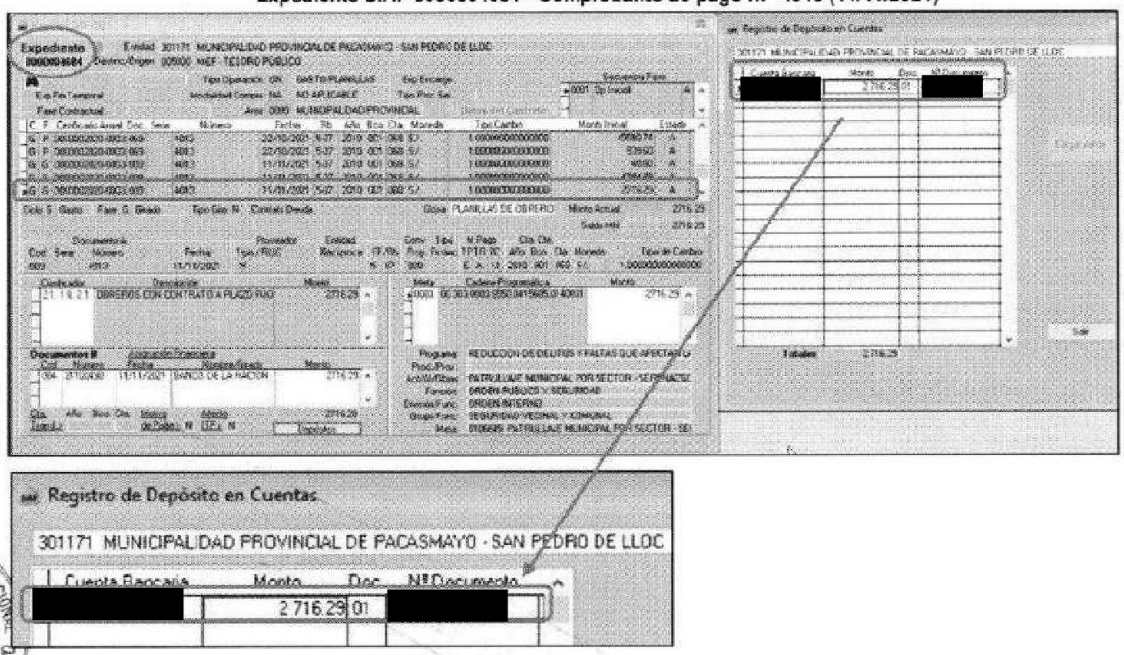
[409] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

[410] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 81**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[411] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**) y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF (**Apéndice n.° 9**).

Imagen n.° 53

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004684 - Comprobante de pago n.° 4013 (11/11/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 716,29** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[412].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de noviembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas en la misma fecha, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[413].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004684, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Aportaciones a EsSalud**" y **Sistema Nacional de Pensiones - SNP**" por los importes de S/ 4 794,89 y S/ 2 716,29 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y el segundo pago, fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[412] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[413] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo y por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

41. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000004685**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Empleados estables y permanentes (D. Leg. N° 276)" - periodo octubre de 2021* y resumen de planilla[414], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 43 101,88**[415], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 32 027,81, descuentos varios[416] por S/ 7 529,92 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 544,15.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3583-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**[417], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2613-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**[418].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, **debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP**"* (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP,** Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4016 (Apéndice n.° 86)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en once (11) conceptos[419], siendo estos los siguientes:

[414] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0754-2021-GAF/SGRH/MPP, de 19 de octubre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 86)**

[415] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3554-2021-GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 85)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002021 aprobada el 21 de octubre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2393-2021-GPPR-MPP de 21 de octubre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 86)**.

[416] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[417] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 21 de octubre de 2021.

[418] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 21 de octubre de 2021.

[419] Según se observa, en las páginas n.° 1 a 8 y 10 a 11 del comprobante n.° 4016, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 2** denominado

Cuadro n.° 42
Detalle del Comprobante de pago n.° 4016 (Expediente SIAF n.° 0000004685)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/10/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	32 027.81
2	21/10/2021	SEGURO VIDA- PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO C ON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	35.00
3	21/10/2021	DESCUENTO JUDICIAL -PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	726.10
4	21/10/2021	SEGURO RIMAC-PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	403.78
5	21/10/2021	PRESTAMO SAN LORENZO -PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	1 106.61
6	11/11/2021	**(A N U L A D O)** - INASIST. P. PERS O PART. -PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	153.61
7	11/11/2021	**(A N U L A D O)** - TARDANZAS -PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	24.98
8	**11/11/2021**	**PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP**	**4 400.54**
9	**11/11/2021**	**PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP**	**3 544,15**
10	29/12/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	153,61
11	29/12/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MPP Y USAA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°764-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2021 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2613-2021-GAF-MPP	24,98
TOTAL			42 601,17

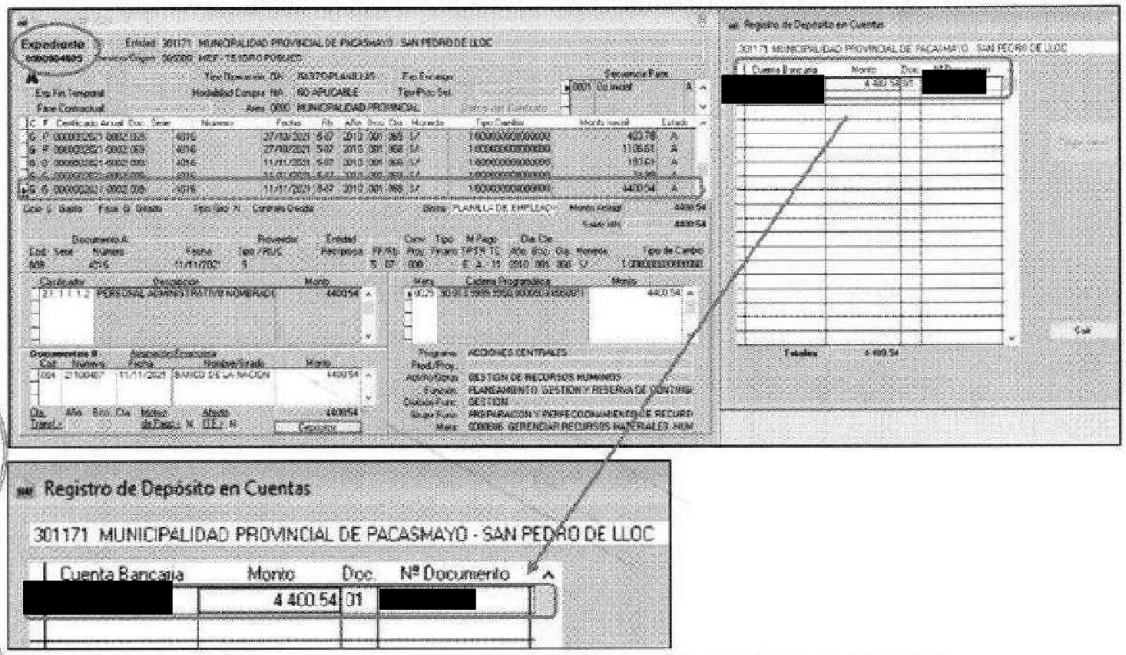
Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4016 (**según páginas n.°s 8 y 9**), por los importes de S/ 4 400,54 y S/ 3 544,15, cuyo concepto de pago es: "Planilla de empleados nombrados y permanentes MPP y USAA del mes de octubre del 2021 más EsSalud".

"personal administrativo nombrado (régimen público)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público; y en cuanto a la página n.° 9 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000004685 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4016 de 11 de noviembre de 2021 por el importe de S/ 4 400.54**, fue registrado el 15 de noviembre de 2021[420], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 54
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004685 - Comprobante de pago n.° 4016 (11/11/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

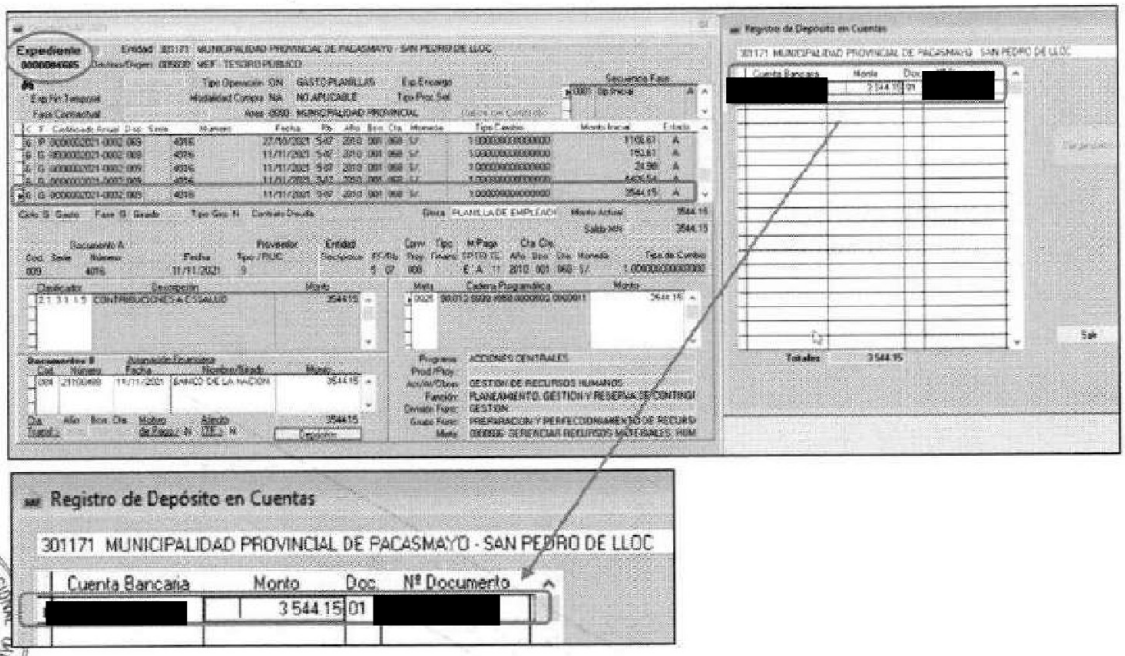
De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 400,54** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[421].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de noviembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas en la misma fecha, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[422].

Adicionalmente, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 4016 de 11 de noviembre de 2021 por el importe de S/ 3 544,15,** fue registrado en el SIAF el 15 de noviembre de 2021[423], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[420] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**
[421] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**
[422] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.
[423] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9).**

Imagen n.° 55
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000004685 - Comprobante de pago n.° 4016 (11/11/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 544,15** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[424].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de noviembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas en la misma fecha, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[425].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000004685, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar **"Aportaciones a EsSalud"** y **Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** por los importes de S/ 4 400.54 y S/ 3 544,15 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[424] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[425] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público y gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

42. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005019**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados – Labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D.LEG. N° 728)" - periodo 1 al 15 de noviembre de 2021* y resumen de planilla[426], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 32 020,59**[427], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 21 197,13, descuentos varios[428] por S/ 8 179,37 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 644,09.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3727-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**[429], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2714-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**[430].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. A su vez, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, **debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Por otro lado, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como **ONP**, Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco

[426] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0828-2021- GAF/SGRH/MPP. de 11 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 87)**

[427] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3712-2021 -GAF-MPP de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002152 aprobada el 15 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2488-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 87)**.

[428] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[429] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 15 de noviembre de 2021.

[430] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 15 de noviembre de 2021.

de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4153 (Apéndice n.° 87)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en ocho (8) conceptos[431], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 43
Detalle del Comprobante de pago n.° 4153 (Expediente SIAF n.° 0000005019)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/11/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021-GAF-MPP	21 197.13
2	15/11/2021	DESCUENTO JUDICIAL - PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021 -GAF-MPP	1 421.07
3	15/11/2021	DESCUENTO JUDICIAL - PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021 -GAF-MPP	127.88
4	15/11/2021	CUOTA SINDICAL - PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021- GAF-MPP	260.00
5	15/11/2021	PRESTAMO SAN LORENZO- PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-202 1-GAF-MPP	2 081.57
6	15/11/2021	SEGURO RIMAC - PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021-GAF-M PP	497.90
7	**13/01/2022**	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021-GAF-M PP**	**2 644,09**
8	**13/01/2022**	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2488-2021-GPPR-MPP, INF N°828-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2152 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°2714-2021-GAF-M PP**	**2 652,40**
TOTAL			30 882.04

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

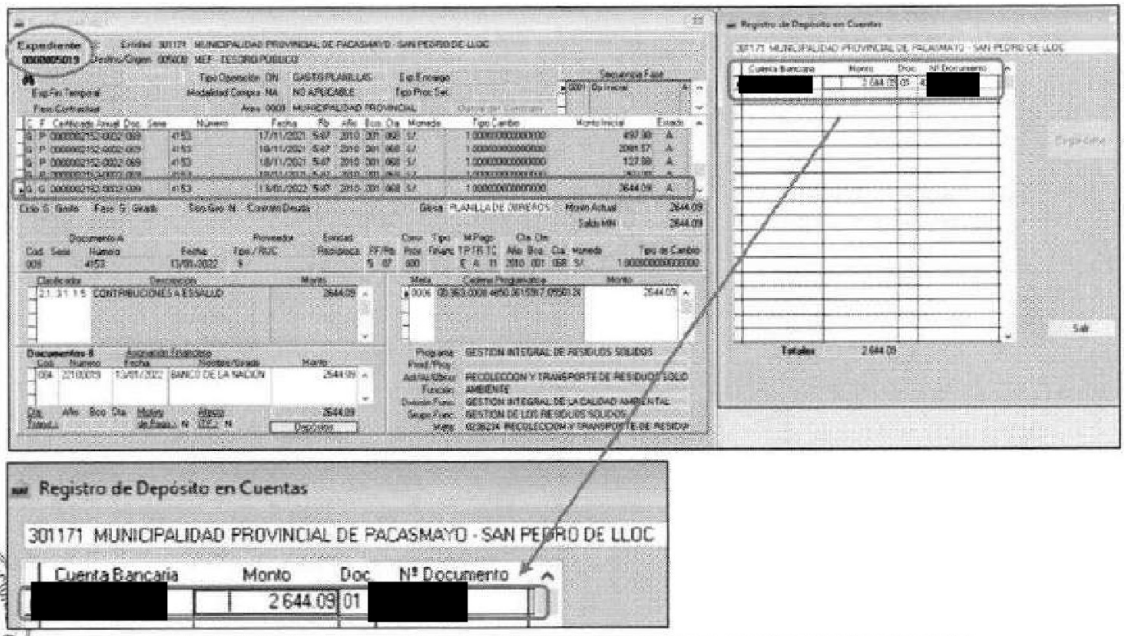
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4153 (**según páginas n.os 7 y 8**), por los importes de S/ 2 644,09 y S/ 2 652,40, cuyo concepto de pago es: "Planilla de obreros contratados de la primera quincena de noviembre del 2021 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005019 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 4153 de 13 de enero de 2022 por el importe de S/ 2 644,09, fue registrado el 13 de enero de 2022[432], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[431] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del comprobante n.° 4153, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo, y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[432] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 56
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005019 - Comprobante de pago n.° 4153 (13/01/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

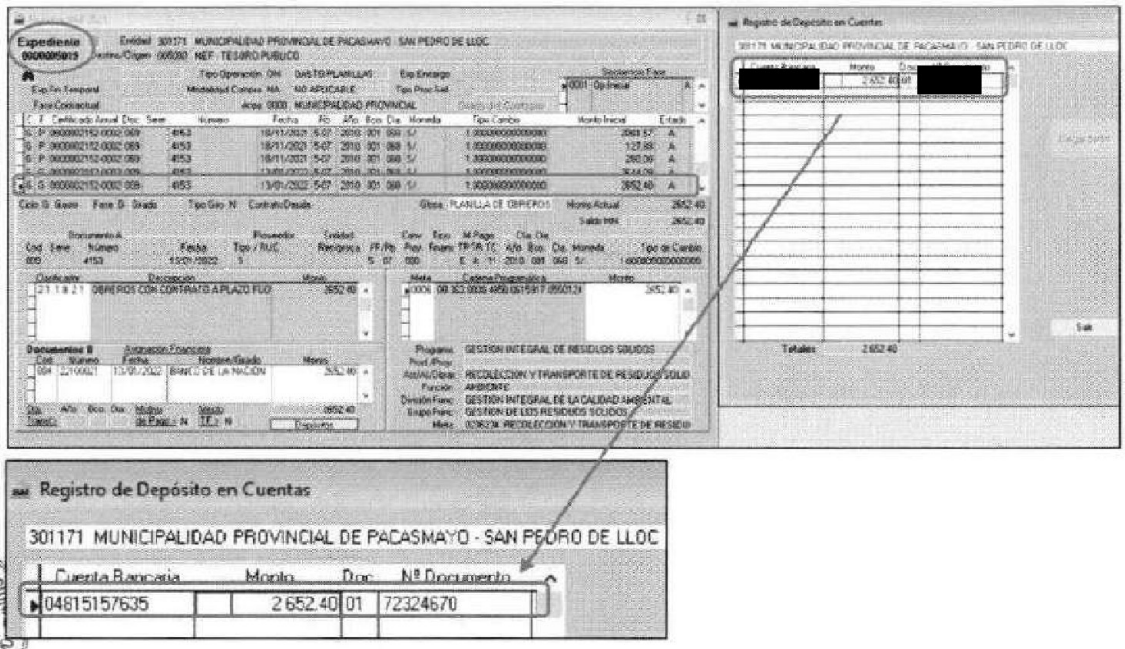
De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 644,09** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[433].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 13 de enero de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de enero de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**), remitido por el MEF[434].

Adicionalmente, se advirtió que **el comprobante de pago n.° 4153 de 13 de enero de 2022 por el importe de S/ 2 652,40,** fue registrado en el SIAF el 13 de enero de 2022[435], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[433] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)
[434] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 81**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.
[435] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**).

Imagen n.° 57
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005019 - Comprobante de pago n.° 4153 (13/01/2022)



Registro de Depósito en Cuentas

301171 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

Cuenta Bancaria	Monto	Doc	Nº Documento
04815157635	2 652,40	01	72324670

Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 652,40** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[436].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 13 de enero de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de enero de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, remitido por el MEF[437].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005019, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar **"Aportaciones a EsSalud"** y **"Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** por los importes de S/ 2 644,09 y S/ 2 652,40 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[436] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[437] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el señor gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo y por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

43. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005020**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados: Intermitentes – Labor: Limpieza Pública, Albañilería y Otros (D.LEG. N° 728)" - periodo 1 al 15 de noviembre de 2021* y resumen de planilla[438], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 19 164,47**[439], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 14 457,52, descuentos varios[440] por S/ 3 124,48 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 582,47.

En el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3726-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 88)**[441], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2713-2021-GAF-MPP de la misma fecha (**Apéndice n.° 88)**[442].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4154 (Apéndice n.° 88).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[443], siendo estos los siguientes:

[438] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0829-2021- GAF/SGRH/MPP. de 11 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. (**Apéndice n.° 88**)

[439] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3711-2021 -GAF-MPP de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 88)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002151 aprobada el 15 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2487-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. (**Apéndice n.° 88**).

[440] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[441] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 15 de noviembre de 2021.

[442] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 15 de noviembre de 2021.

[443] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3 y 4 del comprobante n.° 4154, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"obreros*

Cuadro n.° 44
Detalle del Comprobante de pago n.° 4154 (Expediente SIAF n.° 0000005020)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/11/2021	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SGUN INF N°2487-2021-GPPR-MPP, INF N°829-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2151 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2713-2021-GAF-MPP	14 457,52
2	15/11/2021	CUOTA SINDICAL -PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SGUN INF N°2487-2021-GPPR-MPP, INF N°829-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2151 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2713-2021-GAF-MPP	105,00
3	15/11/2021	PRESTAMO SAN LORENZO -PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SGUN INF N°2487-2021-GPPR-MPP, INF N°829-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2151 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIP LE N° 2713-2021-GAF-MPP	781,15
4	15/12/2021	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SGUN INF N°2487-2021-GPPR-MPP, INF N°829-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2151 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2713-2021-GAF-MPP**	**1 505,90**
5	13/01/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SGUN INF N°2487-2021-GPPR-MPP, INF N°829-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2151 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2713-2021-GAF-MPP	1 582,47
		TOTAL	18 432,04

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4154 (**según página n.° 4**), por los importes de S/ 1 505,90, cuyo concepto de pago es: "Planilla de obreros contratados intermitentes de la primera quincena de noviembre del 2021 más EsSalud".

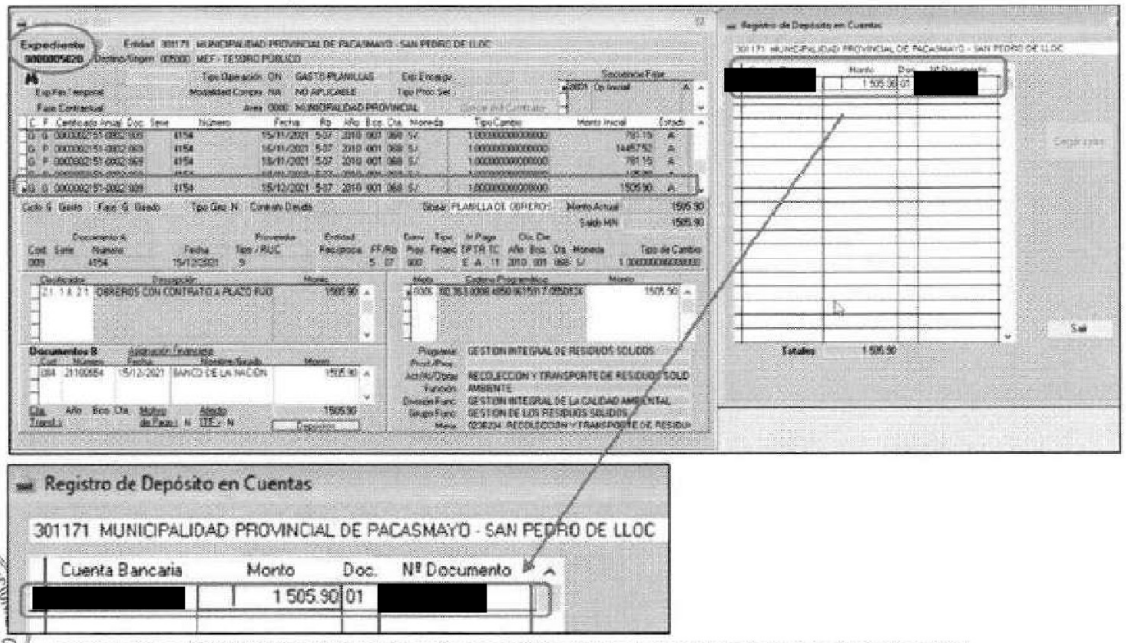
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005020 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 4154 de 15 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 1 505,90, fue registrado el 15 de diciembre de 2021[444], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se consigno el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[444] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 58
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005020 - Comprobante de pago n.° 4154 (15/12/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 505,90** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[445].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de diciembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 15 de diciembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[446].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005020, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** por el importe de S/ 1 505,90 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[445] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[446] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

44. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005042**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Unica de Pagos – Funcionarios (D. Leg. 276)" - periodo noviembre de 2021* y resumen de planilla[447], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 34 880,00**[448], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 25 760,71, descuentos varios[449] por S/ 6 239,29 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 880,00.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum n.° 3731-2021 -GAF-MPP de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 89)**[450], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple n.° 2724-2021-GAF-MPP de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 89)**[451].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4162 (Apéndice n.° 89)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[452], siendo estos los siguientes:

[447] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0838-2021- GAF/SGRH/MPP, de 12 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 89)**

[448] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3722-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 89)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000002157 aprobada el 15 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2495-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021, siendo recibido el 16 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 89)**.

[449] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[450] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 16 de noviembre de 2021.

[451] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 16 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente.

[452] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4 y 5 del comprobante n.° 3727, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 9** denominado *"Personal de confianza (régimen laboral público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.°

Cuadro n.° 45
Detalle del Comprobante de pago n.° 4162 (Expediente SIAF n.° 0000005042)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	16/11/2021	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2495-2021-GPPR-MPP, INF N°838-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2157 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2724-2021-GAF-MPP	25 760,71
2	16/11/2021	PRESTAMO SAN LORENZO- PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2495-2021-GPPR-MPP, INF N°838-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2157 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2724-2021-GAF-MPP	1 446,24
3	**13/01/2022**	**PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2495-2021-GPPR-MPP, INF N°838-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2157 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2724-2021-GAF-MPP**	**2 880,00**
4	**13/01/2022**	**PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2495-2021-GPPR-MPP, INF N°838-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2157 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2724-2021-GAF-MPP**	**2 795,00**
5	13/01/2022	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°2495-2021-GPPR-MPP, INF N°838-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2157 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2724-2021-GAF-MPP	751,00
TOTAL			33 632,95

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4162 (**según páginas n.°s 3 y 4**), por los importes de S/ 2 880,00 y S/ 2 795,00, cuyo concepto de pago es: "Planilla de funcionarios del mes de noviembre del 2021 más EsSalud".

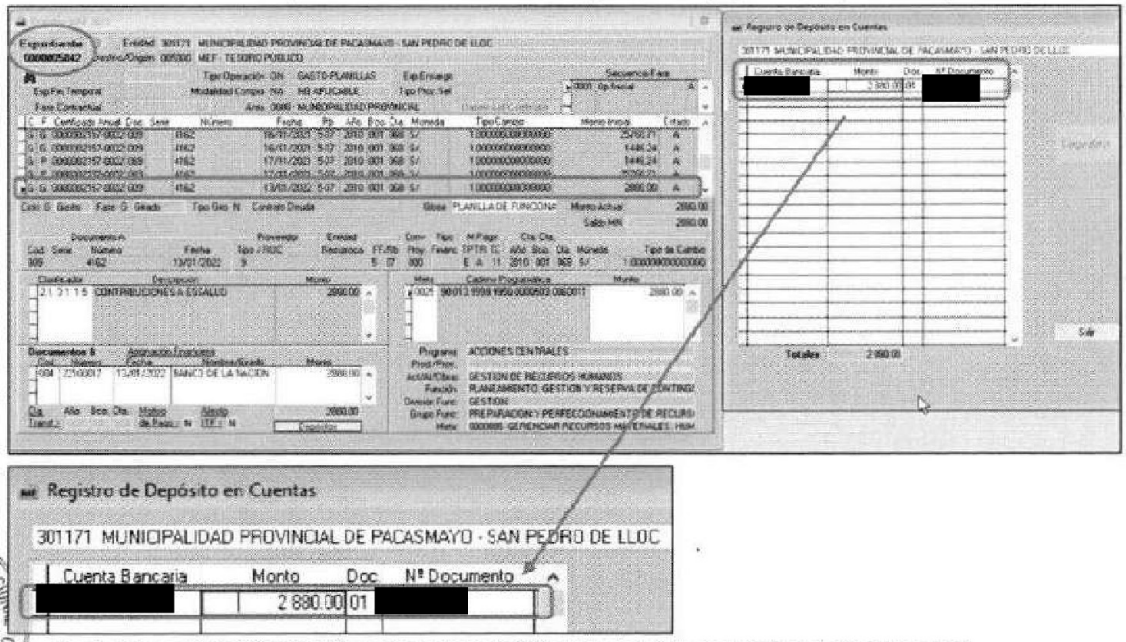
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005042 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 4162 de 13 de enero de 2022 por el importe de S/ 2 880,00, fue registrado el 13 de enero de 2022[453], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[453] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 59
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005042 - Comprobante de pago n.° 4162 (13/01/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 880,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI 7[redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[454].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 13 de enero de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de enero de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[455].

Adicionalmente, se advirtió que **el comprobante de pago n.° 4162 de 13 de enero de 2022 por el importe de S/ 2 795,00,** fue registrado en el SIAF el 13 de enero de 2022[456], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – SUPERVISOR DE COMISIÓN

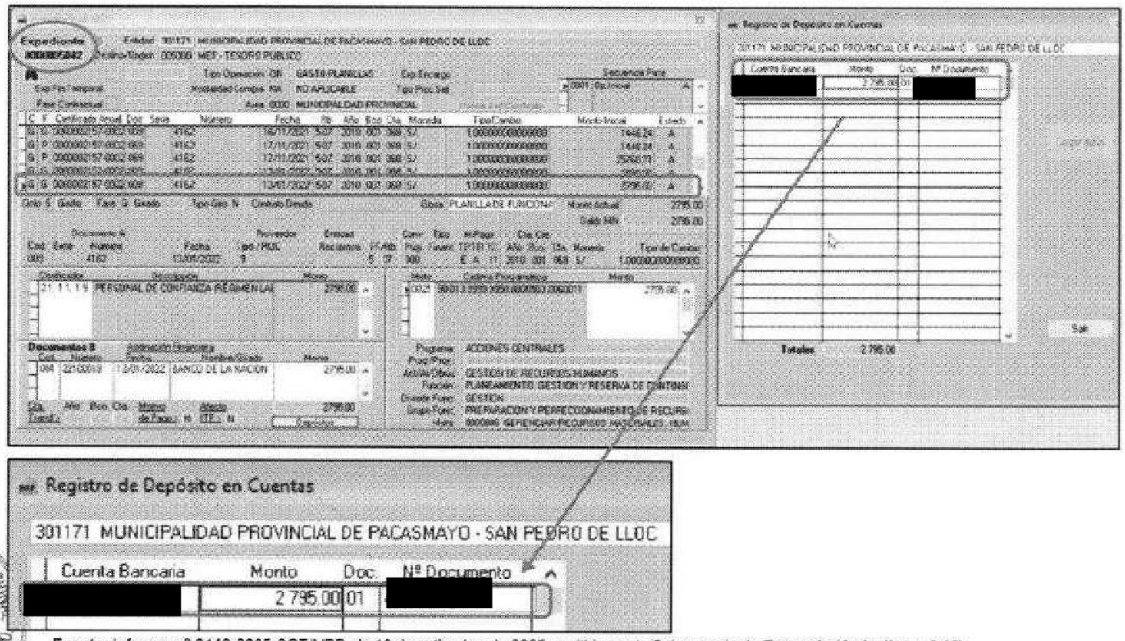
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – ABOGADO DE COMISIÓN

[454] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[455] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[456] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 60
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005042 - Comprobante de pago n.° 4162 (13/01/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 795,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[457].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 13 de enero de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 13 de enero de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[458].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005042, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar **"Aportaciones a EsSalud"** y **Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** por los importes de S/ 2 880,00 y S/ 2 795,00 fueron destinados a la cuenta bancaria N°[redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[457] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[458] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades y por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

45. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005062,** el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago Personal por Contratación Administrativa de Servicios, Régimen Laboral Especial (D.Leg. N° 1057)" - periodo noviembre de 2021* y resumen de planilla[459], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 97 051,30**[460], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 78 992,74, descuentos varios[461] por S/ 11 257,26 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 801,30.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3755-2021 -GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**[462], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2747-2021-GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**[463].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4346 (Apéndice n.° 88)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en siete (7) conceptos[464], siendo estos los siguientes:

[459] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0840-2021- GAF/SGRH/MPP, de 12 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. (Apéndice n.° 90)

[460] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°3720-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 90**) emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002162 aprobada el 17 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 2501-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 90)**.

[461] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[462] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 17 de noviembre de 2021.

[463] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 17 y 18 de noviembre de 2021 respectivamente.

[464] Según se observa, en las páginas n.° 1 al 6 del comprobante n.° 4346, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado *"Contrato*

Cuadro n.° 46
Detalle del Comprobante de pago n.° 4346 (Expediente SIAF n.° 0000005062)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	30/11/2021	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	2 610,00
2	01/12/2021	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	4 042,80
3	01/12/2021	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	11 928,90
4	01/12/2021	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	2 610,00
5	**15/12/2021**	**PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162**	**5 137,60**
6	15/12/2021	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	57 801,04
7	13/01/2022	PLANILLA CAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°840-2021-GAF/SGRH/MPP, INF N°2501-2021-GPPR-MPP, CCP 2162	5 283,00
TOTAL			89 413,34

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4346 (**según página n.° 5**), por el importe de S/ 5 137,60, cuyo concepto de pago es: "Planilla CAS mes de noviembre del 2021 más EsSalud".

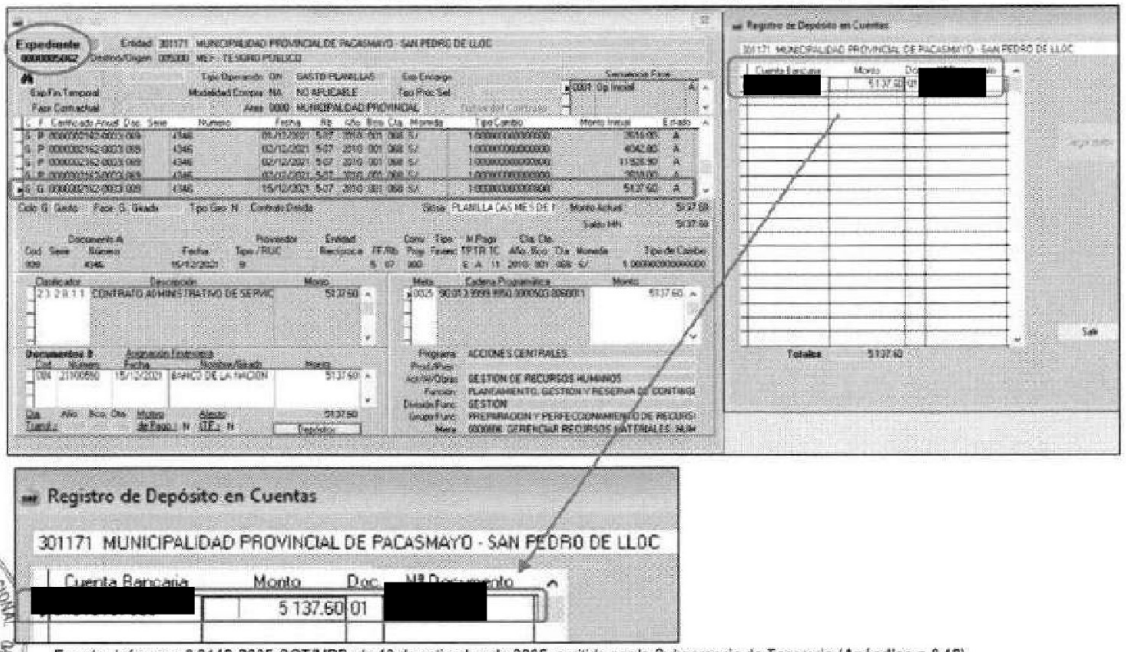
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005062 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4346 de 15 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 5 137,60,** fue registrado el 15 de diciembre de 2021[465], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8.** 1 2 denominado *"Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[465] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 61
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005062 - Comprobante de pago n.° 4346 (15/12/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 5 137,60** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[466].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Agustín Amaya Grado el 15 de diciembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 15 de diciembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[467].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005062, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Sistema Nacional de Pensiones - SNP"** por el importe de S/ 5 137,60 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el señor gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[466] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[467] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

46. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005066**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Transito, labor: Seguridad Ciudadana (D.Leg. N° 728)" - periodo noviembre de 2021* y resumen de planilla[468], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 61 337,21**[469], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 48 042,00, descuentos varios[470] por S/ 8 245,00 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 050,21.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3762-2021 -GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**[471], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2749-2021-GAF-MPP de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**[472].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP, Essalud*** *y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a las aportaciones a EsSalud y al descuento por ONP, los cuales debieron ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4184 (Apéndice n.° 91)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[473], siendo estos los siguientes:

---

[468] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0841-2021- GAF/SGRH/MPP. de 12 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 91)**

[469] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 3719-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002169 aprobada el 17 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 2507-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.°91).**

[470] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[471] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 17 de noviembre de 2021.

[472] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 18 de noviembre de 2021. Es preciso indicar que, no se muestra la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

[473] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3 y 4 del comprobante n.° 4184, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente *a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo*; y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a*

Cuadro n.° 47
Detalle del Comprobante de pago n.° 4184 (Expediente SIAF n.° 0000005066)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	18/11/2021	PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°841-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2169 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N ° 2749-2021-GAF-MPP	48 042,00
2	18/11/2021	DESCUENTO JUDICIAL - PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°841-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2169 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2749-2021-GAF-MPP	939,60
3	18/11/2021	CUOTA SINDICAL - PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°841-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2169 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2749-2021-GAF-MPP	40,00
4	**15/12/2021**	**PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°841-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2169 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2749-2021-GAF-MPP**	**3 095,43**
5	**15/12/2021**	**PLANILLA DE OBREROS SERENAZGO SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°841-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2169 AUTORI ZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2749-2021-GAF-MPP**	**5 050,21**
TOTAL			57 167,24

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4184 (**según páginas n.°s 4 y 5**), por los importes de S/ 3 095,43 y S/ 5 050,21, cuyo concepto de pago es: "Planilla de obreros serenazgo SSCC e inspectores de transito mes de noviembre del 2021 más EsSalud".

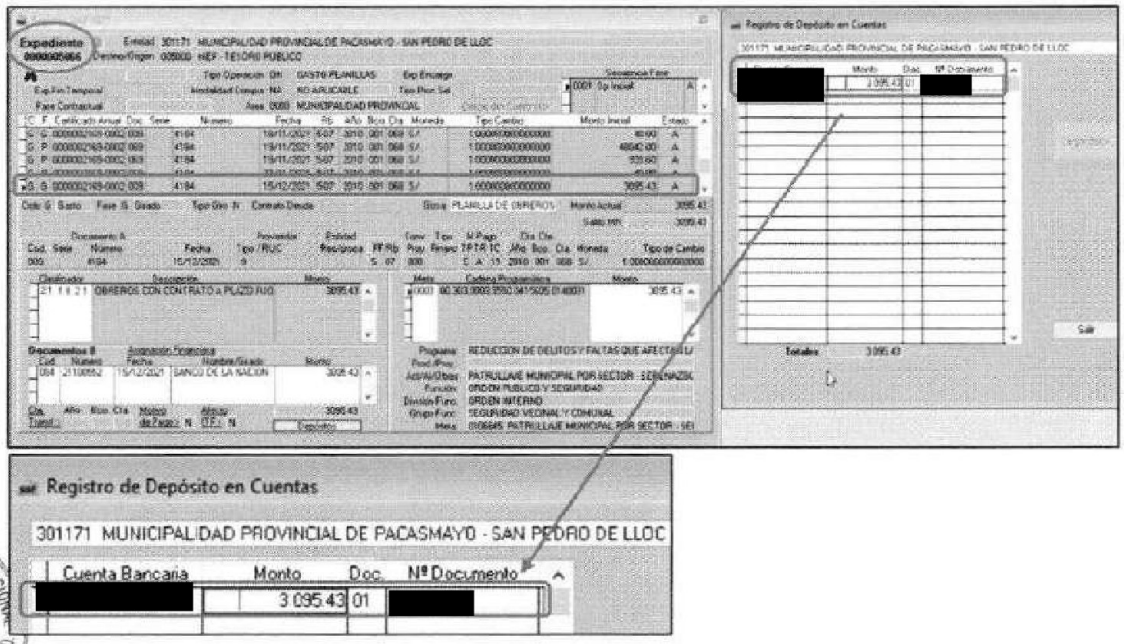
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005066 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 4184 de 15 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 3 095,43,** fue registrado el 15 de diciembre de 2021[474], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[474] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**)

Imagen n.° 62
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005066 - Comprobante de pago n.° 4184 (15/12/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

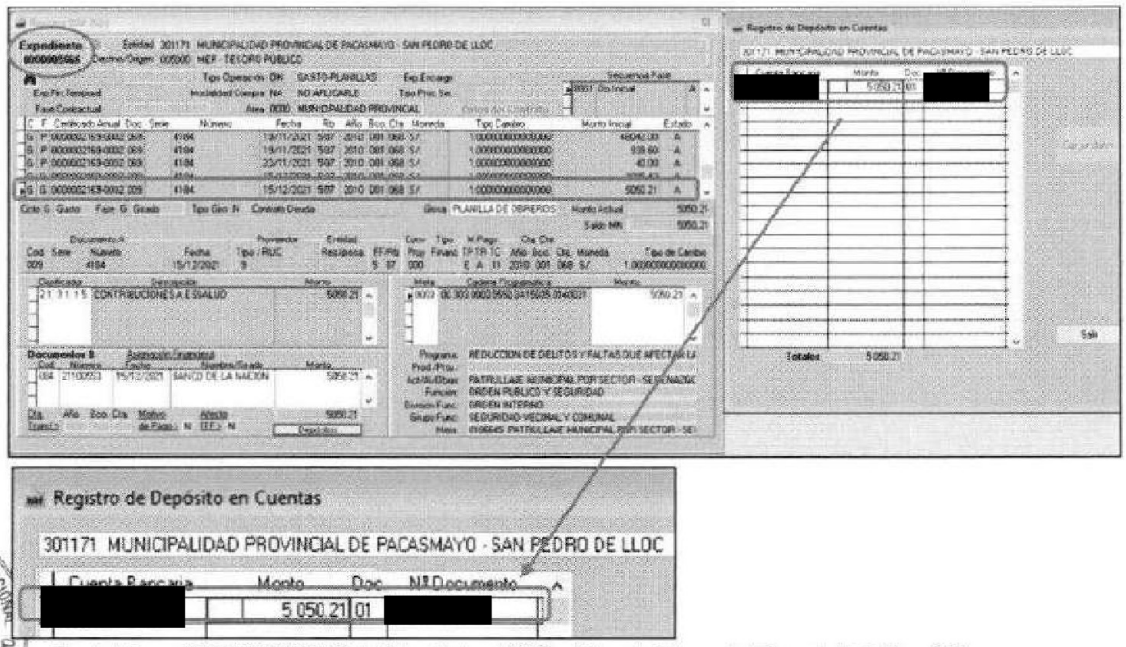
De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 095,43** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[475].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de diciembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 15 de diciembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[476].

Adicionalmente, se advirtió que **el comprobante de pago n.° 4184 de 15 de diciembre de 2021** por el importe de S/ 5 050,21, fue registrado en el SIAF el 15 de diciembre de 2021[477], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[475] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)
[476] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 81**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.
[477] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**) y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF (**Apéndice n.° 9**).

Imagen n.° 63
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005066 - Comprobante de pago n.° 4184 (15/12/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 5 050,21** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[478].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de diciembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 15 de diciembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[479].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005066, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**" y **"Aportaciones a EsSalud"** por los importes de S/ 3 095,43 y S/ 5 050,21 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y a la cuenta bancaria n.° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[478] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[479] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo y por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

47. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000005067**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Unica de Pagos – Empleados Estables y Permanentes (D. Leg. 276)" - periodo noviembre de 2021* y resumen de planilla[480], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 39 632,38**[481], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 29 343,34, descuentos varios[482] por S/ 7 016,64 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 272,40.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 3761-2021 -GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**[483], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 2750-2021-GAF-MPP de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**[484].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 4183 (Apéndice n.° 92).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en siete (7) conceptos[485], siendo estos los siguientes:

[480] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0639-2021- GAF/SGRH/MPP. de 12 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 15 de noviembre de 2021, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 92)**

[481] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 3721-2021 -GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000002168 aprobada el 17 de noviembre de 2021, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante informe n.° 2508-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 92)**.

[482] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[483] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 17 de noviembre de 2021.

[484] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 18 de noviembre de 2021. Es preciso indicar que, no se muestra la recepción por parte de la Subgerencia de Tesorería; sin embargo, en la glosa de la fase de girado se consignó el documento en mención.

[485] Según se observa, en las páginas n.° 1 al 6 del comprobante n.° 4183, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1.** 1 2 denominado *"Personal*

Cuadro n.° 48
Detalle del Comprobante de pago n.° 4183 (Expediente SIAF n.° 0000005067)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	18/11/2021	PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750-2021-GAF-MPP	29 343,34
2	18/11/2021	DESCUENTO JUDICIAL- PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750- 2021-GAF-MPP	726,10
3	18/11/2021	SEGURO VIDA PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750-2021-GAF -MPP	25,00
4	18/11/2021	SEGURO RIMAC - PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750-2021- GAF-MPP	530,10
5	18/11/2021	PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750 -2021-GAF-MPP	1 021,61
6	**15/12/2021**	**PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP,CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750 -2021-GAF-MPP**	**4 153,78**
7	13/01/2022	PLANILLA DE EMPLEADOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°839-2021-GAF/SGRH/MPP, CCP 2168 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 2750 -2021-GAF-MPP	3 272,40
		TOTAL	39 072,33

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 4183 **(según página n.° 6)**, por el importe de S/ 4 153,78, cuyo concepto de pago es: "Planilla de empleados mes de noviembre del 2021 más EsSalud".

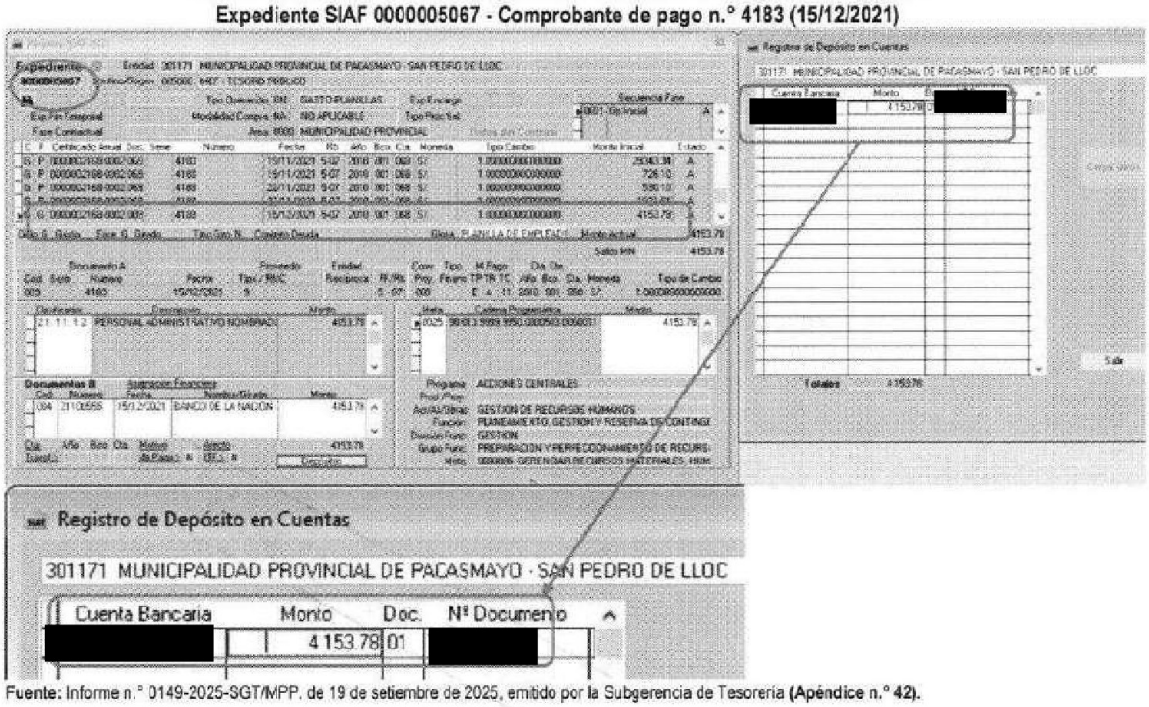
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000005067 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 4183 de 15 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 4 153,78, fue registrado el 15 de diciembre de 2021[486], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

administrativo nombrado (Régimen Publico)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público; y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[486] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 64
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000005067 - Comprobante de pago n.° 4183 (15/12/2021)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 4 153,78** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[487].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 15 de diciembre de 2021, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 15 de diciembre de 2021, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[488].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000005067, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**" por el importe de S/ 4 153,78 fue destinado a la cuenta bancaria N° 04-815-157635, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[487] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[488] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

48. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000025**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza Pública, Parques y Jardines, Guardianía y Otros (D. Leg. 728)" - periodo 1 al 15 de enero de 2022* y resumen de planilla[489], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 36 673,78**[490], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 25 076,94, descuentos varios[491] por S/ 8 624,06 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 972,78.

Así también, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 038-2022 -GAF-MPP de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**[492], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 0022-2022-GAF-MPP de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**[493].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros*** ***las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 046 (Apéndice n.° 93).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[494], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[489] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0024-2022- GAF/SGRH/MPP. de 10 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 93)**

[490] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°017-2022 -GAF-MPP de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000012 aprobada el 11 de enero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0027-2022-GPPR-MPP de 11 de enero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 93)**.

[491] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[492] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el 12 de enero de 2022.

[493] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 12 de enero de 2022.

[494] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 5 y 6 del comprobante n.° 046, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, *referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador*. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 49
Detalle del Comprobante de pago n.° 046 (Expediente SIAF n.° 0000000025)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/01/2022	PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRAADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2022 SEGUN INF N°027-2022-GGPR-MPP, CCP 12 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0022--2022-GAF-MPP	2 057,56
2	21/01/2022	SEGURO RIMAC PLANILLA DE OBREROS CONTRAADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2022 SEGUN INF N°027-2022-GGPR-MPP, CCP 12 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0022- -2022-GAF-MPP	566,63
3	21/01/2022	CUOTA SINDICAL PLANILLA DE OBREROS CONTRAADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2022 SEGUN INF N°027-2022-GGPR-MPP, CCP 12 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 002 2--2022-GAF-MPP	305,00
4	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRAADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2022 SEGUN INF N°027-2022-GGPR-MPP, CCP 12 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0022- -2022-GAF-MPP	2 972,78
5	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRAADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2022 SEGUN INF N°027-2022-GGPR-MPP, CCP 12 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0022- -2022-GAF-MPP	3 121,49
6	**11/03/2022**	**(CAMPO SIN INFORMACION)**	**204,60**
		TOTAL	9 228,06

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

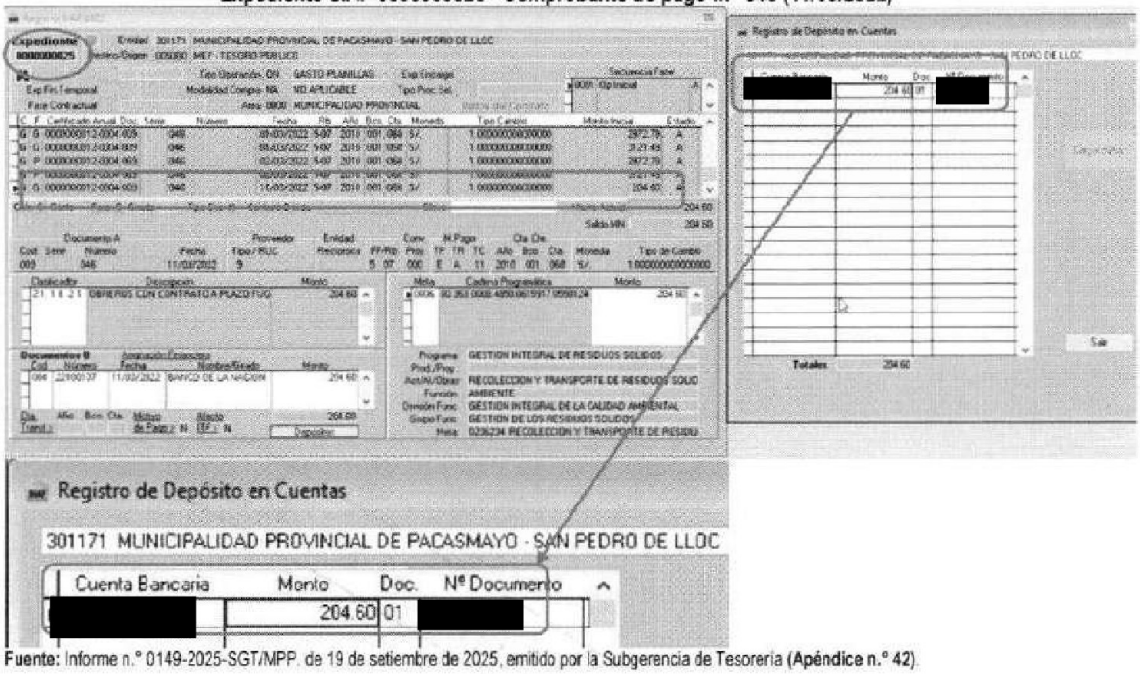
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 046 (**según página n.° 6**), por el importe de S/ 204,60, sin referencia alguna sobre el concepto a pagar.

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000025 en el SIAF-SP, **advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 046 de 11 de marzo de 2022 por el importe de S/ 204,60, fue registrado el 12 de marzo de 2022**[495], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[495] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 65
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000025 - Comprobante de pago n.° 046 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 204,60** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[496].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[497].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000025, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Descuento por inasistencias**" por el importe de S/ 204,60 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[496] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[497] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, sea realizado omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias e incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

49. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000049**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Funcionarios (D. Leg. N° 276)" - periodo enero de 2022* y resumen de planilla[498], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 38 695,00**[499], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 28 826,95, descuentos varios[500] por S/ 6 673,05 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 195,00.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 077-2022 -GAF-MPP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**[501], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 047-2022-GAF-MPP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**[502].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. A su vez, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 27 (Apéndice n.° 94)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cinco (5) conceptos[503], siendo estos los siguientes:

[498] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0038-2022- GAF/SGRH /MPP. de 14 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 94)**

[499] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°072-2022 -GAF-MPP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000034 aprobada el 14 de enero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 0058-2022-GPPR-MPP de 14 de enero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 94)**.

[500] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[501] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 14 de enero de 2022.

[502] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 17 de enero de 2022.

[503] Según se observe, en las páginas n.° 1, 2, 4 y 5 del comprobante n.° 27, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 9** denominado *"Personal de confianza (Régimen Laboral Público)"*, referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las enticades; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud"*, *referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 50
Detalle del Comprobante de pago n.° 27 (Expediente SIAF n.° 0000000049)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	17/01/2022	PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022+ ESSALUD. SEGUN MEMO Nª 077-2022-GAF-MPP, CERT. PRESUPUESTAL Nª 34 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 047-2022-GAF-MPP	28 826,95
2	20/01/2022	PRESTAMO SAN LORENZO- PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022+ ESSALUD. SEGUN MEMO Nª 077-2022-GAF-MPP, CERT. PRESUPUESTAL Nª 34 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0 47-2022-GAF-MPP	1 446,00
3	01/03/2022	PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022+ ESSALUD. SEGUN MEMO Nª 077-2022-GAF-MPP, CERT. PRESUPUESTAL Nª 34 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0 47-2022-GAF-MPP	3 195,00
4	01/03/2022	PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022+ ESSALUD. SEGUN MEMO Nª 077-2022-GAF-MPP, CERT. PRESUPUESTAL Nª 34 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0 47-2022-GAF-MPP	730,00
5	**01/03/2022**	**PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO MPP CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022+ ESSALUD. SEGUN MEMO N° 077-2022-GAF-MPP, CERT. PRESUPUESTAL Nª 34 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 0 47-2022-GAF-MPP**	**3 250,00**
TOTAL			37 447,95

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

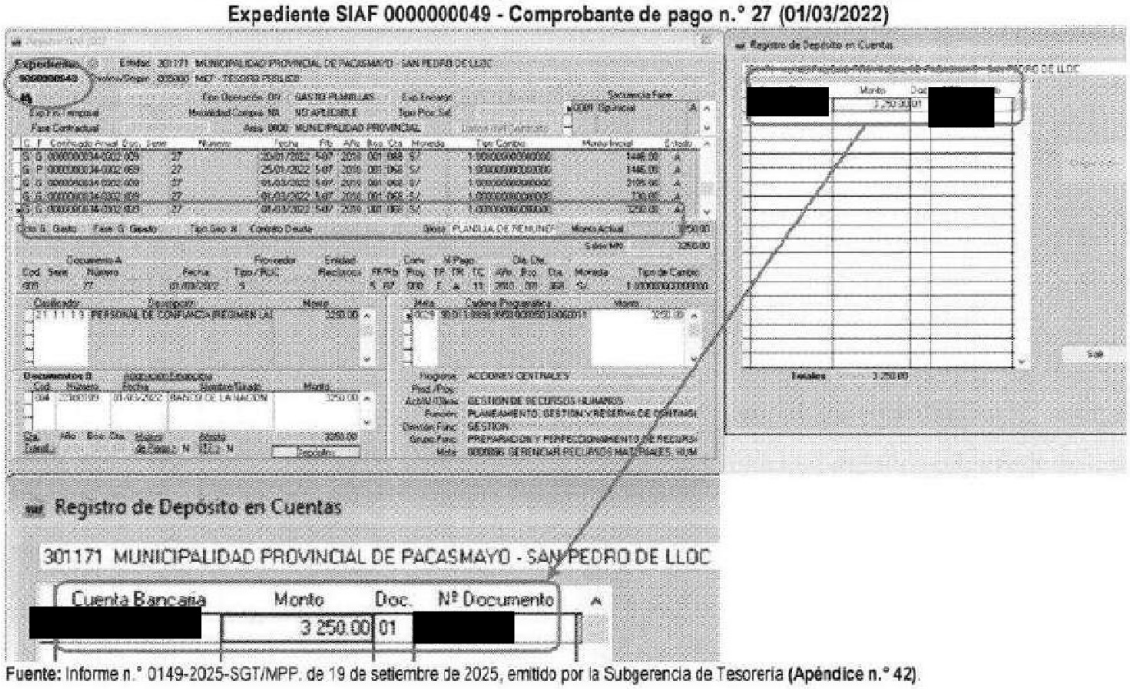
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 27 (**según página n.° 5**), por el importe de S/ 3 250,00, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de remuneraciones del personal funcionario MPP correspondiente al mes de enero del 2022 más EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000049 en el SIAF-SP, advirtiéndose que **el comprobante de pago n.° 27 de 1 de marzo de 2022 por el importe de S/ 3 250,00, fue registrado el 1 de marzo de 2022**[504], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[504] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 66
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000049 - Comprobante de pago n.° 27 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, **el importe de S/ 3 250,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[505].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[506].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000049, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**" por el importe de S/ 3 250,00 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de **gastos por la retribución**

[505] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[506] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

50. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000138**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)"* - periodo enero de 2022 y resumen de planilla[507], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 88 268,81**[508], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 70 020,58, descuentos varios[509] por S/ 11 789,42 y aportaciones a EsSalud por S/ 6 458,81.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 147-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 95)**[510], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 081-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 95)**[511].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

Además, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las* ***inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas,*** *por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; así como, de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y

[507] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0051-2022- GAF/SGRH/MPP. de 24 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 95)**

[508] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°142-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 95)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000053 aprobada el 24 de enero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0091-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 95).**

[509] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[510] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 24 de enero de 2022.

[511] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 24 de enero de 2022.

luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 50 (Apéndice n.° 95).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en ocho (8) conceptos[512], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 51
Detalle del Comprobante de pago n.° 50 (Expediente SIAF n.° 0000000138)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	24/01/2022	PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZADO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP	70 020,58
2	24/01/2022	DESCUENTO JUDICIAL PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AU TORIZADO CON MM N°081-2022-GAF-MPP	232,50
3	24/01/2022	PRESTAMO SAN LORENZO - PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZADO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP	229,45
4	27/01/2022	SEGURO RIMAC- PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZA DO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP	30,00
5	01/03/2022	PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZA DO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP	6 458,81
6	**01/03/2022**	**PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZA DO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP**	**4 575,54**
7	**01/03/2022**	**PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZA DO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP**	**1 019,40**
8	**01/03/2022**	**PLANILLA CAS MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°091-2022-GPPR-MPP, CCP 53 AUTORIZA DO CON MM N° 081-2022-GAF-MPP**	**32,29**
		TOTAL	82 598,57

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 50 **(según páginas n.os 6, 7 y 8)**, por los importes de S/ 4 575,54, S/ 1 019,40 y S/ 32,29, cuyos conceptos de pago son: "planilla CAS mes de enero del 2022 más EsSalud".

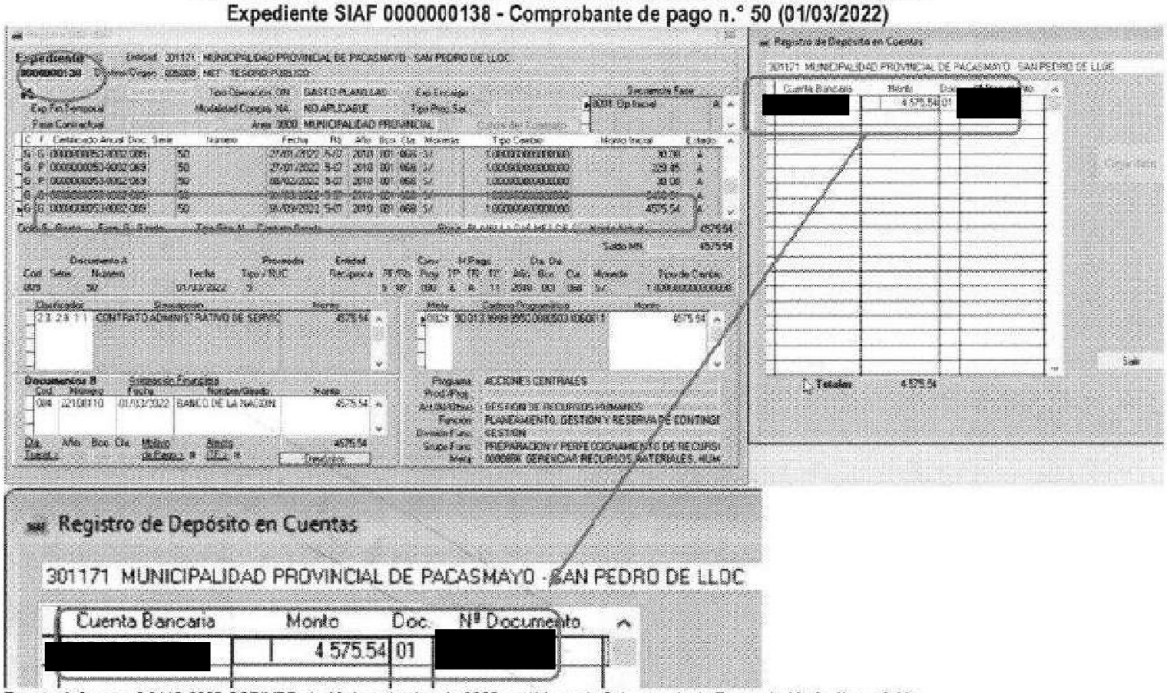
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000138 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 50 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 4 575,54, fue registrado el 1 de marzo de 2022**[513], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[512] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del comprobante n.° 50, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado "Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[513] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 67

Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000138 - Comprobante de pago n.° 50 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el importe de S/ 4 575,54 fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[514].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[515].

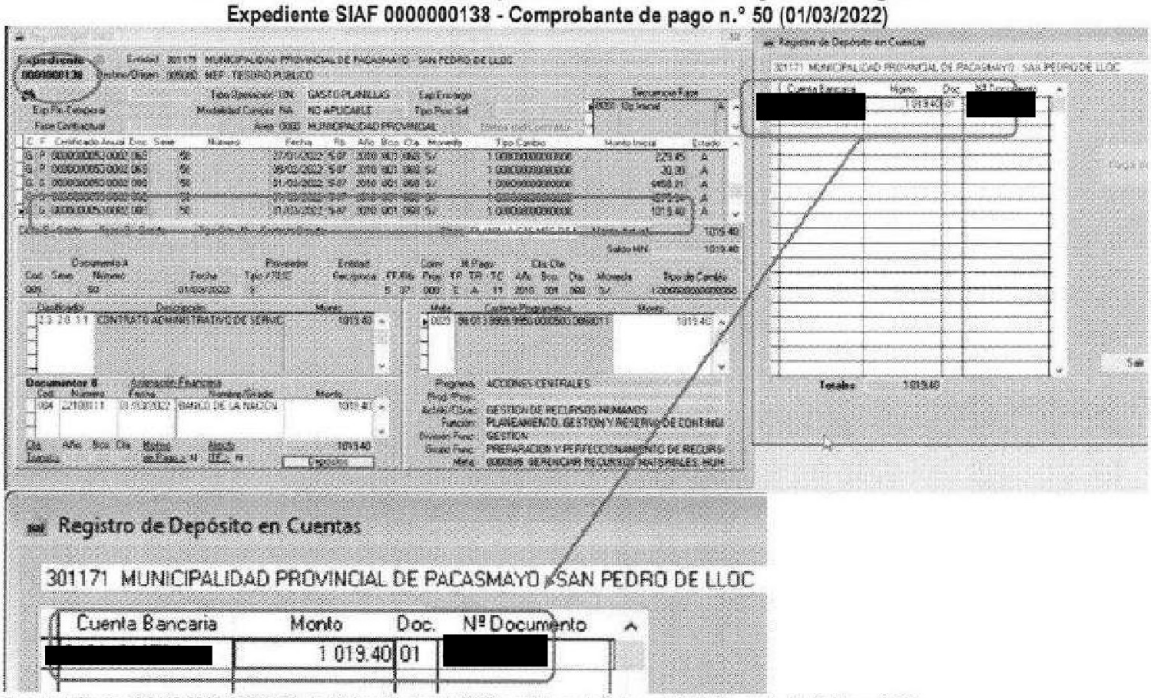
Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 50 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 1 019,40**, fue registrado en el SIAF el 1 de marzo de 2022[516], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[514] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[515] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[516] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 68
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000138 - Comprobante de pago n.° 50 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 019,40** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[517].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[518].

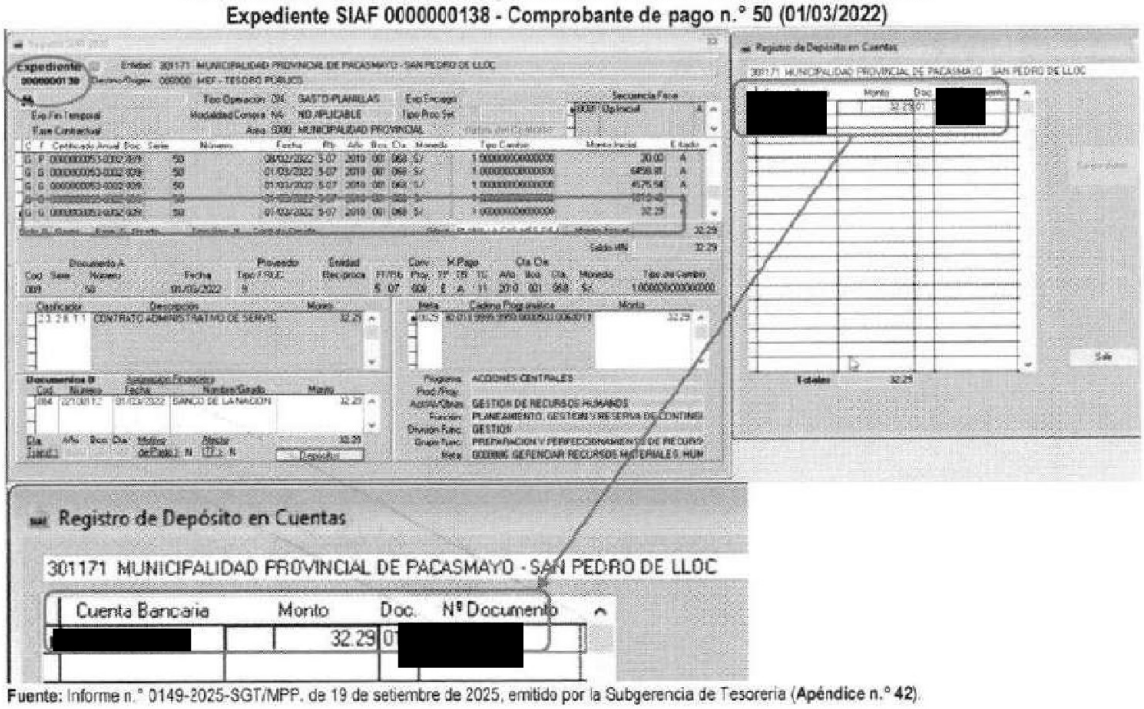
De otro lado, se advirtió que el comprobante de pago n.° 50 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 32,29**, fue registrado en el SIAF el 1 de marzo de 2022[519], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[517] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[518] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 81**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[519] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.°s 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 69
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000138 - Comprobante de pago n.° 50 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 32,29** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[520].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[521].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000138, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**", **"Descuentos por inasistencias"** y **"Descuento por Tardanzas"** por los importes de S/ 4 575,54, S/ 1 019,40 y S/ 32,29 fueron destinados a cuentas bancarias de terceros. Respecto al primer pago, fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y los dos últimos pagos, fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice**

[520] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[521] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

n.° 10), remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, omitir el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias y tardanzas.

51. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000139**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Empleados estables y permanentes (D. Leg. N° 276)" - periodo enero de 2022* y resumen de planilla[522], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 36 343,97**[523], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 26 721,09, descuentos varios[524] por S/ 6 630,10 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 992,78.

Igualmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 148-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 96)**[525], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 066-2022-GAF-MPP de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 96)**[526].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 68 (Apéndice n.° 96).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – DEL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[522] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0043-2022- GAF/SGRH /MPP, de 17 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de enero de 2022, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 96)**

[523] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°141-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 96)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000054 aprobada el 24 de enero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0094-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 96).**

[524] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[525] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 25 de enero de 2022.

[526] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 25 de enero de 2022.

Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en nueve (9) conceptos[527], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 52
Detalle del Comprobante de pago n.° 68 (Expediente SIAF n.° 0000000139)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	26/01/2022	PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	26 721,09
2	26/01/2022	PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	726,10
3	27/01/2022	PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	1 021,61
4	27/01/2022	PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	425,93
5	27/01/2022	ESSALUD VIDA, PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	35,00
6	01/03/2022	PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	2 992,78
7	**01/03/2022**	**PLANILLA DE EMEPLEADOS NOMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP**	**3 890,34**
8	12/08/2022	INASISTENCIA PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	79,08
9	12/08/2022	TARDANZA PLANILLA DE EMEPLEADOS NMBRADOS Y PERMANENTES MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°043-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 54, AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N°066-2022-GAF-MPP	19,05
		TOTAL	35 910,98

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 68 (**según página n.° 7**), por el importe de S/ 3 890,34, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de empleados nombrados y permanentes mes de enero del 2022 más EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000139 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 68 de 1 de marzo de 2022 por el importe de S/ 3 890,34, fue registrado el **1 de marzo de 2022**[528], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

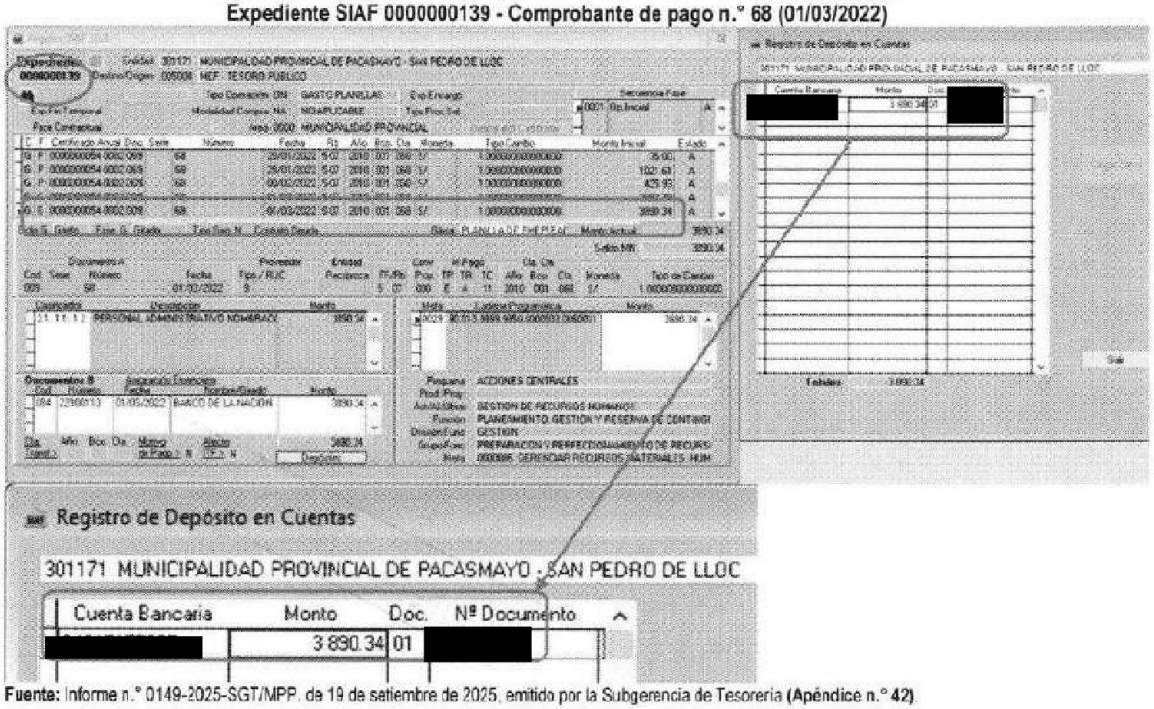
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[527] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del comprobante n.° 68, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 2** denominado *"Personal administrativo nombrado (Régimen Publico)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público*; y en cuanto a la página n.° 6 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador*. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 38).**

[528] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0886-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 70
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000139 - Comprobante de pago n.° 68 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 890,34** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted]5 con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[529].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[530].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000139, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**" por el importe de S/ 3 890,34 fue destinado a la cuenta bancaria N° 04-815-157635, perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y a la subgerente de Tesorería, dieron

[529] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[530] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

conformidad al pago realizado antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

52. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000147**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Transito, labor: Seguridad Ciudadana (D. Leg. 728)*" - periodo enero de 2022 y resumen de planilla[531], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 59 467,66**[532], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 46 399,00, descuentos varios[533] por S/ 8 181,00 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 887,66.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 149-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)**[534], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 068-2022-GAF-MPP de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)**[535].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* y, en relación a "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagados a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad; y el descuento por inasistencias, correspondían ser rebajados y/o anulados en el SIAF-SP.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 69 (Apéndice n.° 97)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis

[531] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0044-2022- GAF/SGRH/MPP. de 17 de enero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de enero de 2022, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 97)**

[532] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°140-2022 -GAF-MPP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000055 aprobada el 24 de enero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administracion y Finanzas mediante informe n.° 0093-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 97)**.

[533] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[534] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 24 de enero de 2022.

[535] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 25 de enero de 2022.

(6) conceptos[536], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 53
Detalle del Comprobante de pago n.° 69 (Expediente SIAF n.° 0000000147)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	25/01/2022	PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55	46 399,00
2	25/01/2022	PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55	939,60
3	01/03/2022	PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55	4 887,66
4	**01/03/2022**	**PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55**	**3 345,85**
5	01/03/2022	PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55	60,00
6	**01/03/2022**	**PLANILLA DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE ENERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°044-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP N°55**	**272,69**
TOTAL			55 904,80

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 69 (**según páginas n.os 4 y 6**), por los importes de S/ 3 345,85 y S/ 272,69, cuyos conceptos de pago son: "Planilla de serenazgo e inspectores de transito del mes de enero del 2022 más EsSalud".

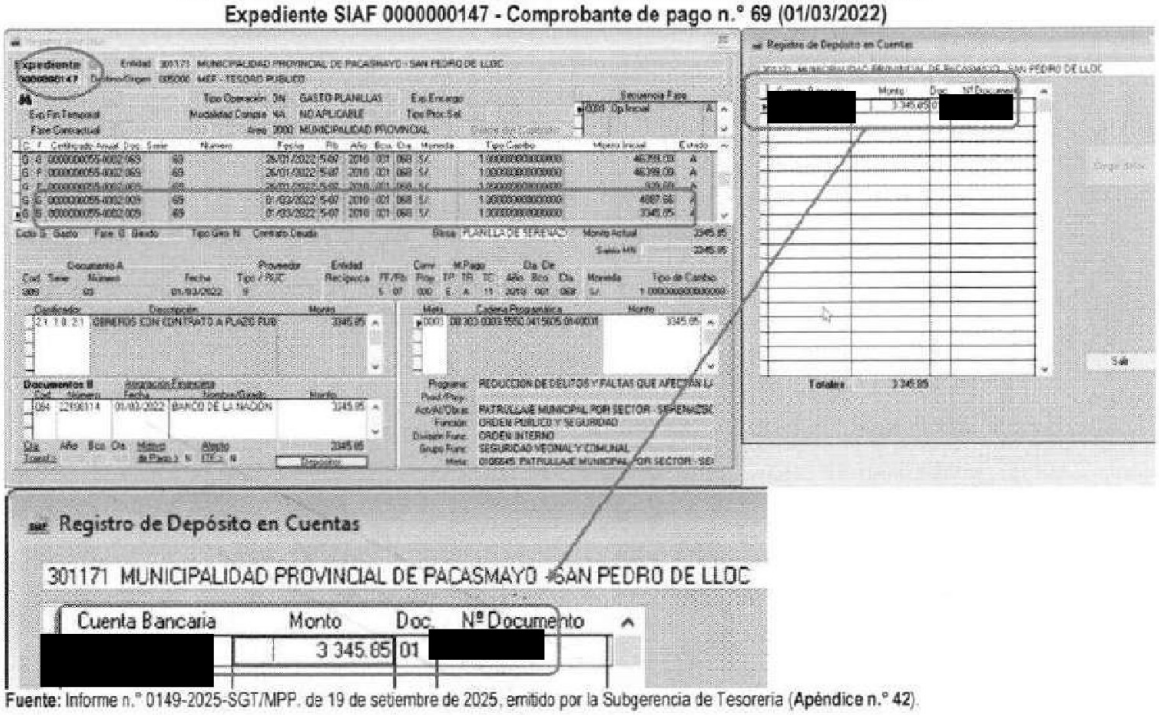
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000147 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 69 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 3 345,85**, fue registrado el **1 de marzo de 2022**[537], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

[536] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4, 5 y 6 del comprobante n.° 50, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado "Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado "Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[537] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 71
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000147 - Comprobante de pago n.° 69 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 345,85** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[538].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[539].

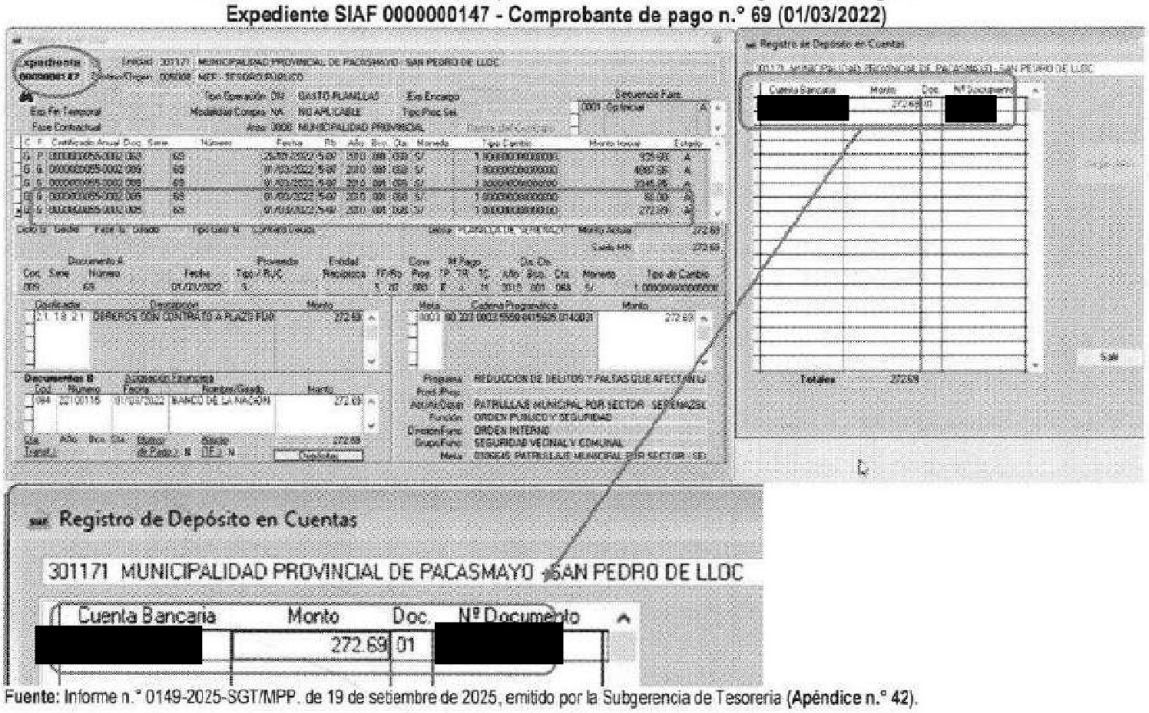
Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 69 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 272,69**, fue registrado en el SIAF el 1 de marzo de 2022[540], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[538] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[539] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[540] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.°72
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000147 - Comprobante de pago n.° 69 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesoreria (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 272,69** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[541].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[542].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000147, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**" y **"Descuentos por inasistencias"** por los importes de S/ 3 345,85 y S/ 272,69 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, y a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario

[541] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[542] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, omitir el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

53. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000294**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D. Leg. 728)*" - periodo 1 al 15 de febrero de 2022 y resumen de planilla[543], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 33 313,02**[544], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 22 567,34, descuentos varios[545] por S/ 7 994,91 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 750,77.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 263-2022 -GAF-MPP de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**[546], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 138-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**[547].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Además, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP". Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y* ***AFPs*** *se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, y en cuanto al AFP mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 118 (Apéndice n.° 98).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en nueve (9) conceptos[548], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[543] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0104-2022- GAF/SGRH/MPP. de 10 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 98)**

[544] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°259-2022 -GAF-MPP de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 98)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000163 aprobada el 11 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0184-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 98)**.

[545] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[546] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 11 de febrero de 2022.

[547] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 14 de febrero de 2022.

[548] Según se observa, en las páginas n.° 1 a 6 y 8 a 9 del comprobante n.° 118, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 18. 2 1** denominado *"Obreros*

Cuadro n.° 54
Detalle del Comprobante de pago n.° 118 (Expediente SIAF n.° 0000000294)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	14/02/2022	NETO DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	22 567,34
2	14/02/2022	DESCTO. JUDIC DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	1 302,50
3	14/02/2022	DESCTO. JUDIC DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	127,88
4	15/02/2022	DSCTO. PRESTAMO SAN LORENZO DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	1 970,16
5	16/02/2022	SEG. RIMAC. DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP	388,38
6	17/02/2022	CUOTA SIND. DE PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	275,00
7	01/03/2022	PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.	2 750,77
8	**01/03/2022**	**PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.**	**2 773,26**
9	**11/03/2022**	**PLANILLA DE SALARIO DE OBRERO CONTRTADOS A PLAZO INDETERMINADO, INTERMITENTE POR NECESIDAD DE MERCADO Y DE REINGRESO POR ORDEN JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO N° 263-2022-GAF-MPP, CPP N° 163. AUTORIZADO CON M.M. N°138-202-GAF-MPP.**	**1 157,73**
TOTAL			33 313,02

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

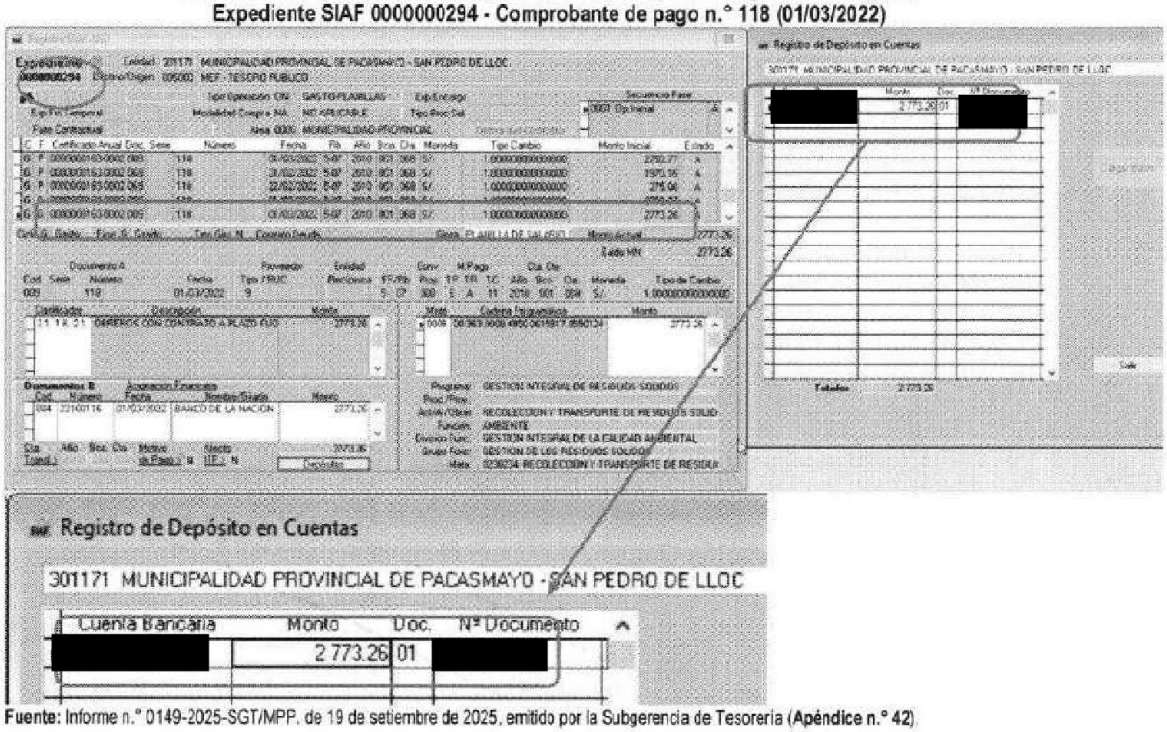
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 118 (**según páginas n.os 8 y 9**), por los importes de S/ 2 773,26 y S/ 1 157,73, cuyos conceptos de pago son: "*Planilla de salario de obrero contratados a plazo indeterminado, intermitente por necesidad de mercado y de reingreso por orden judicial correspondiente al periodo del 01/02/2022 al 15/02/2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000294 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 118 de 1 de marzo de

con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 31. 1 5** denominado "*Contribuciones a EsSalud*", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

2022 por el importe de **S/ 2 773,26,** fue registrado el 1 de marzo de 2022[549], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

Imagen n.° 73
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000294 - Comprobante de pago n.° 118 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

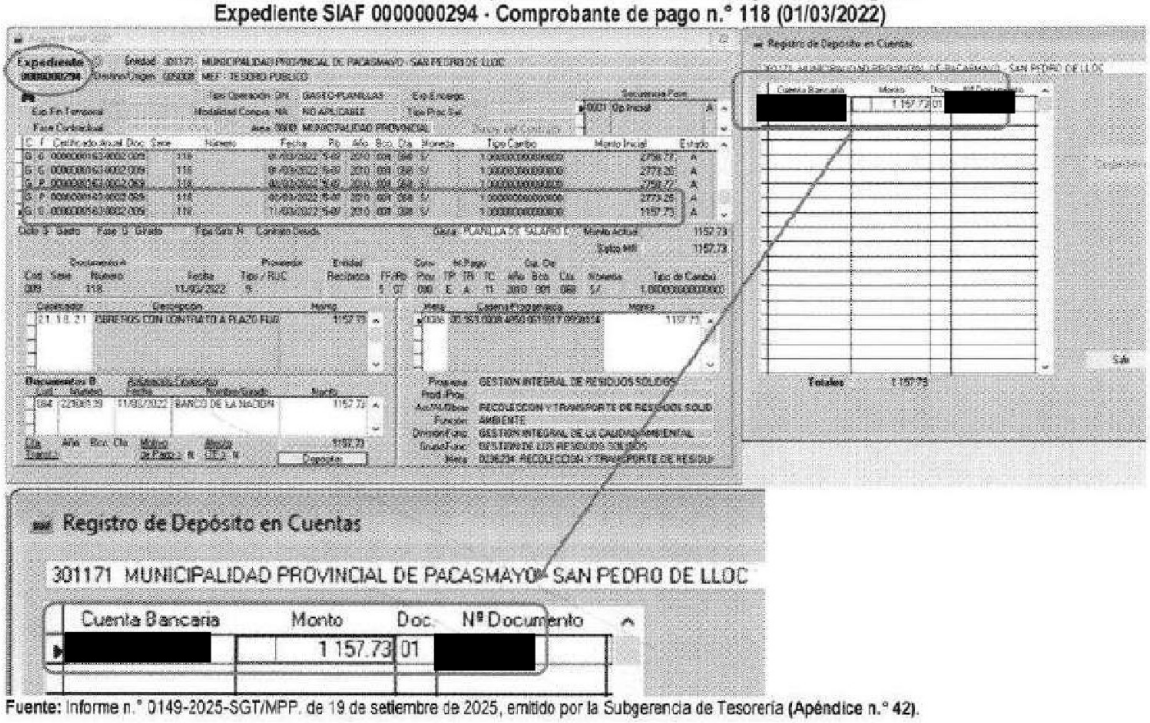
De lo evidenciado, el **importe de S/ 2 773,26** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huaman, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[550].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[551].

Adicionalmente, se advirtió que el comprobante de pago n.° 118 de 11 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 1 157,73**, fue registrado en el SIAF el **12 de marzo de 2022**[552], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[549] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**
[550] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**
[551] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 81**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.
[552] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 74
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000294 - Comprobante de pago n.° 118 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 157,73** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[553].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[554].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000147, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar '**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**' y **"Descuentos por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)"** por los importes de S/ 2 773,26 y S/ 1 157,73 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas; destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°8)**,

[553] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[554] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalado, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

54. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000295**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla salarial personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Limpieza pública, albañilería y otros (D. Leg. N° 728)" - periodo 1 al 15 de febrero de 2022* y resumen de planilla[555], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 16 344,91**[556], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 12 651,07, descuentos varios[557] por S/ 2 344,18 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 349,66.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 264-2022 -GAF-MPP de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 99)**[558], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 139-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 99)**[559].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. A su vez, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, Essalud y **AFPs** se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el cual debió ser pagado a mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 119 (Apéndice n.° 99)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[560], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO DE COMISIÓN

[555] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0105-2022- GAF/SGRH /MPP, de 10 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de febrero de 2022, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 99)**

[556] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°258-2022 -GAF-MPP de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 97)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000162 aprobada el 11 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0183-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 99)**.

[557] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[558] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 11 de febrero de 2022.

[559] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 14 de febrero de 2022.

[560] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 5 y 6 del comprobante n.° 119, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a

Cuadro n.° 55
Detalle del Comprobante de pago n.° 119 (Expediente SIAF n.° 0000000295)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	14/02/2022	NETO DE PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP.	12 651,07
2	16/02/2022	DSCTO. PTMO. SAN LORENZO DE PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP.	341,16
3	17/02/2022	DESCUENT CUOTA SINDI. DE PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP.	100,00
4	01/03/2022	PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP	1 349,66
5	01/03/2022	PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP.	1 175,67
6	**11/03/2022**	**PLANILLA DE SALARIOS DE OBREROS CONTRATADOS, INTERMITENTE + ESSALUD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022, SEGUN MEMO Nª 264-2022-GAF-MPP, CPP Nª 162. AUTORIZADO CON M.M. N°139-2022-GAF-MPP.**	**727,35**
TOTAL			16 344,91

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

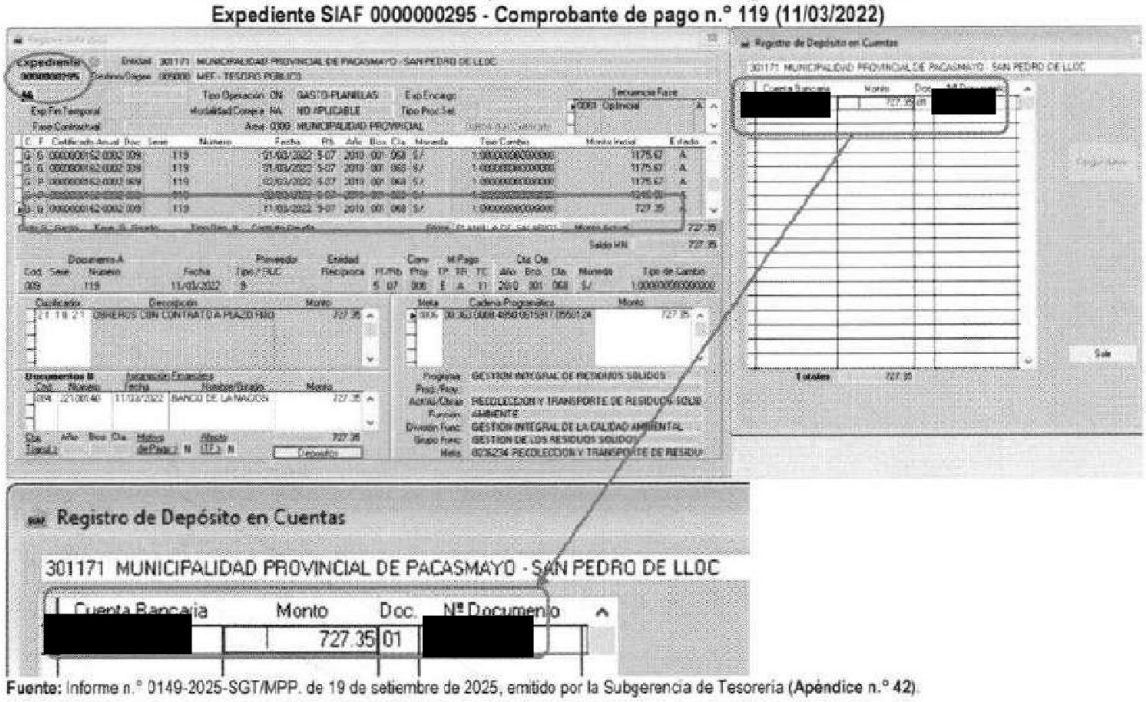
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 119 (**según página n.° 6**), por el importe de S/ 727,35, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de salarios de obreros contratados, intermitente más EsSalud correspondiente al periodo del 01/02/2022 al 15/02/2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000295 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 119 de 11 de marzo de 2022 por el importe de S/ 727,35, fue registrado el **12 de marzo de 2022**[561], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

plazo fijo, y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[561] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 75
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000295 - Comprobante de pago n.° 119 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 727,35** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[562].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[563].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000295, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)"** por el importe de S/ 727,35 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago realizado antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento

[562] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[563] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

55. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000314**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos: Obreros estables y permanentes (D. Leg. N° 728)" - periodo 1 al 15 de febrero de 2022* y resumen de planilla[564], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 194 621,25**[565], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 8 579,19, descuentos varios[566] por S/ 2 918,63 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 034,85.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 266-2022 -GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 100)**[567], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 141-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 100)**[568].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de 'las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, Essalud y **AFPs** se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el cual debió ser pagado a mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 117 (Apéndice n.° 100).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en nueve (9) conceptos[569], siendo estos los siguientes:

---

[564] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0103-2022- GAF/SGRH/MPP, de 10 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 100)**

[565] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°168-2022 -GAF-MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 100)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000161 aprobada el 11 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0182-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 100)**. En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorándum n.° 168-2022 -GAF-MPP de 28 de enero de 2022 fue emitido a razón del informe n.° 066-2022-GAF/SGRH/MPP, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de febrero a diciembre de 2022 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis.

[566] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[567] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 14 de febrero de 2022. Documento emitido con error material, al utilizar la misma numeración que el memorando para solicitar la certificación presupuestal relacionada a la planilla de salarios obreros estables y permanentes periodo 01/02/2022 al 15/02/2022.

[568] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 14 de febrero de 2022.

[569] Según se observa, en las páginas n.° 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del comprobante n.° 117, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 1 1** denominado *"Obreros Permanentes", referente a* gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma permanente; y en cuanto a las páginas n.° 1, 2, 3, 6 y 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio

Cuadro n.° 56
Detalle del Comprobante de pago n.° 117 (Expediente SIAF n.° 0000000314)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	14/02/2022	NETO DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	8 010,32
			568,87
2	14/02/2022	DESCUENTO. JUD. DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP	343,37
3	14/02/2022	ESSALUD DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	10,00
4	16/02/2022	Descuento PTMO SAN LORENZO DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGÚN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	609,26
5	16/02/2022	SEGURO RIMAC DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	357,62
6	16/02/2022	CUOTA. SINDI DE PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP,CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	85,00
7	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	1 007,24
			27,61
8	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.	580,35
9	**11/03/2022**	**PLANILLA DE OBREROS STABLES Y PERMANENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021 MAS ESSALUD SEGUN INF N°103-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 161.AUTORIZADO CON M.M. N°141-2022-GAF-MPP.**	**933,03**
TOTAL			12 532,67

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 117 (**según página n.° 9**), por el importe de S/ 933,03, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de obreros estables y permanentes de la primera quincena de febrero del 2021 más EsSalud*".

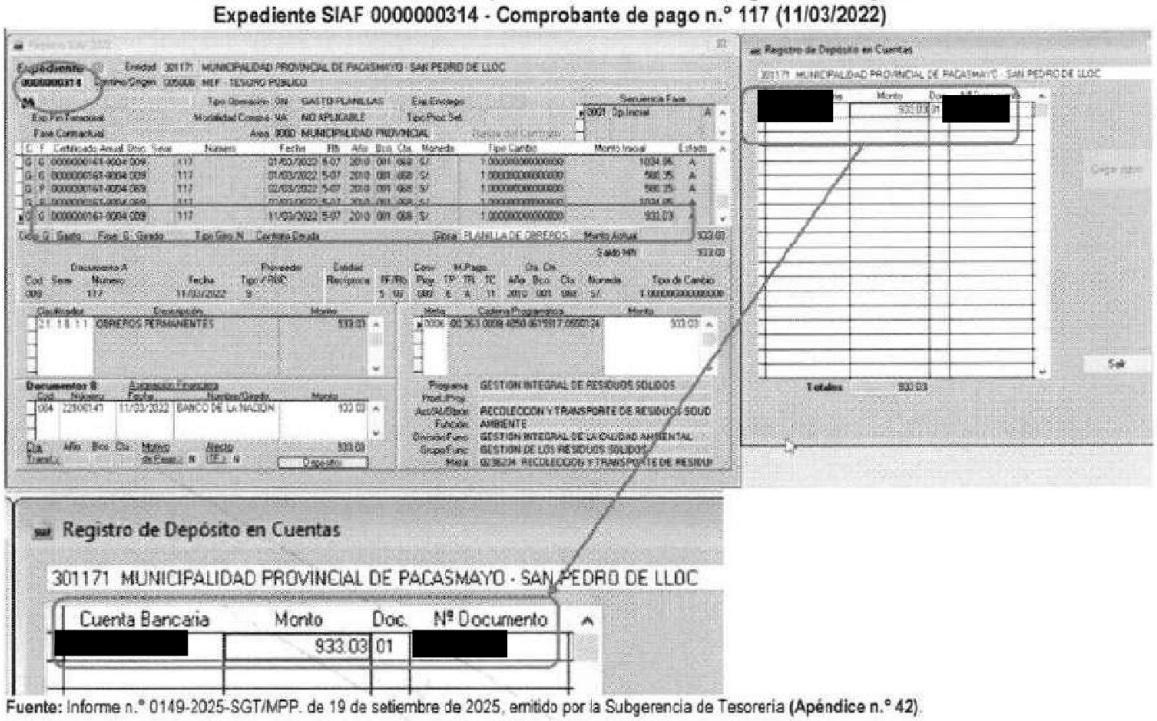
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000314 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 117 de 11 de marzo de 2022 por el importe de S/ 933,03, fue registrado el **12 de marzo de 2022**[570], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PAGINA SIGUIENTE

de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[570] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0886-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 76
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000314 - Comprobante de pago n.° 117 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 933,03** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[571].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[572].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000314, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)"** por el importe de S/ 933,03 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[571] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[572] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma permanente,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

56. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000332**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla Única de Pagos – Funcionarios (D. Leg. N° 276)*" - periodo febrero de 2022 y resumen de planilla[573], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 381 266,00**[574], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 28 826,95, descuentos varios[575] por S/ 6 673,05 y aportaciones a EsSalud por S/ 3 195,00.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 271-2022 -GAF-MPP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 101)**[576], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 152-2022-GAF-MPP de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 101)**[577].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Además, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP". Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y* ***AFPs*** *se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, y en cuanto al AFP mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 122 (Apéndice n.° 101).** Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[578], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. – DIGC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

[573] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0114-2022- GAF/SGRH/MPP, de 15 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 101)**

[574] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°168-2022 -GAF-MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 101)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000158 aprobada el 10 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 0179-2022-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 101)**. En relación a la certificación presupuestal efectuada, es importante señalar que el memorandum n.° 168-2022 -GAF-MPP de 28 de enero de 2022 fue emitido a razón del informe n.° 066-2022-GAF/SGRH/MPP, mediante el cual se alcanzó una proyección del detalle en montos remunerativos totales de febrero a diciembre de 2022 de las planillas a cargo de la Entidad, entre las que se encontraba la planilla bajo análisis

[575] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[576] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 15 de febrero de 2022.

[577] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 15 de febrero de 2022.

[578] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4, 5 y 6 del comprobante n.° 122, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 9** denominado

Cuadro n.° 57
Detalle del Comprobante de pago n.° 122 (Expediente SIAF n.° 0000000332)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	15/02/2022	NETO DE PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP.	28 826,95
2	15/02/2022	DCTO PTMO SAN LORENZO DE PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP.	1 446,00
3	01/03/2022	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP	3 195,00
4	**01/03/2022**	**PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP.**	**3 250,00**
5	01/03/2022	PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP.	730,00
6	11/03/2022	**PLANILLA DE FUNCIONARIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 SEGUN INF N°114-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 158. AUTROIZADO CON M.M. N°152-2022-GAF-MPP.**	1 247,05
TOTAL			38 695,00

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

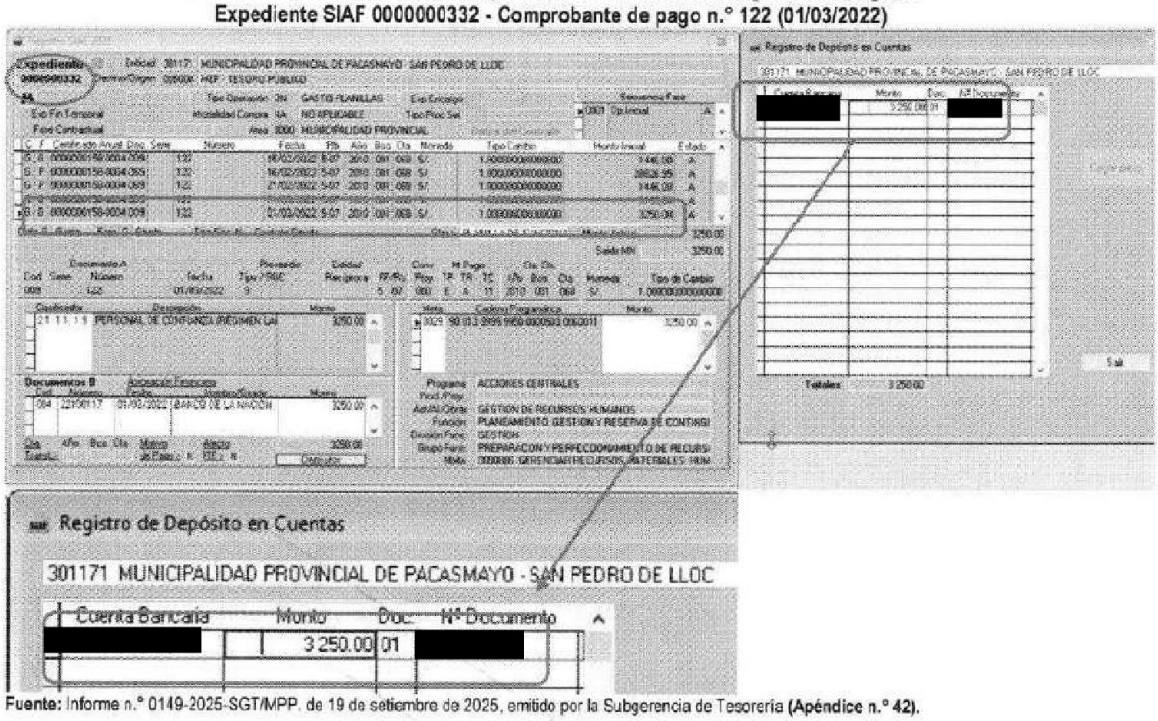
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 122 (**según páginas n.os 4 y 6**), por los importes de S/ 3 250,00 y S/ 1 247,05, cuyos conceptos de pago son: "*Planilla de funcionarios del mes de febrero del 2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000332 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 122 de 1 de marzo de 2022 por el importe de **S/ 3 250,00,** fue registrado el **1 de marzo de 2022**[579], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

"Personal de Confianza (Régimen Laboral Publico)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado "Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesoreria, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[579] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 77
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000332 - Comprobante de pago n.° 122 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42).**

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 250,00** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[580].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[581].

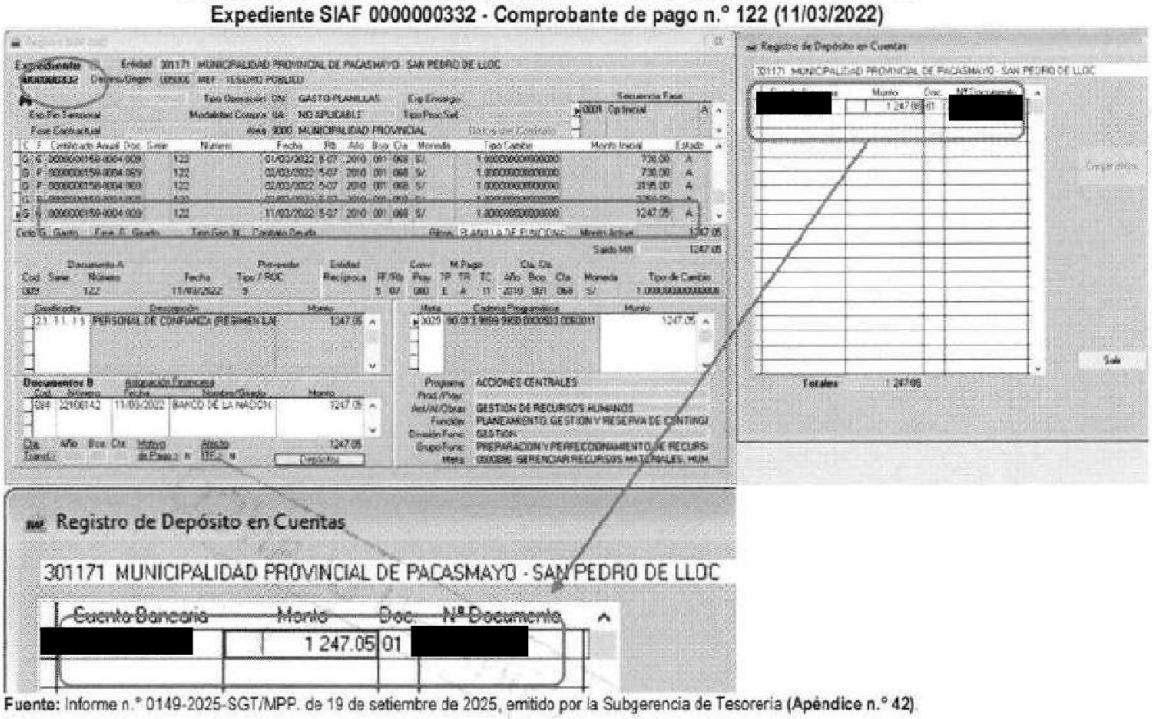
Adicionalmente, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 122 de 11 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 1 247,05**, fue registrado en el SIAF el **12 de marzo de 2022**[582], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[580] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[581] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[582] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 78
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000332 - Comprobante de pago n.° 122 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 247,05** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[583].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[584].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000332, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones - SNP**" y **"Descuentos por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)"** por los importes de S/ 3 250,00 y S/ 1 247,05 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron

583 Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

584 Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

57. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000395**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Única de Pagos – Empleados estables y permanentes (D. Leg. N° 276)" - periodo febrero de 2022* y resumen de planilla[585], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 473 577,83**[586], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 24 750,53, descuentos varios[587] por S/ 5 416,28 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 695,69.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 298-2022 -GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 102)**[588], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 171-2022-GAF-MPP de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 102)**[589].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Así también, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

En dicho tenor, mediante informe N° 034-2025-GAF-MPP de 7 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 4)**, el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP****, EsSalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACION o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF.* (Resaltado y subrayado es nuestro).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 151 (Apéndice n.° 102)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en nueve (9) conceptos[590], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[585] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0125-2022- GAF/SGRH /MPP, de 18 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 102)**

[586] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°168-2022 -GAF-MPP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 102)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.° 0000000157 aprobada el 10 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0178-2022-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 102).**

[587] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[588] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 21 de febrero de 2022.

[589] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 22 de febrero de 2022.

[590] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del comprobante n.° 151, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 1. 1 2** denominado *"Personal administrativo nombrado (Régimen Publico)", referente a gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público;* y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se

Cuadro n.° 58
Detalle del Comprobante de pago n.° 151 (Expediente SIAF n.° 0000000395)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	22/02/2022	NETO DE PLANILLA DE EMELEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON MM. N°171-2022-GAF-MPP.	24 750,53
2	22/02/2022	SEGURO VIDA DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP	25,00
3	22/02/2022	DESCTO PTMO SAN LORENZO DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.	1 021,61
4	23/02/2022	SEGURO RIMAC DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.	280,27
5	01/03/2022	PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.	2 695,69
6	**01/03/2022**	**PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.**	**3 502,76**
7	11/03/2022	PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.	372,03
8	12/08/2022	INASISTENCIA DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP.	204,70
9	12/08/2022	TARDANZAS DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0125-2022-GAF/SGHR/MPP, CCP 157. AUTORIZADO CON M.M. N°171-2022-GAF-MPP	9,91
TOTAL			32 862,50

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 151 (**según página n.° 6**), por el importe de S/ 3 502,76, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de empleados del mes de febrero del 2022 más EsSalud*".

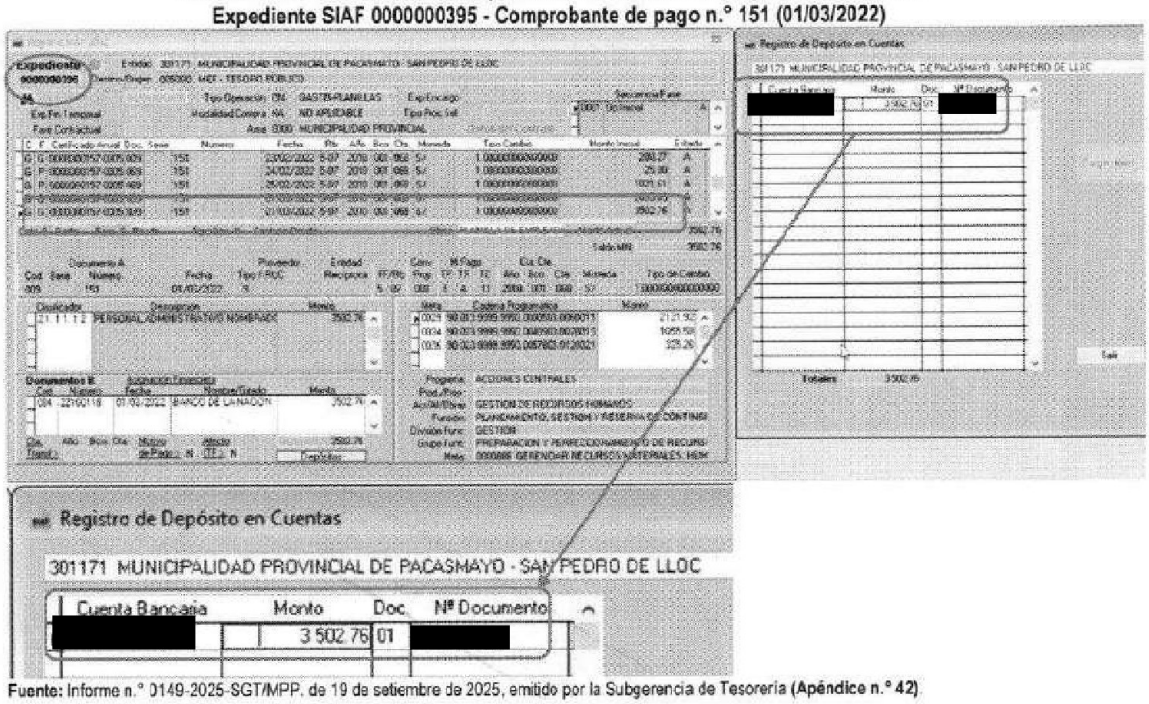
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000395 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 151 de 1 de marzo de 2022 por el importe de S/ 3 502,76, fue registrado el **1 de marzo de 2022**[591], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[591] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 79
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000395 - Comprobante de pago n.° 151 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 502,76** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI 7[redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[592].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al propio señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[593].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000395, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**" por el importe de S/ 3 502,76 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el

592 Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

593 Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

pago de gastos **por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público**, incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

58. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000418**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago – Personal por Contratación Administrativa de Servicios – Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)"* - periodo febrero de 2022 y resumen de planilla[594], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 81 026,43**[595], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 65 669,18, descuentos varios[596] por S/ 10 140,82 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 216,43.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 303-2022 -GAF-MPP de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 103)**[597], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 173-2022-GAF-MPP de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 103)**[598].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. A su vez, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, Essalud y **AFPs** se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

Además, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las **inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas**, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a los descuentos por inasistencias y tardanzas, correspondían ser rebajados y/o anulados en el SIAF-SP, y al descuento por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el cual debió ser pagado a mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 152 (Apéndice n.° 103)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[594] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0126-2022- GAF/SGRH/MPP. de 18 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.°103)**

[595] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°296-2022 -GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 103)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000189 aprobada el 21 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0216-2022-GPPR-MPP de 21 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 103)**.

[596] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[597] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 22 de febrero de 2022.

[598] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 22 de febrero de 2022.

disgregado en siete (7) conceptos[599], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 59
Detalle del Comprobante de pago n.° 152 (Expediente SIAF n.° 0000000418)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	22/02/2025	PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP	65 669,18
2	22/02/2025	DESCUENTO JUDICIAL PANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF- MPP	232,50
3	01/03/2022	PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP	5 216,43
4	**01/03/2022**	**PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP**	**331,91**
5	**01/03/2022**	**PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP**	**41,74**
6	01/03/2022	PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP	4 512,38
7	**11/03/2022**	**PLANILLA CAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0126-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 189 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 173-2022-GAF-MPP**	**5 022,29**
TOTAL			81 026,43

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 152 (**según páginas n.os 4, 5 y 7**), por los importes de S/ 331,91, S/ 41,74 y S/ 5 022,29, cuyos conceptos de pago son: "Planilla CAS mes de febrero del 2022 más EsSalud".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000418 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 152 de 1 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 331,91**, fue registrado el **1 de marzo de 2022**[600], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

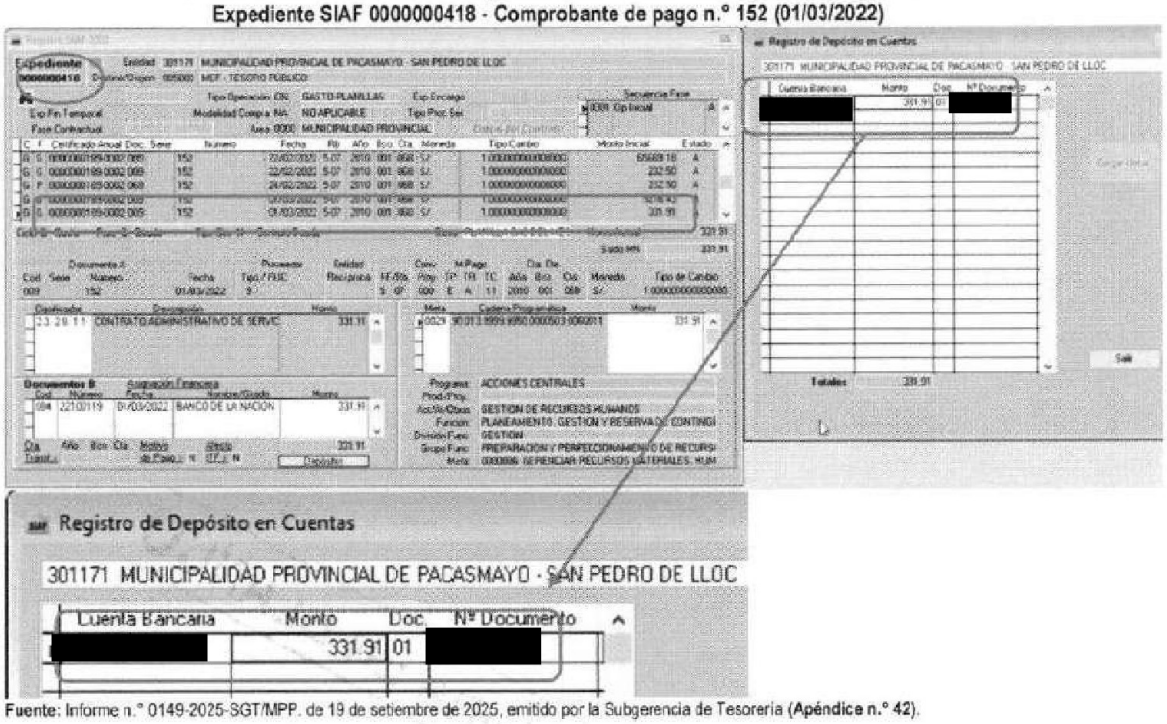
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[599] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del comprobante n.° 152, se consignó el clasificador de gasto 2.3. 2 8. 1 1 denominado "Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto 2.3. 2 8. 1 2 denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[600] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 41**)

Imagen n.° 80
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000418 - Comprobante de pago n.° 152 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 331,91** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[601].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[602].

Adicionalmente, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 152 de 1 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 41,74**, fue registrado en el SIAF el 1 de marzo de 2022[603], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

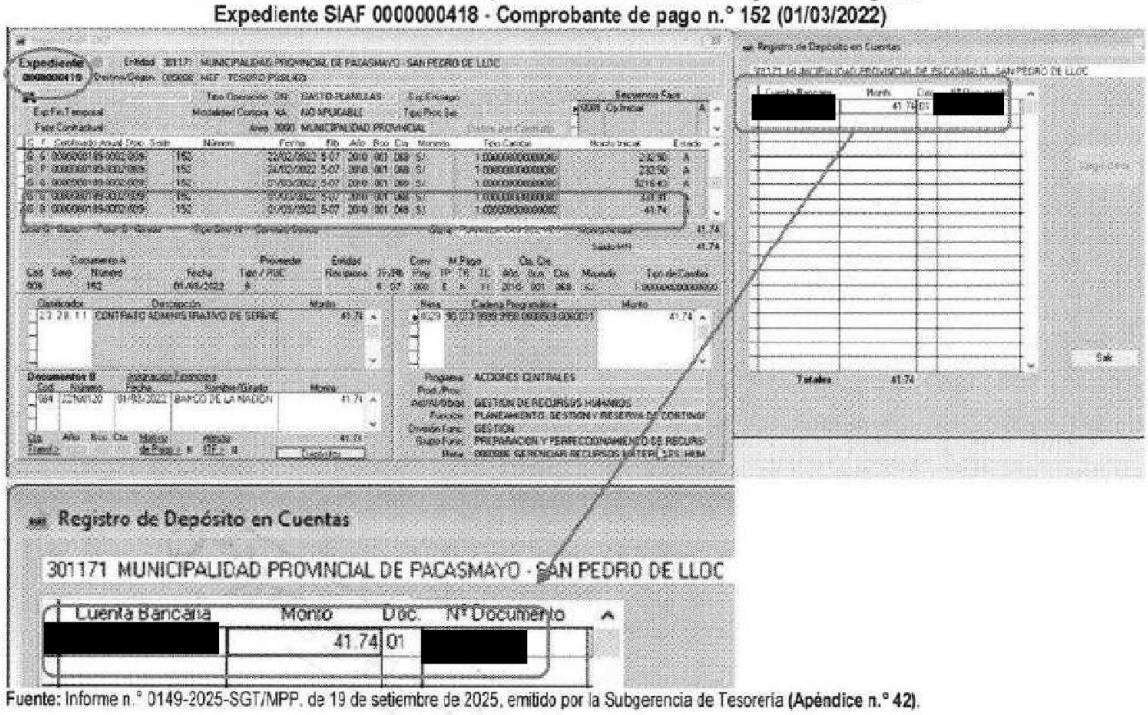
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[601] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nacion mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[602] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldia N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[603] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 81
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000418 - Comprobante de pago n.° 152 (01/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 41,74** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[604].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**AAMAYAG**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 1 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 1 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[605].

De otro lado, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 152 de 11 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 5 022,29**, fue registrado en el SIAF el 12 de marzo de 2022[606], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

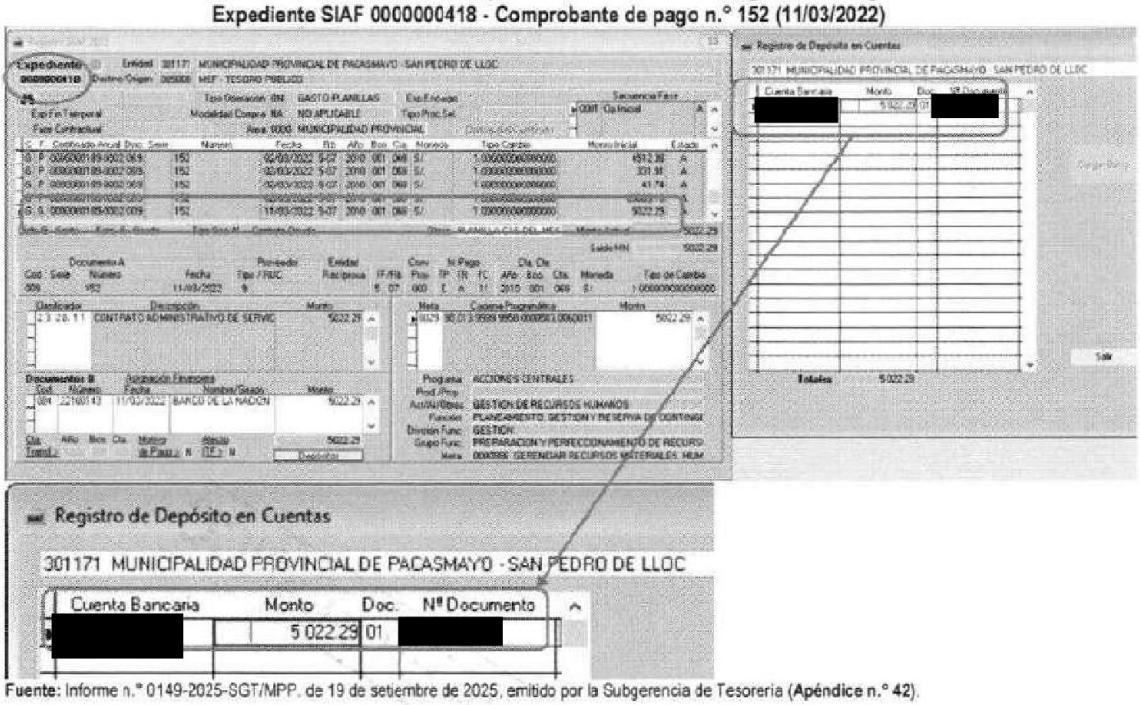
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[604] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[605] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[606] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 82
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000418 - Comprobante de pago n.° 152 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 5 022,29** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[607].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al señor Pedro Agustín Amaya Grados el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[608].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000138, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar **"Descuentos por inasistencias", "Descuento por Tardanzas"** y "**Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)**", por los importes de S/ 331,91, S/ 41,74 y S/ 5 022,29 fueron destinados a cuentas bancarias de terceros.

Por su parte, respecto a los dos primeros pagos, fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y el último pago, fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la

[607] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[608] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, omitir el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias y tardanzas.

Expedientes del periodo 2022

59. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000000491**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla salarial personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Transito, labor: Seguridad Ciudadana (D. Leg. N° 728)* " - periodo febrero de 2022 y resumen de planilla[609], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 55 353,92**[610], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 43 274,78, descuentos varios[611] por S/ 7 519,22 y aportaciones a EsSalud por S/ 4 559,92.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 319-2022 -GAF-MPP de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)**[612], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 215-2022-GAF-MPP de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)**[613].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.°033-2017-EF-52.03 establece que, "(...) El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP".

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como ONP, Essalud y **AFPs** se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"*; así también, *"(...) Las inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso de la planilla de obreros las **inasistencias** y Tardanzas no se giraba porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva."* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado a los descuentos por inasistencias, correspondían ser rebajados y/o anulados en el SIAF-SP, y al descuento por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el cual debió ser pagado a mediante ticket generado por AFP Web, en su oportunidad.

[609] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0127-2022- GAF/SGRH/MPP. de 18 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 104)**

[610] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°299-2022 -GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000213 aprobada el 23 de febrero de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0225-2022-GPPR-MPP de 23 de febrero de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 104)**.

[611] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[612] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 23 de febrero de 2022.

[613] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 24 de febrero de 2022.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 209 (Apéndice n.° 104)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en siete (7) conceptos[614], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 60
Detalle del Comprobante de pago n.° 209 (Expediente SIAF n.° 0000000491)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.	43 274,78
2	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.	939,60
3	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.	40,00
4	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.	4 559,92
5	01/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.	3 095,29
6	**11/03/2022**	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP**	3 316,13
7	**11/03/2022**	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSITO FEBRERO 2022 SEGUN INF N°127-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 213. AUTORIZADO CON M.M. N°215-2022-GAF-MPP.**	128,20
TOTAL			55 353,92

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

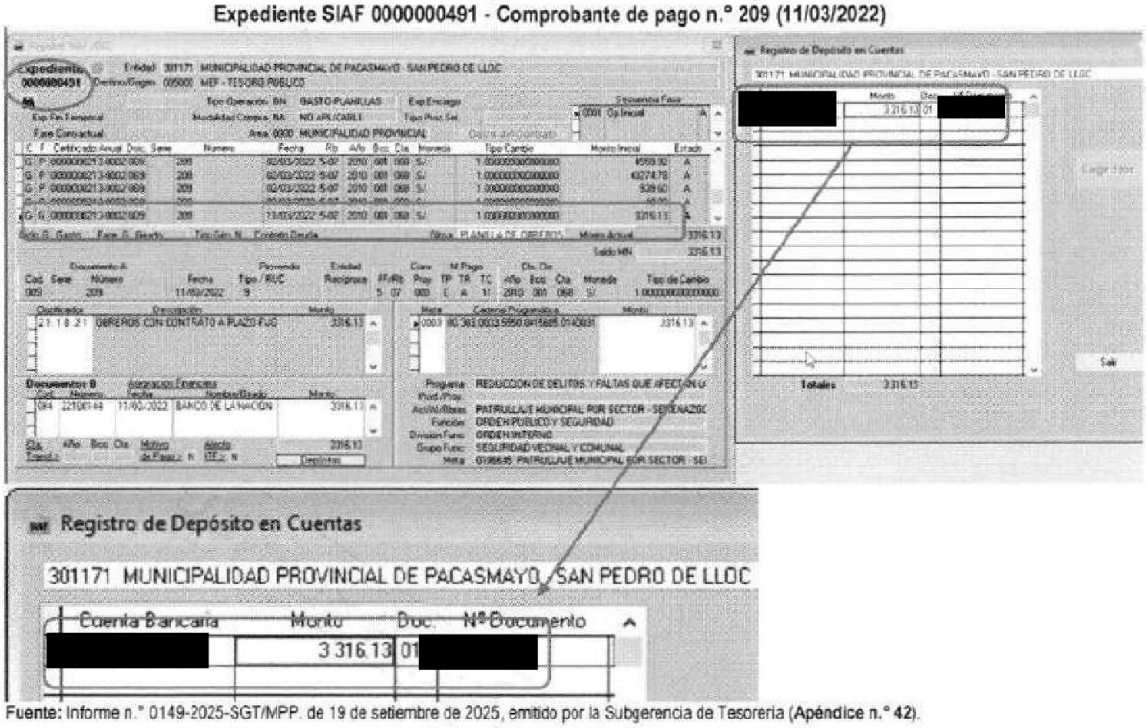
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 209 (**según páginas n.os 6 y 7**), por los importes de S/ 3 316,13 y S/ 128,20, cuyos conceptos de pago son: "*Planilla de obreros contratados serenazgo e inspectores de transito febrero 2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000000491 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 209 de 11 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 3 316,13,** fue registrado el **12 de marzo de 2022**[615], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[614] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del comprobante n.° 209, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado "Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado "Contribuciones a EsSalud de C.A.S", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[615] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 41**)

Imagen n.° 83
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000491 - Comprobante de pago n.° 209 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 3 316,13** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[616].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario **"ENOMBERTOH"**, correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[617].

Adicionalmente, se advirtió que el **comprobante de pago n.° 209 de 11 de marzo de 2022** por el importe de **S/ 128,20**, fue registrado en el SIAF el **12 de marzo de 2022**[618], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

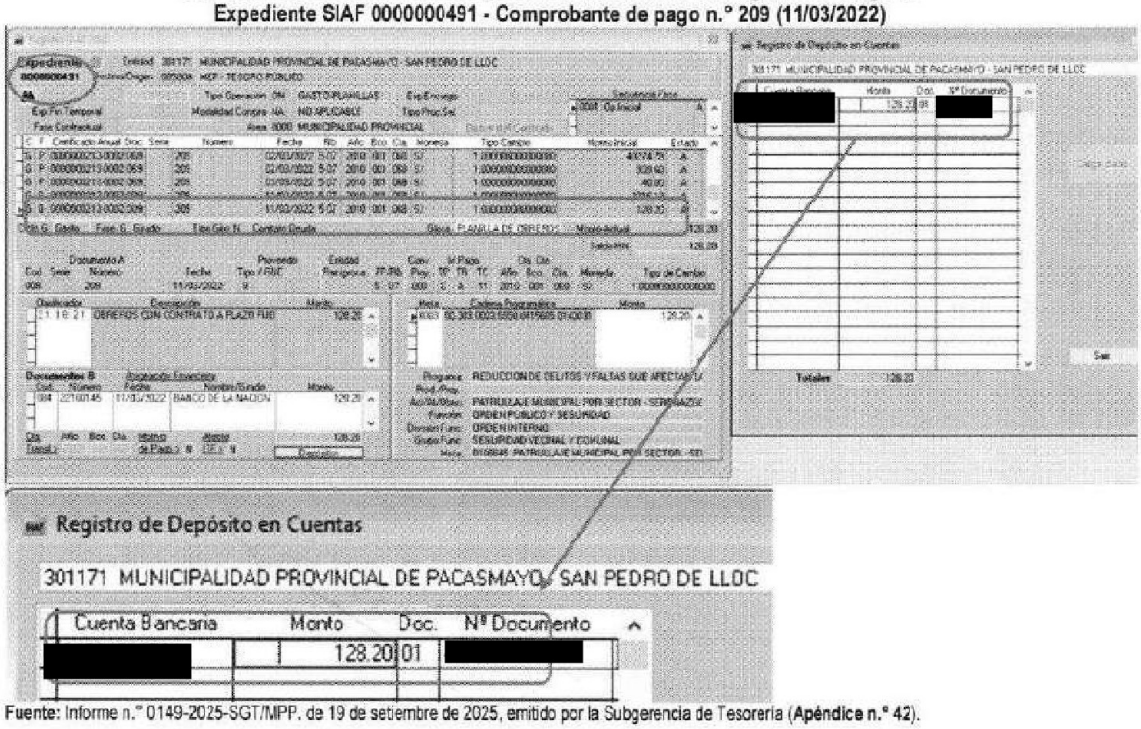
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[616] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[617] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

[618] Según consta en los reportes anexos a los oficios n.os 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, remitidos por el MEF **(Apéndice n.° 9)**.

Imagen n.° 84
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000000491 - Comprobante de pago n.° 209 (11/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 128,20** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[619].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 12 de marzo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 14 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[620].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000000491, se advierte que, respecto a los conceptos a pagar "**Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)**" y **"Descuentos por inasistencias"**, por los importes de S/ 3 316,13 y S/ 128,20 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

[619] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[620] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia; así como, omitir el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

60. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001079**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la "*Planilla Salarial Personal Obreros Contratados: Intermitentes (D. Leg. 728)" - periodo 1 al 15 de marzo de 2022* y resumen de planilla[621], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 18 332,09**[622], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 13 402,48, descuentos varios[623] por S/ 3 435,52 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 494,09.

Así también, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 465-2022 -GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**[624], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 634-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 105)**[625].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 503 (Apéndice n.° 105)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en siete (7) conceptos[626], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[621] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0189-2022- GAF/SGRH/MPP, de 10 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 105)**

[622] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°439-2022 -GAF-MPP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 105)** emitido por la Gerencia de Administracion y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000313 aprobada el 11 de marzo de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0320-2022-GPPR-MPP de 11 de marzo de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 105)**.

[623] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[624] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 11 de marzo de 2022.

[625] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 11 de marzo de 2022.

[626] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del comprobante n.° 503, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo*; y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 61
Detalle del Comprobante de pago n.° 503 (Expediente SIAF n.° 0000001079)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	11/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313	13 402.48
2	11/03/2022	ANULADO - PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP	784.20
3	17/03/2022	CUOTA SINDICAL - PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP	105.00
4	22/03/2022	ESSALUD PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MU LTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP	1 494,09
5	22/03/2022	ONP PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP	1 431,46
6	17/05/2022	PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP	784,20
7	**17/05/2022**	**PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTE DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°189-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 313 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 634-2022-GAF-MPP**	**454,82**
TOTAL			18 456,25

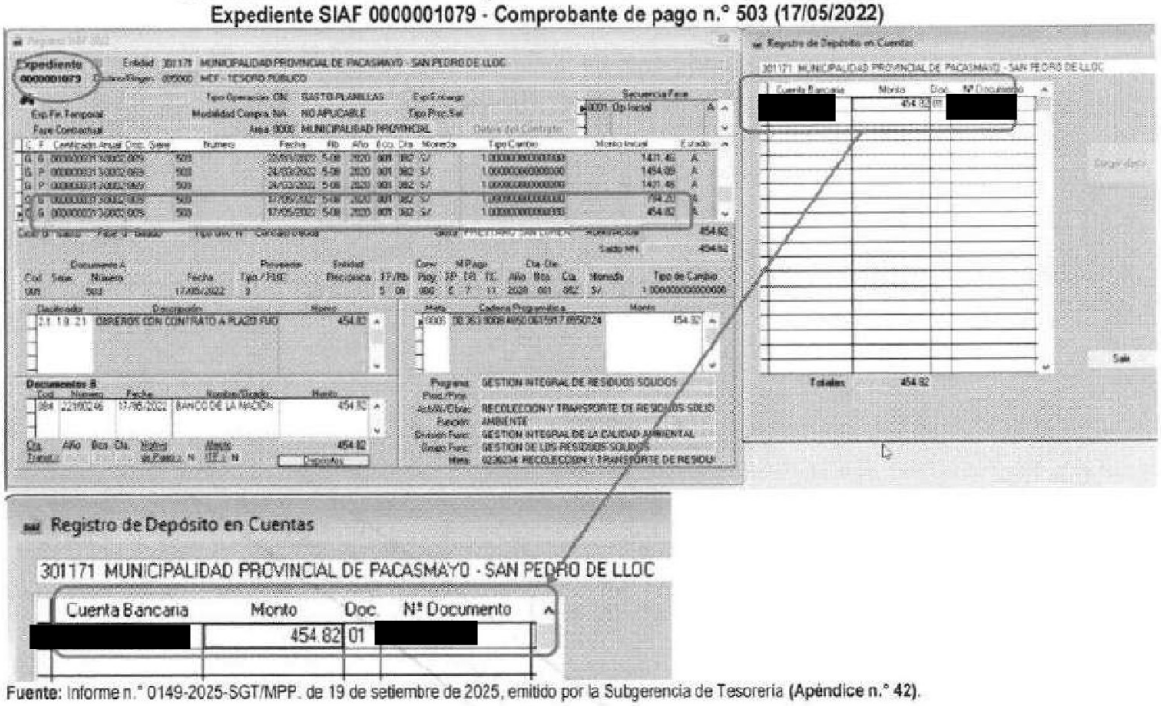
Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 503 (**según página n.° 7**), por el importe de S/ 454,82, cuyo de pago es: "*Préstamo San Lorenzo planilla de obreros contratados intermitente de la primera quincena del mes de marzo del 2022, mas EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001079 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 503 de 17 de mayo de 2022 por el importe de S/ 454,82, fue registrado el **18 de mayo de 2022**[627], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[627] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 85
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001079 - Comprobante de pago n.° 503 (17/05/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 454,82** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[628].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 18 de mayo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de mayo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[629].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001079, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Descuento por inasistencias**" por el importe de S/ 454,82 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[628] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[629] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

61. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001080**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D. Leg. 728)" - periodo 1 al 15 de marzo de 2022* y resumen de planilla[630], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 36 513,91**[631], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 24 264,27, descuentos varios[632] por S/ 9 273,98 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 975,66.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 466-2022 -GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**[633], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 635-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°106)**[634].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros*** ***las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*

En el caso en concreto de la Planilla de Obreros, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 504 (Apéndice n.° 106)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en diez (10) conceptos[635], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[630] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0188-2022- GAF/SGRH/MPP, de 10 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 105)**

[631] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°438-2022 -GAF-MPP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000314 aprobada el 11 de marzo de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0321-2022-GPPR-MPP de 11 de marzo de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 106)**.

[632] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[633] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 11 de marzo de 2022.

[634] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 11 de marzo de 2022.

[635] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del comprobante n.° 504, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo*; y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 62
Detalle del Comprobante de pago n.° 504 (Expediente SIAF n.° 0000001080)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	11/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635 -2022-GAF-MPP	24 264,27
2	11/03/2022	DESCUENTO JUDICIAL PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZAD O CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	1 535,00
3	11/03/2022	DESCUENTO JUDICIAL PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZAD O CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	127,88
4	11/03/2022	ANULADO - PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	2 054,80
5	17/03/2022	CUOTA SINDICAL PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZADO CO N MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	295,00
6	17/03/2022	SEGURO RIMAC PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	503,52
7	17/03/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635 -2022-GAF-MPP	2 975,66
8	17/03/2022	ONP PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRI MERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZADO CON MEMORAN DUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	3 074,72
9	17/05/2022	PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP	2 054,80
10	**17/05/2022**	**PRESTAMO SAN LORENZO PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°188-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 314 AUTORIZ ADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 635-2022-GAF-MPP**	**477,40**
		TOTAL	37 363,05

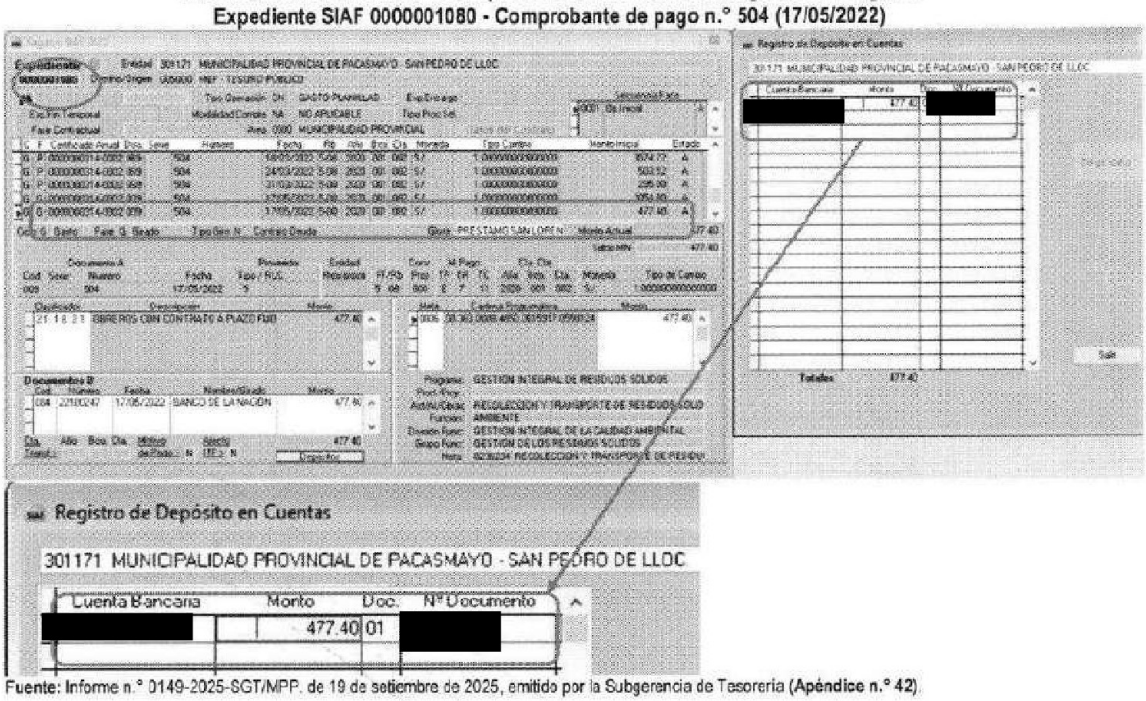
Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 504 (**según página n.° 10**), por el importe de S/ 477,40, cuyo concepto de pago es: "*Préstamo San Lorenzo planilla de obreros contratados de la primera quincena del mes de marzo del 2022, mas EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001080 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 504 de 17 de mayo de 2022 por el importe de S/ 477,40, fue registrado el **18 de mayo de 2022**[636], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[636] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 86
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001080 - Comprobante de pago n.° 504 (17/05/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP, de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 477,40** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[637].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 18 de mayo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 18 de mayo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[638].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001080, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Descuento por inasistencias"** por el importe de S/ 477,40 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 10**), remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron

[637] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

[638] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

62. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001236**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago Personal por Contratación Administrativa de Servicios Régimen Laboral Especial (D. Leg. N° 1057)" - periodo marzo de 2022* y resumen de planilla[639], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 86 691,23**[640], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 70 391,82, descuentos varios[641] por S/ 10 718,18 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 581,23.

Además, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 522-2022 -GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**[642], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 759-2022-GAF-MPP de la misma fecha **(Apéndice n.° 107)**[643].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP,*** *Essalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACIÓN o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 761 (Apéndice n.° 105)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en cuatro (4) conceptos[644], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYTA

[639] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe n.° 0213-2022- GAF/SGRH/MPP. de 18 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 107)**

[640] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum n.° 518-2022 -GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000332 aprobada el 18 de marzo de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0350-2022-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 107)**.

[641] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[642] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 18 de marzo de 2022.

[643] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 18 de marzo de 2022.

[644] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2 y 3 del comprobante n.° 761, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 1** denominado *"Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa;* y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado *"Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios.*

Cuadro n.° 63
Detalle del Comprobante de pago n.° 761 (Expediente SIAF n.° 0000001236)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	25/03/2022	PLANILLA CAS DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°0350-2022-GPPR-MPP, CCP 332. AUTORIZADO CON M.M. N°759-2022-GAF-MPP.	70 391,82
2	25/03/2022	PLANILLA CAS DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°0350-2022-GPPR-MPP, CCP 332. AUTORIZADO CON M.M. N°759-2022-GAF-MPP	232,50
3	**25/03/2022**	**PLANILLA CAS DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°0350-2022-GPPR-MPP, CCP 332. AUTORIZADO CON M.M. N°759-2022-GAF-MPP.**	**4 908,54**
4	25/03/2022	PLANILLA CAS DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°0350-2022-GPPR-MPP, CCP 332. AUTORIZADO CON M.M. N°759-2022-GAF-MPP.	5 581,23
TOTAL			81 114,09

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 761 (**según página n.° 3**), por el importe de S/ 4 908,54, cuyo concepto de pago es: "*Planilla CAS del mes de marzo del 2022*".
n.° 3), por el importe de S/ 4 908,54, cuyo concepto de pago es: "*Planilla CAS del mes de marzo del 2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001236 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 761 de 25 de marzo de 2022 por el importe de S/ 4 908,54, fue registrado en la misma fecha[645], haciendo efectivo su pago a través de dos (2) transferencias bancarias, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

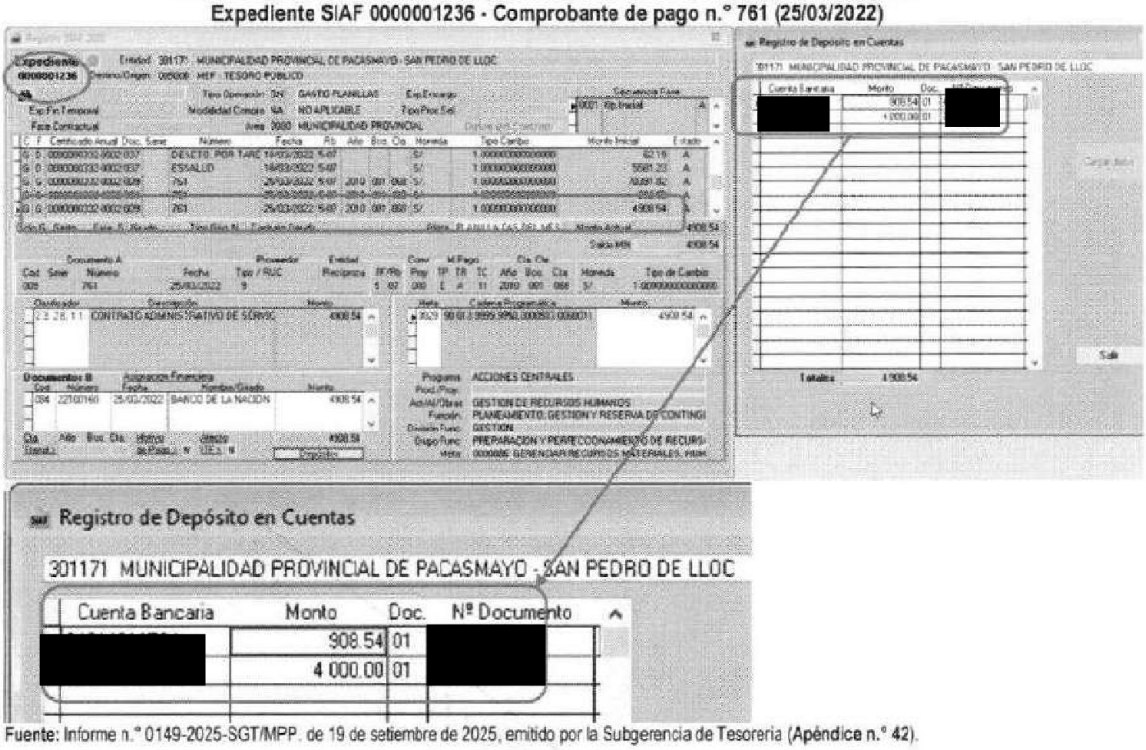
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[645] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 87
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001236 - Comprobante de pago n.° 761 (25/03/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 908,54** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] y el **importe de S/ 4 000,00** fue destinado a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted], pertenecientes a los señores: Eduardo Anderson Nomberto Huamán y Pedro Agustín Amaya Grados, respectivamente; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[646].

Es de mencionar también que, las transferencias bancarias descritas en el párrafo precedente fueron registrados en el SIAF-SP por el usuario "A"[647] el 25 de marzo de 2022, y autorizados mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 25 de marzo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[648].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001236, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Sistema Nacional de Pensiones (SNP)"** por los importes de S/ 908,54 y S/ 4 000,00 fueron destinados a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, y a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas, destacando que dichas transferencias bancarias no constan en la

[646] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[647] Según lo señalado en el informe N.° 017-2025-SIyE/MPP de 6 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 13**), no existe documentación que asigne el usuario "A" a algún funcionario y/o servidor público de la entidad, asimismo, se advierte que contaba con permisos para ingresar a los módulos de Administración del Sistema, Modulo Contable y Administrativo, desconociéndose quien asigno dichos permisos.

[648] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dichos pagos no cumplieron su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad a los pagos antes señalados, permitiendo que dichos pagos, sin sustento documentario ni obligación de pago, sean realizados con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia

63. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001237**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados Serenazgo e Inspectores de Transito, labor: Seguridad Ciudadana (D. Leg. 728)" - periodo marzo de 2022* y resumen de planilla[649], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 62 345,93**[650], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 47 905,45, descuentos varios[651] por S/ 9 344,55 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 095,93.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 663-2022 -GAF-MPP de 4 abril de 2022 **(Apéndice n.° 108)**[652], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 884-2022-GAF-MPP de la misma fecha **(Apéndice n.° 108)**[653].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros*** ***las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.* En el caso en concreto de la Planilla de Obreros, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento de inasistencia, el cual debió ser anulado y/o rebajado en su oportunidad.

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

---

[649] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0214-2022- GAF/SGRH/MPP. de 18 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 108)**

[650] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°517-2022 -GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000331 aprobada el 18 de marzo de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0349-2022-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 108).** No obstante, mediante memorándum n.° 629-2022-GAF-MPP de 31 de marzo de 2022 y **(Apéndice n.° 108),** se solicitó la rebaja y cambio de rubro de la certificación presupuestal realizada, por la fuente de financiamiento.

[651] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[652] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 4 de abril de 2022. Es importante señalar que, inicialmente se autorizó la ejecución de la fase de compromiso mediante memorándum n.° 523-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108), sin** embargo, a través del memorándum múltiple n.° 849-2022-GAF-MPP de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, se autorizo la anulación de la fase devengado y compromiso en el SIAF, para luego actualizar la certificación presupuestal con el informe n.° 0428-2022-GPPR-MPP de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 106)** y autorizar nuevamente la fase de compromiso a través del documento motivo de la referencia

[653] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el 4 de abril de 2022. Es importante señalar que, inicialmente se autorizó la ejecución de la fase de devengado y giro, mediante memorándum múltiple N° 758-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108);** sin embargo, a través del memorándum múltiple n.° 849-2022-GAF-MPP de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, se autorizó la anulación de la fase devengado.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 790 (Apéndice n.° 108)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en diez (10) conceptos[654], siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 64
Detalle del Comprobante de pago n.° 790 (Expediente SIAF n.° 0000001237)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	29/03/2022	PLANILLA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0349-2022-GPPR-MPP, CCP 331. AUTORIZADO CON M.M. N°758-2022-GAF-MPP.	939,60
2	29/03/2022	ANULADO - PLANILLA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0349-2022-GPPR-MPP, CCP 331. AUTORIZADO CON M.M. N°758-2022-GAF-MPP.	450,00
3	**19/04/2022**	**PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP**	**721,46**
4	19/04/2022	PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP	3 173,66
5	19/04/2022	PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP	5 095,93
6	19/04/2022	PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP	60,00
7	03/05/2022	PLANILLA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0349-2022-GPPR-MPP, CCP 331. AUTORIZADO CON M.M. N°758-2022-GAF-MPP.	450,00
8	05/04/2022	PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP	1 924,26
9	04/04/2022	PLANILLA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0349-2022-GPPR-MPP, CCP 331. AUTORIZADO CON M.M. N°758-2022-GAF-MPP.	44 781,19
10	05/04/2022	PLANILLA NETA DE SERENAZGO, SSCC E INSPECTORES DE TRANSITO DEL MES DE MARZO DEL 2022 SEGUN INF N°428-2022-GPPR-MPP, CCP 331 AUTORIZADO CON MEMOEANDUM MULTIPLE N° 884-2022-GAF-MPP	1 200,00
TOTAL			58 796,10

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

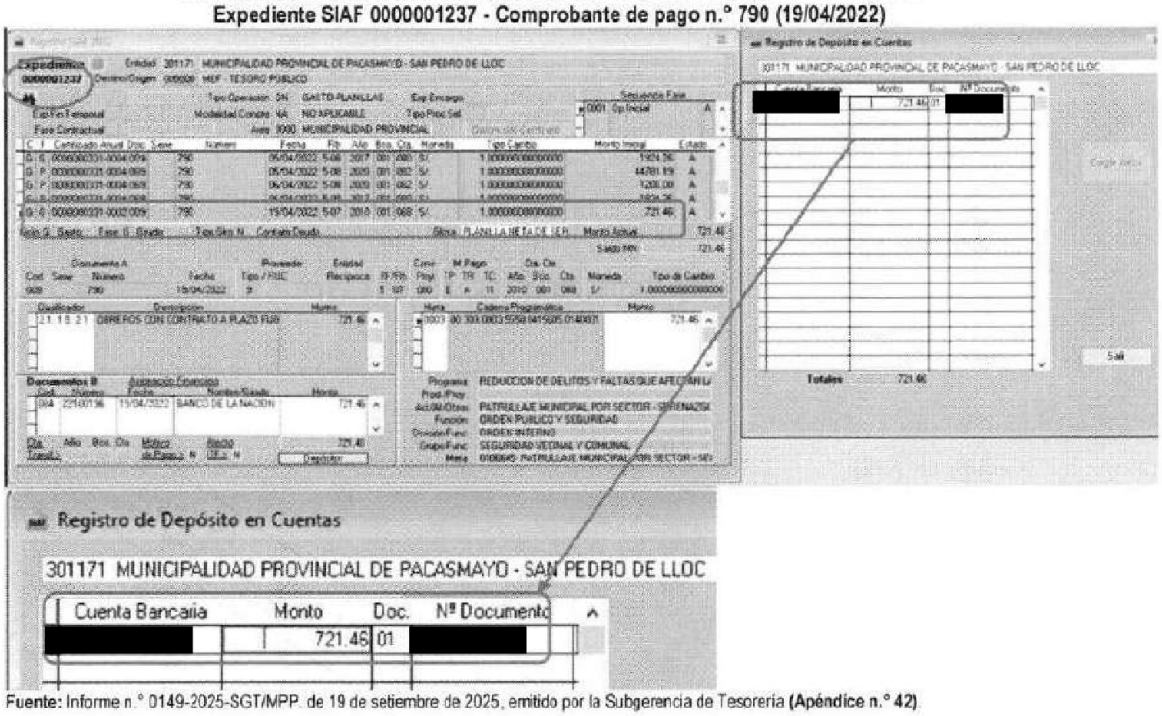
En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 790 (**según página n.° 3**), por el importe de S/ 721,46, cuyo concepto de pago es: "*Planilla neta de serenazgo, SSCC e inspectores de transito del mes de marzo del 2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001237 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 790 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 721,46, fue registrado el **19 de abril de 2022**[655], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[654] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del comprobante n.° 790, se consignó el clasificador de gasto 2.1.1 8.2 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo*; y en cuanto a la página n.° 5 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

[655] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 88
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001237 - Comprobante de pago n.° 790 (19/04/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 42)**.

De lo evidenciado, el **importe de S/ 721,46** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[656].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 19 de abril de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 19 de abril de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[657].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001237, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Descuento por inasistencias"** por el importe de S/ 721,46 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10)**, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[656] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[657] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

64. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001342**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados, labor: Limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros (D. Leg. 728)" - periodo 16 al 31 de marzo de 2022* y resumen de planilla[658], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 38 531,19**[659], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 24 928,76, descuentos varios[660] por S/ 8 609,49 y aportaciones a EsSalud por S/ 2 992,94.

A su vez, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 600-2022 -GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**[661], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 820-2022-GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**[662].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP. de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por Inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 779 (Apéndice n.° 109)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en ocho (8) conceptos[663], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[658] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0240-2022- GAF/SGRH/MPP. de 25 de marzo de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 109)**

[659] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°585-2022 -GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000360 aprobada el 28 de marzo de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0392-2022-GPPR-MPP de 28 de marzo de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 109)**.

[660] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[661] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 28 de marzo de 2022.

[662] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 28 de marzo de 2022 y por la Subgerencia de Tesorería, el 4 de abril de 2022.

[663] Según se observa, en las páginas n.° 1 a 6 y 8 del comprobante n.° 779, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo"*, referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo; y en cuanto a la página n.° 7 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador*. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 65

Detalle del Comprobante de pago n.° 779 (Expediente SIAF n.° 0000001342)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	28/03/2022	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMO RANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	24 928,76
2	28/03/2022	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMO RANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	1 535,00
3	28/03/2022	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMO RANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	127,88
4	04/04/2022	PRESTAMO SN LORENZO - PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF -MPP	2 054,80
5	04/04/2022	CUOTA SINDICAL- PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGÚN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	295,00
6	**19/04/2022**	**PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP**	**285,39**
7	20/04/2022	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	2 992,94
8	20/04/2022	PLANILLA DE SALARIOS OBREROS CONTRATADOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2022, MAS ESSALUD, SEGUN INF N°240-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 360 AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 820-2022-GAF-MPP	3 105,76
TOTAL			35 325,53

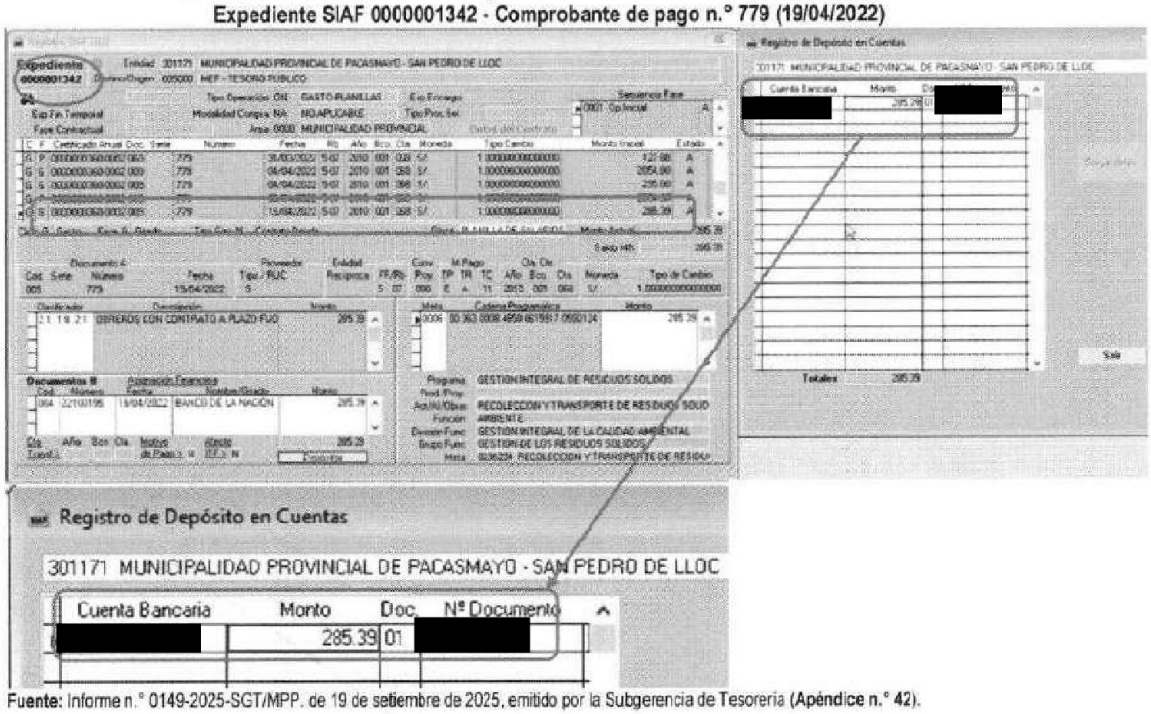
Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 779 (**según página n.° 6**), por el importe de S/ 285,39, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de salarios obreros contratados correspondiente a la segunda quincena de marzo del 2022, mas EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001342 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 779 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 285,39, fue registrado el **19 de abril de 2022**[664], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

[664] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 41**)

Imagen n.° 89
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001342 - Comprobante de pago n.° 779 (19/04/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 285,39** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[665].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 19 de abril de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 19 de abril de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[666].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001342, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Descuento por inasistencias"** por el importe de S/ 285,39 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10)**, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**
En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron

[665] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[666] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79),** dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias e incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

65. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001655**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Limpieza pública, albañilería y otros (D. Leg. 728)" - periodo 1 al 15 de abril de 2022* y resumen de planilla[667], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 18 586,28**[668], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 13 591,91, descuentos varios[669] por S/ 3 478,59 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 515,78.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 761-2022-GAF-MPP de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 110)**[670], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 912-2022-GAF-MPP de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 110)**[671].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Conforme a lo señalado en el informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025, adjunto al informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, "(...) *Las Inasistencias y Tardanzas se giraban a través de una carta orden a la cuenta del CAFAE (Empleados). En el caso* ***de la planilla de obreros*** ***las Inasistencias y Tardanzas no se giraba*** *porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente, por lo tanto, se procedía a realizar la rebaja respectiva.*

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 936 (Apéndice n.° 110)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[672], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[667] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0281-2022- GAF/SGRH/MPP, de 11 de abril de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 12 de abril de 2022, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 110)**

[668] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°753-2022 -GAF-MPP de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 110)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000421 aprobada el 12 de abril de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0505-2022-GPPR-MPP de 12 de abril de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 110)**.

[669] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[670] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 12 de abril de 2022.

[671] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 13 de abril de 2022.

[672] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 4, 5 y 6 del comprobante n.° 936, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2** 1 denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo*; y en cuanto a la página n.° 3 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador*. Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 66
Detalle del Comprobante de pago n.° 936 (Expediente SIAF n.° 0000001655)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	19/04/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP	13 591,91
2	**19/04/2022**	**PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP**	**374,33**
3	20/04/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP	1 515,78
4	20/04/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP	1 396,79
5	20/04/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP	869,20
6	20/04/2022	PLANILLA DE OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2022 MAS ESSALUD SEGUN INF N°0281-2022-GAF/SGRH/MPP, CCP 421 AUTORIZADO CON MEMORANUM MULTIPLE N° 912-2022-GAF-MPP	110,00
TOTAL			17 858,01

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 936 (**según página n.° 2**), por el importe de S/ 374,33, cuyo concepto de pago es: "*Planilla de obreros contratados intermitentes de la primera quincena de abril del 2022, mas EsSalud*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001655 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el **comprobante de pago n.° 936 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 374,33**, fue registrado el 19 de abril de 2022[673], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

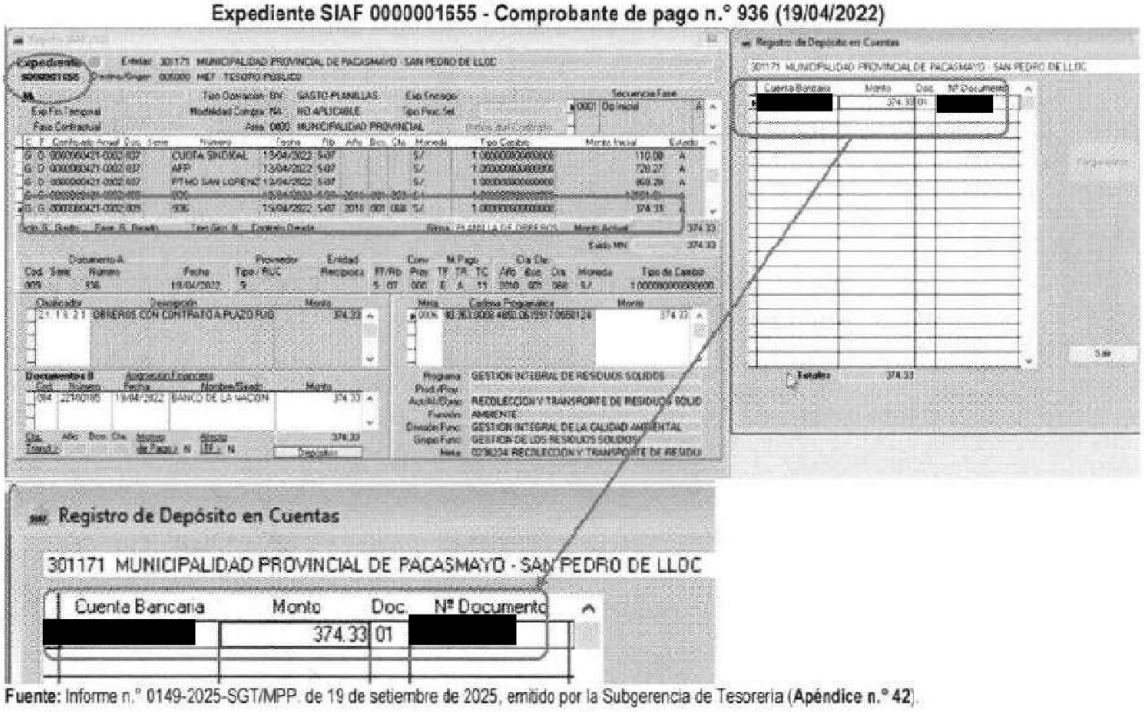
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – 4 SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[673] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 90
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001555 - Comprobante de pago n.° 936 (19/04/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 374,33** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[674].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 19 de abril de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 19 de abril de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[675].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001655, se advierte que, respecto al concepto a pagar "**Descuento por inasistencias**" por el importe de S/ 374,33 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025, remitido por la Subgerencia de Tesorería **(Apéndice n.° 10)**, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

674 Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

675 Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

66. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001721**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla de Pago Personal por Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)" - periodo abril de 2022* y resumen de planilla[676], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 88 441,09**[677], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 71 515,67, descuentos varios[678] por S/ 11 317,66 y aportaciones a EsSalud por S/ 5 607,76.

Por otro lado, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 827-2022-GAF-MPP de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 111)**[679], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° -982-2022-GAF-MPP de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 111)**[680].

Además, a través del informe n.° 0181-2025-SGT/MPP de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el subgerente de Tesorería señaló que, *"(...) en el caso de la planilla del personal CAS, las **inasistencias y tardanzas no se giraban porque ellos no contaban con un fondo o cuenta corriente al cual depositarlas**, por lo tanto, se procedía a solicitar realizar la rebaja respectiva de las fases devengados y compromisos en el SIAF, previa autorización formal por parte de la GAF"* (Resaltado es agregado).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por inasistencias, el cual debió ser rebajado y/o anulado en el SIAF-SP, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 983 (Apéndice n.° 111)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[681], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

[676] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0298-2022- GAF/SGRH/MPP, de 20 de abril de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 111)**

[677] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°817-2022 -GAF-MPP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 111)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000440 aprobada el 20 de abril de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0527-2022-GPPR-MPP de 20 de abril de 2022, siendo recibido el 21 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 111)**.

[678] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[679] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 21 de abril de 2022.

[680] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 21 y 22 de abril de 2022, respectivamente.

[681] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 4 y 5 del comprobante n.° 983, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 1 1** denominado *"Contrato Administrativo de Servicios", referente a gastos por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa*; y en cuanto a la página n.° 6 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.3. 2 8. 1 2** denominado *"Contribuciones a EsSalud de CAS", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe abonar por contrato administrativo de servicios.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 67
Detalle del Comprobante de pago n.° 983 (Expediente SIAF n.° 0000001721)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	21/04/2022	PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.	71 515,67
2	21/04/2022	PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.	232,50
3	**22/04/2022**	**PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.**	**693,99**
4	18/05/2022	PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.	4 638,16
5	18/05/2022	PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022,, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.	67,67
6	18/05/2022	PLANILLA POR REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS PERIODO MES DE ABRIL DEL 2022, SEGUN INF N°298-2022-GAF/SGRH/MPP, MEMO N°827-2022-GAF-MPP, CCP N°440. AUTORIZADO CON M.M. N°982-2022-GAF-MPP.	5 607,76
TOTAL			82 755,75

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 983 (**según página n.° 3**), por el importe de S/ 693,99, cuyo concepto de pago es: "*Planilla por régimen especial de contratación administrativa de servicios cas periodo mes de abril del 2022*".

Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001721 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 983 de 22 de abril de 2022 por el importe de S/ 693,99, fue registrado el 25 de abril de 2022[682], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

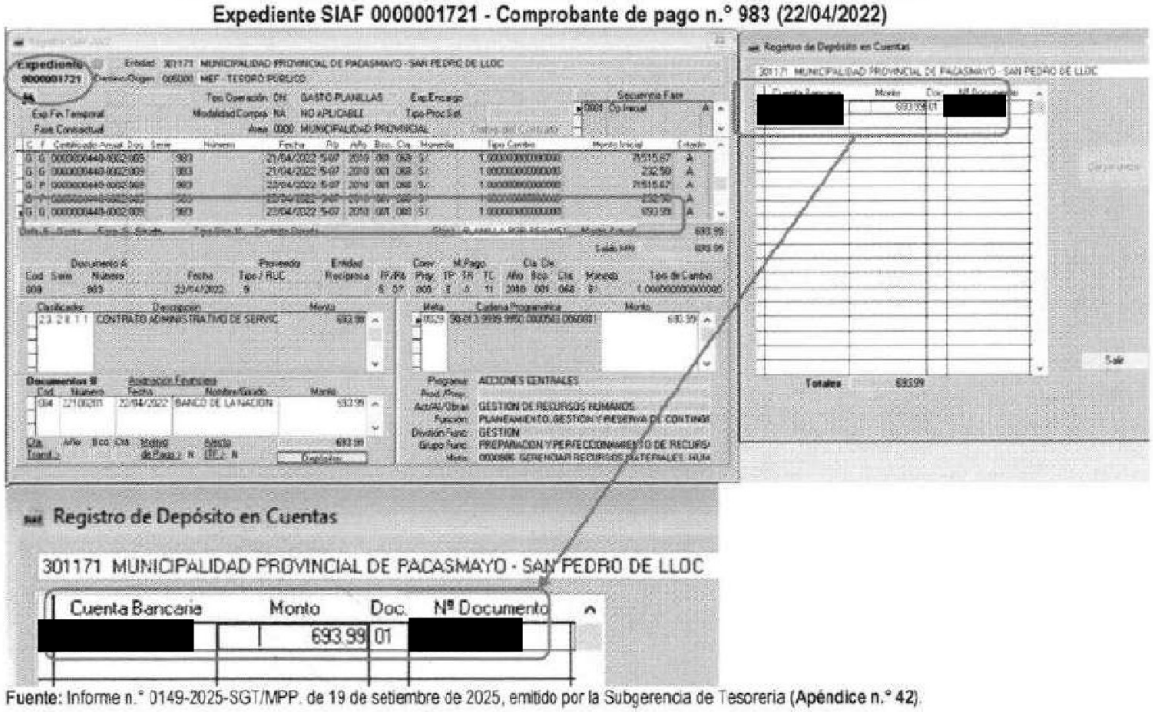
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

[682] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Imagen n.° 91
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001721 - Comprobante de pago n.° 983 (22/04/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesoreria (**Apéndice n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 693,99** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[683].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 25 de abril de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustín Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 25 de abril de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 11**) remitido por el MEF[684].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001721, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Descuento por inasistencias"** por el importe de S/ 693,99 fue destinado a la cuenta bancaria N° 04-814-011564, perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025(**Apéndice n.° 10**), remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

683 Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. (**Apéndice n.° 14**)

684 Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 79**), dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por contrato administrativo de servicios, cuyo vínculo contractual se encuentra regulado por norma legal expresa,** omitiendo el procedimiento administrativo de rebaja y/o anulación del descuento por inasistencias.

67. Respecto al **EXPEDIENTE SIAF N° 00000001776**, el subgerente de Recursos Humanos remitió la *"Planilla Salarial Personal Obreros Contratados: Intermitentes, labor: Limpieza pública, albañilería y otros (D. Leg. N° 728)" - periodo 16 al 30 de abril de 2022* y resumen de planilla[685], al gerente de Administración y Finanzas, a fin de que se realicen las transferencias bancarias, pagos por descuentos y aportaciones, respectivas; emitiéndose una certificación de crédito presupuestario por el importe de **S/ 18 606,93**[686], que comprendió: remuneración por la suma de S/ 13 897,34, descuentos varios[687] por S/ 3 173,15 y aportaciones a EsSalud por S/ 1 536,43.

Adicionalmente, en el proceso de ejecución del gasto, se evidenció que el registro de la fase de compromiso en el SIAF fue autorizado mediante memorándum N° 890-2022 -GAF-MPP de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 112)**[688], así como las fases de devengado y girado fueron autorizados con el memorándum múltiple N° 1035-2022-GAF-MPP de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 112)**[689].

Al respecto, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, establece: *"Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado"*. Asimismo, la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 establece que, *"(...) El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención,* ***debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP"*** (Resaltado es agregado).

En dicho tenor, mediante informe N° 034-2025-GAF-MPP de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente de Administración y Finanzas precisa que, *"(...) Los depósitos o cancelaciones correspondientes a obligaciones sociales como* ***ONP****, EsSalud y AFPs se giraban directo a cuenta de la SUNAT BANCO DE LA NACION o con los tickets generados por el AFP web a nivel del sistema SIAF.* (Resaltado y subrayado es nuestro).

En el caso en concreto, se advierte el acto irregular de registrar la fase de girado al descuento por ONP, el cual debió ser pagado a través de SUNAT – Banco de la Nación, en su oportunidad.

En base a los documentos de autorización emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, y luego de realizada la fase de devengado, se generaron diversos comprobantes de pago en el marco de la fase del girado, entre los que se encontró el **comprobante de pago n.° 1024 (Apéndice n.° 112)**. Ahora bien, en relación al citado comprobante de pago, es preciso señalar que fue disgregado en seis (6) conceptos[690], siendo estos los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[685] Dicha planilla se encuentra adjunta al informe N.° 0319-2022- GAF/SGRH /MPP. de 26 de abril de 2022 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas en la misma fecha, para el trámite respectivo. **(Apéndice n.° 112)**

[686] La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en atención al memorándum N.°869-2022 -GAF-MPP de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 112)** emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N.° 0000000461 aprobada el 27 de abril de 2022, y trasladando dicha documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N.° 0555-2022-GPPR-MPP de 27 de abril de 2022, siendo recibido en la misma fecha. **(Apéndice n.° 112)**

[687] Correspondientes a retenciones de aportes previsionales (ONP y AFP), descuentos judiciales, descuento por cuota sindical y otros descuentos.

[688] Recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos el 27 de abril de 2022.

[689] Recibido por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, el 27 de abril de 2022.

[690] Según se observa, en las páginas n.° 1, 2, 3, 5 y 6 del comprobante n.° 1024, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 1 8. 2 1** denominado *"Obreros con contrato a plazo fijo", referente a gastos por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo;* y en cuanto a la página n.° 4 del citado comprobante, se consignó el clasificador de gasto **2.1. 3 1. 1 5** denominado *"Contribuciones a EsSalud.", referente a gastos por contribuciones a EsSalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador.* Cabe precisar que el comprobante analizado es una impresión del SIAF, validada por la subgerencia de Tesorería, alcanzado con el informe

Cuadro n.° 68
Detalle del Comprobante de pago n.° 1024 (Expediente SIAF n.° 0000001776)

PÁG.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (S/)
1	27/04/2022	PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MP P	13 897,34
2	27/04/2022	PRESTAMO SAN LORENZO -PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MPP	869,20
3	**17/05/2022**	**PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MPP**	**1 442,44**
4	18/05/2022	PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MPP	1 536,43
5	20/05/2022	ANULADO - PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MPP	110,00
6	12/07/2022	CUOTA SINDICAL PLANILLA OBREROS CONTRATADOS INTERMITENTES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SEGUN CCP 461, MEMO N°890-2022-GAF-MPP, INF N°0555-2022-GPPR-MPP, INF N°0319-2022-GAF/SGRH/MPP AUTORIZADO CON MEMORANDUM MULTIPLE N° 1035-2022-GAF-MPP	110,00
		TOTAL	17 965,41

Fuente: Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**)

En ese sentido, se evidenció el registro manual del comprobante de pago n.° 1024 (**según página n.° 3**), por el importe de S/ 1 442,44, cuyo concepto de pago es: "*Planilla obreros contratados intermitentes correspondiente del 16 al 30 de abril del 2022*".

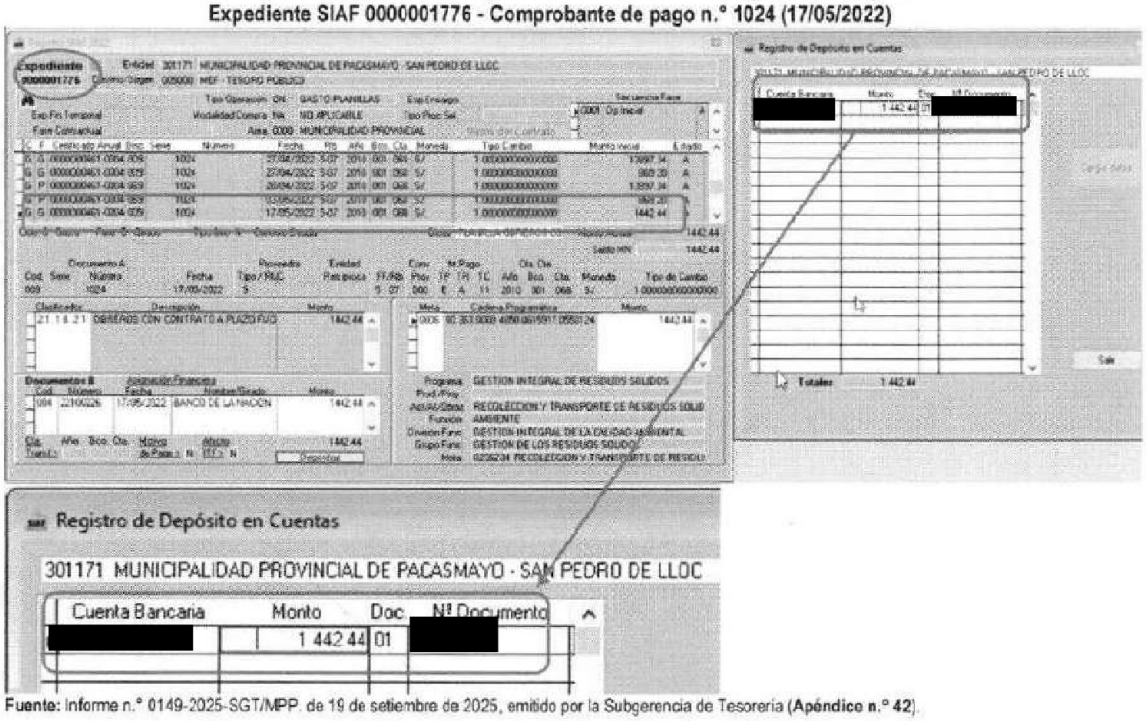
Siendo así, se procedió a verificar la información registrada en la fase girado del expediente SIAF n.° 0000001776 en el SIAF-SP, advirtiéndose que el comprobante de pago n.° 1024 de 17 de mayo de 2022 por el importe de S/ 1 442,44, fue registrado el 17 de mayo de 2022[691], haciendo efectivo su pago a través de una (1) transferencia bancaria, conforme lo relatado a continuación:

VER PÁGINA SIGUIENTE

n.° 0105-2025-SGT/MPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[691] De acuerdo a lo informado por el MEF, mediante el reporte anexo al oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 41**)

Imagen n.° 92
Giro destinado a cuenta bancaria personal sin relación con la genérica del gasto
Expediente SIAF 0000001776 - Comprobante de pago n.° 1024 (17/05/2022)



Fuente: Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP. de 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndico n.° 42**).

De lo evidenciado, el **importe de S/ 1 442,44** fue transferido a la cuenta bancaria n.° [redacted] con DNI [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán; conforme información alcanzada por el Banco de la Nación[692].

Es de mencionar también que, la transferencia bancaria descrita en el párrafo precedente fue registrado en el SIAF-SP por el usuario "**ENOMBERTOH**", correspondiente al propio señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán el 17 de mayo de 2022, y autorizado mediante firma electrónica de la señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, subgerente de Tesorería y del señor Pedro Agustin Amaya Grados, gerente de Administración y Finanzas el 17 de mayo de 2022, según consta en el reporte anexo al oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el MEF[693].

Es así que, del análisis al registro de la fase de girado del expediente SIAF n.° 0000001776, se advierte que, respecto al concepto a pagar **"Sistema Nacional de Pensiones (SNP)"** por el importe de S/ 1 442,44 fue destinado a la cuenta bancaria N° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, personal de apoyo en la subgerencia de Tesorería, destacando que dicha transferencia bancaria no consta en la relación de pagos autorizados y efectuados por la Entidad durante el periodo de enero 2021 a mayo de 2022, según informe n.° 0144-2025-SGT/MPP. de 11 de setiembre de 2025**(Apéndice n.° 10)**, remitido por la Subgerencia de Tesorería, con lo cual se acredita que dicho pago no cumplió su finalidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42.**

En ese sentido, el gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería, dieron conformidad al pago antes señalado, permitiendo que dicho pago, sin sustento documentario ni

[692] Conforme a la información alcanzada por el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.0811 No.034-2025 de 14 de enero de 2025, en relación a tenencia de cuentas bancarias. **(Apéndice n.° 14)**

[693] Adicionalmente, mediante Resolución de Alcaldía N.°457-2021-MPP de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, dichas personas fueron designadas como responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en calidad de Titulares.

obligación de pago, sea realizado con cargo a créditos presupuestarios autorizados para financiar el pago de gastos **por la retribución y complementos del personal obrero que labora en forma eventual o con contrato a plazo fijo,** incumpliendo lo establecido en la normativa de la materia.

Considerando lo señalado anteriormente y en base a lo reportado por el MEF[694], tanto el señor **Pedro Agustin Amaya Grados,** en su condición de gerente Administración y Finanzas**, a través del usuario "AAMAYAG", como el señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán,** en su condición de personal de la Subgerencia de Tesoreria **mediante usuario "ENOMBERTOH", registraron la fase de girado de los comprobantes de pago antes detallados**; salvo el comprobante de pago n.° 761 de 25 de marzo de 2022 del expediente SIAF n.° 0000001236, el cual fue registrado por el **usuario "A"[695].**

Adicionalmente, es importante resaltar que, mediante informe n.° 0144-2025-SGT/MPP de 11 de setiembre de **2025 (Apéndice n.° 10),** la Entidad alcanzó la relación de pagos autorizados y efectuados a Eduardo Anderson Nomberto Huamán y Pedro Agustín Amaya Grados por el concepto de adquisiciones o servicios, pago de remuneraciones o viáticos, servicios no personales brindados, encargos, pago en efectivo, caja chica u otros conceptos durante el periodo de enero 2021 a mayo 2022, respecto a los cuales, se ha podido verificar que **no corresponden con los pagos efectuados a razón de los expedientes SIAF que se detallan en la presente desviación**; a su vez, respecto a la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, informaron que no se encontraron pagos autorizados por la Entidad dentro del periodo antes mencionado.

Es más, mediante informe n.° 149-2025-SGT/MPP de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, se precisó en relación a los importes girados a razón de los comprobantes de pago analizados que, *"(...) las especificaciones de expedientes SIAF girados a cuentas de terceros que no tiene un fin según su origen, giros por conceptos que no están de acuerdo a la planilla según el devengado"* y en el cuadro adjunto señala, *"No se encontró ningún voucher que especifique la cancelación del giro"*, adjuntándose un análisis de cada uno de dichos comprobantes, lo cual concuerda con lo identificado por la Comisión de Control y evidencia que se destinó importes consignados en las planillas únicas de pago de los trabajadores de los periodos 2020, 2021 y 2022 a favor del gerente Administración y Finanzas, un personal de la Subgerencia de Tesorería y una (1) persona sin vínculo laboral y/o contractual con el Entidad.

En ese sentido, se evidencia que los montos detallados en el **cuadro n.° 69,** fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán en el Banco de la Nación, pese a que se encontraban destinados al pago de aportaciones de ONP, AFP, EsSalud, entre otros, advirtiéndose que la creación de la fase de giro de cada comprobante estuvo a cargo de **su persona y del señor Pedro Agustin Amaya Grados,** quienes aprovechándose de sus cargos y con sus respectivos usuarios accedieron al módulo administrativo del SIAF-SP, y registraron la referida cuenta bancaria en el rubro y/o sección "Documento B" de los expedientes SIAF; asimismo, **se observa que los mismos fueron autorizados en su totalidad por el Gerente de Administración y Finanzas** y, adicionalmente, por la Gerente Municipal o la subgerente de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – VISTO BUENO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

[694] Mediante oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)** y oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

[695] Según lo señalado en el informe N.° 017-2025-SIyE/MPP de 6 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 13),** no existe documentación que asigne el usuario "A" a algún funcionario y/o servidor público de la entidad, asimismo, se advierte que contaba con permisos para ingresar a los módulos de Administración del Sistema, Modulo Contable y Administrativo, desconociéndose quien asigno dichos permisos.

Cuadro n.° 69
Detalle de comprobantes de pago pagados a Eduardo Anderson Nomberto Huamán

Registros por usuario: AAMAYAG
Beneficiario: Eduardo Anderson Nomberto Huamán

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2021	0000002252	2380	916,27	Descuento por inasistencia
2	2021	0000002252	2380	37,95	Descuento por tardanzas
3	2021	0000003298	3602	177,35	Descuento por inasistencia
4	2021	0000003298	3602	35,95	Descuento por tardanzas
5	2021	0000004229	3726	583,00	ONP
6	2021	0000004311	3851	781,06	Descuento por inasistencia
7	2021	0000004684	4013	2 716,29	ONP
8	2021	0000004685	4016	4 400,54	ONP
9	2021	0000005020	4154	1 505,90	ONP
10	2021	0000005066	4184	5 050,21	Essalud
11	2022	0000000138	50	1 019,40	Descuento por inasistencia
12	2022	0000000138	50	32,29	Descuento por tardanzas
13	2022	0000000147	69	272,69	Descuento por inasistencia
14	2022	0000000294	118	2 773,26	ONP
15	2022	0000000418	152	331,91	Descuento por inasistencia
16	2022	0000000418	152	41,74	Descuento por tardanzas
TOTAL				**20 675,81**	

Elaborado por: Comisión Auditora.

Registros por usuario: ENOMBERTOH
Beneficiario: Eduardo Anderson Nomberto Huamán

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2020	0000002143	2937	800,00	Remuneración
2	2020	0000002143	2937	1 493,27	Remuneración
3	2021	0000000416	940	300,00	ONP
4	2021	0000000420	956	500,00	ONP
5	2021	0000000660	1149	711,45	Essalud
6	2021	0000001230	1307	2 280,00	Essalud
7	2021	0000001306	1402	1 126,93	Essalud
8	2021	0000001701	1774	1 231,28	ONP
9	2021	0000001702	2365	4 615,85	Essalud
10	2021	0000002073	1965	2 000,00	ONP
11	2021	0000002215	2198	4 540,33	ONP
12	2021	0000003292	3260	4 641,39	Essalud
13	2021	0000004144	3585	1 366,85	ONP
14	2021	0000005019	4153	2 644,09	Essalud
15	2021	0000005042	4162	2 795,00	ONP
16	2022	0000000025	46	204,60	Descuentos por inasistencias
17	2022	0000000491	209	3 316,13	AFP
18	2022	0000000491	209	128,20	Descuentos por inasistencias
19	2022	0000001079	503	454,82	Descuentos por inasistencias
20	2022	0000001080	504	477,40	Descuentos por inasistencias
21	2022	0000001237	790	721,46	Descuentos por inasistencias
22	2022	0000001342	779	285,39	Descuentos por inasistencias
23	2022	0000001655	936	374,33	Descuentos por inasistencias
24	2022	0000001721	983	693,99	Descuentos por inasistencias
25	2022	0000001776	1024	1 442,44	ONP
TOTAL				**39 145,20**	

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se advierte que con usuario "A", se procedió a registrar la fase girado del comprobante n.° 761 de 25 de marzo de 2022 del expediente SIAF n.° 0000001236 en el SIAF-SP, por la suma de S/. 908.54, transferencia que fue aprobada por el Gerente de Administración y Finanzas y la subgerente

de Tesorería. Por tanto, se transfirió de manera indebida la suma de **S/ 60 729.55** a la cuenta bancaria del señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán, permitiendo que se apropie de estos fondos públicos y ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Por otro lado, se constata que los montos detallados en el **cuadro n.° 70,** fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente al señor Pedro Agustin Amaya Grados en el Banco de la Nación, pese a que se encontraban destinados al pago de aportaciones de ONP, AFP, EsSalud, entre otros, advirtiéndose que la creación de la fase de giro de cada comprobante estuvo a cargo de **su persona y del señor Eduardo Anderson Nomberto Huamán,** quienes aprovechándose de sus cargos y con sus respectivos usuarios accedieron al módulo administrativo del SIAF-SP, y registraron la referida cuenta bancaria en el rubro y/o sección "Documento B" de los expedientes SIAF; asimismo, **se observa que los mismos fueron** autorizados en su totalidad también **por su persona** y, adicionalmente, por la Gerente Municipal y/o la subgerente de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 70
Detalle de comprobantes de pago pagados a Pedro Agustin Amaya Grados

Registros por usuario: AAMAYAG
Beneficiario: Pedro Agustin Amaya Grados

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2021	0000001080	1221	967,24	Essalud
2	2021	0000001083	1227	2 945,42	Essalud
3	2021	0000001097	1217	755,65	ONP
4	2021	0000002279	2470	4 127,76	Essalud
5	2021	0000004227	3727	2 340,00	ONP
6	2021	0000004229	3726	600,00	ONP
7	2021	0000004311	3861	6 533,06	Essalud
8	2021	0000004311	3861	4 581,09	ONP
9	2021	0000004684	4013	4 794,89	Essalud
10	2021	0000004685	4016	3 544,15	Essalud
11	2021	0000005062	4346	5 137,60	ONP
12	2021	0000005066	4184	3 095,43	ONP
13	2021	0000005067	4183	4 153,78	ONP
14	2022	0000000049	27	3 250,00	ONP
15	2022	0000000138	50	4 575,54	ONP
16	2022	0000000139	68	3 890,34	ONP
17	2022	0000000147	69	3 345,85	ONP
18	2022	0000000332	122	3 250,00	ONP
19	2022	0000000395	151	3 502,76	ONP
TOTAL				**65 390,56**	

Registros por usuario: ENOMBERTOH
Beneficiario: Pedro Agustin Amaya Grados

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2020	0000003958	3416	1 688,13	Essalud
2	2020	0000004824	4150	3 041,69	Essalud
3	2020	0000005137	4143	2 723,60	Essalud
4	2020	0000005209	4202	4 260,06	ONP
5	2020	0000005211	4201	5 462,10	Essalud
6	2021	0000000420	956	683,00	ONP
7	2021	0000001230	2336	4 330,26	ONP
8	2021	0000001230	2336	4 081,31	Essalud
9	2021	0000001307	1399	2 945,42	Essalud
10	2021	0000001308	1404	792,70	ONP
11	2021	0000001556	1618	3 148,10	ONP
12	2021	0000001701	1852	3 363,64	Essalud
13	2021	0000001702	1970	3 833,55	Essalud//ONP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
14	2021	0000002252	2380	4 586,29	ONP
15	2021	0000002704	2816	4 820,13	Essalud
16	2021	0000002710	2815	6 737,25	Essalud
17	2021	0000003298	2975	6 795,79	Essalud//Certificación excedente
18	2021	0000004143	3586	2 767,25	ONP
19	2021	0000004672	3990	2 351,25	ONP
20	2021	0000005019	4153	2 652,40	ONP
21	2021	0000005042	4162	2 680,00	Essalud
22	2022	0000000294	118	1 157,73	AFP
23	2022	0000000295	119	727,35	AFP
24	2022	0000000314	117	933,03	AFP
25	2022	0000000332	122	1 247,05	AFP
26	2022	0000000418	152	5 022,29	AFP
TOTAL				**83 051,37**	

Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se advierte que con usuario "A", se procedió a registrar la fase girado del comprobante n.° 761 de 25 de marzo de 2022 del expediente SIAF n.° 0000001236 en el SIAF-SP, por la suma de S/. 4 000,00, transferencia que fue aprobada por el Gerente de Administración y Finanzas y la subgerente de Tesorería. Por tanto, se transfirió de manera indebida la suma de **S/ 152,441.93** a la cuenta bancaria del señor Pedro Agustin Amaya Grados, permitiendo que se apropie de estos fondos públicos y ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Finalmente, se advierte que los montos de los comprobantes de pago que se detallan en el **cuadro n.° 71,** fueron transferidos a la cuenta bancaria n.° [redacted] perteneciente a Ruddy Lisbeth López Benavides en el Banco de la Nación, pese a que se encontraban destinados al pago de aportaciones de ONP, AFP, EsSalud, entre otros, advirtiéndose que la creación de la fase de giro de cada comprobante estuvo a cargo de los señores **Pedro Agustin Amaya Grados y Eduardo Anderson Nomberto Huamán,** quienes aprovechándose de sus cargos y con sus respectivos usuarios accedieron al módulo administrativo del SIAF-SP, y registraron la referida cuenta bancaria en el rubro y/o sección "Documento B" de los expedientes SIAF; asimismo, **se observa que los mismos fueron autorizados en su totalidad por el Gerente de Administración y Finanzas** y, adicionalmente, por la Gerente Municipal o la subgerente de Tesorería, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 71

Detalle de comprobantes de pago pagados a Ruddy Lisbeth López Benavides

Registros por usuario: AAMAYAG
Beneficiaria: Ruddy Lisbeth López Benavides

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2021	0000002187	2572	2 340,00	ONP

Registros por usuario: ENOMBERTOH
Beneficiaria: Ruddy Lisbeth López Benavides

N°	Año	Expediente SIAF N°	Comprobante de Pago N°	Importe (S/)	Obligación a la que se encontraba destinado
1	2020	0000002148	2937	1 500,00	Remuneración
2	2020	0000004781	383	6 612,55	ONP / Cuota sindical / Remuneración / Inasistencia
3	2021	0000000415	938	300,00	Essalud
4	2021	0000001554	1621	1 219,01	Essalud
5	2021	0000001703	2367	1 314,25	ONP
6	2021	0000002073	1965	1 295,50	ONP// Certificación excedente
7	2021	0000002324	2570	1 400,00	Essalud
TOTAL				**13 641,31**	

Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

Por tanto, se transfirió de manera indebida la suma de **S/ 15 981,31** a la cuenta bancaria de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, permitiendo que se apropie de estos fondos públicos y ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

La situación antes descrita ocasionó un perjuicio por el importe total de **S/ 229 152,79** a la Entidad, al desembolsarse indebidamente dicha suma a cuentas bancarias personales, en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito; a pesar que no se contaba con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, establece que:

  "(...)
  Artículo 20. Los Gastos Públicos
  Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
  (...)

  Artículo 40. Ejecución del gasto
  La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
  1. *Certificación.*
  2. *Compromiso.*
  3. *Devengado.*
  4. *Pago.*

  Artículo 42. Compromiso
  42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
  42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
  (...)

  Artículo 43. Devengado
  43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
  43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
  (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,** de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, establece que:

"(...)
Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
(...)
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
(...)

- **Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007**, publicada el 27 de enero de 2007 y modificatorias, establece que:

"(...)
Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, (...).

Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado[696]
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(...)
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
(...)"

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado[697]
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
(...)

Artículo 14.- Del pago
14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
(...).
Artículo 17.- De la Autorización de Giro
17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.
(...)
Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.
18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.
(...)
18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMPA

[696] Artículo derogado mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, encontrándose vigente a la ocurrencia de los hechos, correspondiendo su aplicación.
[697] Artículo derogado mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, encontrándose vigente a la ocurrencia de los hechos, correspondiendo su aplicación.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.
(...)".

- **Resolución Directoral N° 013-2016-EF-52.03 que "Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF-52.03" de 5 de abril de 2016**, publicada el 8 de abril de 2016 y modificatorias, establece que:

  "Artículo 2.- Pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas
  2.1 El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.
  (...)"

- **Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03, "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales"** de 23 de diciembre de 2017, publicada en la misma fecha y modificatorias, establece que:

  "(...)
  Artículo 2.- Procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.
  2.1 El pago de "las obligaciones" se efectúa obligatoriamente mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.
  (...)".

- **Resolución Directoral n.° 011-2021-EF-52.03 que aprueba la Directiva n.° 002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería"** de 16 de junio de 2021 y publicada el 19 de junio de 2021 y modificatorias, establece que:

  "(...)
  Artículo 6. Pago electrónico de obligaciones tributarias
  6.1 El pago de obligaciones tributarias, incluyendo las multas y fraccionamientos, administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Entidades con cargo a los fondos centralizados en la CUT, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.
  (...)
  6.4 El registro del Gasto Girado en el SIAF-SP se realiza utilizando el Tipo de Giro "P" y el código de documento "081" del documento 'B'.
  (...)

  Artículo 9. Uso de clave dinámica para el procesamiento del Gasto Girado
  (...)
  9.3 A efectos del procesamiento del registro del Gasto Girado por parte de la DGTP, conforme se señala en el presente artículo, los responsables titulares y/o suplentes de las respectivas cuentas bancarias de las Entidades suscriben los giros a través del aplicativo informático "Módulo de Autorización de Giros" del SIAF-SP, utilizando la clave dinámica que es proporcionada por el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

Ministerio de Economía y Finanzas a través de los medios que la DGTP disponga, para lo cual es indispensable la actualización de los datos de los mencionados responsables, conforme a lo que establece el artículo 10 de la presente Directiva".

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio por el importe total de **S/ 229 152,79** a la Entidad, al desembolsarse indebidamente dicha suma a cuentas bancarias personales, en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito; a pesar que no se contaba con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago.

Lo mencionado se originó por el actuar del señor **Eduardo Anderson Nomberto Huamán**, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su **usuario "ENOMBERTOH"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de veinticinco (25) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 39 145,20**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Asimismo, a través de su usuario **"ENOMBERTOH"**, registró en la fase de "girado" veintiséis (26) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 83 051,37**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas; y adicionalmente, registró en la fase de "girado" siete (7) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 13 641,31**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de dichos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, se originó por el actuar del señor **Pedro Agustín Amaya Grados**, gerente de Administración y Finanzas, quien en ejercicio de sus funciones, intervino a través de su **usuario "AAMAYAG"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de diecinueve (19) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 65 390,56**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Además, a través de su usuario **"AAMAYAG"**, registró en la fase de "girado" dieciséis (16) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 20 675,81**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y, un (1) comprobante de pago, por la suma de **S/ 2 340,00**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Por otro lado, el señor **Pedro Agustín Amaya Grados**, gerente de Administración y Finanzas, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones, **autorizó mediante firma electrónica**, las transferencias bancarias de los fondos públicos a su cuenta bancaria por la suma de **S/ 152 441,93,** a la cuenta bancaria del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de la subgerencia de Tesorería por la suma de **S/ 60 729,55** y, de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de **S/ 15 981,31,** respectivamente; apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

los mismos, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Finalmente, por el actuar de la señora **Mirtha Rosmery Amaya Flores**, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones, permitió que se realicen estos pagos indebidos a través del SIAF-SP, **al no controlar las acciones propias del SIAF-SP y autorizar mediante firma electrónica transferencias** de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de **S/ 125 996,95**, **S/ 57 424,83** y **S/ 7 568,76**, respectivamente; montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

La señora Mirtha Rosmery Amaya Flores, comprendida en los hechos observados, presentó sus comentarios o aclaraciones documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 113** del informe de Control Específico, en atención a la Desviación de Cumplimiento notificada; además, se precisa que los señores Pedro Agustín Amaya Grados y Eduardo Anderson Nomberto Huamán, también comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, siendo que la referida evaluación, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 113** del Informe de Auditoría; considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, como se describe a continuación:

1. **Pedro Agustín Amaya Grados**, identificado con DNI [redacted] gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, durante el período de 2 de enero de 2020 al 7 de junio de 2022[698], se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 1-2025-CG/OC0421-AC-MPP recibida el 1 de diciembre de 2025; quien pese, al plazo concedido no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

   Al respecto, por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones, intervino a través de su **usuario "AAMAYAG"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de diecinueve (19) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 65 390,56**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

   Además, a través de su usuario **"AAMAYAG"**, registró en la fase de "girado" dieciséis (16) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 20 675,81**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y, un (1) comprobante de pago, por la suma de **S/ 2 340,00**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

[698] Designado como Gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía n.° 002-2020-MPP de 2 de enero de 2020 y con Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MPP de 4 de enero de 2022; y, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 244-2022-MPP de 8 de junio de 2022. **(Apéndice n.°114)**

Por otro lado, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones, **autorizó mediante firma electrónica**, las transferencias bancarias de los fondos públicos a su cuenta bancaria por la suma de **S/ 152 441,93**, a la cuenta bancaria del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de la subgerencia de Tesorería por la suma de **S/ 60 729,55** y, de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de **S/ 15 981,31,** respectivamente; apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Con su conducta transgredió lo señalado en los artículos 20°, 40°, 42°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionado a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago; y a lo dispuesto en los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

Adicionalmente, contravino lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así también, contravino lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 de 5 de abril de 2016, que "Establecen disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral n.° 005-2011-EF-52.03", relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas; en igual forma, inobserva lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.4 del artículo 6° y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Resolución Directoral n.°011-2021-EF-52.03, que aprueba la Directiva n.°002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", de 16 de junio de 2021, relacionado a pago electrónico de obligaciones tributarias y el uso de clave dinámica para el procesamiento del gasto girado.

A su vez, incumplió las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el artículo 73° y en los numerales 1, 3, 6 y 30 del artículo 74° del Capítulo I del Título XI del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 y publicado el 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 115)**, que establecen: *"1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos de los sistemas integrados de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística y Sistemas, Informática y Estadística"; "3. Supervisar permanente el cumplimiento de la normatividad vigente de los sistemas administrativos bajo su cargo"; "6. Administrar los fondos y valores económico financiero canalizando adecuadamente los ingresos y efectuando los pagos respectivos por los compromisos contraídos de conformidad a la normatividad vigente"*; y, *"30. Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y presupuesto aprobado"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – FIRMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – 4 SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[699], los cuales señalan que: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: "*El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Así como, inobservó lo previsto en el artículo IV de la Ley n.° 28175[700], Ley Marco del Empleo Público, que indica: *Son principios que rigen el empleo público:* ***1. Principio de legalidad.*** *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.* ***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*

Finalmente, contravino lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[701], el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Eduardo Anderson Nomberto Huamán**, identificado con DNI [redacted], personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, durante el periodo de 8 al 29 de enero de 2021, 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, 3 al 31 de enero de 2022 y 1 de marzo al 30 de abril de 2022[702]; se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 2-2025-CG/OC0421-AC-MPP recibida el 1 de diciembre de 2025; quien pese, al plazo concedido no presentó sus comentarios o aclaraciones relacionados al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados.

   Al respecto, por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones, a través de su **usuario "ENOMBERTOH"** accedió al SIAF-SP y **efectuó el registro en la fase de "girado"** de veinticinco (25) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 39 145,20**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

[699] Publicada el 13 de agosto de 2002.
[700] Publicada el 19 de febrero del 2004.
[701] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.
[702] Contratado mediante Orden de Servicio n.° 354 de 21 de enero de 2021 del periodo comprendido entre el 8 al 29 de enero de 2021, Orden de Servicio n.° 448 de 8 de febrero de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2021, Orden de Servicio n.° 631 de 19 de marzo de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2021, Orden de Servicio n.° 786 de 30 de abril de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2021, Orden de Servicio n.° 949 de 31 de mayo de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2021, Orden de Servicio n.° 1137 de 30 de junio de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2021, Orden de Servicio n.° 1308 de 16 de julio de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2021, Orden de Servicio n.° 1426 de 2 de agosto de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2021, Orden de Servicio n.° 1715 de 9 de setiembre de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 30 de setiembre de 2021, Orden de Servicio n.° 1739 de 4 de octubre de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2021, Orden de Servicio n.° 1892 de 5 de noviembre de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2021, Orden de Servicio n.° 2054 de 6 de diciembre de 2021 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2021, Orden de Servicio n.° 12 de 5 de enero de 2022 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2022. Comprobante de Pago n.° 1014 de 26 de abril de 2022 y constancia de pago y, Orden de Servicio n.° 354 de 4 de abril de 2022 del periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 116)**.

pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.
Asimismo, a través de su usuario **"ENOMBERTOH"**, registró en la fase de "girado" veintiséis (26) comprobantes de pago, por la suma de **S/ 83 051,37**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas; y, más aún, registró en la fase de "girado" siete (7) comprobantes de pago, por el importe de **S/ 13 641,31**, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de dichos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Con su conducta transgredió lo señalado en los artículos 20° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionado a los gastos públicos y pago; y a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a la gestión de pagos.

Adicionalmente, contravino lo señalado en los artículos 5°, 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, relacionados con el registro del proceso de ejecución del gasto, pago y condiciones para el gasto girado. Además, contravino lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 de 5 de abril de 2016, que "Establecen disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral n.° 005-2011-EF-52.03", relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas; en igual forma, inobserva lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.4 del artículo 6° de la Resolución Directoral n.°011-2021-EF-52.03, que aprueba la Directiva n.°002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", de 16 de junio de 2021, relacionado a pago electrónico de obligaciones tributarias.

Con su accionar incumplió su objeto de contratación, consignado en la orden de servicio n.° 354 de 21 de enero de 2021, siendo este *"cumplir funciones del área"*, encontrándose entre sus obligaciones el *"análisis de expediente (compras y servicios)"*, *"registro de giros"* y *"otras labores propias del área"*[703]. Cabe precisar que la orden de servicios también señala que, *"EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante su prestación de servicios, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

[703] Funciones que también se encuentran contempladas en los Formatos denominados *"Formato N° 02-ABAS – Términos de referencia: servicios o consultorías"* mediante los cuales se formuló el requerimiento de la contratación correspondiente a cada periodo señalado; y, en el informe n.° 002-2021-EANH-SGT/MPP recibido el 1 de febrero de 2021, mediante el cual, el involucrado presentó su informe de actividades correspondiente al mes de enero 2021.

Ahora bien, se debe considerar que, estas funciones y condiciones también se encuentran establecidas en la Orden de Servicio n.° 448 de 8 de febrero de 2021[704], Orden de Servicio n.° 631 de 19 de marzo de 2021, Orden de Servicio n.° 786 de 30 de abril de 2021, Orden de Servicio n.° 949 de 31 de mayo de 2021, Orden de Servicio n.° 1137 de 30 de junio de 2021, Orden de Servicio n.° 1308 de 16 de julio de 2021, Orden de Servicio n.° 1426 de 2 de agosto de 2021, Orden de Servicio n.° 1715 de 9 de setiembre de 2021, Orden de Servicio n.° 1739 de 4 de octubre de 2021, Orden de Servicio n.° 1892 de 5 de noviembre de 2021, Orden de Servicio n.° 2054 de 6 de diciembre de 2021, Orden de Servicio n.° 12 de 5 de enero de 2022 y, Orden de Servicio n.° 354 de 4 de abril de 2022 y sus respectivos informes de actividades presentados por el involucrado, en cada oportunidad.

Asimismo, contravino lo señalado en el *"Formato N° 02 Términos de referencia: servicios o consultorías"*[705] correspondiente a las Ordenes de Servicio detalladas en los párrafos anteriores, según el cual, la finalidad pública es *"cumplir con los servicios administrativos"*, el objetivo del requerimiento es *"cumplir funciones del área"*, encontrándose entre sus obligaciones el *"análisis de expediente (compras y servicios)"*, *"registro de giros"* y *"otras labores propias del área"*; además de la normativa de la materia[706].

A su vez, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[707], los cuales señalan que: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad:*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;* numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: "*El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Finalmente, contravino lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[708], el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Mirtha Rosmery Amaya Flores**, identificada con DNI [redacted], subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, durante el período de 4 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022[709], se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación

[704] Correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2021, entre el 1 al 31 de marzo de 2021, entre el 1 al 30 de abril de 2021, entre el 1 al 31 de mayo de 2021, entre el 1 al 30 de junio de 2021, entre el 1 al 31 de julio de 2021, entre el 1 al 31 de agosto de 2021, entre el 1 al 30 de setiembre de 2021, entre el 1 al 31 de octubre de 2021, entre el 1 al 30 de noviembre de 2021, entre el 1 al 31 de diciembre de 2021, entre el 1 al 31 de enero de 2022 y entre el 1 al 30 de abril de 2022.

[705] Cabe precisar que en el documento señalado se establecieron las condiciones para la contratación de personal de apoyo para la Subgerencia de Tesorería, los cuales fueron emitidos para cada orden de servicio que se detalla en los dos (2) párrafos precedentes.

[706] En relación al servicio prestado en el mes de marzo de 2022, es importante señalar que, la Entidad alcanzó el *"Formato N° 02 Términos de referencia: servicios o consultorías"*, en los mismos términos que lo señalado en el presente párrafo, el informe n.° 0123-2022-SGT/MPP de 23 de febrero de 2022, mediante se requirió el personal de apoyo, el comprobante de pago n.° 1014 de 26 de abril de 2022 y la constancia de pago correspondiente.

[707] Publicada el 13 de agosto de 2002.

[708] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

[709] Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 017-2021-MPP de 4 de enero de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 043-2021-MPP de 1 de febrero de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 071-2021-MPP de 1 de marzo de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 100-2021-MPP de 1 de abril de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0127-2021-MPP de 30 de abril de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0153-2021-MPP de 1 de junio de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 178-2021-MPP de 1 de julio de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0203-2021-MPP de 30 de julio de 2021,

n.° 3-2025-CG/OC0421-AC-MPP recibida el 1 de diciembre de 2025, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 002-2025/MRAF de 10 de diciembre de 2025, ingresada por Mesa de Partes Virtual con expediente n.° 0820250853905 de la misma fecha, en veintidós (22) folios, adjuntando documentos en copias simples y firmadas.

Al respecto, por razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones, permitió que se realicen estos pagos indebidos a través del SIAF-SP, **al no controlar las acciones propias del SIAF-SP y autorizar mediante firma electrónica transferencias** de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de **S/ 125 996,95**, **S/ 57 424,83** y **S/ 7 568,76,** respectivamente; montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.

De igual forma, transgredió lo señalado en los artículos 20°, 40° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionado a los gastos públicos, ejecución del gasto y pago; y a lo dispuesto en los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y, gestión de pagos.

Adicionalmente, contravino lo señalado en los artículos 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, relacionados con el pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así también, contravino lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF-52.03 de 5 de abril de 2016, que "Establecen disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral n.° 005-2011-EF-52.03", relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas; en igual forma, inobserva lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.4 del artículo 6° y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Resolución Directoral n.°011-2021-EF-52.03, que aprueba la Directiva n.°002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", de 16 de junio de 2021, relacionado a pago electrónico de obligaciones tributarias y el uso de clave dinámica para el procesamiento del gasto girado.

En ese sentido, considerando lo señalado el artículo 82°, el cual prescribe que la Subgerencia de Tesorería *"es un órgano de apoyo encargada de conducir el sistema administrativo de tesorería, relacionado con el flujo financiero de ingresos y gastos"*, contravino sus funciones establecidas en los

Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0230-2021-MPP de 1 de setiembre de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0254-2021-MPP de 1 de octubre de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0282-2021-MPP de 29 de octubre de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0308-2021-MPP de 1 de diciembre de 2021, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0014-2022-MPP de 4 de enero de 2022, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0041-2022-MPP de 1 de febrero de 2022, Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 0068-2022-MPP de 1 de marzo de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios por suplencia temporal n.° 099-2022-MPP de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 117**).

numerales 1, 6, 8 y 10 del artículo 83° del Capítulo I del Título XI del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018 y publicado el 28 de mayo de 2018, que establecen: "*1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema Nacional de Tesorería y del SIAF en la fase de programación de pagos y calendario de compromisos y el girado respetando los plazos establecidos*"; "*6. Efectuar los pagos de obligaciones contraídas por le Municipalidad de conformidad con la política establecida (pago de remuneraciones, proveedores de bienes y servicios, pagos de retenciones y aportes a la SUNAT y AFPs, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la disponibilidad económica, las mismas que se harán con cheque o transferencia electrónica a favor del proveedor de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público*"; "*8. Controlar las transferencias de Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, por diversas fuentes de financiamiento y la correspondiente aplicación, según sus fines*"; y, "*10. Controlar y efectuar el seguimiento de los comprobantes de pago hasta la culminación de la entrega del cheque y/o Transferencia a su Código de Cuenta Interbancaria CCI; según corresponda; al proveedor oportunamente*".

Además, habría incumplido lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[710], los cuales señalan que: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, (...)*"; numeral 6 del artículo 7° de la misma ley que refiere: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Así como, inobservó lo previsto en el artículo IV de la Ley n.° 28175[711], Ley Marco del Empleo Público, que indica: *Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad.** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. **6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"

Finalmente, habría contravenido con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[712], el cual prescribe: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Desembolsos indebidos en beneficio de gerente de Administración y Finanzas, de un trabajador de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, destinados originalmente al pago de planillas, efectuados en el periodo 2021 y 2022, ocasionaron perjuicio económico a la entidad de s/ 229 152,79" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

[710] Publicada el 13 de agosto de 2002.
[711] Publicada el 19 de febrero del 2004.
[712] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se generaron multas por omisión y/o pagos fuera de plazo de aportes previsionales a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que no fueron pagadas a la fecha de emisión del presente; no obstante, evidencian la recurrente falta de atención a los plazos establecidos para el pago de las aportaciones previsionales de sus servidores, constituyendo un perjuicio potencial para la Entidad. **Aspecto Relevante n.° 1)**

2. Con fecha 25 de marzo de 2022, la Entidad benefició a dos personas, sin obligación acreditada de pago, por el importe total de S/ 4 908,54, cuyos giros fueron registrados por un usuario SIAF-SP denominado "A" y Host "DESKTOP-4NT4IJK # TESORERIA", no identificado por la Entidad ni por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. **(Aspecto Relevante n.° 2)**

3. Durante la aplicación de cuestionarios respecto a la gestión de Planillas de Remuneraciones, se ha identificado la carencia de controles internos documentados para su adecuada ejecución y transparencia, por lo que no fue posible valorar su implementación y efectividad. Posteriormente, se ha confirmado que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo no cuenta con Manuales de Procedimientos, Flujogramas ni Directivas Internas para los Sistemas Administrativos: Recursos Humanos, Logística, Contabilidad ni Tesorería.

   Los hechos expuestos denotan la inobservancia de lo establecido en el numeral 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, relacionado con la documentación de procesos, actividades y tareas. Situación que genera el riesgo de su incorrecto procesamiento y falta de transparencia en el pago. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

4. En el marco del trabajo de campo del presente servicio de control, la subgerencia de Tesorería adjuntó una relación de comprobantes de pago identificados como faltantes en los periodos 2021 y 2022 e indicó que no cuenta con un sistema que le permita identificar la documentación en general del periodo 2019 hasta la fecha.

   Por otro lado, fue declarado por la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y por la subgerencia de Tesorería, que se comparte el archivo con otras unidades orgánicas y que no se cuenta con llaves de bloqueo de acceso. Además, los registros fotográficos del archivo de la subgerencia de Tesorería, obtenidos en marzo de 2025, evidencian la existencia de archivadores mantenidos en el suelo o superpuestos en los estantes disponibles; para octubre de los corrientes, la citada subgerencia declaró estar reutilizando archivadores de gestiones anteriores.

   Los hechos expuestos denotan la inobservancia de lo establecido en el numeral 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, relacionado con las políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de documentos e información. Tal situación genera el riesgo de no contar con

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO COMISIÓN

evidencia sobre la gestión de las Planillas de Remuneraciones de la Entidad. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

5. Se efectuaron desembolsos a cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad, a pesar de no contar con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación del pago; apropiándose de montos que se encontraban destinados a pago de remuneraciones, descuentos al personal, cuotas sindicales, aportaciones a EsSalud y pagos previsionales del personal, entre otros y, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 229 152,79.

   Dichos hechos contravinieron lo establecido en los artículos 20°, 40°, 42° 43° y 44° del Decreto Legislativo n.°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, relacionados a los gastos públicos, ejecución del gasto, compromiso, devengado y pago, respectivamente; así como los artículos 6° y 17° del Decreto Legislativo n.°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018 y modificatorias, respecto a los responsables de los fondos públicos en el nivel descentralizado u operativo y gestión de pagos.

   De igual forma, transgredieron lo señalado en los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, relacionado con el registro del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, documentación para la fase del gasto devengado, formalización del gasto devengado, pago, autorización de giro y condiciones para el gasto girado; así como, en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.°013-2016-EF-52.03 de 5 de abril de 2016, que "Establecen disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Resolución Directoral n.°005-2011-EF-52.03", relacionado a la pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas en el SIAF.

   Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 033-2017-EF-52.03 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual "Establecen procedimiento para que dentro de los plazos establecidos se realice el pago de las obligaciones por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, administradas por la SUNAT, y a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de los Gobiernos Locales", publicada el 23 de diciembre de 2017, relacionada con el procedimiento para la pagaduría de "las obligaciones" mediante transferencias electrónicas.

   En igual forma, inobservaron lo dispuesto en el numeral 6.1 y 6.4 del artículo 6° y, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Resolución Directoral n.°011-2021-EF-52.03, que aprueba la Directiva n.°002-2021-EF-52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", de 16 de junio de 2021, relacionado a pago electrónico de obligaciones tributarias y el uso de clave dinámica para el procesamiento del gasto girado.

   La situación antes descrita ocasionó un perjuicio por el importe total de S/ 229 152,79 a la Entidad, al desembolsarse indebidamente dicha suma a cuentas bancarias personales, en beneficio del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito; a pesar que no se contaba con sustento documentario y respecto de los cuales no existía obligación de pago.

   Lo mencionado se originó por el actuar del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

de apoyo de la Subgerencia de Tesorería, quien a través de su usuario "ENOMBERTOH" accedió al SIAF-SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de veinticinco (25) comprobantes de pago, por el importe de S/ 39 145,20, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, a pesar que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Asimismo, a través de su usuario "ENOMBERTOH", registró en la fase de "girado" veintiséis (26) comprobantes de pago, por la suma de S/ 83 051,37, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas; y adicionalmente, registró en la fase de "girado" siete (7) comprobantes de pago, por el importe de S/ 13 641,31, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de dichos fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Del mismo modo, se originó por el actuar del señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, quien en ejercicio de sus funciones, intervino a través de su usuario "AAMAYAG" accedió al SIAF-SP y efectuó el registro en la fase de "girado" de diecinueve (19) comprobantes de pago, por el importe de S/ 65 390,56, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" su cuenta bancaria personal, para que dicho importe sea depositado a la misma, apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo.

Además, a través de su usuario "AAMAYAG", registró en la fase de "girado" dieciséis (16) comprobantes de pago, por la suma de S/ 20 675,81, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de apoyo de la Subgerencia de Tesorería y, un (1) comprobante de pago, por la suma de S/ 2 340,00, consignando en el rubro y/o sección "Documento B" que se muestra cuando se registran expedientes SIAF, la cuenta bancaria personal de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides, persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad a la fecha de pago; para que dichos importes sean depositados a las cuentas bancarias de las personas citadas, posibilitando que se apropien de fondos confiados a razón de su cargo, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Por otro lado, el señor Amaya Grados Pedro Agustín, gerente de Administración y Finanzas, en ejercicio de sus funciones y en uso de sus atribuciones, autorizó mediante firma electrónica, las transferencias bancarias de los fondos públicos a su cuenta bancaria por la suma de S/ 152 441,93, a la cuenta bancaria del señor Nomberto Huamán Eduardo Anderson, personal de la subgerencia de Tesorería por la suma de S/ 60 729,55 y, de la señora Ruddy Lisbeth López Benavides persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito por el importe de S/ 15 981,31, respectivamente; apropiándose de estos fondos confiados a razón de su cargo y permitiendo que terceros se apropien de los mismos, pese a que no contaba con el sustento correspondiente y sin que haya existido obligación de pago.

Finalmente, por el actuar de la señora Amaya Flores Mirtha Rosmery, en su condición de subgerente de Tesorería, quien en ejercicio de sus funciones, permitió que se realicen estos pagos indebidos a través del SIAF-SP, al no controlar las acciones propias del SIAF-SP y autorizar mediante firma electrónica transferencias de fondos públicos a las cuentas bancarias personales del gerente de Administración y Finanzas, personal de la Subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la Entidad al momento del depósito, por los importes de S/ 125 996,95,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

S/ 57 424,83 y S/ 7 568,76, respectivamente; montos destinados para el pago de obligaciones que no se transfieren a cuentas de terceros conforme a lo establecido en la normativa correspondiente y custodiados por su persona a razón de su cargo.
(Observación Única)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.°27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer al gerente de Administración y Finanzas, relevar información sobre los hechos que motivaron la generación de multas reportadas por la SUNAT, en razón de no haber pagado puntualmente las retenciones de ONP; con la finalidad de implementar acciones correctivas y garantizar el uso eficiente de los recursos asignados a la Entidad.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer al gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con el gerente de Planificación y Racionalización, elaborar normativa interna que regule la asignación de perfiles de accesos, claves y/o contraseñas a softwares y aplicativos utilizados por la Entidad, en la incorporación o rotación de servidores, así como la correspondiente baja de dichas asignaciones por cese de funciones, desplazamiento, goce de derecho vacacional o suspensión en el puesto; y que regule, además, la asignación de bienes y equipos informáticos institucionales. **(Conclusión n.° 2)**

3. Disponer al gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Racionalización, elaborar normativa interna que, de manera específica y detallada, establezca lineamientos, procedimientos, competencias y responsabilidades correspondientes a cada cargo de la gerencia de Administración y Finanzas y de otras unidades orgánicas intervinientes en la gestión de las Planillas de Remuneraciones, necesarios para el correcto y oportuno procesamiento de la documentación sustentante de la obligación a pagar, así como para su control posterior.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer al gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con el gerente de Planificación y Racionalización, elaborar políticas y procedimientos que, de manera específica y detallada, establezca lineamientos, procedimientos y responsabilidades respecto al archivo de documentos e información generados en la gestión de las Planillas de Remuneraciones para viabilizar la trazabilidad de las acciones del personal y la salvaguarda de los fondos públicos.
(Conclusión n.° 4)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 5)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO – ABOGADO DE COMISIÓN

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.°1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.°2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.°3:	Copia fedateada del Informe n.° 017-2025-GAF/MPP de 5 de febrero de 2025 e informe n.°031-2025-SGT/MPP de 5 de febrero de 2025.
Apéndice n.°4:	Impresión del Oficio n.° 075-2025-MPP/A de 7 de febrero de 2025 e Informe n.° 005-2025-GM-MPP de 5 de febrero de 2025, en copia simple.
Apéndice n.°5:	Copias fedateadas del Oficio n.° 770-2025-MPP/A de 31 de octubre de 2025, Informe n.° 129-2025-GAF/MPP de 27 de octubre de 2025, Informe n.° 0942-2025-SGRH-MPP de 24 de octubre de 2025, Informe n.° 070-2025-MPP/SGC de 23 de octubre de 2025 y anexo, Informe n.° 163-2025-SGT/MPP, de 24 de octubre de 2025, Memorándum múltiple n.° 1695-2025-GAF-MPP de 23 de octubre de 2025, Memorándum múltiple n.° 1576-2025-GAF-MPP de 3 de octubre de 2025.
Apéndice n.°6:	Copia fedateada del Informe n.° 034-2025-GAF/MPP de 7 de marzo de 2025 e informe n.° 056-2025-SGT/MPP, de 6 de marzo de 2025.
Apéndice n.°7:	Copia fedateada del Informe n.° 044-2025-SGT/MPP, de 26 de febrero de 2025.
Apéndice n.°8:	Copia fedateada del Informe n.° 0181-2025-SGT/MPP, de 27 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°9:	Copia fedateada del Informe n.° 1105-2025-MPP/GPPR de 20 de noviembre de 2025.
Apéndice n.°10:	Copia fedateada del Informe n.° 0144-2025-SGT/MPP, de 11 de setiembre de 2025 y cuadros anexos.
Apéndice n.°11:	Impresión del Oficio n.° 0659-2025-EF/52.06 de 3 de marzo de 2025, incluye anexo de reporte de expedientes SIAF referidos según requerimiento registrados por la MPP.
Apéndice n.°12:	Copia fedateada del Informe n.° 006-2025-SlyE/MPP de 16 de enero de 2025 y cuadro anexo.
Apéndice n.°13:	Copia fedateada del Informe n.° 017-2025-SlyE/MPP de 6 de febrero de 2025 e impresión de Oficio n.° 2949-2025-EF/52.06 de 30 de setiembre de 2025
Apéndice n.°14:	Copia fedateada del Carta EF/92.0811 n.° 034-2025 de 14 de enero de 2025.
Apéndice n.°15:	Copia fedateada del Oficio n.° 0004-2025-SGRH-MPP de 13 de enero de 2025.
Apéndice n.°16:	Copia fedateada del Informe n.° 011-2025-SGT/MPP, de 20 de enero de 2025 y anexo.
Apéndice n.°17:	Copia fedateada del Informe n.° 064-2025-SGT/MPP, de 1 de abril de 2025.
Apéndice n.°18:	Copia fedateada del Informe n.° 0170-2025-SGL-MPP de 13 de febrero de 2025.
Apéndice n.°19:	Copia fedateada del Oficio n.° 0002-2025-SGRH-MPP de 10 de enero de 2025.
Apéndice n.°20:	Copia fedateada del Oficio n.° 010-2025.SGRH-MPP de 7 de febrero de 2025.
Apéndice n.°21:	Copia fedateada del Oficio n.° 011-2025.SGRH-MPP de 19 de febrero de 2025.
Apéndice n.°22:	Copia fedateada del Oficio n.° 003-2025-GAF-MPP de 24 de febrero de 2025 y anexo.
Apéndice n.°23:	Copia fedateada del Informe n.° 052-2025-SGT/MPP, de 5 de marzo de 2025.
Apéndice n.°24:	Copia fedateada del Oficio n.° 012-2025.SGRH-MPP de 4 de marzo de 2025.
Apéndice n.°25:	Copia fedateada del Informe n.° 044-2025-GAF/MPP de 21 de marzo de 2025.
Apéndice n.°26:	Copia fedateada del Informe n.° 061-2025-SGT/MPP, de 28 de marzo de 2025 y cuadro anexo.
Apéndice n.°27:	Copia fedateada del Oficio n.° 007-2025-GAF-MPP de 22 de mayo de 2025 y cuadro anexo.
Apéndice n.°28:	Copia fedateada del Oficio n.° 008-2025-GAF-MPP de 29 de mayo de 2025.
Apéndice n.°29:	Copia fedateada del Informe n.° 0581-2025-MPP/GPPR de 30 de mayo de 2025.
Apéndice n.°30:	Copia fedateada del Informe n.° 0174-2025-MPP/GPPR de 17 de febrero de 2025 y cuadro anexo.
Apéndice n.°31:	Copia fedateada del Informe n.° 035-2025-GAF/MPP de 12 de marzo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

Apéndice n.°32: Copia fedateada del Oficio n.° 025-2025.SGRH-MPP de 3 de junio de 2025.
Apéndice n.°33: Copia fedateada del Informe n.° 043-2025-MPP/SGC de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.°34: Copia fedateada del Oficio n.° 009-2025-GAF-MP de 9 de junio de 2025.
Apéndice n.°35: Copia fedateada del Informe n.° 0341-2020-GAF/SGRH/MPP de 24 de junio de 2020 y copias visadas de cuadro "Planilla salarial personal obreros contratados" del 16/06/2020 al 30/06/2020.
Apéndice n.°36: Copia visada del Memorandum n.° 1986-2020-GAF-MPP de 26 de junio de 2020.
Apéndice n.°37: Copia visada del Informe n.° 1060-2020-GPPR-MPP de 2 de julio de 2020 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000967 de 26 de junio de 2020.
Apéndice n.°38: Copia fedateada del Informe n.° 0105-2025-SGT/MPP. de 10 de junio de 2025.
Apéndice n.°39: Copia fedateada del Informe n.° 0100-2025-SGT/MPP. de 6 de junio de 2025.
Apéndice n.°40: Expediente SIAF 0000002148 de 30 de diciembre de 2020 y 11 de enero de 2021, que incluye los siguientes documentos en copias visadas:
- Comprobante de pago n.° 2937 de 15 de septiembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 2937 de 17 de septiembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 2937 de 30 de diciembre de 2020
- Comprobante de pago n.° 2937 de 11 de enero de 2021

Apéndice n.°41: Copia simple del Oficio n.° 0885-2024-EF/52.06 de 7 de marzo de 2024 con cuadro anexo del reporte de usuarios que registraron y responsables que utilizaron los giros mencionados en el oficio n.° 0130-2024-MPP/OCI.
Apéndice n.°42: Copia fedateada del Informe n.° 0149-2025-SGT/MPP de 19 de setiembre de 2025 y cuadro anexo en copia visada.
Apéndice n.°43: Copia fedateada de la Resolución de alcaldía n.° 057-2020-MPP de 30 de enero de 2020.
Apéndice n.°44: Original de los Giros que no cumplieron su finalidad - Expedientes SIAF 2020-2022.
Apéndice n.°45: Copia visada del Expediente SIAF n.° 0000003958 de 11 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Copia visada del Comprobante de pago n.° 3416 de 21 de octubre de 2020.
- Copia visada del Comprobante de pago n.° 3416 de 23 de octubre de 2020.
- Copia visada del Comprobante de pago n.° 3416 de 3 de diciembre de 2020.
- Copia visada del Comprobante de pago n.° 3416 de 11 de enero de 2021.
- Copia fedateada de Memorandum n.° 3356-2020-GAF-MPP de 16 de octubre de 2020.
- Copia visada del Informe n.° 1873-2020-GPPR-MPP de 19 de octubre de 2020.
- Copia visada del Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001545 de 16 de octubre de 2020.
- Copia visada del Memorandum n.° 3351-2020-GAF-MPP de 16 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 0606-2020-GAF/SGRH/MPP. de 16 de octubre de 2020 y copia visada del cuadro anexo de la planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito del periodo de octubre 2020.

Apéndice n.°46: Copia visada del Expediente SIAF n.° 0000004781 de 20 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Copia visada del Comprobante de pago n.° 383 de 20 de enero de 2021.
- Copia fedateada del Memorandum múltiple n.° 4187-2020-GAF-MPP de 25 de noviembre de 2020.
- Copia visada del Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001711 de 25 de noviembre de 2020.
- Copia visada del Informe n.° 2104-2020-GPPR-MPP de 25 de noviembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

- Copia fedateada del Memorandum n.° 3368-2020-GAF-MPP de 20 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 0286-2020-GAF-SGRH/MPP. de 30 de abril de 2020 y copia visada del cuadro de Planilla salarial adicional personal obreros contratado serenazgo.
- Impresión visada del Correo electrónico de 8 de mayo de 2020 con asunto: "/IO RESUMEN ES DE PLANILLAS ABRIL 2020".
- Impresión visada de Correo electrónico de 8 de mayo de 2020 con asunto: "ENVIO RESUMEN DE PLANILLA ABRIL 2020".
- Impresión visada de Correo electrónico de 8 de mayo de 2020 con asunto: "ENVIO RESUMEN DE PLANILLA ABRIL 2020".
- Copia fedateada del Informe n.° 0279-2020-GAF/SGRH/MPP. de 29 de abril de 2020, adjunto cuadro visado de la planilla salarial de personal obreros contratados intermitentes.
- Copia fedateada del Informe n.° 0278-2020-GAF/SGRH/MPP. de 29 de abril de 2020, adjunto cuadro visado de planilla salarial personal obreros contratados.
- Copia fedateada del Informe n.° 2777-2020-GAF/SGRH/MPP. de 29 de abril de 2020, adjunto cuadro visado de planilla única de pagos obreros estables y permanente.
- Copia fedateada del Informe n.° 399-2020-SGT/MPP de 19 de octubre de 2020, adjunto copias fedateadas de capturas de pantallas del expediente SIAF n.° 0000001730, 1731, 1732 y 1733.
- Copia fedateada del Memorandum n.° 3345-2020-GAF-MPP de 16 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 1852-2020-GPPR-MPP de 16 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Memorandum n.° 3171-2020-GAF-MPP de 2 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 348-2020-SGT/MPP. de 1 de octubre de 2020, adjunto copia fedateada de cuadro de planilla salarial adicional personal obreros contratados serenazgo, planilla personal contratado – intermitente, planilla única de pagos n.° 8.

Apéndice n.°47: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004824 de 14 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4150 de 16 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4150 de 14 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum multiple n.° 4195-2020-GAF-MPP de 30 de noviembre de 2020 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3790-2020-GAF-MPP de 30 de noviembre de 2020 en copia fedateada.
- Informe n.° 2132-2020-GPPR-MPP de 30 de noviembre de 2020 en copias visadas.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001718 de 1 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Memorandum n.° 3760-2020-GAF-MPP de 26 de noviembre de 2020 en copia visada.
- Informe n.° 0705-GAF/SGRH/MPP con cuadros anexos de planilla salarial obreros contratados, planilla personal obreros contratados de 24 de noviembre de 2020, en copias fedateadas y visadas.

Apéndice n.°48: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005137 de 14 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4143 de 16 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4143 de 14 de enero de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

- Memorandum múltiple n.° 4409-2020-GAF-MPP de 14 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 4103-2020-GAF-MPP de 15 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Informe n.° 2213-2020-GPPR-MPP de 15 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001774 de 15 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Memorandum n.° 4088-2020-GAF-MPP de 14 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Informe n.° 0754-2020-GAF/SGRH//MPP con sus cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados de 11 de diciembre de 2020 en copias fedateadas y visadas.

Apéndice n.°49: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005209 de 14 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4202 de 18 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4202 de 14 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum multiple n.° 4457-2020-GAF-MPP de 18 de diciembre de 2020 en copia fedateada (al reverso).
- Memorandum n.° 4151-2020-GAF-MPP de 17 de diciembre de 2020 en copia simple.
- Informe n.° 2236-2020-GPPR-MPP de 17 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001787 de 17 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Memorandum n.° 4128-2020-GAF-MPP de 15 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Informe n.° 0767-2020-GAF/SGRH/MPP con cuadros anexos de planilla única de pagos – empleados estables y permanentes – diciembre 2020 de 16 de diciembre de 2020 en copias fedateadas y visadas.

Apéndice n.°50: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005211 de 14 de enero de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4201 de 18 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4201 de 14 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 4455-2020-GAF-MPP de 18 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 41 53-2020-GAF-MPP de 17 de diciembre de 2020 en copia simple.
- Informe n.° 2235-2020-GPPR-MPP de 17 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001789 de 17 de diciembre de 2020 en copia visada.
- Memorandum n.° 4129-2020-GAF-MPP de 15 de diciembre de 2020 en copia fedateada.
- Informe n.° 0768-2020-GAF/SGRH/MPP con cuadros anexos de planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del periodo diciembre 2020, de 16 de diciembre de 2020 en copia fedateada y visada.

Apéndice n.°51: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000415 de 2 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 938 de 2 de marzo de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 284-2021-GAF-MPP de 26 de enero de 2021 en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 4 SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Memorandum n.° 371-2021-GAF-MPP de 25 de enero de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 231-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000208 de fecha 21 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 318-2021-GAF-MPP de 21 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0046-2021-GAF/SGRH/MPP de 20 de enero de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago – personal por contratación administrativa de servicios – régimen laboral especial - periodo enero 2021 en copias visadas.

Apéndice n.°52: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000416 de 2 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 940 de 2 de marzo de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 285-2021-GAF-MPP de 26 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 372-2021-GAF-MPP de 25 de enero de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 232-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000209 de 21 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 317-2021-GAF-MPP de 21 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0047-2021-GAF/SGRH/MPP de 20 de enero de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito en copias visadas.

Apéndice n.°53: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000420 de 1 de octubre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 956 de 4 de marzo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 956 de 1 de octubre de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 299-2021-GAF-MPP de 26 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum múltiple n.° 283-2021-GAF-MPP de 28 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 380-2021-GAF-MPP de 26 de enero de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 235-2021-GPPR-MPP de 25 de enero de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000211 de 25 de enero de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 316-2021-GAF-MPP de 21 de enero de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0043-2021-GAF/SGRH/MPP de 20 de enero de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pago – funcionario enero 2021 en copias visadas.

Apéndice n.°54: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000660 de 15 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1149 de 15 de marzo de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 395-2021-GAF-MPP de 11 de febrero de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 622-2021-GAF-MPP de 10 de febrero de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 407-2021-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000365 de 9 de febrero de 2021 en copia simple.
- Memorandum n.° 588-2021-GAF-MPP de 8 de febrero de 2021 en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

- Informe n.° 0088-2021-GAF/SFRH/MPP de 5 de febrero de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla salarial personal de obreros contratados de labor limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros, de periodo vacaciones febrero 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°55: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001080 de 16 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1221 de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1221 de 16 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 578-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1007-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 647-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000566 de 12 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 984-2021-GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0168-2021-GAF/SGRH/MPP de 10 de marzo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados – intermitentes de labor: limpieza pública, albañilería y otros de periodo del 1 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°56: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001083 de 16 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1227 de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1227 de 16 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 577-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1006-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 646-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000567 de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 986-2021-GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0167-2021-GAF/SGRH/MPP de 10 de marzo de 2021 en copias fedateadas con cuadros anexos de planilla salarial personal de obreros contratados de labor: limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros de periodo del 1 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°57: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001097 de 16 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1217 de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1217 de 16 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 579-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1005-2021-GAF-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 645-2021-GPPR-MPP de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000568 de 15 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n°985-2021-GAF-MPP de 12 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0166-2021-GAF/SGRH/MPP de 10 de marzo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos: obreros estables y

permanentes periodo de 1 del marzo de 2021 al 15 de marzo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°58: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001230 de 15 de junio de 2021 y de 23 de marzo de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1307 de 23 de marzo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2336 de 15 de junio de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 642-2021-GAF-MPP de 22 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1084-2021-GAF-MPP de 22 de marzo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 716-2021-GPPR-MPP de 22 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestal nota n.° 0000000603 de 22 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1064-2021-GAF-MPP de 19 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0188-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de marzo de 2021 en copia fedateada con cuadro anexo de planilla de pago de personal por contratación administrativa de servicios periodo marzo 2021 en copias visadas.

Apéndice n.°59: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001306 de 29 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1402 de 29 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 669-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum múltiple n.° 1153-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 759-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000642 de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1140-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0194-2021-GAF/SGRH/MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos: obreros estables y permanentes de periodo del 16 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°60: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001307 de 29 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1399 de 29 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 668-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021, en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1154-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 758-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000643 de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1139-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0195-2021-GAF/SGRH/MPP de 26 de marzo de 2021 en copias fedateadas con cuadros anexos de planilla salarial personal de obreros contratados de labor: limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros de periodo del 16 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°61: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001308 de 29 de marzo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1404 de 29 de marzo de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Memorandum múltiple n.° 667-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1155-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 757-2021-GPPR-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000644 de 26 de marzo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1138-2021-GAF-MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0196-2021-GAF/SGRH/MPP de 26 de marzo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla salarial personal: obreros contratados intermitentes de periodo del 16 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 con copias visadas.

Apéndice n.°62: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001554 de 15 de abril de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1621 de 15 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 816-2021-GAF-MPP de 14 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1337-2021-GAF-MPP de 13 de abril de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 834-2021-GPPR-MPP de 14 de abril de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000688 de 13 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1282-2021-GAF-MPP de 13 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0231-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de abril de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos: obreros estables y permanentes de periodo del 1 de abril de 2021 al 15 de abril de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°63: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001556 de 15 de abril de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1618 de 15 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 817-2021-GAF-MPP de 14 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1336-2021-GAF-MPP de 13 de abril de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 835-2021-GPPR-MPP de 14 de abril de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000686 de 13 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1281-2021-GAF-MPP de 13 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0232-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de abril de 2021 en copias fedateadas con cuadro anexo de planilla salarial personal de obreros contratados en el periodo del 1 de abril de 2021 al 15 de abril de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°64: Copia visada de Expediente SIAF n.° 00000001701 de 22 de abril de 2021 y de 15 de junio de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1774 de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1852 de 6 de mayo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1852 de 15 de junio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1852 de 15 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 914-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1522-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 927-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAMA

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000769 de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1511-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0259-2021-GAF/SGRH/MPP de 21 de abril de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos – empleados estables y permanentes de abril 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°65: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001702 de 17 de mayo de 2021 y de 15 de junio de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1970 de 17 de mayo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2365 de 15 de junio de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 915-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1523-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 930-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000772 de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1508-2021-GAF-MPP de 21 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0260-2021-GAF/SGRH/MPP de 21 de abril de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago a personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de abril 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°66: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001703 de 15 de junio de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 2367 de 15 de junio de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 916-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1524-2021-GAF-MPP de 22 de abril de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 928-2021-GPPR-MPP de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000770 de 22 de abril de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1509-2021-GAF-MPP de 21 de abril de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0261-2021-GAF/SGRH/MPP de 21 de abril de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla salarial personal de obreros contratados, serenazgo e inspectores de tránsito del periodo abril 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°67: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002073 de 17 de mayo de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1965 de 17 de mayo de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1098-2021-GAF-MPP de 12 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1820-2021-GAF-MPP de 12 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1145-2021-GPPR-MPP de 12 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000948 de 12 de mayo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1815-2021-GAF-MPP de 12 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0316-2021-GAF/SGRH/MPP de 11 de mayo de 2021 en copias fedateadas con cuadros anexos de planilla salarial personal de obreros contratados de labor: limpieza pública, parques y jardines, guardianía y otros de periodo del 1 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2021, en copias visadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 4 SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

Apéndice n.°68: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002187 de 18 de agosto de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2572 de 22 de junio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2572 de 18 de agosto de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1172-2021-GAF-MPP de 18 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1933-2021-GAF-MPP de 20 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 0345-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de mayo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos a funcionarios del periodo mayo 2021 en copias visadas.
- Memorandum n.° 1928-2021-GAF-MPP de 19 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1190-2021-GPPR-MPP de 18 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000989 de 18 de mayo de 2021 en en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1759-2021-GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 en copias simples.
- Informe n.° 0328-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de mayo de 2021 en copias simples.

Apéndice n.°69: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002215 de 15 de julio de 2021, que adjunta los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2198 de 31 de mayo de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2198 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1195-2021-GAF-MPP de 21 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1944-2021-GAF-MPP de 19 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1205-2021-GPPR-MPP de 20 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000990 de 18 de mayo de 2021, con impresión del 20 de mayo de 2021, en copias fedateadas.
- Memorandum n.° 1929-2021-GAF-MPP de 20 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1926-2021-GAF-MPP de 19 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1191-2021-GPPR-MPP de 18 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000990 de 18 de mayo de 2021, con impresión del 19 de mayo de 2021, en copias visadas
- Informe n.° 0346-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de mayo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla única de pagos – empleados estables y permanentes de periodo mayo 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°70: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002252 de 15 de julio de 2021 y de 18 de octubre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2380 de 15 de junio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2380 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2380 de 18 de octubre de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 1236-2021-GAF-MPP de 24 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 1981-2021-GAF-MPP de 24 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 1227-2021-GPPR-MPP de 21 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001021 de 21 de mayo de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001021 de 21 de mayo de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 0347-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de mayo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de mayo 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°71: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002279 de 18 de agosto de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 2470 de 15 de junio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2470 de 18 de agosto de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1293-2021-GAF-MPP de 26 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2009-2021-GAF-MPP de 26 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2008-2021-GAF-MPP de 26 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1239-2021-GPPR-MPP de 26 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001031 de 26 de mayo de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 0348-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de mayo de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de mayo 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°72: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002324 de 15 de julio de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 2570 de 22 de junio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2570 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1329-2021-GAF-MPP de 28 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2048-2021-GAF-MPP de 28 de mayo de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 1264-2021-GPPR-MPP de 28 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001049 de 28 de mayo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 2036-2021-GAF-MPP de 28 de mayo de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0361-2021-GAF/SGRH/MPP de 26 de mayo de 2021 en copias fedateadas con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del 16 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°73: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002704 de 15 de julio de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 2816 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2816 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1554-2021-GAF-MPP de 18 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2381-2021-GAF-MPP de 18 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0425-2021-GAF/SGRH/MPP de 17 de junio de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de mayo 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°74: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000002710 de 15 de julio de 2021, que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO – ABOGADO DE COMISIÓN

adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2815 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2815 de 15 de julio de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1557-2021-GAF-MPP de 18 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2383-2021-GAF-MPP de 18 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 1481-2021-GPPR-MPP de 18 de junio de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001249 de 18 de junio de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 2376-2021-GAF-MPP de 17 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0424-2021-GAF/SGRH/MPP de 17 de junio de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de junio 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°75: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000003292 de 18 de agosto de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3260 de 18 de agosto de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3260 de 18 de agosto de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1878-2021-GAF-MPP de 19 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2767-2021-GAF-MPP de 16 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 2784-2021-GPPR-MPP de 19 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0498-2021-GAF/SGRH/MPP de 16 de julio de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de julio 2021, en copias visadas

Apéndice n.°76: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000003298 de 17 de agosto de 2021 y de 18 de octubre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2975 de 20 de julio de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 2975 de 17 de agosto de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3602 de 15 de setiembre de 2021 en copia visada
- Comprobante de pago n.° 3602 de 15 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3602 de 18 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3602 de 18 de octubre de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1873-2021-GAF-MPP de 19 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2780-2021-GAF-MPP de 19 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 1745-2021-GPPR-MPP de 19 de julio de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001475 de 19 de julio de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 2766-2021-GAF-MPP de 16 de julio de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0497-2021-GAF/SGRH/MPP de 16 de julio de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del mes de julio 2021, en copias visadas

Apéndice n.°77: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004143 de 16 de setiembre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3586 de 15 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3586 de 16 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3586 de 13 de enero de 2022 en copia visada.

- Memorandum múltiple n.° 2315-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3223-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 2163-2021-GPPR-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001789 de 14 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3208-2021-GAF-MPP de 10 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0649-2021-GAF/SGRH/MPP de 10 de setiembre de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del 1 de setiembre de 2021 al 15 de setiembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°78: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004144 de 16 de setiembre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3565 de 15 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3565 de 16 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3565 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2314-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3224-2021-GAF-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 2162-2021-GPPR-MPP de 14 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001788 de 14 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3207-2021-GAF-MPP de 10 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0650-2021-GAF/SGRH/MPP de 10 de setiembre de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo del 1 de setiembre de 2021 al 15 de setiembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°79: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004227 de 18 de octubre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3727 de 21 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3727 de 21 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3727 de 18 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3727 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3727 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2389-2021-GAF-MPP de 21 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3288-2021-GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 1190-2021-GPPR-MPP de 18 de mayo de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000989 de 18 de mayo de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 1759-2021-GAF-MPP de 10 de mayo de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 0675-2021-GAF/SGRH/MPP de 17 de setiembre de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo setiembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°80: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004229 de 11 de noviembre de 2021,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — ABOGADO DE COMISIÓN

que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3726 de 21 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3726 de 11 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3726 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3726 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2390-2021-GAF-MPP de 21 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3287-2021-GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 1994-2021-GPPR-MPP de 16 de agosto de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001677 de 16 de agosto de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3287-2021-GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 2906-2021-GAF-MPP de 9 de agosto de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0674-2021-GAF/SGRH/MPP de 17 de setiembre de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo setiembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°81: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 457-2021-MPP de 3 de noviembre 2021.

Apéndice n.°82: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004311 de 15 de octubre de 2021, que adjuntan los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3861 de 13 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 13 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 13 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 13 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 15 de octubre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 3861 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum Multiple n.° 2431-2021-GAF-MPP de 27 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3368-2021-GAF-MPP de 27 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 2268-2021-GPPR-MPP de 27 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001872 de 27 de setiembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3290-2021-GAF-MPP de 20 de setiembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0677-2021-GAF/SGRH/MPP de 17 de setiembre de 2021 en copia fedateada con cuadros anexos de planilla de pago al personal por contratación administrativa de servicios de periodo setiembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°83:
- Copia fedateada de Oficio n.° 022-2025-MPP/A de 13 de enero de 2025.
- Copia fedateada de Resolución de alcaldía n.° 247-2022-MPP de 9 de junio de 2022.
- Copia fedateada de Resolución de alcaldía n.° 040-2023-MPP de 4 de enero de 2023.
- Copia fedateada de Oficio n.° 0005-2025-SGRH-MPP de 15 de enero de 2025.
- Copia fedateada de Informe n.° 0171-2025-SGL-MPP de 13 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2025-RECG de 25 de marzo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO. JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO.

- Copia simple de Quinta adenda al contrato administrativo de servicios n.° 006-2021-ORH-MDCH/CAS de 1 de octubre de 2021.
- Impresión de Correo electrónico de asunto "Requerimiento de información con fines de control gubernamental de 25 de marzo de 2025.
- Copia simple de Oficio n.° 031-2025-GM-MDCH-CH-C de 10 de abril de 2025.
- Copia simple de Informe n.° 163-2025-U.RRHH-MDCH-CH/JECCH de 8 de abril de 2025.
- Copia simple de Informe n.° 015-2025-CPyAC-UA/GM/MDCH-ZMDF de 2 de abril de 2025.
- Copia simple de Comprobante n.° 2367 de pago de 26 de octubre de 2021.
- Copia simple de Cuadro de planilla única de remuneración de contrato administrativo de servicios D.L. n.° 1057 y ley n.° (ilegible) correspondiente al mes de octubre de 2021.
- Copia simple de Informe n.° 165-2021-ATR/RECG-MDCH de 20 de octubre de 2021.
- Copia simple de Informe n.° 020-2025-CPyAC-UA/GM/MDCH-ZDMF de 7 de abril de 2025.
- Copia simple de Resolución de alcaldía n.° 139-2022-A-MDCH de 3 de mayo de 2022.
- Copia simple de Resolución de alcaldía n.° 016-2021-A-MDCH de 19 de enero de 2021.
- Copia fedateada de Carta EF/92.0811 N.° 102-2025 de 4 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de Captura de pantalla de sistema de banco de la nación Sara Web Sign en consulta general de firmantes – consulta sobre Rossy Elizabeth Cruz Gomez.

Apéndice n.°84: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004672 de 13 de enero de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3990 de 20 de octubre de 2021 en copias visadas.
- Comprobante de pago n.° 3990 de 13 de enero de 2022 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 2595-2021-GAF-MPP de 20 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3569-2021-GAF-MPP de 20 de octubre de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 2383-2021-GPPR-MPP de 20 de octubre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002010 de 20 de octubre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3553-2021-GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0765-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada y sus cuadros adjuntos de planilla de pago personal por contratación administrativa de servicios de régimen laboral especial de periodo octubre 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°85: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004684 de 11 de noviembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4013 de 21 de octubre de 2021 en copias visadas.
- Comprobante de pago n.° 4013 de 11 de noviembre de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 2612-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3584-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 2392-2021-GPPR-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002020 de 21 de octubre de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO DE COMISIÓN

- Memorandum n.° 3552-2021-GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0766-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada con sus cuadros anexos de planilla salarial de personal obreros contratados de serenazgo e inspectores de tránsito de periodo octubre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°86: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000004685 de 11 de noviembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4016 de 21 de octubre de 2021 en copias visadas.
- Comprobante de pago n.° 4016 de 11 de noviembre de 2021 en copias visadas.
- Comprobante de pago n.° 4016 de 29 de diciembre de 2021 en copias visadas.
- Memorandum múltiple n.° 2613-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3583-2021-GAF-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia visada.
- Informe n.° 2393-2021-GPPR-MPP de 21 de octubre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002021 de 21 de octubre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3554-2021-GAF-MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0764-2021-GAF/SGRH/MPP de 19 de octubre de 2021 en copia fedateada con sus cuadros anexos de planilla única de pagos – empleados estables y permanentes de periodo octubre 2021 en copias visadas.

Apéndice n.°87: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005019 de 13 de enero de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4153 de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 4153 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2714-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3727-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 2488-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002152 de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3712-2021-GAF-MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0828-2021-GAF/SGRH/MPP de 11 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°88: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005020 de 15 de diciembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4154 de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4154 de 15 de diciembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4154 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2713-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3726-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 2487-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002151 de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3711-2021-GAF-MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0829-2021-GAF/SGRH/MPP de 11 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°89: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005042 de 13 de enero de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4162 de 16 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4162 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2724-2021-GAF-MPP de 16 de noviembre de 2021 en copia fedateada (al reverso).
- Memorandum n.° 3731-2021-GAF-MPP de 16 de noviembre de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 2495-2021-GPPR-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002157 de 15 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum n.° 3722-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0838-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de funcionarios del D. Leg. n.° 276 del periodo de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°90: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005062 de 15 de diciembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 4346 de 30 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 4346 de 1 de diciembre de 2021 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 4346 de 15 de diciembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4346 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2747-2021-GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada (al reverso).
- Memorandum n.° 3755-2021-GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 2501-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Certificación de crédito presupuestario notas n.° 0000002162 de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3720-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0840-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del D. Leg. n.° 1057 del periodo de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°91: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005066 de 15 de diciembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4184 de 18 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 4184 de 15 de diciembre de 2021 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2749-2021-GAF-MPP de 18 de noviembre de 2021 en copia fedateada (al reverso).
- Memorandum n.° 3762-2021-GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

- Informe n.° 2507-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002169 de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3719-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0841-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito del D. Leg. n.° 728 del periodo de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°92: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000005067 de 15 de diciembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 4183 de 18 de noviembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4183 de 15 de diciembre de 2021 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 4183 de 13 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 2750-2021-GAF-MPP de 18 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3761-2021-GAF-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia simple.
- Informe n.° 2508-2021-GPPR-MPP de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002168 de 17 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 3721-2021-GAF-MPP de 15 de noviembre de 2021 en copia fedateada.
- Informe n.° 0839-2021-GAF/SGRH/MPP de 12 de noviembre de 2021 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos de empleados estables y permanentes del D. Leg. n.° 276 del periodo de noviembre de 2021, en copias visadas.

Apéndice n.°93: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000025 de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 046 de 21 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 046 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 046 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 0022-2022-GAF-MPP de 12 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 038-2022-GAF-MPP de 11 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0027-2022-GPPR-MPP de 11 de enero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000012 de 11 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 017-2022-GAF-MPP de 11 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0024-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de enero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de enero de 2022 al 15 de enero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°94: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000049 de 1 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 27 de 17 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 27 de 20 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 27 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO

- Memorandum múltiple n.° 047-2022-GAF-MPP de 14 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 077-2022-GAF-MPP de 14 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0058-2022-GPPR-MPP de 14 de enero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000034 de 14 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 072-2022-GAF-MPP de 14 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0038-2022-GAF/SGRH/MPP de 14 de enero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos de funcionarios del D. Leg. n.° 276 del periodo de enero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°95: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000138 de 1 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 50 de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 50 de 27 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 50 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 081-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 0147-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0091-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000053 de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 142-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0051-2022-GAF/SGRH/MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago a personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del D. Leg. n.° 1057 del periodo de enero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°96: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000139 de 1 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 68 de 26 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 68 de 27 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 68 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 68 de 12 de agosto de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 066-2022-GAF-MPP de 25 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 0148-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0094-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000054 de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 141-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0043-2022-GAF/SGRH/MPP de 17 de enero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos a empleados estables y permanentes del D. Leg. n.° 276 del periodo de enero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°97: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000147 de 1 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 69 de 25 de enero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 69 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Memorandum múltiple n.° 068-2022-GAF-MPP de 25 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 0149-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0093-2022-GPPR-MPP de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000055 de 24 de enero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 140-2022-GAF-MPP de 24 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0044-2022-GAF/SGRH/MPP de 17 de enero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito del D. Leg. n.° 728 del periodo de enero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°98: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000294 de 1 y 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 118 de 14 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 118 de 15 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 118 de 16 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 118 de 17 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 118 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 118 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 138-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 263-2022-GAF-MPP de 11 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0184-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000163 de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 259-2022-GAF-MPP de 10 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0104-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de febrero de 2022 al 15 de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°99: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000295 de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 119 de 14 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 119 de 16 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 119 de 17 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 119 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 119 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 139-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 264-2022-GAF-MPP de 11 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0183-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000162 de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 258-2022-GAF-MPP de 10 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0105-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO
ABOGADO DE COMISIÓN

contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de febrero de 2021 al 15 de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°100: Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000314 de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 117 de 14 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 117 de 16 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 117 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 117 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 141-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 266-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 en copia simple.
- Informe n.° 0182-2022-GPPR-MPP de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000161 de 11 de febrero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 266-2022-GAF-MPP de 14 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 168-2022-GAF-MPP de 28 de enero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0103-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos de obreros estables y permanentes del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de febrero de 2022 al 15 de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°101 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000332 de 1 de marzo de 2022 y de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 122 de 15 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 122 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 122 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 152-2022-GAF-MPP de 15 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 271-2022-GAF-MPP de 15 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0179-2022-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000158 de 10 de febrero de 2022 en copia visada.
- Informe n.° 0114-2022-GAF/SGRH/MPP de 15 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos de funcionarios del D. Leg. n.° 276 del periodo de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°102 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000395 de 1 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 151 de 22 de febrero de 2022 en copias visada.
- Comprobante de pago n.° 151 de 23 de febrero de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 151 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 151 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 151 de 12 de agosto de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 171-2022-GAF-MPP de 21 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 298-2022-GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0178-2022-GPPR-MPP de 10 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000157 de 10 de febrero de 2022 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAYO — ABOGADO DE COMISIÓN

- Informe n.° 0125-2022-GAF/SGRH/MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla única de pagos de empleados estables y permanentes del D. Leg. n.° 276 del periodo de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°103 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000418 de 1 de marzo de 2022 y de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 152 de 22 de febrero de 2022 en copias visada.
- Comprobantes de pago n.° 152 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 152 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 173-2022-GAF-MPP de 22 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 303-2022-GAF-MPP de 21 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0216-2022-GPPR-MPP de 21 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000189 de 21 de febrero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 296-2022-GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0126-2022-GAF/SGRH/MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago del personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del D. Leg. n.° 1057 del periodo de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°104 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000000491 de 11 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 209 de 1 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 209 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 215-2022-GAF-MPP de 24 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 319-2022-GAF-MPP de 23 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0225-2022-GPPR-MPP de 23 de febrero de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000213 de 23 de febrero de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 299-2022-GAF-MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0127-2022-GAF/SGRH/MPP de 18 de febrero de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito del D. Leg. n.° 728 del periodo de febrero de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°105 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001079 de 17 de mayo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 503 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 503 de 17 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 503 de 22 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 503 de 17 de mayo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 634-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 465-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0320-2022-GPPR-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000313 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Memorandum n.° 439-2022-GAF-MPP de 10 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0189-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de marzo de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°106 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001080 de 17 de mayo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 504 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 504 de 17 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 504 de 17 de mayo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 635-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 466-2022-GAF-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0321-2022-GPPR-MPP de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000314 de 11 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 438-2022-GAF-MPP de 10 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0188-2022-GAF/SGRH/MPP de 10 de marzo de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°107 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001236 de 25 de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 761 de 25 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 759-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 522-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0350-2022-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000332 de 18 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 518-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0350-2022-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2022, en copia fedateada
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000332 de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0213-2022-GAF/SGRH/MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del D. Leg. n.° 1057 del periodo de marzo de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°108 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001237 de 19 de abril de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 790 de 29 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 790 de 19 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 790 de 3 de mayo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 790 de 5 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 790 de 4 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 884-2022-GAF-MPP de 4 de abril de 2022 en copia fedateada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO

- Memorandum múltiple n.° 849-2022-GAF-MPP de 30 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0428-2022-GPPR-MPP de 4 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 663-2022-GAF-MPP de 4 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 629-2022-GAF-MPP de 31 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum múltiple n.° 758-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 523-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0349-2022-GPPR-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000331 de 18 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 517-2022-GAF-MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0214-2022-GAF/SGRH/MPP de 18 de marzo de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados serenazgo e inspectores de tránsito del D. Leg. n.° 728 del pericdo de marzo de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°109 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001342 de 19 de abril de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 779 de 28 de marzo de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 779 de 4 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 779 de 19 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 779 de 20 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 820-2022-GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 600-2022-GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0392-2022-GPPR-MPP de 28 de marzo de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000360 de 28 de marzo de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 585-2022-GAF-MPP de 28 de marzo de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0240-2022-GAF/SGRH/MPP de 25 de marzo de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 16 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°110 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001655 de 19 de abril de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 936 de 19 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 936 de 20 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 912-2022-GAF-MPP de 12 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 761-2022-GAF-MPP de 12 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0505-2022-GPPR-MPP de 12 de abril de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000421 de 12 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 753-2022-GAF-MPP de 12 de abril de 2022 en copia fedateada.

- Informe n.° 0281-2022-GAF/SGRH/MPP de 11 de abril de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 1 de abril de 2022 al 15 de abril de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°111 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001721 de 22 de abril de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 983 de 21 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 983 de 22 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobantes de pago n.° 983 de 18 de mayo de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 982-2022-GAF-MPP de 21 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 827-2022-GAF-MPP de 21 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0527-2022-GPPR-MPP de 20 de abril de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000440 de 20 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 817-2022-GAF-MPP de 20 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0298-2022-GAF/SGRH/MPP de 20 de abril de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla de pago de personal por contratación administrativa de servicios régimen laboral especial del D. Leg. n.° 1057 del periodo de abril de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°112 Copia visada de Expediente SIAF n.° 0000001776 de 17 de mayo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.° 1024 de 27 de abril de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1024 de 17 de mayo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1024 de 18 de mayo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1024 de 20 de mayo de 2022 en copia visada.
- Comprobante de pago n.° 1024 de 12 de julio de 2022 en copia visada.
- Memorandum múltiple n.° 1035-2022-GAF-MPP de 27 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Memorandum n.° 890-2022-GAF-MPP de 27 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0555-2022-GPPR-MPP de 27 de abril de 2022 en copia visada.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000461 de 27 de abril de 2022 en copia visada.
- Memorandum n.° 869-2022-GAF-MPP de 26 de abril de 2022 en copia fedateada.
- Informe n.° 0319-2022-GAF/SGRH/MPP de 26 de abril de 2022 en copia fedateada, con cuadros anexos de planilla salarial personal obreros contratados del D. Leg. n.° 728 del periodo del 16 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, en copias visadas.

Apéndice n.°113: Cédulas de notificación en copias autenticadas, impresión de comentarios o aclaraciones de una persona comprendida en la observación, presentados por mesa de partes virtual, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.°114: Resoluciones de Alcaldía n.os 002-2020-MPP de 2 de enero de 2020, 009-2022-MPP de 4 de enero de 2022 y 244-2022-MPP de 8 de junio de 2022, de designación de gerente de Administración y Finanzas, de Pedro Agustín Amaya Grados, en copias visadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMYO
ABOGADO DE COMISIÓN

Apéndice n.°115: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2018-MPP de 19 de abril de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo (parte pertinente).

Apéndice n.°116: Órdenes de Servicio n.os 354 de 21 de enero de 2021, 448 de 8 de febrero de 2021, 631 de 19 de marzo de 2021, 786 de 30 de abril de 2021, 949 de 31 de mayo de 2021, 1137 de 30 de junio de 2021, 1308 de 16 de julio de 2021, 1426 de 2 de agosto de 2021, 1715 de 9 de setiembre de 2021, 1739 de 4 de octubre de 2021, 1892 de 5 de noviembre de 2021, 2054 de 6 de diciembre de 2021, 12 de 5 de enero de 2022, Comprobante de Pago n.° 1014 de 26 de abril de 2022, y, Orden de Servicio n.° 354 de 4 de abril de 2022 y respectivos informes de actividades, para el cargo de Personal de apoyo de la subgerencia de Tesorería, de Eduardo Anderson Nomberto Huamán; en copias fedateadas y visadas.

Apéndice n.°117: Contratos Administrativos de Servicios por suplencia temporal n.os 017-2021-MPP de 4 de enero de 2021, 043-2021-MPP de 1 de febrero de 2021, 071-2021-MPP de 1 de marzo de 2021, 100-2021-MPP de 1 de abril de 2021, 0127-2021-MPP de 30 de abril de 2021, 0153-2021-MPP de 1 de junio de 2021, 178-2021-MPP de 1 de julio de 2021, 0203-2021-MPP de 30 de julio de 2021, 0230-2021-MPP de 1de setiembre de 2021, 0254-2021-MPP de 1 de octubre de 2021, 0282-2021-MPP de 29 de octubre de 2021, 0308-2021-MPP de 1 de diciembre de 2021, 0014-2022-MPP de 4 de enero de 2022, 0041-2022-MPP de 1 de febrero de 2022, 0068-2022-MPP de 1 de marzo de 2022 y 099-2022-MPP de 1 de junio de 2022, para el cargo de subgerente de Tesorería, de Mirtha Rosmery Amaya Flores, en copias visadas.

Trujillo, 18 de diciembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Jorge Enrique Olórtegui Guevara
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Sandra Elizabeth Villegas Fernández
Jefa de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Marisabel Jiménez Becerra
Integrante (Abogada)
de la Comisión Auditora

La **Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 19 de diciembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Jesús Victoria Lázaro Burgos.
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 021-2025-2-0421-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Desembolsos indebidos en beneficio de gerente de Administración y Finanzas, de un trabajador de la subgerencia de Tesorería y de una persona sin vínculo laboral y/o contractual con la entidad, destinados originalmente al pago de planillas, efectuados en el periodo 2021 y 2022, ocasionaron perjuicio económico a la entidad de S/ 229 152,79.	Pedro Agustín Amaya Grados	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2020	07/06/2022	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	[redacted]		X		
2		Mirtha Rosmery Amaya Flores	[redacted]	Sugerente de Tesorería	04/01/2021	30/06/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
3		Eduardo Anderson Nomberto Huamán	[redacted]	Apoyo de la subgerencia de Tesorería	08/01/2021	29/01/2021	Contrato de Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
					01/02/2021	31/12/2021							
					03/01/2022	31/01/2022							
					01/03/2022	30/04/2022							

269060

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PMO.

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por LAZARO BURGOS Jesus Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-12-2025 18:36:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
Oficina Control Trámite Documentario
RECIBIDO
24 DIC. 2025
Exp 11344 Registro 8:22am
Secretaria 01 Cargo
C+1899 Folios grabados en CD

San Pedro De Lloc, 22 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000658-2025-CG/OC0421

Señor:
Elmer Augusto Leon Pairazaman
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Pacasmayo
Jr. Dos De Mayo N° 360
La Libertad/Pacasmayo/San Pedro De Lloc

Asunto : Remite Informe de Auditoria N° 021-2025-2-0421-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000529-2025-CG/OC0421 de 25 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a para la Auditoría de Cumplimiento al Pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante los años 2021 y 2022, en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 021-2025-2-0421-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento que corresponda a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que el Informe de Auditoría 021-2025-2-0421-AC, se ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Victoria Lazaro Burgos
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pacasmayo(e)
Contraloría General de la República

(JLB/jlh)

Nro. Emisión: 01627 (0421 - 2025) Elab:(U20598 - 0421)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHSEDQW**

Gmail **OCI MP PACASMAYO <ocimuniprovipacasmayo@gmail.com>**

Remite Informe de Auditoría N° 021-2025-2-0421-AC

1 mensaje

OCI MP PACASMAYO <ocimuniprovipacasmayo@gmail.com> 23 de diciembre de 2025 a las 4:50 p.m.
Para: mesadepartes@munisanpedrodelloc.gob.pe
CC: Jesus Victoria Lázaro Burgos <jlazaro@contraloria.gob.pe>, Sandra Elizabeth Villegas Fernandez <svillegas@contraloria.gob.pe>, Marisabel Jimenez Becerra <mjimenezb@contraloria.gob.pe>, Jorge Enrique Olórtegui Guevara <jolortegui@contraloria.gob.pe>

Estimado sr.
Elmer Augusto Leon Pairazaman
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pacasmayo

Reciba un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que en el marco de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", éste Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ha ejecutado la Auditoría de Cumplimiento al Pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo durante los años 2021 y 2022.

Como resultado de dicho servicio de control posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 021-2025-2-0421-AC (consta de 4 tomos), el cual se adjunta en el siguiente enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1rX9W9NtP4_IvF80RN4t4bZacYAVj6wvw?usp=sharing, donde podra descargarlo; asimismo, se remite el **oficio n.° 000658-2025-CG/OC0421 de 22 de diciembre de 2025**, que acredita formalmente la notificación del informe y todos sus apéndices.

Se agradece la confirmación de la recepción del presente, sea señalado por este medio, adjuntando el cargo de recepción con el sello y firma respectivo.

Sin otro particular, me despido.
Atentamente
—
Gustavo Andrés Flores López
Asistente Administrativo
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pacasmayo

Libre de virus.www.avast.com

OFICIO-000658-2025-OC0421 - MPP - Remito AC 021-2025-2-0421.pdf
243K